TOMO 153 — Montevideo, Viernes 29 de Octubre de 1943 — Núm. 11127

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Fabricación de semi remolques, que se adoptan para acoplar a cualquier chassís, camiones, tractores, autos, etc.".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Número 85|941.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 795, formulada por el señor Onofre Sarlo, de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), para "Fabricación de semi remolques, que se adoptan para acoplar a cualquier chassís, camiones, tractores, autos, etc.";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 1.o de la ley número 10.079, de 14 de Noviembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias, del Banco de la República y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, formulada por el señor Onofre Sarlo, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), para "Fabricación de semi remolques, que se adoptan para acoplar a cualquier chassís, camiones, tractores, autos, etc.", acta número 795.

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

2

Resolución. Se confirma la resolución que declara caducada una patente de invención para "Perfeccionamientos introducidos en las máquinas para hacer cerillas con medios para colocar las cerillas en cajitas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Número 2448|935.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la patente de invención número 3.173, concedida a Aktiebolaget Siefvert y Fornander, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Kalmar (Suecia), para "Perfeccionamientos introducidos en las máquinas para hacer cerillas con medios para colocar las cerillas en cajitas";

Resultando: que la sociedad concesionaria omitió implantar la industria de que trata la patente de referencia, por lo cual la Dirección de la Propiedad Industrial después de cumplir infructuosamente el requisito del llamado por la prensa, dispuesto por el artículo 37 de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, declaró la caducidad de la patente, de acuerdo con lo que establecen el artículo 36 y el citado de la ley de referencia;

Resultando: que la interesada se presentó posteriormente, por escritos de fojas 39 y 41, aduciendo que si fué citada, no fué en cambio notificada y que como la patente estaba en vigor a la fecha de la sanción de la nueva ley número 10.089, se acoge a la misma, de acuerdo con lo que establece su artículo 70;

Considerando: que no procede la gestión ahora iniciada, desde que, regida la patente por las disposiciones de la ley número 1849, de acuerdo con la cual se solicitó y fué concedida y por cuyos instrumentos se fijó un plazo de doce meses para la implantación de la industria, debió cumplirse este requisito, salvo impedimento de fuerza mayor claramente probado, dentro del término establecido;

Considerando: que el procedimiento seguido por la Dirección de la Propiedad Industrial, se ajusta exactamente a lo preceptuado por la ley y que, por otra parte, la interesada, en defecto del planteamiento, no se ajustó a las normas legales y a las obligaciones derivadas de las mismas y del decreto de concesión, a pesar de haberle sido ello recordado por la vía correspondiente;

Considerando: que la gestión de acogimiento a la nueva ley se produjo con posterioridad a la caducidad de la patente, operada "ipso jure" y así declarada, de acuerdo con lo que establece sin apelación el artículo 36 de la ley citada número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Confirmar la resolución de la Dirección de la Propiedad Industrial de fecha 6 de Agosto de 1941, por la cual se declaró la caducidad de la patente de invención número 3.173, concedida a Aktiebolaget Siefvert y Fornander, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Kalmar (Suecia), para "Perfeccionamientos introducidos en las máquinas para hacer cerillas con medios para colocar las cerillas en cajitas".

Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

3

Resolución. Se desestima el registro de la marca "El Famoso"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Número 1619|943.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "El Famoso", acta número 39.958, formulada por el señor Alfredo Nicolini, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), para distinguir los artículos comprendidos en las clases 5 y 14;

Considerando: que a la expresión que se pretende registrar le alcanzan las prohibiciones contenidas en el inciso 4.o del artículo 2.o de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, y que prohibe el registro de "las denominaciones técnicas, comerciales o vulgares que se empleen para expresar cualidades o atributos de los productos";
Considerando: que, en efecto, una de las acepciones de la palabra "Famoso" es lo bueno, perfecto, excelente en su clase, por lo que indicaría una cualidad superior de los artículos a los que se aplique;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "El Famoso", acta número 39.953, formulada por el señor Alfredo Nicolini, de Paysandú (República Oriental del Uruguay).
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Estampas Uruguayas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Número 1642|943.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Estampas Uruguayas", acta número 39.248, formulada por el señor Homero Etchegoimberry, de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en la clase 25;
Considerando: que la expresión de que se trata no puede constituir una propiedad privada y llenar las funciones de marca en la forma reglamentada por la ley, desde que, además de ser una expresión sin características distintivas, aplicada a lo que pudiera designarse en su acepción literal o en sentido figurado con esa denominación, sería totalmente genérica. Por lo contrario, aplicada la marca "Estampas Uruguayas" a un paisaje o a una escena extranjera resultaría deceptiva calificación usada en la doctrina para determinar los signos o las denominaciones engañosas;
Considerando: que, en consecuencia, alcanzan a la marca presentada las prohibiciones contenidas en los incisos 4.o, 5.o y 6.o del artículo 2.o de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1943.
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Estampas Uruguayas", acta número 39.248, formulada por el señor Homero Etchegoimberry, de Montevideo.
Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Florida"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Número 2340|943.

Vista la solicitud de registro de la marca "Florida", acta número 40.105, formulada por los señores López Cadenas y Trigo y López, de Florida (Uruguay), para distinguir los artículos de la clase 14;
Considerando: que la marca presentada a registro consta únicamente de dicha denominación, escrita en caracteres corrientes, por lo que el signo está constituído por el nombre en sí mismo. De acuerdo con la doctrina más recibida, ya incorporada a legislaciones avanzadas, como la francesa, los nombres geográficos o de localidad, patronímicos y comerciales se encuentran en el mismo caso con respecto a las restricciones a que deben someterse para la inscripción;
En opinión de Pouillet "El nombre de una ciudad, o más generalmente el nombre de una localidad, puede, como un nombre patronímico, servir de marca de fábrica; pero con la condición de que el nombre se presente bajo una forma distinta, especial, siempre la misma; es esta fisonomía particular lo que hace la marca y no el nombre tomado aisladamente por sí mismo";
La marca de que se trata no encuadra, pues, en las disposiciones del artículo 1.o de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, que sólo autoriza el registro de nombres "bajo una forma particular";
Considerando, además, que la denominación cuyo registro se gestiona, dado su carácter geográfico, debe regirse por la disposición contenida en el artículo 27 del decreto de 29 de Noviembre de 1940, reglamentario de la ley citada, según el cual el registro de un nombre geográfico no confiere al titular del mismo un derecho exclusivo de apropiación, desde que admite el uso de la misma expresión por terceros, en carácter de indicación de origen de los productos o del establecimiento. Existe, en consecuencia, para estos casos como el ocurrente, una doble restricción legal, lo que impone el cumplimiento de la exigencia de la presentación en forma especial del signo con más severidad aún de la que corresponde a los nombres patronimicos o comerciales;
El resguardo del registro de una denominación geográfica no puede llegar, pues, a la denominación en sí, por falta de características distintivas y de amparo suficiente para llenar la función de marca, por lo que es irregistrable todo signo de esa naturaleza que no presente una forma particular especial, suficiente para hacerlo distinto, a los ojos del consumidor, de la misma expresión, cuando ella figura sólo a título de indicadora del origen de los productos o de la ubicación del establecimiento;
Considerando, por lo expuesto, que no corresponde el registro solicitado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Florida", acta número 40.105, formulada por los señores López Cadenas y Trigo y López, de Florida (Uruguay).
Publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se desestima el registro de la marca "La Argentina"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 20 de 1943.—Número 623|942

Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud de registro de la marca denominativa "Belgrano", formulada por "La Argentina" Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos, de Buenos Aires (República Argentina), para distinguir aguas minerales y gaseosas en general, limonadas y jarabes de las clases 2 y 9;
Resultando: que a la presente gestión se opuso la Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol S. A., propietaria de la misma marca, registrada para los mismos artículos;
Considerando: que en razón de identidad de ambas marcas en pugna, no procede el registro solicitado;
Atento a lo dispuesto por los artículos 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940 y por el decreto de 23 de Julio de 1943:
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y de la Cámara Nacional de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Belgrano", acta número 18292, formulada por "La Argentina" Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos, de Buenos Aires (República Argentina).
Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Etersan"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 8 de 1943.—Número 254|938.

Vista la solicitud de registro de la marca "Etersan", acta número 30833, descripta y facsimilada a fojas 1, formulada por el señor Porfirio R. Coll, de Buenos Aires (República Argentina);
Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma Durante y Carrara, alegando que la marca de que se trata es confundible con la de su propiedad "Efersal" número 23126, que distingue los mismos artículos;
Considerando: que entre las denominaciones "Etersan" y "Efersal" existe una similitud fonética notoria por lo que, a pesar de la forma particular de la etiqueta presentada, existe peligro de confusión entre las marcas en pugna;

Atento a lo que establecen los artículos 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940 y el decreto de 23 de Julio próximo pasado;

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Etersan", acta número 30833, formulada por el señor Porfirio R. Coll, de Buenos Aires (República Argentina).

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se da por abandonada la gestión de renovación del registro de la marca "Soennecken's"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 8 de 1943.—Número 531|943.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Soennecken's", número 22756, formulada por la F. Soennecken's, de Bonn (Alemania), acta número 22315, para distinguir los artículos que se detallan a fojas 1 de estos obrados;

Resultando: que en razón de haber observado la oficina del ramo que dichos artículos, incluídos en la clase 15, corresponden además a las clases 6, 14 y 19, se concedió vista por 10 días a la firma interesada a efecto del pago de los derechos correspondientes a las clases que se citan;

Resultando: que habiéndose extendido a 90 días el plazo para el pago de referencia —como lo solicitó en su escrito de fojas 12 el representante de la F. Soennecken's— no se dió cumplimiento al requisito apuntado;

Resultando: que como surge de lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, la omisión de referencia deberá tomarse como abandono de la gestión iniciada, de acuerdo con lo que al respecto establece el artículo 25 del decreto reglamentario de la ley de la materia número 9.956;

Considerando: que la disposición legal que se cita es terminante en cuanto establece: que "la paralización de un expediente durante treinta días por defecto de presentación de documentos o cualquiera otra causa imputable al solicitante del registro de marca implicará el abandono de la gestión";

Considerando: que en cuanto a la paralización del "trámite de esta solicitud hasta que se normalice la situación mundial...", como se solicita a fojas 14, no corresponde ya que se opone a ello, no sólo las disposiciones de la ley sino también la jurisprudencia seguida hasta la fecha;

Con la opinión del Fiscal de Gobierno de 2.° turno y lo manifestado por la Dirección de la Propiedad Industrial;

Atento a lo dispuesto en el artículo 25 del decreto reglamentario de la ley de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Dar por abandonada la gestión de renovación de la marca "Soennecken's", número 22756, formulada bajo acta número 22315, por la F. Soennecken's, de Bonn (Alemania, para distinguir los artículos que se detallan a fojas 1 de estos obrados.

2.° Comuníquese, publíquese y pase, a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Resolución. Se fijan sueldos fictos para los empleados de los Juzgados de Paz

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 20 de 1943.—Número 5577|925.

Vistos estos antecedentes venidos del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, relacionados con la fijación de sueldos fictos para los empleados de los Juzgados de Paz de la República;

Resultando: que la Suprema Corte de Justicia propone una tabla de sueldos fictos para dichos funcionarios clasificándolos en diversas categorías de acuerdo con las épocas en que los servicios fueron prestados;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Fijar los siguientes sueldos fictos para los empleados de los Juzgados de Paz de la República de acuerdo con lo dispuesto por el atrículo 82 de la ley 9.940, de 2 de Julio de 1940 en la siguiente forma:

GRUPO A

Juzgados de Paz del Departamento de Montevideo

Período anterior a 1900: Auxiliares 1.os $ 30.00 mensuales; Auxiliares 2.os $ 20.00 mensuales. Período 1900-1920: Auxiliares 1.os $ 35.00 mensuales; Auxiliares 2.os $ 25.00 mensuales. Período 1920-1941: Auxiliares 1.os $ 55.00 mensuales; Auxiliares 2.os $ 35.00 mensuales.

GRUPO B

Juzgados de Paz de Capitales y ciudades de los demás Departamentos

Período anterior a 1900: Auxiliares 1.os $ 20.00 mensuales; Auxiliares 2.os $ 15.00 mensuales. Período 1900-1920: Auxiliares 1.os $ 25.00 mensuales; Auxiliares 2.os $ 20.00 mensuales. Período 1920-1941: Auxiliares 1.os $ 35.00 mensuales; Auxiliares 2.os $ 25.00 mensuales.

GRUPO C

Juzgados de Paz de pueblos, villas y secciones rurales de la República

Período anterior a 1900: Auxiliares en general $ 15.00 mensuales; Período 1900-1920: Auxiliares en general $ 20.00 mensuales. Período 1920-1941: Auxiliares en general $ 25.00 mensuales.

Transcríbase a la Suprema Corte de Justicia y a la Contaduría General de la Nación, publíquese y pase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórumla que se acompaña. — Enrique Gamio Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" a) inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9770 de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

---

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Octubre 15 de 1943.

Marcas elevadas al Poder Ejecutivo de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el decreto de fecha 9 de Abril de 1943: Acta N.o 40492 "S. A. F. U. D. A.", de la firma S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo. — Acta N.o 40486 "Mallory", de la firma P. R. Mallory y C.o Inc., de Estados Unidos de América. — Acta N.o 40481 "Thorens", de la firma Theo Frank, de Montevideo. — Acta N.o 31430 "Diablo", de la firma Vital Mántaras, de Montevideo. — Acta N.o 40198 "Super Percha H. O.", de la firma Enrique A. Olivera, de Paysandú (R. O. del U.). — Acta No 40009 "Orotan", de la firma Rohm y Raas Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 40501 "The Iron Fireman", de la firma Iron Fireman Manufacturing Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 30639 "Jonhson", de la firma Benigno Díaz Barsaglini, de Montevideo. — Acta N.o 38753 "Contraste", de la firma Sociedad Anónima Parfumerie Houbigant, de Francia. — Acta N.o 40.468 "Copeland", de la firma Copeland Refrigeration Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 40454 "Horizontes médicos", de la firma Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo. — Acta N.o 40462 "Masso", de la firma Pro-Phy-Lac Tic Brush Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 40453 "Incor", de la firma de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo. — Acta N.o 38587 "Sylphrap", de la firma Sylvania Industrial Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 40452 "Artigas", de la firma Compañía Uruguaya de Cemento Portland de Montevideo. — Acta N.o 40474 "Alpargatas", de la firma S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo. — Acta N.o 40495 "Furor", de la firma Fidel Budmenn, de Montevideo. — Acta N.o 40472 "Bizcochela", de la firma Carlos Anselmi S. A., de Montevideo. — Acta N.o 40423 "Americal", de la firma José Loef, de Montevideo. — Acta N.o 40443 "Brylshave", de la firma County Perfumery Company Limited. — Acta 40469 "Chajá", de la firma Raúl Ovhantcabal, de Montevideo. — Acta 40456 "33", de la Fábrica Uruguaya de Cartuchos S. A., de Montevideo. — Acta 40403 "Agua de Colonia Mendel", del señor Carlos Alexis Mendel, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 38820 "Flora Medicinal", de la firma Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo. — Acta 40336 "Britania", de la firma Sociedad Comercial Uruguaya Anderson Levanti C.o Ltda., de Montevideo. — Acta 40444 "Bryfoam", de la firma Country Perfumery Company Limited, de Inglaterra. — Acta 40489 "Embsa", de la firma Igor Novicow, de Canelones (R. O. del U.). — Acta 40526 "D. y M.", de la firma Sport Products Inc., de Estados Unidos de Norte América. — Acta 40222 "Soplor", de la firma José Octaviano Ortiz y Alfredo Sebastián Martí, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 40455 "33", de la firma Fábrica Uruguaya de Cartuchos S. A., de Montevideo. — Acta 40519 "Pollitos", de la firma Zarouguian y Kouyoumdjian, de Montevideo. — Acta 40508 "Rumm and Maple", de la firma De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo. — Acta 39657 "Naftol Bruckner", de la firma Henry Robinson, de Montevideo. — Acta 40506 "El Camello", de la firma Frigorífico Anglo del Uruguay, de Montevideo. — Acta 40507 "Mefistofle", de la firma Gilberto Risso y Cía., de Montevideo. — Acta 40525 "Goldsmith", de la firma Sport Products Inc., de Estados Unidos de América.

Transferencias: N.o 37975 "Merbrel", a favor de The W. S. Marrel C.o, de Estados Unidos de América. — N.o 37830 "Nitranitol", a favor de la misma firma. — N.o 30909 "Creaciones Thenxor", a favor de la firma Civelli y Cía., de Montevideo. — N.o 34564 "Invencible San Martín", a favor de la Compañía Argentina de Cemento Portland, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 37534 "Caracol", a favor de la firma Rodrigo Acosta y Lara, de Montevideo. — N.o 38034 "Achilles", a favor de la firma Alexander Drew y Sons Limited, de Inglaterra. — N.o 37829 "Oravax", a favor de la firma The Wm. S. Merrel C.o, de Estados Unidos de América. — N.o 38030 "387", a favor de la firma Grafa Grandes Fábricas Argentinas S. A., de Buenos Aires (R. A.). — N.o 37919 "Sanasoy", a favor de la firma Gobecia S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (R A.). — Acta 35168 "Vencedól", a favor de la firma Leopoldo H. Vallarino, de Montevideo. — Acta 37913 "Fino Quinta", a favor de la firma Osborne y Compañía, de España. — N.o 37742 "Pinoro", a favor de la firma H. D. Justi y Son, Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 24741 "Mellor a favor de la firma M. Lamas y Cía., de Montevideo. — N.o 37918 "Acrynamel", a favor de la firma H. D. Justi y Cía., de Estados Unidos de América. — N.o 37515 "Clipper's", a favor de la firma Soc. Anon. Manufactura de Tabacos Mitjan Colombo y Cía., de Buenos Aires (R. A.). — N.o 37638 "Castañeda - Montero - Fonseca", a favor del señor Rodrigo Acosta y Lara, de Montevideo. — N.o 25558 "Caclax", a favor de la firma Mario C. Isola, de Montevideo. — N.o 31777 "Veterano", a favor de la firma Vicente H. Alaniz (hijo), de Treinta y Tres (R. O. del U.). — N.o 37886 "The Brannock Device", a favor de C. F. Brannock, comerciando bajo el nombre de The Brannock Devide Company, de Estados Unidos de América. — N.o 37727 "El Peruano", a favor de Julio Mailhos Sociedad Colectiva, de Montevideo. — N.o 37549 "A toda marcha", a favor de la firma Soc. Anon. Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo y Cía., de Buenos Aires (R. A.). — N.o 34660 "Suchard", a favor de la Sociedad Anónima Chocolat Suchard, de Suiza. — N.o 28302 "Minnie", a favor de la firma F. Alonso Adami, de Montevideo.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Octubre 20 de 1943.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los expedientes siguientes: Acta N.o 5469 denominado: "Nuevo sistema de cadena pantanera y antederrapante aplicable a las ruedas motrices de los vehículos automotores en general", de la firma Elis C. Mayora de Durazno (R. O. del U.). — Acta 5434 denominado: "Un procedimiento aplicable al revestimiento de tapones de corcho con una solución aislante", de Alberto Casinelli, de Montevideo. — Acta 5543 denominado: "Un sistema de ensambladura y fijación por enganche", de la firma Spilier Hermanos, de Montevideo. — Acta 31533 denominado: "Carp", de la firma J. A. Carp's Garenfabriken N. V., de Holanda.. — Acta 32414 denominado: "Flexor", de la firma Rossatti y Cía., de Montevideo. — Acta 32717 denom.: "Renard Blanc", de Jaime Lerner, de Montevideo. — Acta 5111 denominado: "Mejoras en y relacionadas con dispositivos sujetadores de medidas", de Francisco Massera, de Montevideo. — Acta 5245 denominado: "Un implemento náutico deportivo", de Aníbal Tejada, de Montevideo. — Acta 5433 denominado: "Ventilador automático accionado a mano", de la firma Carlos Antognazza, de Montevideo. — Acta 5702 denominado: "Un difusor y precalentador del aire de combustión aplicable a y cooperativamente con cualquier tipo de generador de energía calorífica a partir de la combustión de combustibles sólidos", de Luis A. Baratta, de Canelones (R. O. del U.). — Acta 5700 denominado: "Nuevo sistema de conformación expedición y aplicación de ceras para lustre en general", del señor José Pau, de Montevideo. — Acta 32502 denominado: "Passill", de la razón social Ceres, Rovella y Cía., de Montevideo.

Pasa a la Dirección de Industrias el expediente acta 4922 denominado: "Sistema perfecto y sencillo que resuelve la sincronía de la combustión del magnesio en polvo con el funcionamiento del aparato fotográfico", de Carlos Chiarle, de Montevideo.

Montevideo, Octubre 21 de 1943.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los expedientes siguientes: Acta 20004 denominado: "Sal de Fruta", de la firma J. C. Eno Limitada, de Inglaterra. — Acta 4934 denominado: "Un aparato pequeño utensilio que se empleará para contener higiénicamente escarbadientes y aprovechando su construcción especial para insertar en sus ventanillas pequeños anuncios de propaganda comercial", de la firma Federico Bizentz y Eugenio Hauser, de Montevideo. — Acta 33367 denominado: "Expectrol", de la firma Juan Blau, de Montevideo. — Acta 31116 denominado: "Parisienne", de la firma Slowack y Cía., de Montevideo. — Acta 31567 denominado: "Magnesol", de la firma Pablo L. Alvarez y Cía., de Montevideo. — Acta 32380 denominado: "Aphtosal", de la firma Ernesto Vidal, de Montevideo. — Acta 33386 denominado: "Gold Top", de la firma Valentín Martínez y Cía., de Montevideo. — Acta 33392 denominado: "F. N. S.", de la firma la Industria Papelera Uruguaya S. A., de Montevideo.

Se detiene el trámite en el expediente acta 40379 denominado: "Sualax Spedrog", de José J. Alonso, de Montevideo.

Se prorroga hasta 30 días la vista conferida en el expediente acta 40203 denominado: "Ericsson L. M.", de la firma Telefonak Tiebolaget L. M. Ericsson, de Suecia.

Se prorroga hasta 50 días la vista conferida en el expediente acta 5849 denominado: "Válvula de seguridad para extinguidores de incendio", del señor Antonio Gamberoni, de Montevideo.

Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en el expediente acta 40367 denominado: "Exol", de la firma De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo.

Se concede vista por 20 días a la firma la Gobecia S. A. I. y Comercial en el expediente acta 37307 denominado: "Fitofosfina". — A la firma E. R. Squibb y Sons, en el expediente acta 40268 denominado: "Tiloquinona".

Se concede vista por 15 días a la firma Halda Aktiebolag en el expediente acta 40077 denominado: "Halda".

Se notifica a los interesados de la resolución superior recaída en los expedientes siguientes: Acta 30833 denominado: "Etersan", de la firma Porfirio R. Coll, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 37501 denominado: "Soennecken's", de la razón social F. Soennecken, de Alemania.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

78.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 15 DE 1943

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA, DOCTOR LUIS I. GARIBALDI

SUMARIO

1

A las 17 horas y 35 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, García Da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Aycaguer, Secco Illa, Vidal (Isabel Pinto de), y Zavala Muniz.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite un Mensaje del Poder Ejecutivo por el que comunica que, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.º de la ley sobre horario continuo para el comercio de la capital, ha dictado el 24 de setiembre próximo pasado, las resoluciones cuyas copias remite adjuntas a dicho Mensaje.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y la Industria, presenta un escrito relacionado con el problema que se les ha creado a los empleados de los importadores de papas y cereales, con motivo del Decreto del 15 de julio del corriente año, que autoriza la importación de papas para el consumo al Banco de la República.
—A la misma Comisión.

El Club "Solís" de Las Piedras, remite un telegrama relacionado con el proyecto de ley sobre creación de liceos.
—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se fija el plazo dentro del cual podrán solicitarse las pensiones a la vejez y fechas en las que se harán efectivas.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Comisión de Constitución y Legislación dictamina en los proyectos de ley siguientes: por el que se dispone que los efectos del Decreto-ley de 13 de febrero de 1943, sobre suspensiones y modificaciones del Código Rural, se retrotraen a la fecha en que entró en vigencia la ley N.º 10.024 y sobre opción entre la asignación de pasividad y la que corresponde a los cargos electivos.
—Repártase.

3

La señora Senador doctora Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se incorpora un inciso al artículo 329 del Código Penal.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(El proyecto y exposición de motivos, son los siguientes:)

El Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Asamblea General

DECRETA:

Artículo 1.º Incorpórase al artículo 329 del Código Penal, el siguiente inciso:
Incurre en el mismo delito el hombre que después de haber seducido a una mujer de conducta honesta la abandona en estado de gravidez.
Art. 2.º Incorpórase al artículo 330 del mismo Código el siguiente inciso:
4.º) Cuando por causa del abandono del seductor, la mujer incurra en el delito de infanticidio.
Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 13 de octubre de 1943

Sofía Alvarez Vignoli de Demichelli.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A la honorable Cámara de Senadores:

El proyecto adjunto, incorpora "La Seducción" como figura delictuosa cuando es seguida del abandono de la mujer grávida, o cuando por causa del abandono aquélla incurre en delito.

La reforma se inspira en el principio de equiparar a los dos sexos en un problema en que cualquiera sea la responsabilidad desde el punto de vista biológico, social o jurídico, se impone siempre el mismo denominador común: la pareja humana.

Quienes sutilizaron en el dominio del Derecho Penal calificando los grados de responsabilidad de acuerdo con la concurrencia intencional para la ejecución del delito, olvidaron en este caso al cómplice máximo, — el hombre, — sin cuya colaboración personal es imposible la existencia del mismo.

La ley sólo condena a una de las partes, a la más débil, a la que por su propio sufrimiento físico y moral, paga mayor tributo como expiación, a la transgresión cometida, y deja sin castigo a quien por los medios dolosos empleados para la seducción y por el mal terrible e irreparable que causa, comete sin embargo el verdadero delito.

No sería difícil establecer la estadística de los hechos delictuosos que origina la seducción en el orden privado y en el orden social.

Países con una preocupación mayor que el nuestro, en la defensa de la moral pública, han revelado sus efectos terribles en cuanto a la elevación de los índices de la natalidad ilegítima, mortalidad, supresión de niños antes del nacimiento, infanticidios y abandonos de menores, y sobre todo en el aumento considerable de la prostitución, camino obligado de la mayor parte de las mujeres seducidas.

La consideración de estos hechos debe llamarnos a la realidad e imponer de inmediato el paliativo a todos esos males que la moral pública agravinda, reclama con urgencia.

No es posible que en esta clase de delitos de trascendencia social tan acentuada, se castigue solamente a la mujer que en última instancia es, en la mayor parte de los casos la víctima de las maniobras dolosas y premeditadas del hombre, y que esa desarreglada conducta, incida además, sobre el destino y el porvenir de niños inocentes e indefensos.

Pero esta inexplicable situación de desigualdad pone en evidencia una vez más, la inferioridad de la mujer en el reino del derecho.

Los hombres que han luchado con estoicismo por la conquista de las libertades públicas, que han intentado con relativo éxito la supresión de las desigualdades sociales, que se enorgullecen hablando de justicia, se han preocupado muy poco por mejorar la situación de la mujer que se presenta como uno de los problemas más arduos y complejos de la sociología moderna.

Contra esta absolución privilegiada del hombre en esta clase de delitos que comprometen para siempre el destino de la mujer, hay que reaccionar sin dilaciones en nombre de la moral y de la justicia.

De la moral, porque hay que defender la pureza de las costumbres volviendo a las viejas tradiciones, convirtiendo el hogar en la fortaleza inexpugnable donde se estrella impotente, la ola de corrupción que pretende avasallarlo todo; y en nombre de la justicia, porque es absurdo que en pleno siglo XX se haga pesar la responsabilidad de delitos que son comunes sobre uno solo de los infractores.

Legislación comparada

La reforma proyectada no significa una innovación en el campo del derecho.

Desde las épocas más remotas la seducción fué castigada severamente como uno de los delitos más graves por la secuela de infortunios que promueve en el orden individual y social.

Una mirada retrospectiva sobre la legislación universal, revela de inmediato la preocupación de todos los países por mantener la austeridad de las costumbres y el respeto del hogar.

Entre los antiguos germanos, cuyo concepto de la mujer elogia hasta el mismo Tácito, y cuya moralidad de costumbres se distingue de todos los pueblos bárbaros, aún hasta de los Romanos, el seductor debía elegir entre el matrimonio o la muerte.

Lo propio ocurría en la antigua Roma en que se condenaba al seductor, — en casos graves, — al afrentoso suplicio de ser enterrado vivo.

Posteriormente, la legislación de la República y el Imperio dieron el derecho de opción entre el matrimonio obligatorio y el pago de los daños y perjuicios en calidad de dote cuyo incumplimiento traía aparejada la pena de prisión.

El cristianismo transformó las costumbres exaltando el concepto del honor y por tanto el repeto a la mujer en grado máximo.

La organización social basada sobre el matrimonio impuso la defensa de este instituto, y todo lo que significara una violación a este orden establecido, fué objeto de graves sanciones.

El seductor, por tanto, debía elegir entre dos alternativas; el matrimonio o la horca. En caso de gravidez de la mujer debía además una fuerte indemnización como resarcimiento a los daños y perjuicios ocasionados a la víctima.

En España las Leyes de Partida en las cuales se inspiró nuestra legislación patria, prescribían para el seductor "la pena de muerte, de azotes, de vergüenza pública, prisión y destierro, según las circunstancias que rodearan el hecho y las consecuencias del mismo".

Lo propio ocurría, en las costumbres de Bretaña en que la seducción bajo promesa de matrimonio imponía la pena de muerte en caso de incumplimiento.

Del mismo rigor se usó en Francia. Las sentencias dictadas por el Parlamento de París, impusieron las penas más graves desde el punto de vista penal y las multas más elevadas desde el punto de vista civil, en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios.

En la época actual muchos países han atenuado el rigorismo de las antiguas legislaciones, pero conservan en vigencia los mismos principios tutelares de la moral social.

En Suiza, de nueve cantones sobre veinticinco, el hombre que abandona una mujer en estado de gravidez, por ese solo hecho incurre en delito debiendo soportar de dos meses a dos años de prisión.

Por otra parte, siempre que por causa del abandono la mujer seducida incurra en delito, la pena será agravada de acuerdo con la entidad del mismo.

Lo propio ocurre en Inglaterra, Finlandia, Dinamarca y Noruega, países en los cuales se castiga severamente al seductor, que abandona a la mujer en estado de gravidez, impulsando a la madre al infanticidio o a la supresión del niño antes del nacimiento. El abandono en tales condiciones, configura un verdadero delito que la ley debe reprimir severamente, porque el infractor por circunstancias especiales escapa a la responsabilidad civil, — dado que el titular del derecho no existe, — y es lógico y racional que quién elude obligaciones y con su actitud prescindente favorece la comisión de graves delitos, soporte solidariamente las consecuencias del mismo.

Responsabilidad civil del seductor

Nuestra legislación ha limitado la responsabilidad del seductor, únicamente a la responsabilidad civil, otorgando a la víctima la acción de investigación de paternidad, y además, el derecho a reclamar la pensión alimenticia una vez obtenido el reconocimiento del hijo, derechos que el Código del Niño ha tonificado en forma real y efectiva.

No obstante, conviene señalar que el Código Civil de 1868, nacido bajo la influencia del espíritu revolucionario por una parte, y del espíritu conservador por otra, negó a la mujer seducida toda reparación civil impidiendo en tales casos la investigación de la paternidad.

Recién la ley promulgada el 5 de setiembre de 1914 entre las reducidas causales que dan origen a la acción de investigación, comprende en un apartado 6.o: "El caso de seducción de la madre, cumplido con abuso de autoridad o con promesa de matrimonio, en época contemporánea a la concepción, y siempre que para el segundo caso exista principio de prueba por escrito".

Este régimen que exige condiciones para que la mujer seducida pueda ampararse en las prescripciones legales, y que no contempla tampoco la seducción simple, perduró hasta la sanción del Código del Niño en el año 1934.

El Código del Niño, — en capítulos de los cuales soy autora, — ha colocado a nuestro país en materia de investigación de paternidad a la cabeza de los más adelantados del mundo, transformando totalmente los principios fundamentales que regían en esa materia, en cuanto ésta se refiere a menores. Se han suprimido todas las trabas y limitaciones contenidas en el artículo 241 del Código Civil que se oponían al libre ejercicio de la acción, no existiendo ya causales severamente reglamentadas, ni plazos estrictos, en los cuales deba interponerse imperativamente la demanda. El problema de la filiación se ha reducido así a sus verdaderos términos: a una cuestión de prueba: y para que ésta pueda realizarse, se han autorizado todos los medios capaces de conducir a la constatación certera de la filiación que se invoca.

Esta gran reforma cumplida por el Código del Niño, en el derecho sustantivo y procesal de nuestro país, marca una evolución auspiciosa y definitiva en la materia que comentamos, pero debe ser completada con la responsabilidad penal del autor, cuando el abandono de la mujer seducida, constituya por sus características y consecuencias un hecho delictuoso, — que escape a la responsabilidad civil, — o engendre y facilite la comisión de otros delitos.

En esta razón estricta de justicia, que interpreta hechos auténticos en el orden biológico, social y jurídico, se inspira la reforma proyectada que someto a la consideración del Honorable Senado.

Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra...

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Pido la palabra.

Fuera de la exposición de motivos que presenté fundando el proyecto de que se acaba de dar cuenta, quiero decir poquísimas palabras sobre la motivación y el fundamento del mismo.

El proyecto de ley que someto a la consideración del Senado, incorpora dos nuevos incisos a los artículos 329 y 330 del Código Penal, considerando como delito el abandono por el seductor de toda mujer de conducta honesta en estado de gravidez; y en el segundo inciso considero como agravante el hecho de que por causa del abandono esa mujer incurra en el delito de infanticidio.

Esta situación, diré, anormal del Código Penal, que en un delito en que participan conjuntamente dos personas, únicamente castiga a una de ellas, a la más débil, y a la que posiblemente no ha sido más que una simple víctima de las maniobras premeditadas y dolosas del hombre, es una de las tantas disposiciones legales que revelan, una vez más, la situación de inferioridad en que está la mujer, y yo me felicito, señor Presidente, que sean precisamente las mujeres al ingresar por primera vez al Parlamento, las que señalen estas situaciones tan terribles de injusticia y clamen por su reparación en defensa de sus hermanas que sufren tan resignadamente su dolor, y que precisamente, por el silencio con que acatan esta injusticia de la ley y de los hombres, es que necesitan ser amparadas por quienes estamos en condiciones de hacerlo.

No escapará a la atención del Senado, que el proyecto que presento ha surgido en mi espíritu, a raíz de los últimos sucesos que han conmovido a toda la sociedad montevideana.

La prensa de nuestro país ha llenado sus columnas con una exaltada literatura, refiriendo el caso de una mujer, a la cual han retratado de frente y perfil, una humilde mujer, campesina, que burlada en su amor y agobiada por un angustioso problema familiar, tuvo que separarse de su hijo, para entregarlo a la custodia del Estado. Circunstancias que son notorias, y que creo innecesario reproducir, dieron al hecho relieves inusitados y extraordinarios. Pero, lo que más me asombra, señor Presidente, es que quienes hicieron una investigación tan prolija del suceso no hayan ido un poco más hondo para sacar de ese limo amargo, el rostro desfigurado, tal vez por la cobardía, del único culpable de esa situación que ha herido nuestra sensibilidad: me refiero al padre de ese niño, que con iguales deberes y obligaciones que cumplir no ha comparecido todavía, a soportar la parte de responsabilidad que le corresponde, a pesar de que sabe el triste destino de esa pobre criatura.

Por eso, señor Presidente, yo quiero destacar esta situación de injusticia, porque los que han hecho la ley, han dado al hombre patente de corso para pasear libremente por los dominios del amor ilícito, sin ninguna responsabilidad. Para quien comete el incalificable crimen de vejar el honor de una familia, de sorprender la credulidad de una mujer, abandonándola sin escrúpulo alguno, después de hacerla madre, y luego abandonando también al hijo, poniendo en riesgo hasta su posibilidad de vivir, la ley no tiene castigo alguno.

Yo creo que los diarios podrían llenar diariamente sus páginas con sucesos de esta y de otra índole y, entonces, tal vez así, la sociedad golpeada en su sensibilidad reaccionaría, condenando las prescripciones legales que en este momento yo censuro con toda severidad y acritud. Podríamos saber entonces, señor Presidente, los centenares de niños que no llegan a la vida porque son suprimidos antes del nacimiento: la cantidad de mujeres que mueren de dolor y de vergüenza, las que prefieren suicidarse antes de afrontar esa situación vergonzosa y también, la cantidad de mujeres, que una vez seducidas, no tienen otro camino que el de la prostitución.

Creo, señor Presidente, que en nombre de la moral y de la justicia, deben modificarse cuanto antes esas disposiciones legales. Todos los pueblos que cuidan de su moral y de su dignidad, han castigado severamente la seducción, que desgraciadamente ha sido eliminada como figura delictuosa de nuestras disposiciones penales. En nuestro derecho, no existe nada más que la responsabilidad civil del seductor, es decir, que toda mujer seducida, tiene derecho a realizar la acción de la investigación de la paternidad, y posteriormente, una vez reconocido su hijo, a reclamar las pensiones alimenticias.

Pero, no me refiero a estos casos, señor Presidente, que ya están ampliamente contemplados, sobre todo, en la sabia legislación promulgada en el año 34 por el Código del Niño, sino que me refiero a la responsabilidad penal, cuando ha desaparecido el titular del derecho, y que por consecuencia, no puede ejercitarse ninguna acción en el orden civil.

No quiero distraer más la atención del Senado, porque sé que hoy debemos abocarnos al estudio del presupuesto, pero creo que este problema, debe interesar al Parlamento porque es obra de justicia hacer leyes que castiguen a todos los que participan en la ejecución de un hecho delictuoso y me extraña que los autores del Código Penal, que han discreminado tan prolijamente la diferencia entre autores, coautores y cómplices de los delitos, hayan olvidado en estos casos al cómplice máximo, porque cualquiera que sea la responsabilidad que corresponda a la mujer, desde el punto de vista biológico, social o jurídico, en todos los casos existe siempre un denominador común: el hombre.

En este sentido, señor Presidente, yo pediría la preferente atención de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, que es la que estudiará el proyecto a que me refiero, para que cuanto antes se dicte una ley moralizadora, que evite en lo sucesivo la secuela de infortunios que origina la seducción, y que repercuten no sólo en el orden público y privado, sino que inciden sobre niños inocentes que no han tenido responsabilidad alguna en los hechos y que no obstante, sufren todas las consecuencias.

He terminado.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Espero que la Comisión de Constitución y Legislación tendrá en cuenta las hermosas palabras pronunciadas por la señora Senador.

4

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar en la orden del día, que la constituye en primer término la consideración de la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre prórroga del presupuesto general de gastos hasta el 31 de diciembre de 1943, conjuntamente con las disposiciones aditivas y complementarias dictadas hasta el 30 de junio de 1943.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 213 de 1943. — Repartido N.o 34 de 1943).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 24 de 1943.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dar cuenta a vuestra honorabilidad de los resultados financieros del ejerecicio 1942, del estado actual de la Hacienda Pública y de la situación del Tesoro. Las causas que han determinado en años anteriores una caída de las rentas principales hasta producir un estado de déficit permanente, no solamente perduran sino que tienden a agudizarse determinando en algunos arbitrios financieros, una declinación que el Ministerio de Hacienda estudia con el propósito de llegar hasta sus causas verdaderas y combatirlas en la medida en que le sea posible hacerlo. En el caso de la renta aduanera, por ejemplo, se viene produciendo una disminución de recaudación, sobre los resultados del año pasado que oscila, en estos cuatro primeros meses del año, alrededor de $ 3.000.000.00. Si tenemos en cuenta que en el año 1942 ya la renta de Aduana había descendido considerablemente sobre el año 1941, estamos ante un signo de mayor crisis que viene a sumarse a las ya existentes como consecuencia de la anormalidad económica universal. Sin embargo el Ministerio de Hacienda tiene la esperanza de recuperar en parte el descenso operado en la renta de Aduanas, hasta acercarse al nivel del ejercicio 1942, tomando medidas de ajuste y fiscalización de rentas como las que ya ha tomado. En efecto: el régimen de pagos de los derechos de importación ha sido sometido a un riguroso examen por interme-

dio de una Comisión nombrada; se ha dictado un decreto modificando la forma de declaración para el pago de los derechos de importación que importe recuperar algunos tributos; haciendo uso de facultades estrictamente legales se han aumentado algunos aforos de los derechos ad-valorem. Estas medidas y otras que se propone adoptar el Ministerio de Hacienda darán resultados efectivos.

En los tributos de Impuestos Directos e Internos se prevé un aumento que tendería a normalizar el descenso que no alcanzará a cubrir la explicada recuperación de ingresos aduaneros. Por su parte, se contará, lo que no sucedió en los anteriores ejercicios de 1941 y 1942, con el aporte legal de los beneficios de cambio. El ejercicio 1943 está recargado, sobre el ejercicio 1942, hasta el presente, por mayores gastos, en una cifra no inferior a dos millones de pesos (en servicio de deuda, gastos electorales, reforma de planillas del presupuesto, refuerzo de rubros de Enseñanza Secundaria, retiros militares, etc.). Además el ejercicio 1943 no cuenta con los recursos extraordinarios que acordó al ejercicio 1942 el decreto-ley de 1.o de junio de 1942, artículo 25, o sea $ 2.600.000.00.

De modo pues que, por un lado este defecto de rentas y por otro el recargo de gastos anteriormente mencionado, o sea $ 2.600.000.00 y $ 2.000.000.00 respectivamente, se llega a la conclusión de que por lo menos el ejercicio 1943 está amenazado de un desequilibrio semejante al de 1942. (1). Por eso mismo el Poder Ejecutivo propuso, a su tiempo, algún medio de combatir esta situación y de obtener formas de desahogo para el Tesoro, las cuales, actuando con las que ahora somete a consideración de ese Alto Cuerpo, forman el conjunto de medidas que propone adoptar en vista de la situación financiera. Entre las primeras medidas está la de obtener que el producto de la reacuñación de las monedas de plata, sea vertido a Rentas Generales, a cambio de aumentarse en igual cantidad la emisión de bonos de la Defensa Nacional. Fundando aquel mensaje y proyecto de ley, el Poder Ejecutivo decía: "La ley de 5 de enero de 1942 que autorizó la reacuñación de monedas de plata, destinó las utilidades de la operación a reforzar los recursos de Rentas Generales. Posteriormente, y ante necesidades perentorias de la Defensa Nacional, se dispuso por decreto-ley de 17 de noviembre de 1942 que esas utilidades se destinaran a cubrir las erogaciones que debían realizarse con ese motivo. Pero, resulta que aún no han podido ser acuñadas y en consecuencia, emitidas, las referidas monedas y por ese motivo no han ingresado al Tesoro Nacional las sumas previstas por esa operación. No obstante han debido efectuarse pagos urgentes por concepto de defensa nacional que asciendan a la cantidad de seiscientos mil pesos (pesos 600.000.00) aproximadamente y habrá de ir atendiendo el pago de otras erogaciones en vía de ejecución. La situación del Tesoro Nacional no permite en estos momentos hacer esta clase de adelantos, pues los recursos que percibe, como es público y notorio, no son siquiera suficientes para atender las obligaciones presupuestales. El Poder Ejecutivo ante esa situación, y teniendo en cuenta que los gastos de la defensa nacional han de continuar produciéndose, según el programa trazado, cree más convenientes que para atenderlos se amplíe la emisión de los "Bonos de Defensa Nacional", creados por la ley 9.937 de 26 de junio de 1940, recursos que son más indicados para imputar las erogaciones de que se trata. En cuanto a las utilidades que pueda producir la acuñación de las monedas de plata y cuya realización aún demorará por algún tiempo, quedarán afectadas a "Rentas Generales" como se había dispuesto primitivamente por la ley de 5 de enero de 1942, como se ha dicho. El proyecto de ley adjunto, cuya sanción recomiendo a la Asamblea General, tiende a regularizar la situación creada por falta de ingresos de los recursos de la acuñación de la plata que se destinaron a defensa nacional y, por otra parte, significará el refuerzo oportuno de "Rentas Generales" con una cantidad de importancia, que permitirá aminorar el desnivel que produce la merma en la recaudación de impuestos. Los recursos extraordinarios que la acuñación de las monedas de plata pueden producir han sido calculados en la suma de $ 4.911.314.06, aproximadamente y, en cambio, el aumento de emisión de los Bonos de Defensa Nacional que se propone es por la suma de $ 5.000.000.00".

Propone igualmente que los saldos de la cuenta de diferencias de cambio se viertan anualmente en las Rentas Generales mientras dure esta situación de déficit, porque es elemental que existiendo ese arbitrio disponible, una vez cubiertos los destinos a que ese recurso se aplica, en virtud de distintas disposiciones, debe acudirse a él antes que promover la creación de nuevos gravámenes.

En consecuencia, este ejercicio 1943 puede contar eventualmente con recursos extraordinarios por $ 4.911.314.06 (utilidades de la reacuñación de las monedas de plata) y $ 3.900.000.00 (saldo de la cuenta de diferencias de cambio). En conjunto, nueve millones de pesos que aliviarán la situación deficitaria que se ha de producir según todas las previsiones.

Además se dotará a la Administración Pública de un régimen de ensayo para la preparación de economías surgidas de los propósitos enunciados en el decreto de fecha 2 de abril próximo pasado, y de las que, aparte de ese régimen, puedan realizar las distintas Secretarías de Estado.

Ese régimen, que consistirá, seguramente, en la creación de una especie de tribunal de censura para la proposición y proyectos de gastos, es posible que dé mayores resultados en ejercicios sucesivos, pero, por ahora, y para lo que resta del ejercicio en curso, es imposible calcularlo en un rendimiento mayor a un millón de pesos.

El déficit liquidado según se verá más adelante, en el ejercicio 1942, asciende a $ 16.534.430. En consecuencia, salvo erogaciones capaces de alterar los cálculos correspondientes al ejercicio 1943, y a pesar de los recursos extraordinarios y de las economías que podrán disminuir el déficit en diez millones de pesos, se producirá un desequilibrio de alrededor de seis millones de pesos, al cual es preciso atender.

Para esos fines el Poder Ejecutivo estudia reformas impositivas y un proyecto de ley creando un impuesto de tasa progresiva, sobre los beneficios excesivos en la industria y en el comercio.

El déficit liquidado en 1942

El déficit de 1942 fué previsto, en varios documentos oficiales, en una cifra alrededor de 15 millones de pesos. Le ha sobrepasado en algo, según se ve, una vez realizada la labor de reajuste de cuentas. En números precisos, el cuadro de los ingresos y egresos, previstos y alcanzados, en el ejercicio mencionado, es el siguiente:

Gastos	$ 112.695.481.35
Recursos	" 94.161.051.03
Déficit	$ 18.534.430.32

Causas del déficit

Previsión de gastos al comienzo del ejercicio	$ 105.682.194.94
Previsión de recursos al comienzo del ejercicio	" 91.651.513.59
Déficit inicial previsto .	$ 14.030.681.35
Aumentado por mayores gastos efectuados en el ejercicio por créditos aditivos y nuevas autorizaciones ...	" 7.013.286.41
Subtotal	$ 21.043.967.76
Disminuído por mayor recaudación a la prevista en	" 2.509.537.44
	$ 18.534.430.32
Impuestos creados por decreto-ley 1.o de julio de 1942, a recaudar en 1943 para el de 1942	" 2.000.000.00
Déficit total ..	$ 16.534.430.32

En primer término, ese desequilibrio se debió a un aumento de gastos motivado por el proceso rápido de la legislación sobre mejoramiento de los servicios del ejército, la enseñanza y otras reformas presupuestales, que aumentaron el desequilibrio previsto en el ejercicio, aun cuando las rentas públicas acusaron un aumento sobre lo calculado. El Poder Ejecutivo, al dar cuenta de esta situación y proponer el medio de atenderla, proyecta la ampliación de la Deuda de Consolidación en la cantidad estrictamente necesaria.

Es fácilmente comprensible la inevitable falla que cae sobre los cálculos financieros de un año en épocas de fenómenos imprevistos como los que se suceden dentro de las alternativas del actual estado de guerra en el mundo. Es fácilmente comprensible, también, que un año de vida política —como el año 1942— alterado por sucesos notorios, no sea el más propicio para realizar durante él, un ajuste perfecto de las finanzas públicas. Sin embargo, no se puede dejar de tener presente que aún así el déficit del ejercicio 1942 fué calculado en el año 1941 en 24 millones de pesos y que debido a la atención que este suceso mereció de parte de los Poderes responsables, ese déficit pudo reducirse a la cifra que hoy se presenta.

Como lo expresa este mensaje al principio, es necesario estudiar patrióticamente el medio de llenar ese vacío de recursos que se viene repitiendo y agregando año tras año. La renta de Aduana en su auge (año 1938) dió $ 41:1 millones y ha descendido en el año 1942 a $ 29:6 millones. Es un signo de la debilidad de que están afectadas las finanzas públicas en un sistema rentístico como el nuestro que se basa en los impuestos indirectos. Cuando un desorden económico cualquiera se produce en el mundo, repercute de inmediato en las finanzas nuestras cuyo centro son los derechos de Aduanas.

Esa es nuestra historia económica sobre la cual no es lugar este mensaje para hacer capítulo especial.

No obstante, ese vacío hay que atenderlo aunque no sea de golpe. El año 1943 cuenta con recursos eventuales, de cierta entidad, que aminorarán el déficit, pero aún así, a ese déficit, hay que concurrir con recursos.

DEUDA PUBLICA

Finanzas extraordinarias y recursos eventuales del Tesoro

El cuadro de la deuda pública revela, como lo expresa este mensaje en el capítulo anterior, que no se pueden seguir librando los déficit al recurso de la Deuda Pública, porque es preciso atender a la colocación de un monto excesivo ya de recursos fundados en ese medio. Hay pues que consolidar, con cualquier esfuerzo, la situación financiera. La división hecha en seguida de la naturaleza de la Deuda Pública que aguarda colocación, da una idea de lo necesaria y conveniente que ha sido la operación de crédito concertada en Norte América, que permite colocar la deuda pública destinada a obras de progreso nacional en un período de tiempo más dilatado y sin necesidad de tener que recurrir, para salir de apremios, a soluciones urgentes, generalmente onerosas.

Situación de la Deuda Pública al 30 de abril de 1943

I. — Saldos de deudas autorizadas por emitir

El monto total de las deudas autorizadas por emitir al 30 de abril de 1943, asciende a $ 99.418.990.08, no computada a esta cifra la "Deuda Nacional de Vialidad Rural de Cerro Largo" por $ 5.500.000.00 más la Deuda Nacional para Obras Departamentales, por un millón anual como máximo para cada Departamento, deudas autorizadas por decreto-ley de 7 de enero próximo pasado, aún no reglamentadas.

Las demás deudas autorizadas y aún no emitidas, pueden dividirse así:

A) De emisión urgente.
B) De emisión preferente.
C) De emisión no necesaria actualmente.
D) Deudas cuya emisión no se hace por la Bolsa de Comercio.

A) Deudas de emisión urgente:

Deuda Interna de Consolidación 5 o|o de 1941, 2.a serie —

Saldo a emitir .... $ 12.041.000.00

Deuda Interna 5 o|o de 1942 —

Saldo a emitir .... " 13.843.950.00

Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior —

Saldo comprometido .... " 330.000.00

Títulos Especiales de Salud Pública —

Importe recientemente autorizado y saldo anterior .... " 2.400.000.00

Deuda Edificios Públicos de 1937 —

Saldo no emitido .... " 2.938.000.00

Deuda Obras Públicas 5 o|o de 1940 —

Saldo no emitido .... " 3.673.700.00

Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro —

Saldo autorizado a emitir de los pesos 48.000.000.00. (Esta deuda deberá ser ampliada según se ha informado) " 6.131.800.00

Deuda Vialidad Nacional de Rocha —

Monto total autorizado .... " 4.000.000.00

$ 45.358.450.00

B) Deudas de emisión preferente:

Deuda Obras Públicas 5 o|o de 1942 —

Monto total autorizado .... $ 33.000.000.00

Bonos Construcción Aeropuerto Carrasco —

Saldo autorizado .... " 6.818.200.00

Consolidada 1943, 3.a serie —

En proyecto .... " 18.000.000.00

$ 57.818.200.00

C) Deudas de emisión no necesaria actualmente. — Bajo este rubro podemos incluir las siguientes:

Empréstito Interno Frigorífico Nacional —

Disponible para nuevas instalaciones frigoríficas proyectadas .... $ 8.128.200.00

Deuda Unificada 1932 —

Saldo de diversas autorizaciones .... " 195.852.34

Bonos de Pavimentación Ciudades del Interior —

Saldos no comprometidos .... " 139.492.74

Deuda Interna de Conversión 5 o|o 1937, serie B) —

Destinado a la nacionalización de lanchajes portuarios .... " 1.287.500.00

Deuda Interna de Conversión 5 o|o 1937, serie C) —

Saldos no comprometidos .... " 73.900.00

Deuda Bonos Ferrocarriles del Estado 1941 —

No utilizable actualmente .... " 500.000.00

Deuda Internacional Brasileña —

Saldo anulable .... " 666.000.00

Total .... $ 10.990.945.08

D) Deudas cuya emisión se hace sin intervención de la Bolsa de Comercio:

Bonos de Previsión Social —

Saldo autorizado .... $ 251.395.00

Bonos de Defensa Nacional —

3.a, 4.a y 5.a series a emitir .... " 3 000.000.00

Total .... $ 3.251.395.00

La clasificación anterior realizada por grados de urgencia en la colocación de la deuda, revela una sucesión de

cifras que pudieran reputarse excesivas si no fuera que debe tenerse una confianza absoluta en el crédito público y en la solidez y aptitud de las reservas económicas del país. En el crédito público, porque el Gobierno inspira la confianza plena de todos los habitantes del país en la solidez de las reservas, porque representan el esfuerzo casi heroico de nuestros trabajadores por acumularlas, y en su aptitud porque esas reservas han sabido siempre encauzarse por la vía más provechosa para el engrandecimiento del país. No será seguro en esta hora, que falten cuando es preciso crear trabajo en nuestra campaña necesitada de empuje económico y cuando una situación agravada por causas internas y externas, reclama la más solidaria colaboración de todas las clases económicas.

Es propósito del Ministerio de Hacienda poner de inmediato su atención en este problema de la Deuda Pública. Desde luego, y por lo mismo que esta situación existe, el Poder Ejecutivo no ha pensado en ningún momento en disminuir el interés de los títulos que emite, de modo que su rendimiento y su garantía gozarán de la más segura estabilidad. Se propone designar una Comisión en la cual estén representados los intereses económicos del país, los banqueros del Estado y por lo mismo consejeros de los Poderes Públicos, y banqueros particulares y por lo mismo consejeros del interés privado, para uniformar puntos de vista y armonizar ideas que nos conduzcan a solucionar la situación que al respecto se presenta y que lejos de tener una gravedad insalvable, con la buena voluntad de todos y la intervención inteligente y desinteresada de las fuerzas económicas, se salvará sin ningún menoscabo.

El Poder Ejecutivo tiene confianza, por medio de este esfuerzo, en sacar de su presente pesadez de movimientos al tráfico de los valores públicos. Si es preciso para ello modificar las prácticas y aún la legislación bancaria, así se hará en el primer caso, o se propondrá en el segundo con tal de lograr una pronta solución de todos los problemas mezclados a la situación que dejo enunciada.

Los recursos eventuales en letras y bonos, tienen una colocación de amplio margen como consecuencia de la situación de la deuda pública destinada a pagos de deudas anteriores de que se acaba de dar cuenta. La situación de esos recursos subsidiarios era la siguiente al 30 de abril.

Bonos y Letras de Tesorería

La emisión de Bonos y Letras de Tesorería, autorizada por los artículo 1.o y 35 de la ley del 30 de setiembre de 1941, ascendió al 30 de abril próximo pasado, a pesos 16.952.900.

Por el artículo 35, cuyo monto total autorizado es de $ 10.000.000 se hallan en circulación $ 8.605.300, quedando por emitir $ 1.394.700.

Por el artículo 1.o cuya emisión está limitada a pesos 12.041.000 (diferencia entre los $ 25.000.000, autorizados en Deuda Interna de Consolidación 5 o|o de 1941 y el monto emitido hasta la fecha) se hallan en circulación $ 8.347.600, en Letras de Tesorería, quedando un margen por emitir de $ 3.693.400.

En total quedan por emitir de las dos autorizaciones $ 5.088.100.

El fondo de diferencias de cambio

Pongo también en conocimiento de la Asamblea General el detalle de empleo de la llamada cuenta de las diferencias de cambio.

Esa cuenta de las diferencias de cambio es, y por lo mismo su distribución debe ser ampliamente documentada ante esa Asamblea, un anexo presupuestal, que en general, se ha distribuído con el propósito de solucionar las situaciones creadas por la anormalidad económica del momento. Ya sea con fines de facilitar o estimular la producción, ya sea con el propósito de permitir que sobrelleven, en algo, la carestía, los consumidores, parte importante del fondo de divisas, se ha destinado, por leyes especiales, a neutralizar el efecto de los precios, en franca alteración, por causas de distinta índole que no es del caso enumerar aquí.

Sin embargo, y ya que de este presupuesto se trata, el Poder Ejecutivo llama la atención de la Asamblea General sobre este suceso digno de estudio en un doble aspecto. Hemos dicho que de allí se extraen recursos que tienen como consecuencia, aunque no sea inmediata, disimular los precios ya sea de costo para la población consumidora como de producción para parte de la industria nacional. En el primer caso, están los destinos: subsidios al Frigorífico Nacional, abaratamiento de las subsistencias, etc., y en el segundo los de primas a la exportación, primas para sostener el precio del trigo, fomento agropecuario, tipos de cambio preferenciales, etc. Quiero significar que en este rincón presupuestal se está traduciendo un hecho que hay que despejarlo y someterlo a estudio, sobre todo, porque tiende a agrandarse, y ese hecho es el disimulo, por medio de una política de primas, de fenómenos económicos tan fundamentales como son los precios verdaderos que constituyen la piedra angular de la economía. La segunda consecuencia es de orden financiero. Existe como un desplazamiento en la iniciativa de gastos de las rentas generales hacia el fondo de las diferencias de cambio.

Antes la iniciativa de gastos se tomaba sobre la base de las "Rentas Generales", hoy es sobre las "diferencias de cambio". Es preciso, pues, el vínculo entre unas y otras, despejarlo; que se sepa que no se puede girar sobre las últimas sin, por lo menos, correr el riesgo de alterar las primeras, porque "las diferencias de cambio" basan su resultado en previsiones que pueden ser fácilmente alteradas y, en ese caso, tienen que concurrir a los déficits que puedan producirse, los medios corrientes del tesoro, o sean las rentas generales.

DISTRIBUCION DE BENEFICIOS DE CAMBIO (2)

Conceptos	1937/38	1939	1940	1941	1942	TOTALES
Primas a la importación	$ 1.827.114.09	$ 2.243.021.08	$ 3.186.613.29	$ 5.556.881.20	$ 2.868.379.79	$ 15.682.027.45
Primas para sostener los precios del trigo	—	" 22.000.00	—	" 1.700.000.00	" 40.000.00	" 1.762.000.00
Fomento Agropecuario	—	" 1.450.000.00	" 126.848.15	—	—	" 1.576.848.15
Obras Públicas	—	" 5.145.517.60	" 515.453.67	—	—	" 5.660.971.27
Subsidios Frigorífico Nacional	—	" 482.270.00	" 558.289.75	" 1.933.878.51	" 4.496.771.44	" 7.471.209.70
Abaratamiento de subsistencia.	—	—	" 278.648.53	" 218.552.41	" 538.776.36	" 1.035.977.30
Tipos de cambio preferenciales	" 754.563.96	" 873.502.58	" 299.854.11	" 500.296.00	" 122.237.26	" 2.050.453.91
Mayor costo de la deuda externa	" 3.724.717.13	" 3.362.042.28	" 2.700.000.00	" 2.674.711.83	" 2.591.077.13	" 15.052.548.37
Refuerzo de Rentas Generales	—	—	" 5.500.000.00	—	—	" 5.500.080.00
Varios	—	" 100.000.00	" 100.000.00	—	—	" 200.000.00
	$ 6.306.395.18	$ 13.178.353.54	$ 13.265.707.50	$ 12.584.319.95	$ 10.657.259.98	$ 55.992.036.15

1) La situación del Fondo de Diferencias de Cambio, una vez ajustados definitivamente los resultados por la Contaduría General de la Nación, es la siguiente:

Ejercicios	Ingresos	Egresos		Saldos
—	—	—		—
	$	$		$
1937|38	6:306.395 18	6:306.395.18		—
1939	13:178.353.54	13:178.353.54		—
1940	14:508.637.88	13:265.707.50		1:242.930.38
1941	12:841.985.80	12:584.319.95		257.665.85
1942	13:137.966.30	10:657.259.98	(1)	2:480.706.32
	59:973.338.70	55:992.036.15		3:981.302.55

(1) Incluyendo las siguientes obligaciones impagas en 31|XII|942:

Es decir, que al 31|XII|942, el Fondo presenta un superavit de $ 3:981.302.55.

2) La evolución de los egresos ha sido por grandes rubros, la expresada en el cuadro anexo.

Fondo de reserva para la Comisión Especial de Fomento a la Exportación ..	$ 2:600.000.00
Pérdidas netas a reintegrar al Frigorífico Nacional, por el mes de Diciembre de 1942	" 453.719.51
	$ 3:053.719.51

Por su parte, la venta de divisas en el mercado muestra estos resultados en los tres últimos años:

Cambio dirigido			Beneficios netos	Beneficios 1 dólar
Años		vendido		
1940	Dls	40:972.031	$ 14:508.637.88	$ 0.35
1941	"	49:557.381	" 12:841.985.80	" 0.26
1942	"	52:097.547,15	" 13:137.966.30	" 0.25

Puede notarse el crecimiento de las ventas en dirigido provocado por la aplicación progresiva de ese cambio a un sector cada vez mayor de las importaciones. En 1942, prácticamente, se asignó cambio dirigido a todos los países, inclusive sudamericanos.

El rendimiento neto por dólar desciende en razón de que no puede operar, dada la situación cambiaria actual, la venta en el mercado libre, de divisas compradas en el dirigido, ni existen sobreprecios para la negociación de ciertas importaciones.

3) Una estimación de ingresos posibles en 1943 puede concretarse en base a los siguientes elementos:

a) Disponibilidades de divisas para la venta en el mercado dirigido.

Stock de divisas sin vender, en el mercado dirigido, al 31|XII|942	Dls 22:634.460.99
Divisas a producirse en el mercado dirigido por exportaciones previstas durante el año 1943	" 75:771.400.00
Total	Dls 98:375.860.99

La previsión de las exportaciones fué esitmada por el Banco de la República en estos términos:

Intercambio con el Area Dólar:

Carnes, lanas, cueros, subproductos de frigoríficos, lino y varios	Dls 50:050.000.00

Intercambio con el Area Esterlina:

Contratos de volumen: £ 6:300.000 a 4.03	" 25:721.400.00
	Dls 75:771.400.00

Esta estimación está sujeta, como es obvio, a las contingencias que deparen los actuales acontecimientos.

La posible contracción de las exportaciones de carnes congeladas puede equilibrarse por un aumento equivalente en las conservadas.

Es dable apreciar que las disponibilidades de cambio dirigido son más que suficientes para cumplir la demanda normal del país que oscila alrededor de 50:000.000.00 de dólares anuales.

b) Posibilidades de importación:

Parece razonable aceptar que los abastecimientos mínimos del país, se obtendrán en 1943, como se han logrado en 1940, 1941 y 1942.

El volumen físico de las importaciones ha llegado a guarismos cuyo descenso no es previsible. Sin embargo, la existencia de algunas nuevas fuentes de abastecimiento exterior, particularmente en países vecinos, y el hecho notorio de que los Estados Unidos y el Reino Unido continúan proporcionando los abastecimientos básicos, nos dan la sensación de la seguridad expresada en el párrafo anterior.

Atendiendo a lo expresado en el numeral 2 y en el presente, es previsible que las importaciones y servicios financieros del país a cursarse por el mercado dirigido, requerirán durante 1943 una venta de divisas en dicho mercado por dólares 55:000.000.00. Aplicado el promedio de beneficio neto de $ 0.25 por dólar, registrado en los años 1941 y 1942 (el beneficio nominal es de $ 0.37 por dólar, o sea la diferencia entre el tipo vendedor $ 1.8889 y el comprador $ 1.519) resultan sobre dólares 55:000.000.00 ingresos netos totales para el Fondo de Cambios $ 13:750.000.

4) La estimación de las erogaciones previsibles para el año 1943, se resume así:

Primas, Comisión Especial de Fomento a la Exportación		$ 500.000
Subsidios por pérdidas netas del Frigorífico Nacional, deducidas las entregas del impuesto al mayor valor del ganado	....	" 3:500.00
Pérdidas estimadas de la cosecha de trigo 941|42	$ 2:500.000	
Menos el producido probable del sobreprecio cosecha 1942|43	" 500.000	" 2:000.000
Mayor costo estimado de la Deuda Externa		" 2:500.000
Contribución a Rentas Generales		" 5:500.000
Varios e imprevistos		" 500.000
Total		$ 14:500.000

5) La situación prevista del Fondo al 31|XII|943, atendiendo las previsiones apuntadas, será la siguiente:

Saldo disponibles al 31|XII|942	$ 3:981.302.55 (1)
Ingresos previstos durante 1943	" 13:750.000.00
Total	$ 17:731.302.55
A deducir:	
Egresos previstos durante 1943	$ 14:500.000.00
Saldo disponible al 31|XII|943	" 3:231.302.55

Cree el Poder Ejecutivo con los antecedentes que acompañan este mensaje, haber dado cuenta circunstanciada de la situación previsible de la Hacienda para 1943, de la situación creada al cierre del ejercicio 1942, de acuerdo con la documentación que el Ministerio de Hacienda someterá a los cuerpos constituionalmente competentes, del estado de la Deuda Pública y de los recursos extraordinarios del Tesoro.

Con tal motivo, me es grato saludar a vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

Demostración de los resultados previstos para el ejercicio 1943

Gastos para 1943:

Los del ejercicio 1942		$ 112.695.481.35
Más:		
Aumento hasta la fecha		" 2.000.000.00
Total		$ 114.695.481.35

Recursos para 1943:

Lo recaudados en el ejercicio 1942 ...	$ 96.161.051.03	
Más:		
Beneficios de cambio	" 5.500.000.00	
Suma	$ 101.661.051.03	
Menos:		
Recursos extraordinarios no existentes en 1943	" 2.600.000.00	" 99.061.051.03
Déficit preliminar		$ 15.634.430.32

Financiación del déficit preliminar:

Reavalúo de la plata	$ 4.911.314.06
Saldo disponible de beneficios de cambio	" 3.981.302.55
Economías calculadas	" 1.000.000.00
	$ 9.892.616.61
Déficit final estimado a cubrir	" 5.741.813.71
	$ 15.634.430.32

---

(1) Como se proyecta disponer de este excedente, es natural que el producido previsto para 1943 de pesos 13:750.000.00 será el único importe disponible para atender las erogaciones estimadas en pesos 14:500.000.00.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1943, el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 30 de junio del corriente año y las disposiciones aditivas y complementarias dictadas hasta esa fecha.

Art. 2.o Autorízase la emisión de una segunda serie de la Deuda Interna de 1942, por un monto de dieciocho millones de pesos valor nominal ($ 18.000.000 v|n), con interés de 5 o|o anual y amortización acumulativa de 1 o|o. La colocación de esta deuda no podrá ser hecha a un tipo inferior a dos puntos de la cotización de las deudas nacionales similares, y mientras no esté colocada íntegramente, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, por un monto igual a la deuda no colocada, hasta 5 años de plazo y con un interés máximo de 5 o|o.

Art. 3.o Queda facultado el Poder Ejecutivo para refundir en una o varias series, los títulos de deuda pública interna autorizada, —emitida o a emitir,— manteniendo los mismos tipos de interés y amortización establecidos en las deudas originales.

Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo, para convertir o ajustar los servicios de la deuda externa radicada en el país, por títulos de deuda interna.

Art. 4.o Los saldos de la cuenta de diferencias de cambio serán vertidos en Rentas Generales.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 24 de 1943.

RICARDO COSIO.

(Cámara de Senadores. — División Comisiones. — Carpeta N.o 213|943. — Distribuído N.o 59 de 1943. — Comisión de Presupuesto).

Proyecto con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1943, el Presupuesto General de Gastos.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1943, el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 30 de junio del corriente año y las disposiciones aditivas y complementarias dictadas hasta esa fecha.

Art. 2.o Declárase que el decreto-ley de 30 de octubre de 1942, comprende a todo el personal eventual que en la fecha del decreto-ley citado, desempeñaba servicios de carácter permanente con remuneración mensual o a jornal.

Las partidas globales del presupuesto, los proventos o recursos especiales con que se abonaban las remuneraciones de los cargos que se regularizan, serán rebajados o afectados por la Contaduría General de la Nación a favor de Rentas Generales, en los importes equivalentes, pudiendo hacerlo, en el caso de que no alcanzaran, con la disponibilidad de otros rubros del Presupuesto o recursos de carácter permanente, o mediante autorización del Ministerio de Hacienda.

En los casos en que las dotaciones pertenecientes al personal a que hace referencia este artículo, no coincidieran con la escala establecida en el artículo 91 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, se liquidarán, a contar desde el 1.o de agosto próximo, con el sueldo —ya sea inicial o final— que se encuentre más próximo, sobre la asignación primitiva.

Art. 3.o Los funcionarios de la planilla de "Disponibilidad" procedentes de la ex-empresas telefónicas, con destino en la Administración Pública, serán incorporados a las planillas del Presupuesto de las oficinas donde prestan servicios, con la denominación y sueldo de los cargos que desempeñan actualmente.

Los recursos con que se atienden sus asignaciones ingresarán a Rentas Generales.

Art. 4.o Autorízase la emisión de una segunda serie de la Deuda Interna de 1942, por un monto de dieciocho millones de pesos valor nominal ($ 18.000.000.00 v|n.), con interés de 5 o|o anual y amortización acumulativa de 1 o|o. La colocación de esta deuda no podrá ser hecha a un tipo inferior a tres puntos de la cotización de las deudas nacionales similares, y mientras no esté colocada íntegramente, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, por un monto igual a la deuda no colocada, hasta 5 años de plazo y con interés máximo de 5 o|o.

Art. 5.o Queda facultado el Poder Ejecutivo para refundir en una o varias series, los títulos de deuda pública interna autorizada —emitida o a emitir— manteniendo los mismos tipos de interés y amortización establecidos en las deudas originales.

Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo para convertir o ajustar los servicios de la deuda externa radicada en el país, por títulos de deuda interna.

Art. 6.o Los saldos de la cuenta de diferencia de cambio serán vertidas en Rentas Generales.

Art. 7.o Fíjase una partida de sesenta y cuatro mil pesos ($ 64.000.00), para refuerzo de rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores, ítem 9.01.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de julio de 1943.

ARTURO LUSSICH, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

(Carpeta N.o 213 de 1943. — Anexo I al repartido N.o 34 de 1943).

Cámara de Senadores.
Comisión de Presupuesto.
Integrada.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Presupuesto integrada con dos miembros de la de Hacienda ha realizado un detenido estudio del proyecto de ley, sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1943, el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 30 de junio del corriente año y las disposiciones aditivas dictadas hasta esa fecha.

A través de prolongadas sesiones ha revisado —con la colaboración de los señores Ministros de Hacienda y Salud Pública y del señor Contador General de la Nación,— las disposiciones proyectadas, los cálculos y previsiones de recursos y las enmiendas que le fueron propuestas por diversos señores Senadores.

Hubiera preferido esta Comisión que el proyecto sometido a su dictamen abarcara el estudio total del Presupuesto General de Gastos, a efecto de poder adoptar un plan de conjunto aplicable no sólo al presente ejercicio económico, sino que sirviera también de base para el futuro, sin perjuicio de las modificaciones que se considerara necesario introducir en oportunidad de resolver su prórroga para nuevos ejercicios.

Las razones de urgencia, señaladas por el Poder Ejecutivo, en la disponibilidad de los recursos proyectados y el largo tiempo que indudablemente demandaría la estructuración de un proyecto completo de Presupuesto, han inclinado su espíritu a la aceptación de la prórroga propuesta aplazando el cumplimiento de su propósito hasta tanto aquel Poder remita al Parlamento el proyecto presupuestal que regirá para 1944, cuyo estudio según lo ha expresado el señor Ministro de Hacienda, ya esta siendo realizado en la forma indicada.

PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO

No extenderá vuestra Comisión su informe al análisis del articulado propuesto por el Poder Ejecutivo ya que éste lo hace con suficiente claridad en las consideraciones con que al fundamentar su mensaje da cuenta de la situación previsible de la Hacienda para 1943, así como de la situación creada al cierre del ejercicio 1942.

DISPOSICIONES INCORPORADAS POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES

Artículo 2.o

Este artículo fué propuesto por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes y tiene por objeto aclarar el alcance de la disposición contenida en el decreto-ley de 30 de octubre de 1942 en la parte que refiere al personal eventual. A este respecto dice así la referida Comisión en su informe:

"El artículo 2.o fija la situación presupuestal de los funcionarios eventuales de la Administración Pública, comprendidos los de la Dirección General de Correos (carteros, valijeros, etc.), regularizando sus dotaciones de acuerdo con las escalas establecidas en el artículo 91 de la ley de Ordenamiento Financiero, medida esta última, reclamada por la Contaduría General de la Nación e incluída en el proyecto con la conformidad del señor Ministro de Hacienda.

La disposición que se preconiza en el inciso 1.o del artículo 2.o, importa simplemente una aclaración de los términos del decreto-ley de 30 de octubre de 1942, ajustada al espíritu del mismo y encaminada a empedir que interpretaciones erróneas consagren la injusticia de que el beneficio concedido por aquél, alcance a parte del personal eventual, sin que llegue al resto, a pesar de encontrarse en una misma situación presupuestal que no justifica, por lo tanto, la diferencia de tratamiento que se les ha conferido".

Artículo 3.o

Se extiende por esta disposición el espíritu del referido decreto-ley de 30 de octubre de 1942, haciéndolo también aplicable a los funcionarios de las ex-Empresas Telefónicas que prestan tareas en la Administración Pública desde que al expropiar el Estado aquellas empresas, fueron incorporados a la planilla de "Disponibilidad" sobre la que gravitan sus asignaciones.

Al incluírseles en el presupuesto se dispone que las cantidades con que éstas se atendían serán vertidas en Rentas Generales.

Artículo 7.o

Se fija por este artículo una partida de $ 64.000.00, para refuerzos de rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores, rubros que desde hace varios años resultan insuficientes para el cumplimiento de los fines a que están destinados. Hasta el momento esos déficit han sido cubiertos con partidas extrapresupuesto unas veces, otras con cargo a "Leyes Dictadas" o con cargo de déficit que luego fué regularizado con las sumas votadas por el Poder Legislativo para el pago de los déficit de ejercicios anteriores.

Estos déficit en los rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores se verán aumentados ahora por el cierre de la cuenta del Midland Bank (producido de la renta consular de Gran Bretaña) con cargo a la cual se regularizaba el rubro "Eventuales por viáticos". Esta cuenta se ha cancelado por decreto de 12 de mayo del corriente año, girando el saldo al Tesoro Nacinal y disponiéndose que desde esa fecha los fondos se transfieran mensualmente al Banco de la República para la cuenta Tesoro Nacional — Renta Consular en Gran Bretaña.

MODIFICACIONES QUE ACONSEJA ESTA COMISION

Artículo

Al ocuparse el Senado de la enmienda introducida por la Cámara de Representantes a la ley de 31 de julio de 1943 que creó el "Fondo de Asistencia y Previsión Social", por la que se imputaba a dicho fondo la cantidad de $ 150.000.00 anuales para represión del contrabando, se hizo constar que si bien no se ponía reparo a que se destinara con tal objeto esa suma se entendía sí, que no correspondía hacerlo con cargo al fondo que se creaba por tener éste una función social perfectamente distinta y definida. Fué aceptada la enmienda para no demorar la sanción de una ley de tan urgente necesidad, pasando el asunto a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales para que le buscara solución.

En cumplimiento de ello esa Comisión ha presentado a la de presupuesto una enmienda que suscriben además varios señores Senadores, por la que se deroga aquella disposición.

De acuerdo con el señor Ministro de Hacienda y no creyendo conveniente suprimir esa suma de $ 150.000.00 que indudablemente necesita la Represión del Contrabando para cumplir con eficacia su cometido y con la que ya se ha contado para el desarrollo de un plan que de otra forma no podría ser cumplido, vuestra Comisión ha modificado la enmienda propuesta manteniendo ese aporte con cargo al fondo de Diferencias de Cambio.

Artículo

El señor Senador doctor Francisco Forteza ha propuesto una enmienda por la que se suprimen las constancias de que al vacar se rebaja la categoría y la asignación de los cargos de menos de $ 60.00 mensuales.

Esta enmienda ha sido aprobada por unanimidad, entendiendo que no se justifica tal rebaja para cargos tan poco remunerados.

Artículo

También de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, se ha resuelto por moción del señor Senador doctor César Charlone, elevar el monto de la ..euda a emitirse en $ 1:000.000.00, a fin de que puedan atenderse los servicios de los Bonos de Previsión Social correspondientes al año 1941 y dos duodécimos de 1942.

OTRAS ENMIENDAS APROBADAS POR LA COMISION, QUE DE ACUERDO CON EL PODER EJECUTIVO SERAN SOLUCIONADAS POR LEYES ESPECIALES.

Sueldo mínimo

La Comisión por unanimidad aprobó la sugerencia al Poder Ejecutivo para que se estableciera en esta ley el sueldo mínimo de $ 50.00 para todos los funcionarios.

El Poder Ejecutivo a quien corresponde la financiación del proyecto se [illegible] de esta aspiración, pero considerando que se trata de un asunto cuya complejidad no permite su inclusión en una prórroga de la ley presupuestal, ha preferido hacerlo por ley aparte.

Dicho proyecto ya ha sido elevado al Parlamento, siendo en estos [illegible] por parte de esta Comisión, la que se complace en hacer constar su satisfacción ante el elevado espíritu del Poder Ejecutivo al acudir con toda prontitud a buscar una solución de justicia para la difícil situación de los más modestos servidores del Estado.

Becas de estudios

Esta enmienda propuesta por el señor Senador doctor Gustavo Gallinal, y también aprobada por unanimidad, tiene por objeto permitir la aplicación de la ley número 8.609 destinando una cantidad para el otorgamiento de becas de estudios en el extranjero a los egresados, profesores y alumnos de las distintas Facultades de la Universidad de la República, Institutos Normales, Escuela Superior de Comercio, Veterinaria y Enseñanza Secundaria y del Trabajo y a la Facultad de Humanidades.
Preparatoria. Se incluye asimismo ahora a la Universidad

El Poder Ejecutivo ha prestado su conformidad a esta proposición pero considera más conveniente hacerlo por ley aparte.

Menores del Consejo del Niño

Vuestra [illegible] la situación de un grupo de ex pupilos del Consejo del Niño que prestan funciones en sus dependencias y a quienes en un principio se les acordó una pequeña remuneración en concepto de ayuda. Llegados a la mayoría de edad, han salido de la tutela del Consejo, pero continúan desempeñando esas funciones con todas las características, pues, del funcionario presupuestado.

Entendiéndolo así vuestra Comisión propuso al señor Ministro de Hacienda regularizar su situación, acordándose hacerlo al redactar el proyecto de sueldo mínimo.

Funcionarios en comisión

El señor Presidente, doctor Giambruno, propuso que se aclarara en esta ley el alcance del decreto-ley de 30 de octubre de 1942, en lo que respecta a los funcioanrios en Comisión, tal como se hace por el artículo 2.o para los eventuales.

Este asunto fué largamente debatido en la Comisión en varias sesiones a las que concurrieron los señores Ministro de Salud Pública y Contador General de la Nación.

Puesto repetidas veces a consideración obtuvo el voto aprobatorio de la mayoría de presentes, pero como al aprobarse el informe cuatro señores Senadores señalaran su discrepancia se resolvió su presentación por separado.

Quedan así bevemente explicadas las disposiciones contenidas en el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 20 de setiembre de 1943.

Lorenzo Batlle Pacheco, (miembro informante). — Cyro Giambruno, (miembro informante). — Francisco S. Forteza. — Gregorio Barañano, (discorde). — César Charlone, (con salvedades). — Gustavo Fallinal.

Cámara de Senadores.
Comisión de Presupuesto, integrada.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1943, el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 30 de junio del corriente año y las disposiciones aditivas y complementarias dictadas hasta esa fecha.

Art. 2.o Declárase que el decreto-ley de 30 de octubre de 1942, comprende a todo el personal eventual que en la fecha del decreto-ley citado, desempeñaba servicios de carácter permanente con remuneración mensual o a jornal.

Las partidas globales del Presupuesto, los proventos o recursos especiales con que se abonaban las remuneraciones de los cargos que se regularizan, serán rebajados o afectados por la Contaduría General de la Nación a favor de Rentas Generales, en los importes equivalentes, pudiendo hacerlo, en el caso de que no alcanzaran, con la disponibilidad de otros rubros del Presupuesto o recursos de carácter permanente, o mediante autorización del Ministerio de Hacienda.

En los casos en que las dotaciones pertenecientes al personal a que hace referencia este artículo, no coincidieran con la escala establecida en el artículo 91 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, se liquidarán, a contar desde el 1.o de agosto próximo, con el sueldo —ya sea inicial o final— que se encuentre más próximo, sobre la asignación primitiva.

Art. 3.o Los funcionarios de la planilla de "Disponibilidad" procedentes de las ex empresas telefónicas, con destino en la Administración Pública, serán incorporados a las planillas del Presupuesto de las oficinas donde prestan servicios, con la denominación y sueldo de los cargos que desempeñan actualmente.

Los recursos con que se atienden sus asignaciones ingresarán a Rentas Generales.

Art. 4.o Déjase sin efecto, eliminándose del Presupuesto General de Gastos las constancias respectivas, la exigencia de que al vacar los cargos de asignaciones inferiores a $ 60.00 se rebajan de categoría y grado.

Art 5.o Derógase lo establecido en el primer parágrafo del artículo 3.o de la ley de 31 de julio de 1943 que creó un "Fondo de Asistencia y Previsión Social", por el cual se otroga la cantidad de $ 150.000.00 al Ministerio de Hacienda.

Dicha suma se distribuirá de acuerdo con lo dispuesto en los incisos siguientes del citado artículo 3.o de la mencionada ley.

Art. 6.o El Ministerio de Hacienda podrá disponer de la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) anuales, que tomará de la cuenta de Diferencias de Cambio, para que por esa Secretaría de Estado y los Ministerios del Interior y Defensa Nacional, se dé cumplimiento cidas en los artículos números 24 a 35 inclusive de la ley a las disposiciones represivas del contrabando, establenúmero 8.935 de 5 de enero de 1933, y se acuerden retribuciones extraordinarias y premios a las policías de las secciones fronterizas.

Dichos fondos no podrán ser aplicados a la creación de cargos administrativos.

Art. 7.o Autorízase la emisión de una segunda serie de la Deuda Interna de 1942, por un monto de diecinueve millones de pesos valor nominal ($ 19:000.000.00 v'n), con interés de 5 o|o anual y amortización acumulativa de 1 o|o. La colocación de esta deuda no podrá ser hecha a un tipo inferior a tres puntos de la cotización de las deudas nacionales similares, y mientras no esté colocada íntegramente, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, por un monto igual a la deuda no colocada, hasta 5 años de plazo y con interés máximo de 5 o|o.

Art. 8.o Queda facultado el Poder Ejecutivo para refundir en una o varias series, los títulos de deuda pública interna autorizada — emitida o a emitir — manteniendo los mismos tipos de interés y amortización establecidos en los deudas originales.

Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo para convertir o ajustar los servicios de la deuda externa radicada en el país, por títulos de deuda interna.

Art. 9.o Los saldos de la cuenta de diferencia de cambio serán vertidos en Rentas Generales.

Art. 10. Fíjase una partida de sesenta y cuatro mil pesos ($ 64.000.00), para refuerzo de rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores, Item 9.01.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 28 de setiembre de 1943.

Cyro Giambruno, miembro informante. — Lorenzo Batlle Pacheco, miembro informante. — Francisco S. Forteza. — César Charlone (con salvedades). — Gregorio Barañano (discorde). — Gustavo Gallinal.

Cámara de Senadores.
Comisión de Presupuesto (integrada).

Artículo aditivo aprobado en Comisión

Al Senado:

Los Senadores que suscriben, miembros de la Comisión de Presupuesto, han presentado a ésta, proponiendo fuera incorporado al artículo 2.o del proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos el siguiente inciso:

"El Poder Ejecutivo procederá de inmediato a incorporar a las planillas del presupuesto de la oficina en que se hallaban trabajando con la denominación que corresponda a la función que desempeñaban, a todo el personal trasladado en la Administración Central, al 30 de octubre próximo pasado, despareciendo sus cargos de las planillas en que figuran, excepto los cargos de técnicos de campaña que el Poder Ejecutivo considere necesario mantener.

Se exceptúan solamente aquellos traslados que hubieran sido dispuestos con plazo fijo, vencido cuyo plazo el funcionario debiera reintegrarse a su puesto de origen y siempre que así conste expresamente en la resolución administrativa ordenando el traslado."

Tiene por objeto esta disposición aclarar las dudas surgidas, sobre todo en lo que respecta al Ministerio de Salud Pública, sobre el alcance del decreto-ley de 30 de octubre de 1942.

Por una interpretación a nuestro juicio errónea del Poder Ejecutivo, se ha sostenido que le asistía a éste la facultad de aplicarlo solamente en los casos que considerara conveniente.

Como indudablemente no fué ese el espíritu de los autores del decreto, sino que se quiso con él poner fin a una sitcación de irregularidad que hacía que las planillas presupuestales no fueran el fiel reflejo de la realidad funcional, hemos considerado conveniente repetirlo así en esta ley como ya lo hizo la Cámara de Representantes respecto a la primera parte del referido decreto, que es la que determina la incorporación a las planillas de presupuesto de todo el personal eventual adscripto a la Administración Pública.

Sometido este asunto a consideración de la Comisión, fué extensamente debatido, sin que los argumentos opuestos, tanto por el señor Ministro de Salud Pública como por algunos señores miembros, hayan sido suficientes para modificar en nuestro espíritu el convencimiento de que el alcance del decreto de 30 de octubre no puede ser otro que el de que debe cumplirse en todos los casos de funcionarios trasladados en Comisión.

Se trata, pues, del cumplimiento de una disposición legal cuya vigencia es indudable. No habiendo sido cumplida en su totalidad, por un criterio equivocado, creemos oportuno y necesario aclarar sus términos en esta ley de Presupuesto.

Por estas breves razones que el señor miembro informante podrá ampliar en Sala, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del inciso transcripto.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 28 de setiembre de 1943.

Cyro Giambruno, miembro informante. — Gregorio Barañano. — César Charlone."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR CHARLONE. — Noto la presencia en Sala del Representante del Poder Ejecutivo, y si fuera su propósito referirse a los lineamientos generales o al tema del mismo, desearía oír su autorizada palabra, porque de ello podría depender que reafirmara o modificara mis puntos de vista.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — El Poder Ejecutivo no tiene más interés que acelerar el trámite de la ley que se proyecta, porque considera que,—aunque exista una disposición legal que autorice el cumplimiento del Presupuesto, es de toda manera irregular, la existencia de la situación actual en que falta una ley de gastos,— como el propio Poder Ejecutivo lo proyectara con tiempo suficiente para que el Parlamento la considerara.

Quería manifestar además, que las modificaciones que han sido introducidas por la Comisión respectiva del Senado no merecen objeción al Poder Ejecutivo, y por el contrario, venía expresamente a ratificar la conformidad del Poder Ejecutivo con estas modificaciones, y, sobre todo, en lo que se refiere al aumento de un millón de pesos de la Deuda que primitivamente se proyectó en 18 millones para atender el déficit del Ejercicio pasado. Tiende este aumento, a prever el servicio de los Bonos de Previsión Social del Ejercicio 1942.

No sé si el señor Senador deseaba alguna otra manifestación más explícita. Por mi parte no tengo nada más que decir.

SEÑOR CHARLONE. — Voy a ocuparme de este asunto en términos generales, porque creo que, indudablemente, aunque se trata de una ley de prórroga del Presupuesto, conviene que todos y cada uno de nosotros, por lo menos aquellos que lo estimen necesario, —precisemos clara y lealmente nuestro pensamiento sobre el tema.

Como es notorio, he firmado con salvedades el dictamen de la Comisión, y considero que es mi deber exponerlas a los señores Senadores. Adelanto que esas salvedades se refieren concretamente al uso, con un sentido fiscal, de los recursos provenientes de las "diferencias cambiarias", y que son en absoluto ajenas a la prórroga del Presupuesto en sí misma, porque yo, que he sostenido en este Senado, en ocasiones anteriores, que en un Presupuesto la Administración establece cuando menos la base financiera de su programa de gobierno, tengo que convenir en que la Administración actual necesita el tiempo indispensable para formularlo. Pero desde luego, señor Presidente, para situar el problema en sus exactos términos, comenzaré por analizar las condiciones en que se desenvuelven en estos momentos las finanzas públicas, y a este respecto debo manifestar que soy el primero en lamentar, de veras, que la experiencia ya hecha en lo que va de este Ejercicio, no corresponda al relativo optimismo del Poder Ejecutivo, en el momento en que solicitó del Parlamento la prórroga que vamos a considerar.

En el mensaje del mes de mayo contra gastos que ascienden a 114 millones y medio de pesos, se prevén recursos por 109 millones, incluyéndose en estos cerca de 9 millones de recursos extraordinarios que se extraerían de los saldos disponibles en las cuentas de "diferencias del cambio" y del producido de la reacuñación de las monedas de plata.

Digo que la experiencia, por desgracia, y contra nuestros deseos, nos lleva a conclusiones más pesimistas, porque en primer término, entre las cifras denunciadas en el mensaje — $ 114.500.000 — y los gastos públicos concretados por la Contaduría General de la Nación en el dictamen que la Comisión le solicitara, — $ 116.000.000 — existe una diferencia de $ 1.300.000, no obstante no haber ocurrido entre una y otra fecha, o sea entre el mensaje del Ejecutivo y la fecha en que la Contaduría General produjo su dictamen, ninguna ley que aumentara ni en esa ni en cantidad inferior, el caudal de los gastos del Estado.

Con esto, señor Ministro, no le hago, como podría suponerse, reproche alguno a la dirección de las finanzas, sino que simplemente digo que, en este caso, es por demás evidente que la Contaduría General de la Nación ha procedido con una lentitud que no está suficientemente justificada en la determinación exacta de los gastos.

Un segundo factor que ha de alterar las cifras del balance financiero, es la pérdida de rentas. En su mensaje del mes de mayo, el Poder Ejecutivo denunciaba ya disminuída la renta de aduana, en la cantidad de 3 millones de pesos y abrigaba la esperanza de poderla recuperar con medios que poco después se establecieron y que fundamentalmente consisten en el aumento de los aforos aduaneros; pero lo cierto es que esa declinación de la renta de aduana, lejos de disminuir su ritmo, se ha acentuado hasta el punto de que la recaudación correspondiente a los 8 primeros meses del Ejercicio, nos muestra una declinación de $ 5.200.000. Ignoro si esta declinación ha proseguido el último mes, y los informes que el señor Ministro de Hacienda nos aportara, tendrían en este caso una evidente utilidad.

Señor Ministro, ¿podría decirnos si la renta de aduana ha seguido declinando también en el mes de setiembre?

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Al 30 de setiembre pasado la declinación de la renta de aduana alcanza a $ 5.500.000.

SEÑOR CHARLONE. — Cierto es que otros impuestos especialmente los internos y la contribución inmobiliaria — aunque en estas la mayor parte corresponda a las Intendencias de acuerdo con las disposiciones de la Constitución — ha mostrado, en lo producido este año, cifras superiores a las del Ejercicio precedente; pero es que también existen otros renglones como el de las rentas de la lotería y las quinielas, que acusan una declinación cada vez más acentuada, por lo cual, situando los términos de ese fenómeno, que considero por demás prudentes, estimo que las rentas públicas perderán este año, con relación al anterior, una cantidad no inferior a los 4 millones de pesos.

Los recursos que se refieren a las diferencias cambiarías, el Poder Ejecutivo en el mensaje, los sitúa en la cantidad de $ 3.000.000, en cifras redondas; pero como para el Ejercicio actual el plan de inversiones que admite el Poder Ejecutivo, sobrepasa en la suma de $ 750.000 a los recursos con que espera financiarlo, lo lógico, en consecuencia es reducir en esta cantidad de $ 750.000, los recursos tenidos en cuenta por el Poder Ejecutivo para su incorporación a rentas generales.

Finalmente, señor Presidente, hay también otro rubro que yo lo creo simplemente teórico, — y conmigo concuerda entre otros, la autorizada opinión del doctor Acevedo Alvarez, — que es el que se refiere a las economías posibles en el Presupuesto, rubro en que disminuiría de poder hacerce los gastos públicos en la cantidad de $ 1.000.000. Esta economía la reputamos teórica por lo menos, en lo que a este Ejercicio se refiere. Hechos los retoques o las correcciones que en función de lo expuesto corresponden a las cifras de gastos y de recursos, llegamos así a la conclusión de que el Presupuesto actual cerraría en el Ejercicio con una situación deficitaria que oscilará entre los $ 12.000.000 y $ 13.000.000.

Pero, señor Presidente, hay otros factores que agravan en cierto modo el problema. Para que el déficit no exceda de las cifras en que lo sitúo, es necesario que el Poder Ejecutivo pueda retirar del fondo de diferencias de cambio la cantidad de $ 5.500.000 en adición o más sobre los saldos de ejercicios anteriores que ascenderían a la cantidad ya indicada de $ 3.200.000 más; y para que esto ocurriera, el fondo de diferencias de cambio tendría que producir este año una cantidad cercana a $ 14.000.000 en que lo estima el Poder Ejecutivo.

Yo creo que para que esto se obtenga no sólo habrá que consentir en que el fondo de cambio se siga empobreciendo, por las razones que aportaré a su debido tiempo, sino también que se aparte de su verdadero fin a este instituto que indudablemente fué creado para armonizar el triple interés del Estado, de la producción y del consumo, frente a la profunda anormalidad económica que el país sufre desde la pasada crisis y que se ha acentuado con la guerra.

Los señores Senadores han de permitirme una digresión y es la de que — para demostrar que en este caso al fondo de cambios se le aparta de la finalidad que ha determinado su establecimiento, — haga una breve historia.

El fondo fué creado, nótese bien, el mismo día que el Poder Ejecutivo propuso al Parlamento la devaluación de la moneda, y esta referencia a su origen, nos está diciendo que el fondo de diferencias del cambio es un complemento de la nueva legislación monetaria; fué concebido para resolver problemas que el legislador no consideró resueltos por ésta, en términos definitivos.

La importancia de esa concepción del legislador se ha visto confirmada por la experiencia que el país ha venido haciendo luego de iniciada la enorme conflagración que aflige al mundo.

Los señores Senadores, por lo mismo, han de permitirme esta otra incursión hacia el terreno de la devaluación monetaria, incursión que por otra parte es interesante, porque ella también nos demuestra la íntima vinculación que existe, — que indudablemente ha existido, — entre la devaluación de la moneda, el fondo de diferencia de cambios y la política del Presupuesto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La política de qué, señor Senador? No se le oye.

SEÑOR CHARLONE. — Y la política del Presupuesto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muchas gracias.

SEÑOR CHARLONE. — Saben los señores legisladores que no hay país en el mundo que no haya devaluado su moneda, como que la devaluación obedeció a la necesidad de que cada país ajustase los precios de su producción a los de los mercados extranjeros, desde las devaluaciones que en el año 1931 a 1936, se realizaron en el área cubierta por las dos grandes divisas — *la libra y el dólar*, — hasta las devaluaciones del block del oro, luego del acuerdo tripartito entre Francia, Inglaterra y Estados Unidos, al pun-

to de que cuando nosotros procedimos a devaluar nuestra moneda, a fijarle su contenido en oro, solamente un país, Albania, que poseía su moneda, — el franco albanés, — había permanecido ajeno a esto que era una regla universal.

En materia de devaluación, no fué tampoco el Poder Ejecutivo el primero en concebirla. Yo señalo a este respecto que ya, — presintiendo el problema y hasta anticipándolo, justo es destacarlo, lo que habría de ser su solución definitiva en momentos en que los precios de la producción nacional declinaban hasta el punto de no llegar a cubrir los costos, y en consecuencia, de no dejar márgenes de ganancia a beneficio del productor, — un distinguido adversario, el doctor Eduardo Rodríguez Larreta, señaló desde las columnas de "El País" la conveniencia de devaluar la moneda nacional en un 20 % con relación al dolar.

Pocos años después, en 1934, el doctor Martín C. Martínez; y a fines de ese año también el doctor Manini Ríos, aconsejando este distinguido compatriota, que el peso uruguayo fuera devaluado hasta el cincuenta por ciento de su valor.

Nosotros procedimos en otra forma. Si un gramo de oro compraba en 1936 lo que tres gramos en la época de normalidad económica, o sea en 1929, lo lógico, entonces, — dejando aparte el criterio caprichoso de cada ciudadano, — era que llegado el momento de resolver el problema para fijar el verdadero porcentaje de devaluación, si el oro se había valorizado tres veces, y los precios referidos a oro de la producción nacional, como la de todo el mundo había bajado a la tercera parte de su valor, lo lógico, repito, era quitarle a la moneda nacional los dos tercios de su contenido metálico, porque esto, — y aquí vienen las referencias a la política del Presupuesto, — esto nos evitaba soluciones que, de querer buscarlas, nos habrían puesto en el riesgo inminente de la catástrofe, porque, señores Senadores, en aquellos momentos en que el cambio extranjero abundaba, nada nos hubiera sido más fácil que buscar la valorización de la moneda. Y hasta admito como posible que hubiéramos llevado el valor de la moneda nacional por arriba del dolar y la libra, hasta acercarnos al poder adquisitivo o al fino de oro que le había establecido la ley de 1862; pero para alcanzar este resultado habríamos tenido que consentir una baja en los precios de nuestras exportaciones, que hubiera significado una verdadera catástrofe.

Hoy, las mejores lanas valen nueve pesos en el mercado internacional; con el viejo fino de oro de nuestra unidad monetaria, esas lanas valdrían tres pesos.

Hoy, por el trigo, gracias a las leyes que el legislador dicta, se le asegura al agricultor el precio de $ 6.80. ¿No es así, señor Senador Bado?

SEÑOR BADO. — Sí señor

SEÑOR CHARLONE. — De acuerdo con la paridad monetaria anterior, ese precio sería de $ 2.50. Nuestras carnes, valen en tablada, por kilo de peso vivo, actualmente, $ 0.15; valdrían en la vieja relación, solamente $ 0.05.

Eso lo hubiéramos podido hacer, sí; pero contemporáneamente hubiéramos tenido que reducir las cifras del Presupuesto en sus dos tercios; hubiéramos tenido que reducir en una tercera parte también la tasa de los jornales, la tasa del interés en las deudas públicas y privadas, lo que hubiera significado indudablemente — y esto lo libramos al más elemental de los juicios. — la catástrofe para el país, con la pérdida de sus grandes fuentes de producción y la estabilidad de su economía y de sus finanzas.

A cambio de ello optamos por hacer la devaluación monetaria para dejar las cosas como estaban: al productor con los precios que le aseguraban la paridad del cambio en aquellos momentos: los sueldos y jornales intocados, y por el contrario buscando en la política presupuestal corregir lo que hasta entonces no fué posible suprimir: aquella irritante injusticia de soldados pagados a $ 18: de policías retribuídos con $ 35 a $ 42: de personal de Salud Pública percibiendo también salarios de hambre que afrentaban nuestra cultura y los sentimientos más elementales de justicia.

SEÑOR FORTEZA. — Y que se mantienen todavía señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Sí, pero mucho hemos ganado. Lo que resta, señor Senador Forteza, es completar esa política de justicia, pero no por cierto comenzar a hacerla, como nosotros nos vimos en la situación de iniciarla en aquel momento.

De ahí, señor Presidente, que la devaluación monetaria fué la más humana de las deflaciones; pero, señor Presidente, no todos los problemas se habían resuelto con la devaluación. El mundo seguía viviendo en la inestabilidad económica y ésta, como es lógico, debía acentuarse todavía más con la guerra. Los problemas que de inmediato se percibían eran los siguientes: nosotros fijábamos por una ley una nueva posición monetaria pero había que consolidarla, había que impedir futuras devaluaciones del peso nacional, como había pasado en Bélgica y en Francia que por tres veces aplicó este procedimiento. Para ello era necesario entonces, buscar los correctivos necesarios para que ciertos precios de importantes renglones de la producción nacional, como los del trigo, las lanas y ciertas carnes, si resultaban no ser remuneradores.

La industria nacional, en franco florecimiento, se veía también, obligada a soportar la competencia ruinosa de artículos extranjeros, facilitada por la baja de precios, por la política de subsidios, por los tipos de cambio diferenciales en beneficio de la exportación y por todas las formas del "dumping" que se practicaron hasta el comienzo de la guerra.

Era necesario, en consecuencia, señalar en refuerzo de las barreras aduaneras, un diferente tipo de cambio que aportara esa protección adicional; pero al mismo tiempo si mejorábamos en pesos los precios para el productor, no era lógico admitir que esta política la pagara el pueblo consumidor a sus expensas. De ahí, entonces, el porqué se estableció un precio de compra y un precio de venta diferentes para las divisas y porqué, el margen entre esos dos tipos fué ese inmenso fondo de "diferencias de cambio" que ha permitido al país sortear con éxito más que relativo las graves contingencias de la crisis y de la guerra, y armonizar intereses tan opuestos, situaciones tan distintas, como, por ejemplo, lo que hemos podido brindar a la población consumidora en materia de precios de carnes: el ganado se ha valorizado, ha subido de 100 milésimos a 180 milésimos el kilo de peso vivo en la Tablada; sin embargo, el Frigorífico Nacional con los subsidios que ha extraído del fondo de diferencias de cambio, mantuvo las mismas tarifas.

En suma, señor Presidente, si ésto traduce algo, es el deseo de lograr, también, con ayuda de ese precioso instituto que son las diferencias de cambio, la verdadera estabilidad, el verdadero patrón monetario, que tenga siempre, con la mayor constancia posible cien centímetros de poder adquisitivo.

Y ésto, señor Presidente, se ha venido logrando con una relativa eficacia, como lo demuestran los propios números índices de la Dirección de Estadística Económica, números índices que están referidos a una época de normalidad, al año 1929, al que se le adjudica la cifra básica 100. Año 1929: el poder adquisitivo de la moneda nacional estaba expresado por el índice 100; en el año 1938, que fué el año que siguió a la devaluación, —ésta fué autorizada en el primer mes del ejercicio,— ese índice, lejos de aumentar había disminuído a 97.8, es decir, valorización del poder adquisitivo de la moneda, en dos centésimos y algo más. Después, luego, cuando viene la guerra, se crearon factores inevitables de carestía, porque no sólo se ha venido pagando precios superiores por los artículos o renglones exportables de nuestra producción, sino que, además, el valor de origen, los transportes, los seguros de mercadería importada, se han visto también encarecidos. Lógico, era, en suma, que el standard de vida se encareciera también, y, sin embargo, ese encarecimiento es inferior al de la conflagración anterior, porque en el año 1943, quinto año de guerra, que corresponde en la guerra pasada al año 1918, el costo de vida está en el índice 114, en tanto que en la conflagración pasada a esta altura, ya la vida se había encarecido en un 18 %.

Yo digo, señor Presidente, que cuando el país ve profundamente convulsionada su vida, cuando ve que el costo de vida, —expresamente para la población que vive de esta diferencia— sube constantemente en función de los factores que a diario aparecen para perturbar nuestra existencia económica: cuando vé que, por otra parte, son de todo punto de vista inciertas las perspectivas que se le ofrecen a la producción nacional, yo digo que el fondo de diferencias de cambio, tal vez no ha cumplido toda la trascendente función a la que fué llamado y, entonces, lo prudente es consolidarlo en vez de debilitarlo, e, indudablemente, señor Presidente, las cifras que voy a suministrar, espero que lleven esa convicción al ánimo de los señores Senadores.

Si se retiran del fondo de diferencias de cambio las cantidades que ahora distrae el Poder Ejecutivo, ésto se logrará con el empobrecimiento del fondo, a tal punto que, de seguirse por ese derrotero equivocado, el fondo, tiempo más, tiempo menos, entrará en quiebra.

¿Por qué? Porque, sin duda alguna, cuando se examinan las cifras, uno advierte que el país posee un hermoso caudal de divisas que son nada menos que 48.708.000 dólares, al 31 de julio de 1943; pero estas divisas, como ya tuve oportunidad de demostrarlo, corresponde a dos sectores: en primer lugar al sector de la libra esterlina, donde, por consecuencia del tratado que nos liga a Inglaterra, análogo al que Inglaterra tiene celebrado con todos los países con los que mantiene su intercambio económico y

financiero, los débitos se compensan con los créditos, y si existe un saldo de divisas, éstas quedan en Londres, transformadas en barras de oro, pero no pueden sacarse de la capital de Inglaterra, por lo menos hasta que la guerra termine.

Todo esto ha determinado un fenómeno singular: esos son recursos que el país posee; forman un rubro activo de su riqueza; pero el país no puede transformar una libra congelada en Londres, para hacerse de un dólar o cualquier otra moneda y comprar con ella lo que desea, donde le permitan las necesidades del país.

Esto nos plantea el problema siguiente: ¿qué es lo que ha de hacerse con esos fondos congelados? Yo creo que ha llegado el momento de resolver el problema. Por sentido común, se me ocurre que estamos frente a una situación paradojal a la que hay que buscarle remedio. No es posible que un país deudor de Inglaterra pague intereses de 3½ por ciento y que, al propio tiempo, no perciba interés por los fondos acreedores de que he hablado, correspondientes a los fondos de divisas. Lo lógico sería que se le buscara de inmediato a ese sobrante, la inversión más conveniente a los intereses del país, y yo no discuto que la más clara, que la más sencilla y hasta la más inmediata, es repatriar la deuda pública en la medida en que lo permitan esos recursos; repatriación que podríamos hacer hoy, si se llevara a cabo la operación pertinente por tres cuartos del valor nominal de los títulos. Recuerdo a este respecto que en la guerra pasada aunque con otro tecnicismo, se practicó también el mismo principio, porque el origen de los títulos en libras que el país posee, son, desde luego, el pago de suministros que el Uruguay hizo a Inglaterra, y que ésta pagó a su tiempo, remesándonos parte de la deuda externa que entonces poseía. A uno se le ocurre, también, que, por las democracias en guerra hay que hacer algo más efectivo, porque nuestra adhesión a ellas, tratándose, especialmente, de un país como Inglaterra que nos ha fundado económicamente, pues los primeros pilares fueron puestos aquí por el capital inglés, que hizo fé en nuestro porvenir, cuando nadie por el contrario lo hacía; ha llegado el momento de que le prestemos a este noble pueblo que lucha tanto por su libertad como por la de todos los pueblos de la tierra, la cooperación efectiva y real que supone el pagarle nuestras deudas.

Bien, señor Presidente: descontada esa cantidad de libras congeladas cuyo equivalente en dólares es de doce millones, —son ya tres millones de libras, que se espera que al término de este ejercicio, lejos de disminuir aumenten a cuatro millones de libras esterlinas, en realidad los recursos de libre disponibilidad que posee el Fondo no pasan, no llegan a los 34.000.000 de dólares, son exactamente 33.816.000 dólares. Pero aquí viene lo interesante.

De esta cantidad nada menos que el 46 %, exactamente 15 millones seiscientos setenta y ocho mil dólares, no pueden producir utilidad alguna porque fueron comprados al más caro de los tipos de cambio, al tipo vendedor, al tipo por el que el Banco de la República le vende las divisas al comercio, que es de $ 1.90 el dólar. ¿Cuáles son las causas de este problema? Creo que ya las anticipé al Senado.

Estados Unidos nos compró en el primer semestre de este año por valor de 22 millones de pesos y solamente nos vendió por 8 millones. Con ese saldo, y en virtud de una política cambiaria completamente equivocada, el país costeó importaciones de países que estaban en déficit con el Uruguay, porque les vendimos más de lo que les compramos, y que en consecuencia no podían suministrar cambio dirigido, como se le llama al cambio que proviene de las exportaciones.

Tan es así, que esas cifras de dólares improductivos que al 31 de diciembre del año anterior apenas si llegaban a 4 millones de dólares, asciende, en julio de este ejercicio a los ya mencionados 15:678.000 dólares.

El problema en estos últimos meses, se ha venido agravando, pues, en proporciones tales, que el 46 % del caudal del que pueden extraerse las diferencias de cambio, es a este efecto punto menos que inexistente.

Esta política, pudo haber tenido explicación plausible, si al comercio se le hubieran dado esas divisas al precio de $ 1.52 que en realidad costaron, porque en ese caso, las recientes importaciones de papas, las compras de azúcar y las materias primas que la industria necesita indispensablemente para elaborar sus productos, se habrían obtenido con una ventaja o una economía de un 25 % sobre el valor que, por ellas se debió pagar. Pero no ha sido para favorecer ni a la producción ni al consumo: ha sido exclusivamente para hacerle rendir a las "diferencias de cambio", más que lo que razonablemente pueden producir. Y esto, señor Presidente, es lo que yo no testimo posible, ni legítimo, ni conveniente, siendo por el contrario perjudicial y hasta funesto, si se insiste en esta política, porque de seguir así, si se insiste en esa política de vender las divisas baratas para quedarse con las caras, momento ha de llegar en que el fondo de las diferencias de cambio estará integrado, en su totalidad por divisas que no pueden producir ganancias! Y entonces, yo pregunto, ¿en qué situación especial se hallará la producción nacional en el futuro, frente a cualquier contingencia de baja de precios, que pudiera traernos como en la guerra anterior la nueva economía, resultado de la paz? ¿Cómo podríamos defenderla, si no contáramos con esos recursos? ¿Con cargo a Rentas Generales, agravando el problema fiscal? Política imposible. O de lo contrario — y a ello se vería indudablemente conducido el país — siendo nuestro deber prevenirlo y evitarlo desde ya, una nueva devalorización de la unidad monetaria, a menos de caer en la situación a que ya se hizo frente porque los precios no alcanzarían a cubrir los costos, determinando la carencia absoluta de ganancias para el productor, su imposibilidad de pagar los impuestos, el congelamiento de todas las deudas privadas, — situaciones que también conducen a la quiebra del Banco Hipotecario de nuestro país, como la que debió enfrentar en épocas anteriores.

Hechas estas consideraciones, señor Presidente, sobre lo imprudente que es pretender que el fondo de diferencias de cambio le dé a Rentas Generales las cantidades que ésta le solicite, yo digo, que no queda sino un remedio, y es que el Banco de la República se desprenda a la brevedad posible de esas divisas que no le producen nada. Claro está, que esto debe hacerse hasta en defensa de la salud de la moneda, para que el Banco de la República quede con la necesaria libertad de movimiento, para, en el futuro, conducir la moneda por el derrotero que marquen las conveniencias del país. El resultado lógico tiene que ser que este año en vez de producir cerca de 14 millones las "diferencias de cambio", produzcan solamente 8 millones. Los señores Senadores me dirán: "Pero habrá un hueco de 8 millones". Pero no hay que hacerse ilusiones. Si ese hueco se produce este año, se ha de evitar que el mal se agrave. De manera que el menor producido será ganancia segura en beneficio del Erario, para el ejercicio venidero.

Creo que, en lo demás, esperamos nosotros, cuando menos lo espero yo, — lo digo con franqueza y con lealtad — del Poder Ejecutivo, que nos defina en el Presupuesto General de Gastos, lo que todos esperamos: el plan financiero que todos los gobiernos deben darse, porque el país lo reclama, y lo reclama urgentemente por el convencimiento que todos tenemos de que la estructura actual del Presupuesto, elaborado en 1935 ya no guarda relación alguna con las condiciones que el Estado y el Gobierno, tienen ahora que afrontar.

Los gastos, señor Presidente, han aumentado desde entonces a acá, en 34 millones de pesos. Y no he de ser yo por cierto, quien critique los aumentos en los gastos públicos, porque sostengo yo que me afilio siempre a una política de progreso, que en un país joven, y además, con recursos, lógico es que los gobiernos tengan la capacidad realizadora que la esperanza popular exige en todo momento de ellos.

Lo que sí pido y ello cumpliendo con mi deber de legislador, es que los gastos nuevos se concreten a lo necesario e indispensable que en épocas de crisis hay mejoramientos que pueden ser demorados para oportunidades más propicias. Entonces, la solución es que el Gobierno nos diga lo que ha de gastar, lo que quiere gastar por una sola vez en el Presupuesto General de Gastos y que, por una sola vez también nos diga de qué manera lo financiará, si le es posible, en su totalidad con recursos permanentes, o con recursos permanentes y también con ingresos extraordinarios; y si ello no es posible, aún emitiendo títulos de Deuda, porque la deuda pública es también, como medio de crédito, un modo de financiación. Pero en suma que el Gobierno nos diga lo que quiere gastar; que nos dé un programa, para que luego ese programa lo respetemos y no tengamos que modificarlo a diario, llevando la alarma a todos los sectores, situación que inevitablemente se produce, con la política que en estos últimos años se ha venido siguiendo, cuando, punto menos que a diario, se golpea a las puertas del contribuyente.

En el próximo ejercicio la situación de las finanzas nacionales ha de ser más crítica que en el año actual, porque si las rentas no mejoran, — y el mejoramiento de las rentas depende incuestionablemente de la vuelta a la prosperidad perdida por la guerra, — las rentas fiscales, o mejor dicho, los ingresos del Erario público tendrán una nueva brecha, que son los ocho millones largos de recursos extraordinarios que se obtienen en este ejercicio del saldo de las diferencias cambiarias y de la revaluación de las monedas de plata, que en el próximo no se tendrán

Estamos, pues, con la perspectiva de un déficit para el próximo ejercicio que no baja de 32 millones de pesos.

Pero, yo les recuerdo a los señores Senadores que, según estimaciones que se han hecho, hay más de veinte millones de rentas perdidas; de tal modo, que el restablecimiento de la normalidad le traerá, también, al Erario público, esos veinte millones de ingresos anuales que hoy no se perciben, por las circunstancias profundamente anormales en que el país, como el mundo entero, se desenvuelve.

Entonces, frente al problema, — y aquí, también comprendo mi deber de definir lo que estimo un programa práctico de política presupuestal — lo que procede es que en vez de agitarnos en vano por llenar con impuestos ese inmenso vacío, señor Presidente, porque para llenarlo trastornaríamos inmensamente las condiciones económicas, ya harto precarias, en que el país se desenvuelve; lo que procede, digo, es financiar, llenar esos huecos con emisiones de deuda y, eso sí, para construir sobre bases firmes, pedir al contribuyente los impuestos necesarios para cubrir los servicios de la deuda que sea menester emitir.

Ahora, si nuevos impuestos han de buscarse, ¡por favor, señor Presidente! —y creo que esto es un llamado de toda la población del país— que se abandone la socorrida ruta de los impuestos al consumo, porque el Gobierno tiene, ahí, ya hecha la experiencia. En estos tres últimos años, los sacrificios contributivos se han apoyado fundamentalmente, en el aumento de los impuestos a los consumos, a tal punto, que diez millones de nuevos impuestos han incidido sobre esas fuentes, con el resultado de que los déficits hayan aumentado en proporciones punto menos que idénticas al aumento de las nuevas cargas contributivas para el pueblo consumidor.

Yo creo, señor Presidente, que en el impuesto, debemos ver todos no solamente un instituto fiscal que funciona al efecto de allegarle al Estado los recursos que precise indispensablemente para hacer funcionar los servicios públicos. El impuesto comporta un concepto, una doctrina sociolo-política. Los que, como yo, piensan que el Estado no es un mal necesario: que es la forma más conveniente de la convivencia social; que la estructura de la organización económica que nace, se desarrolla y prospera dentro de él, tiene como finalidad sustancial la felicidad creciente de sus ciudadanos, tenemos que atribuirle al impuesto una finalidad predominantemente social. Así decía Wagner, señores Senadores batllistas, de quien el señor José Batlle y Ordóñez fué un ferviente admirador, que le adjudicaba al impuesto, como su principal finalidad, la de contribuir a que la renta nacional se distribuya en la forma más justa y equitativa de la que es posible lograr bajo el régimen mecánico y, por lo mismo, amoral, —no inmoral— que resulta de la libre concurrencia.

Si ha de pedirse a la población nuevos impuestos contributivos, señor Presidente, que se les busque allí donde sea posible gravar las ganancias o los rendimientos anormales que esta guerra ha creado, porque, con ello, también, lo que haríamos, sería poner un correctivo a esa alteración que la propia guerra ha determinado en la forma de distribuirse la renta nacional entre todos los ciudadanos que concurren a elaborarla. Porque, además, señor Presidente, los hechos han querido que en el impuesto la ciencia financiera buscara un elemento técnico, para las necesidades de la guerra. Así, por ejemplo, en 1942, la Comisión de Vías y Arbitrios del Parlamento americano, le preguntaba al señor Ministro Morgenthau, cuáles son las finalidades del impuesto. Y este ilustre Secretario de Estado respondía: la principal finalidad del impuesto es absorver el exceso de poder adquisitivo, que no puede emplearse en finalidades verdaderamente económicas, que crea el Estado con sus planes de guerra.

Aquí, en este país, no estamos en guerra; pero, evidentemente, vivimos en una situación de guerra. La guerra ha transformado, fundamentalmente, a este país. Todos tenemos la evidencia de que el país vende por mucho más que lo que le compra al extranjero y que grandes capitales, también del extranjero, afluyen a él. Esos fondos se acumulan en los Bancos y crean —como lo demostraré en seguida— el problema de la inflación. Entonces, nada más necesario y conveniente que buscar, también, con el impuesto, la manera de aprovechar ese excedente de poder adquisitivo y, entonces, aplicarlo a finalidades que tengan una real significación económica.

Indudablemente, estamos frente al problema de la inflación. En la emisión, la cifra de billetes ha aumentado en el 27 o|o; los depósitos a la vista, que no son ahorro efectivo, pues proceden de las colocaciones, han aumentado en un 48 o|o; y el total de los medios de pago, ha aumentado en un 38 o|o.

Indudablemente, estas cifras, en cierto modo, nos confortan, porque es una inflación muy inferior a la que presentan países como Brasil, Colombia y Méjico. Son, también, señor Presidente, inferiores a los índices inflacionistas de la conflagración anterior, en que la Emisión aumentó en un 150 o|o; los depósitos a la vista en un 148 por ciento; los medios de pago en un 161 o|o. Esa diferencia favorable, señor Presidente, se debe, también, fundamentalmente, a elementos creados por la nueva legislación monetaria, muchos de los cuales han sido puestos en movimiento, pero otros todavía esperan que se les ponga en acción por los organismos competentes.

En acción ha entrado, por ejemplo, el fondo de divisas, que ha esterilizado los sobrantes de oro —porque las divisas se transforman en oro— impidiendo, así, que los aumentos de metálico determinen el crecimiento de la emisión.

Elemento en cierto modo deflacionista, ha sido, también, la disposición consagrada en la ley de control de la Banca Privada, de 1938, que exige a los Bancos mantener encajes mínimos en billetes o valores, con relación a los depósitos que reciben del público —o sea los depósitos de ahorro— y los que ellos crean con las colocaciones no usadas por el público. Pero no cabe duda que la brecha inflacionista está abierta; de la misma manera como se han esterilizado los sobrantes de oro, hay que saber esterilizar, también, los sobrantes de billetes. Porque, ¿cuál es el origen de la inflación? Cuando el Banco compra las letras de la zafra, lanza a la plaza los billetes en la medida que las transacciones requiere; pero esos billetes no son retirados en su totalidad con la venta de esas letras para las importaciones, que son de un ritmo lento y que no alcanzan a cubrir, tampoco, las cifras de las ventas que el país hace al extranjero, a lo que se agregan los capitales efectivos que se incorporan del extranjero, que llegan al país por la vía del cambio no controlado.

Bien: este es el mal; pero es que hay remedio posible frente al mal. Por ejemplo, podrá extrañar, pero una circunstancia que impediría que el mal se agravara —y que de no practicarse se agravará— es que, visto el cambio de situaciones que se ha provocado en estos últimos meses, el Estado no use el crédito que le facilitó el Eximbank, porque el Estado no precisa divisas; el país las tiene de sobra. Lo que precisa son pesos. Lo que el Banco de la República ha de hacer con las divisas, qué no precisa, es transformarlas en pesos. He ahí, pues, un elemento de inflación.

En la Argentina, señor Presidente, se ha dado esta misma situación. La Argentina obtuvo, en el segundo año de la guerra, un crédito de cien millones de pesos de la Tesorería de los Estados Unidos de América; pero cuando se produjo la situación que ahora tenemos, cuando la balanza de cambios mejoró y el país no pudo hallar, en las compras en el extranjero, la válvula de escape necesaria para dar empleo a los sobrantes de dinero creados por las exportaciones, el Banco Central de la Argentina no hizo uso de ese crédito.

En fin, es una idea que lanzo. Pero lo que sí, es evidente, práctico y necesario, es que el Banco de la República debe poner en acción un precioso elemento que también fué concedido por el Estado. Lo que se trata, señor Presidente, es de evitar que cada compra de zafra de lugar a la creación de dinero nuevo, cuando la zafra puede comprarse con el dinero que está en circulación, sin incorporar cantidades adicionales. Para esto el Banco posee títulos de deuda pública, los cuales, practicando la política de los grandes bancos centrales, — yo pregunto, ¿por qué se sigue pidiendo un banco central en nuestro país, cuando nuestro Banco de la República posee todos los elementos para hacer la política de los bancos centrales? puede colocarlas en los bancos privados, para retirar los excedentes en billetes que estos poseen, y en consecuencia, poder comprar la zafra sin necesidad de crear dinero nuevo e incorporarlo a la circulación fiduciaria. Y si estas medidas no parecieron suficientes y es posible duplicar por ley los encajes mínimos de la ley de bancos elevándolos a 16 y 18 o|o, para los depósitos del ahorro y a la vista, hasta llevarlos del 16 al 32 o|o, con lo cual pondríamos en juego el sistema de la "esterilización de los depósitos", mediante las cuberturas de los encajes, que con tanto éxito practicó la Reserva Federal de los Estados Unidos. Que estamos frente al problema de la inflazón, lo confirma también este fenómeno que puede calificarse...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No le oigo, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — De la bolsa.

Todos vemos la facilidad con que el Estado y las industrias, colocan en nuestro mercado de valores las emisiones que necesitan. El hecho, tiene una explicación por demás lógica y los números se encargan de darla. Tanta es la abundancia de dinero en plaza, que mientras los depósitos del ahorro de diciembre de 1942 a julio de 1943 aumentaron en veinte millones y medio de pesos, las colocaciones, solamente crecieron en diez millones y la mitad de esos diez millones acordados por los bancos en colocaciones nuevas

no han sido utilizados pues los bancos las conservan en forma de depósitos a la vista, y por eso, estos depósitos aumentaron en la mima cantidad.

Entonces, señor Presidente, nada más lógico que los bancos buscaran invertir en valores de deuda esos excedentes fiduciarios que poseen, y así, se advierte que en el mes de febrero y el mes de junio, los bancos aumentaron sus tenencia de esos valores en cinco millones de pesos. Eran de $ 8.150.000.00 en febrero de este año y ascendían a $ 13.000.000, en el mes de julio. Por lo tanto, si esto hicieron los bancos, no me parece bien que en el mes de agosto, cuando el Estado les solicitó su concurso para que les prestaran seis millones más de pesos, le pidieran y obtuvieran una ventaja de tres puntos, es decir, que compraran a 91 lo que en bolsa valía 94, porque si se exhibe esto como índice de confianza, mejor es no hablar de ello, porque es una confianza que resulta cara.

Señor Presidente: termino mi disertación. Como legislador independiente que soy, he creído cumplir mi deber examinando con un espíritu constructivo el problema presupuestal. Lejos estaría de mi ánimo la crítica esteril. Creo que todos y cada uno de los sectores que estamos representados en el Parlamento, tenemos el deber de darle al país nuestra solidaridad. Yo la entiendo diciendo la verdad tal como la siento e indicando las soluciones que estimo están al alcance de los recursos de la Nación.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

Las consideraciones que acaba de hacer el señor Senador Charlone, exceden en mucho al propósito concreto de este debate, que era considerar el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

He escuchado con la atención que se merece el señor Senador, sus puntos de vista, que se refieren a la política general en materia económica y financiera, y no voy a acompañarlo en la dilucidación de los puntos que ha tocado, porque abarcan aspectos de esta política general que no creo oportuno tratar en este debate.

Quiero, simplemente, señalar, señor Presidente, aunque el señor Senador no ha insinuado una crítica a la conducta del Poder Ejecutivo en cuanto a la prórroga misma del presupuesto, he de decir, sin embargo que en realidad, el país vive este régimen de prórrogas presupuestales, desde hace tiempo, ya que la última ley que se dictó corresponde al presupuesto para el ejercicio del año 1937, y, desde entonces, el país ha vivido prorrogando aquel presupuesto, con algunas modificaciones. El Poder Ejecutivo actual, en pocos meses de gestión no podía, desde luego, articular un plan financiero integral, porque no disponía de tiempo material para hacerlo; optó por solicitar la prórroga del presupuesto vigente que era lo que en aquel momento correspondía hacer.

Por otra parte, el problema fundamental del Presupuesto General de Gastos, es y sigue siendo el problema de los recursos, porque las circunstancias, como lo acaba de señalar el señor Senador, son bien notorias; las rentas disminuyen y la posibilidad de atender con los recursos normales del Estado las obligaciones del mismo, se hace cada día más difícil.

En cuanto a lo que tiene que ver con la política general del Gobierno, ya el mensaje del Ejecutivo adelanta que está en la tarea de estudiar y preparar, en estos momentos, el Presupuesto de 1944, y esa sería la oportunidad para que el Gobierno fije el plan a que ha hecho referencia el señor Senador Charlone, y así lo hará. Puedo comprometer la opinión del Poder Ejecutivo, afirmando que, como siente la responsabilidad que le corresponde en esta emergencia ante el país, no ha de defraudar la espectativa pública y ofrecerá las soluciones posibles en estos momentos para remediar las dificultades de la hacienda pública, sin tampoco dejar de tener en cuenta las consideraciones de nuestra realidad económica a que acaba de referirse el señor Senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Es para expresar la complacencia con que escucho su palabra. Estas declaraciones tan francas, tan categóricas y tan leales que hace el Poder Ejecutivo por su intermedio, no están, por cierto, de acuerdo con las sugestiones que comienzan a aparecer en las columnas periodísticas, en alguna de las cuales ya se sostiene que la solución más conveniente para los intereses públicos, es dejar las planillas presupuestales, tal como están.

Siento el problema como el señor Ministro; creo que en una colaboración franca, leal y cordial entre Parlamento y Poder Ejecutivo se deben revisar todas las planillas de presupuesto, siquiera, para llegar a la conclusión que no puede economizarse nada, que todo está bien gastado; pero el esfuerzo hay que hacerlo, no sólo lo reclama el deber del Parlamento y del Gobierno, sino, también, las necesidades de expresar que, con los dineros públicos, no se pueden hacer las economías que muchos desean.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Esa era, también el punto de vista del Poder Ejecutivo.

En estos momentos, el Poder Ejecutivo, analiza todas las planillas del Presupuesto General de Gastos para establecer cúales son las economías posibles o para declarar lealmente que esas economías no son posibles, porque el crecimiento de los servicios o el encarecimiento de algunos de ellos no lo permiten; pero desde luego, lo que el Poder Ejecutivo quiere darle al Parlamento, es la oportunidad de que él mismo, directamente, haga ese exámen, para que el país tenga la seguridad de que por intermedio de los órganos responsables del Gobierno y, sobre todo, por intermedio del Parlamento, que es la representación auténtica de la opinión nacional, se le dé la palabra definitiva de cuál es la realidad de la hacienda pública, y cúales son las posibilidades inmediatas del país en esta materia.

Yo he querido venir, únicamente, a comprometer esta palabra del Gobierno, que es uno de los propósitos inmediatos más firmes que tiene en su actuación, y que tiende, por otra parte a satisfacer el reclamo público, de que acaba de hacerse eco el señor Senador Charlone.

Ahora, quiero referirme a lo que el señor Senador Charlone ha manifestado con respecto al fondo de diferencias de cambio.

En primer lugar, señor Presidente, no es el Poder Ejecutivo actual quien ha innovado en este fondo de diferencias de cambios, como recurso para mantener las necesidades del Presupuesto General de Gastos. No sé si el doctor Charlone era Ministro de Hacienda en ese momento.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite?

Le puedo decir que aquí la excepción confirma la regla. En el año 1940, el Poder Ejecutivo, distrajo del fondo de diferencias de cambio la cantidad de cinco millones y medio de pesos. Fué para evitar lo que el Gobierno actual hizo este año: el aumento de los valores de aduana, porque el aumento de los valores de aduana, en estos momentos, se lleva a cabo en las condiciones más injustas que pueden darse.

El traducir los valores de aduana a las cifras reales no parece justo ni conveniente en momento en que esos valores están inflados, notoriamente inflados, por la suba de los precios en los países de origen, y por los desmedidos aumentos de los demás elementos que determinan el costo o sean los fletes y seguros. En aquella oportunidad, precisamente, para evitar lo que reputamos un mal mayor, invocando, no solamente las conveniencias del comercio, sino la protección del consumidor, acudimos a esas diferencias, porque el fondo para eso fué creado. Como también le podría decir al señor Ministro que, del mismo fondo sacamos dinero para cubrir las diferencias de cambio de la deuda externa, pues el fondo está en su verdadera función al cubrir las diferencias de cambio entre la moneda originaria de los contratos y la par monetaria actual, como también, en otro momento de profunda depresión económica, cuando interesaba promover la expansión de las obras públicas, extragimos de los recursos del cambio, el dinero necesario para hacerlo.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Sean cuales fueren las razones circunstanciales que determinaron aquella inversión de estos recursos para atender obligaciones del Presupuesto General de Gastos, repito que ya hay precedentes que ha encontrado el Gobierno actual en cuanto a la utilización de estos mismos recursos para los mismos fines, o sea para atender las necesidades del Presupuesto en general.

Ahora, en esta oportunidad el Gobierno va a utilizar los saldos disponibles de los Ejercicios anteriores, en una cantidad realmente pequeña para la magnitud de estos recursos.

El fondo diferencia de cambios, ha producido desde la implantación del decreto originario de diciembre de 1937 hasta el 31 de diciembre de 1942, 59 millones 973 mil pesos. De esta cantidad, el Poder Ejecutivo, se propone utilizar solamente 3 millones 981 mil pesos, cantidad, realmente que no puede considerarse como que pueda afectar la finalidad y el propósito determinante de la organización de este fondo.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite una interrupción? Me evita con ello, tener que hacer nuevamente uso de la palabra.

A esos 3 millones y medio de pesos, se agregan los 5 millones y medio, que también se extraen, de acuerdo a las manifestaciones que el Poder Ejecutivo formula en su mensaje; pero en esa primera partida, de saldos

de diferencia de Ejercicios anteriores, hay un saldo que le fué restado a la producción.

El ex Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Ramón Bado, que hoy nos honra en el Senado con su presencia, como miembro que es de él, había destinado por decreto especial un millón de pesos para reforzar los recursos de dos millones y medio formado en ejercicios anteriores con que contaba la Comisión de Fomento de la Exportación. La primera medida adoptada por el Ministerio de Hacienda — por razones que yo me explico, porque soy también consciente de la responsabilidad que los directores de la hacienda pública tienen respecto al equilibrio que debe existir en la hacienda pública — fué precisamente quitarle a la Comisión nombrada el millón de la referencia, de tal modo que esos saldos procedan en parte, de recursos que fueron ahorrados por dicho organismo, el que se vió favorecido con una nueva partida para aumentar sus posibilidades, por lo que no me parece que sea una política que responda al justo reclamo de la producción, premiar la mejor administración de esos recursos quitándoles ahora lo que el año pasado se les dió.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA.— Yo creo que la aclaración que formula el señor Senador no varía lo fundamental de mi exposición.

En realidad, tres o cuatro millones de pesos, restados al fondo de diferencias de cambio, cuando el total de lo dispuesto para atender las necesidades que fueron fundamento determinante en su creación, no hacen peligrar que en el futuro estos recursos sean utilizados con la misma finalidad. Hay actualmente, entre estos recursos a disposición de la Comisión de Fomento de Exportación, creada por decreto de 8 de enero de 1940, 2 millones 660 mil pesos, que es un fondo permanente que tiene a su disposición esa Comisión para estimular precisamente la exportación de los renglones fundamentales, de la producción. Si no se ha utilizado, en mayor escala este recurso, es porque como es notorio, en estos momentos la exportación de los productos nacionales está obteniendo en el mercado internacional precios ampliamente compensatorios, que no hacen necesario este auxilio que el Estado le presta.

De manera, que yo no creo que pueda considerarse como un peligro, o como un índice de que se piensa utilizar el fondo de diferencia de cambio con un destino distinto del que determinó su creación, la utilización de este saldo para atender en parte el profundo desnivel en que se encuentra actualmente el Presupuesto General de Gastos y, sobre todo, me parece que lo que justifica la actual conducta del Ejecutivo está dada por la excepcionalidad de las circunstancias.

El señor Senador Charlone, acaba de analizar con detenimiento, cuáles son las causas determinantes del desnivel actual del Presupuesto General de Gastos, cosas que están desgraciadamente fuera del alcance del contralor de ningún Gobierno, que nos han sido impuestas por factores superiores a la voluntad de cualquier Gobierno, a la voluntad del país, y el Poder Ejecutivo ha creído, que antes de exigirle al contribuyente mayores sacrificios, antes de exigirle a la Nación algún nuevo tributo para atender necesidades inmediatas, era lo más conveniente, lo más acorde con las necesidades actuales, echar mano de este recurso extraordinario para atender una situación de excepción.

De cualquier manera, señor Presidente, yo no quiero distraer la atención del Senado, con mayores consideraciones, porque creo que los informes producidos y el mensaje del Poder Ejecutivo son ampliamente explícitos en cuanto a los fundamentos de la medida que se adopta; sobre todo, porque mi presencia en Sala, esta tarde, tiene como finalidad fundamental obtener lo más rápidamente posible la sanción de esta ley, que como es obvio señalarlo, es la ley fundamental a la cual debe ajustar su conducta el Gobierno en lo que se refiere a los gastos públicos.

Por eso voy a terminar, solicitando del Senado la aprobación inmediata de esta ley y ratificando las palabras iniciales que pronunciara, o sea el propósito del Gobierno, firme e indeclinable, de ofrecer en este período legislativo un plan orgánico y completo en materia de gastos públicos, porque en el nuevo proyecto de presupuesto estarán comprendidos los puntos de vista y programa del Gobierno en materia financiera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se me hace saber de la Cámara de Diputados, que hay número suficiente para celebrar la sesión de la Asamblea General.

Si no hay inconveniente podríamos suspender esta sesión, pasar a Asamblea General y volver luego al Senado.

5

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

El señor Ministro de Hacienda ha manifestado el interés que tiene el Poder Ejecutivo en la rápida sanción de este proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Voy a hacer moción para que el Senado haga un cuarto intermedio hasta que termine la sesión de la Asamblea General para luego continuar considerando este proyecto.

(Apoyados.)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Iba a hacer moción para que se votara en general este proyecto de prórroga del Presupuesto.

SEÑOR BARAÑANO. — Primero en general y después en particular. Voy a ser muy breve.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En realidad, las consideraciones generales creo que están casi agotadas.

(No apoyados).

SEÑOR BARAÑANO. — Ese es el criterio del señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Pueden no estar agotadas. No ha hablado más que el señor Senador Charlone, a menos que se le adjudique al señor Senador Charlone una autoridad tal...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que tenemos que tratar, en realidad, son las modificaciones. Todo lo demás es una cosa que ha sido ampliamente discutida en un proyecto de ley que ya existe.

A mí me parece que la discusión general del Presupuesto, no tiene razón de ser. Hasta el propio Reglamento de la Cámara de Representantes, suprime la discusión general y crea nada más que la discusión particular del asunto.

SEÑOR HAEDO. — Creo, señor Presidente, que con la proposición que se ha hecho de un cuarto intermedio para regresar después a Sala y hacer sesión permanente, está satisfecho el Senado; pero no creo que sea este el momento para que, sobre tablas, votemos en general un proyecto de esta magnitud.

Yo acompaño la solución de hacer un cuarto intermedio, regresar a Sala y constituirnos en sesión permanente, hasta terminar con el asunto. Propondría también que se declarara el debate libre, a fin de que esta ley fuera examinada en todas sus partes, en todos sus aspectos, como corresponde, por ser ésta la primera vez que se considera un acto fundamental de este Gobierno, como lo es sin lugar a dudas la ley de Presupuesto General de Gastos.

Hago moción pues, en ese sentido, completando la que acaba de ser formulada.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Podríamos votar dividida la moción La primera no da lugar a discusión: la segunda, puede dar lugar a ella, y ésta es posible hacerla, cuando volvamos a Sala.

Propongo, pues, que se divida la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición formulada por el señor Senador Brum para pasar a cuarto intermedio volviendo nuevamente a Sala, declarándose permanente la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

Se vota: **Afirmativa.**

Se levanta la sesión.

(El Senado pasa a cuarto intermedio).

(Vueltos a Sala).

6

Está reabierta la sesión. Continúa la discusión general del proyecto de ley sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Tiene la palabra el señor Senador Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Después del discurso magnífico pronunciado por el señor Senador Charlone, abarcando el estudio principal del Presupuesto General de Gastos, como es su financiación, a ese respecto, poco o nada se puede agregar.

Debo manifestar, también, previamente, que las manifestaciones hechas por el señor Ministro Interino de Hacienda, son una promesa del Poder Ejecutivo, que quisiéramos verla realizada, precisamente para que el nuevo Presupuesto General de Gastos venga en la forma en que debe presentarse al Parlamento.

Yo creo, señor Presidente, que en este proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos que se nos envía,

se ha olvidado el artículo 1.° del texto vigente de la ley de ordenamiento financiero que dice: "Artículo 1.o Las leyes que se dicten durante el año financiero disponiendo o autorizando gastos no previstos en el Presupuesto General de Gastos, deberán fijar la suma máxima a invertirse durante el ejercicio, por cuyo importe se considerarán incorporados a aquél, y siempre que el monto total no exceda de la suma prevista para atenderlo.

Cuando esa previsión haya sido totalmente empleada será necesario arbitrar nuevos recurso o rubros para que puedan ser cumplidos".

Y bien; se han dictado desde el 6 de mayo de 1942 al 13 de febrero de 1943, durante el Gobierno de facto, en materia de presupuesto, 89 decretos. Del 10 al 13 de febrero inclusive, dos días antes de instalarse el Parlamento, fueron dictados 20 decretos aumentando el Presupuesto, sin contar entre ellos, señor Presidente, los que no hayan sido publicados en el Diario Oficial.

Todos esos aumentos no se presentan planillados en este proyecto, que no representa una simple prórroga, sino un Presupuesto de Gastos casi totalmente modificado, pues si se hace una discriminación estudiando el Presupuesto de 1941 y las planillas que ha remitido la Contaduría General de la Nación, el resumen general de los créditos del Presupuesto General para el ejercicio actual 1943, se encuentra, en sus artículos, aumentos globales que alcanzan a una suma realmente fabulosa; y, como no está planillado comparativamente, como es de rigor y en otros ejercicios así lo ha exigido el Parlamento, nos hallamos que este Presupuesto será considerado y votado a libro cerrado. Y eso no debe ser.

Los legisladores del Partido Nacional, consecuentes con definidas actitudes, no podrán votar esta prórroga. Fijaron posición ante el proyecto de impuesto a las ganancias del comercio y las industrias, declarando en julio 26 del corriente año que, aún encarado como recurso de excepción, tampoco puede ser abordado con prescindencia de la disposición que ha de acompañar a toda iniciativa de ese género; y es la revisión del Presupuesto para la adopción de un plan serio de economías, pues la justificación de todo nuevo gravámen en su propia medida, debe estar necesariamente referido a las obligaciones estrictamente indispensables para la atención y progreso de los servicios. Y porque, además, el espíritu público azotado en los últimos tiempos por repetidas cargas fiscales, exige la plena seguridad de que todo nuevo impuesto ha de responder a un destino socialmente plausible.

Ahora bien: yo he hecho un estudio comparativo entre el Presupuesto General de Gastos, debidamente planillado de 1941 y los aumentos globales de 1943.

Encuentro que solamente en el capítulo 2.° en el número 5, Ministerio de Industrias y Trabajo hay $ 5.887.20 anuales en menos. En el capítulo 4.° N.° 15. Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con el mismo Presupuesto de 1941; N.o 20, Tribunal de Cuentas, 21, Caja de Pensiones Militares y 22, Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, que mantienen el mismo Presupuesto de sueldos y gastos. En el capítulo 5.° los números 24 y 25, que se refieren a subvenciones y diversos créditos, respectivamente, con cifras de $ 224.269 y $ 315.385, también en menos, y el N.° 26, clases pasivas, que se mantiene en idéntica forma que en 1941. Todos los demás rubros figuran con aumentos considerables, y que, como he dicho, deberían merecer un estudio discriminativo que el Ministerio de hacienda debió presentar planillado para conocimiento del Parlamento.

Tengo aquí, señor Presidente, un pequeño trabajo hecho, comparativo del Presupuesto de 1941 y las cifras globales que se nos remite por la Contaduría General de la Nación.

Las cifras que daré serán comparativas por capítulos, para ahorrar al Senado una larga exposición.

En el capítulo 1.°, que comprende al Poder Legislativo, en el año 1941 había un Presupuesto de $ 1:391.762.93; en el Presupuesto que nos remite ahora, para 1943, pesos 1:434:434.94. Aumento: $ 32.672.01.

En el capítulo 2.o, que comprende Presidencia de la República, tenía en 1941 un Presupuesto de $ 131.920.00, y en 1943, tendrá $ 206.920.00. Aumento: $ 75.000.00.

En el Ministerio de Defensa Nacional, en 1941, figura con $ 10:482.615.88 y en 1943, con $ 13:277.572.32. Aumento: $ 2:794.956.44.

En el Ministerio de Hacienda, tenía en 1941, un Presupuesto de $ 8:227.441.89 y en 1943, $ 8:819.809.49. Aumento: $ 592.367.60.

Ministerio de Industrias y Trabajo. Tenía en 1941, pesos 3:038.806.76, y ahora tendrá $ 3:032.919.56. En menos, $ 5 827.20.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Tenía en 1941, un Presupuesto de $ 4:789.998.47 y el 43, tendrá $ 5:356.964.47. Aumento: $ 566.966.00.

Ministerio del Interior, tenía $ 7:401.242.78, en 1941, y en 1943, tendrá $ 7:483.343.90. Aumento $ 82.101.12.

Ministerio de Obras Públicas. Tenía en 1941, un Presupuesto de $ 6:349.594.96 y en 1943, tendrá el de pesos 7:362.326.96. Aumento: $ 1:012.732.00.

Ministerio de Relaciones Exteriores. Tenía $ 869.124.76, en 1941, y en 1943, tendrá: $ 872.964.76. Aumento: pesos 3.840.00.

Ministerio de Salud Pública. Tenía $ 8:958.872.36, en 1941, y tendrá el de $ 9:621.096.86. Aumento: pesos 662.224.50.

Ministerio de Ganadería y Agricultura. Tenía en 1941, $ 1:038.487.40 y tendrá en 1943, $ 1:310.137.40. Aumento: $ 271.650.00.

Ese capítulo acusa las siguientes cifras: el año 1941, pesos 51:288.105.26, y el año 1943, $ 57:344.055.72. Aumento: $ 6:055.950.46.

Capítulo 3.°, Poder Judicial. Suprema Corte de Justicia. Tenía en 1941, $ 433.790.00, y en 1943, $ 466.550.00. Aumento: $ 32.760.00.

Juzgados. En 1941, $ 1:210.537.20, en 1943. tendrá: pesos 1:337.437.20. Aumento: $ 126.900.00.

Servicios especiales: 1941, $ 75.502.40; 1943, pesos 121.786.40. Aumento: $ 46.284.00. Suma este capítulo 3.°, en el año 41, $ 1:747.829.60 y en el año 43, tendrá $ 1:925.773.60. Aumento: $ 205.944.00.

Capítulo 4.°. Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Tenía en 1941, $ 8:143.927.20 y en el año 43, la misma cifra. Debe compararse, señor Presidente este Presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria con el Presupusto del Ministerio de Defensa Nacional, que sin haberse establecido todavía el Servicio Militar y otros gastos que va irrogar, el Presupuesto subió casi $ 3:000.000.00.

Sigue el capítulo 4.°, Consejo de Enseñanza Secundaria. Tenía, $ 2:504.287.66 y tendrá en 1943, $ 2:728.302.11. Aumento: $ 224.014.45.

Universidad de la República. Tenía en 1941, pesos 1:932.779.04 y tendrá en 1943, $ 1:971.078.86. Aumento: $ 38.299.81.

Corte Electoral. Tenía $ 607.763.04 en 1941, y tendrá en 1943, $ 852.308.64. Aumento: $ 244.545.60.

Tribunal de Cuentas. Tenía en 1941, $ 103.886.80. En 1943, se mantiene el mismo Presupuesto.

Caja de Pensiones Militares. Tenía en 1941, $ 21.900 y en 1943, mantiene la misma cifra.

Instituto de Jubilaciones y Pensiones. Tenía en 1941, $ 1:952.261.00 y mantiene la misma cifra en este Presupuesto.

Sumas de este capítulo 4.°, en 1941, $ 15:266.805.18. En 1943, tendrá: $ 15:773.665.05. Aumento: $ 506.859.87.

Capítulo 5.° y último: Servicios Generales, Deuda Pública. En 1941, tenía $ 26:927.561.01 y en el año 43, tendrá $ 33:949.323.49. Aumento: $ 7:021.762.48.

Subvenciones: en 1941, $ 4:022.140.44, y en 1943, tendrá $ 3:797.870.61. En menos $ 224.269.83.

Diversos créditos: 1941, $ 1:377.145.03. En 1943, pesos 1:061.959.95. En menos, $ 315.185.08.

Clases pasivas: 1941, $ 4:721.407.56., y en 1943, pesos 5:040.559.33. Aumento $ 539.454.91.

Cifras totales del capítulo 5.° 1941: $ 37.048.254.04. En 1943, $ 43:849.713.38. Diferencia en más: pesos 6:801.459.34.

Las sumas totales del Presupuesto del año 1941-43, son las siguientes: 1941, $ 106:714.757.01; 1943, pesos 120:327.642.69.

Pero hay más, señor Presidente: no es posible saber a cuánto alcanzan esos aumentos que este proyecto autoriza, porque sin estar determinado en las planillas, cabe preguntar con qué base el Parlamento puede dar su conformidad a modificaciones del Presupuesto aumentado enormemente, si ignora, no solamente, la cifra global, sino también su real y exacto destino, y no es caprichosa mi afirmación; la fundo, en que en el detalle de los créditos autorizados, con cargo a Rentas Generales, las adicionales de las planillas del Presupuesto General de Gastos, sólo figuran 7 decretos del Gobierno de Facto y en los demás rubros, repito, ningún legislador, sin un informe discriminado y comparativo como correspondía, podría votar con conocimiento la aprobación que se solicita.

En la Cámara de Diputados se alzaron voces de legisladores que también puntualizaron esta situación y reclamaron los informes correspondientes, sin que les fueran suministrados.

Con los elementos de información globales que se nos presentan, señor Presidente, encuentro un aumento de funcionarios que llega en el ejercicio 1941-43, a 2.755 y es del caso creer que esa cifra debe ser mayor dado el carácter de muchos decretos que no han sido incluídos en este estado. Si lo estuviesen, no veo la razón porqué el Ministe-

rio de Hacienda no ha completado, en más de seis meses la información que el señor Senador Cusano solicitó por intermedio de la Mesa y que aún no le ha sido remitida.

Y a otra cosa: los totales de gastos cuya comparación he realizado con los elementos de que he podido disponer, llegan a la cifra que he dado con un aumento de pesos 13:612.695.63.

¿No es este, señor Presidente, en vez de una prórroga, un nuevo Presupuesto modificado casi totalmente a base de decretos leyes del Gobierno de facto sin conocer exactamente su alcance?

Otra observación que hice también en Comisión, fué el nuevo destino que se da —para rentas generales,— al producido del impuesto por cada aparato telefónico creado para atender las obligaciones de la ley de enero de 1933, en la que se establecía en las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, una planilla de disponibilidad, en la que se incorporaron todos los empleados y obreros de las ex empresas que quedaron cesantes en ocasión de la nacionalización del servicio telefónico.

Ese impuesto, en su creación, fué fijado en un peso por cada aparato. Posteriormente, en enero de 1937, se rebajó a $ 0.50 por aparato telefónico con el mismo destino y con un plazo de duración hasta el 8 de enero de 1940.

En noviembre de 1939 se votó una ley prorrogando por última vez y por un plazo de tres años ese impuesto de $ 0.50, que ya no tendría motivo de existir desde que la mayoría de los empleados ha sido incorporada al Presupuesto General, otros han fallecido, y otros se han jubilado.

Creo, señor Presidente, que habiendo un ingreso a la Administración de más de 2.700 funcionarios, no es posible que pueda argumentarse que el personal de las ex empresas telefónicas deba ser sostenido con el impuesto de $ 0.50 por cada aparato telefónico.

Y voy a dar más informes, necesarios al Senado.

Ese impuesto, que pesó sobre los abonados al servicio de teléfonos, dió los siguientes recursos a razón de un peso por aparato: en 1934, $ 18.526; en 1935, $ 21.165; en 1936, $ 22.891; a razón de $ 0.50 por cada teléfono se cobraron en 1937, a 25.477 abonados; en 1938, a 26.883; en 1939 a 29.116 y en 1940 a 31.642; en 1941 a 33.806; en 1942 a 33.819. En total, suman $ 152.953.

Lo lógico es que ese impuesto sea derogado, pues al terminar el motivo de su creación, no debe quedar subsistente. En su oportunidad, señor Presidente, en la discusión particular, haré moción en ese sentido.

Entre tanto y como un síntoma del aumento de empleados, debo anticipar al Senado que por uno de los decretos últimos del Gobierno de facto se crearon 460 empleos en los Ferrocarriles del Estado y he tenido un último dato hoy, de que durante este Gobierno legal, ya se han designado 200 empleados más en esa repartición.

Es por ahora lo que quería manifestar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Hago notar al señor Senador Barañano, que todos esos gastos presupuestales a que hace referencia fueron sancionados por decretos-leyes que recibieron una sanción definitiva cuando se aprobó la Constitución actual. De manera que en realidad no tiene nada que ver eso con la gestión del actual Gobierno.

SEÑOR BARAÑANO. — Tiene que ver lo siguiente, si me permite, el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En cuanto a los gastos, están perfectamente legalizados.

SEÑOR BARAÑANO. — Si me permite, le voy a aclarar. Yo citaba los decretos del Gobierno de facto, que suman 89, durante ese Gobierno y creo que no estarán incluídos aquí, en este proyecto de presupuesto, que nos envía la Contaduría General, porque si así estuviesen me parece que las cifras hubieran alcanzado a mucho más de lo que acusa. Y si entramos a la discriminación total, veremos que en este otro estado adjunto al Presupuesto, figuran solamente muy pocos decretos; creo que cité siete de los que han sido dictados durante ese lapso de tiempo; de manera que lo correcto, a mi entender, —y es una opinión personal mía, que me he detenido a estudiar en lo que he podido este presupuesto—, lo correcto hubiera sido, como se ha hecho en ejercicios anteriores, y el Parlamento no solamente lo ha pedido así sino que lo ha sostenido en distintas oportunidades, es que el Presupuesto venga planillado para que esos gastos que aparecen aquí en forma global puedan ser discriminados por los señores Senadores, para tener la seguridad de que se vota a conciencia el Presupuesto. De otro modo es un presupuesto a libro cerrado, no es una mera prórroga.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es una prórroga de gastos hechos.

SEÑOR BARAÑANO. — Con todos los agregados que ignora el Parlamento. Los conocerá el Poder Ejecutivo. Creo que si se sostiene un organismo como la Contaduría General de la Nación, con personal competentísimo a su frente, lo lógico es que el Ministerio de Hacienda envíe al Poder Legislativo, cuando se trata de una prórroga que ha merecido tantos aumentos, como este Presupuesto de 1942-43, el Presupuesto discriminado, como se ha hecho siempre, las planillas comparativas de sueldos y gastos. No basta decir que se gastan, en total, $ 200 o $ 300 mil en un rubro si no se especifican esos gastos. El señor Senador será, en cualquier momento, el más exigente para que así se cumpla.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me extraña que esas observaciones no se hayan hecho en Comisión, cuando podían haberse pedido los antecedentes, porque en realidad lo que pide el Poder Ejecutivo es simplemente la prórroga de la ley de gastos actual. De manera que en realidad estaría perfectamente cumplido con que el Senado votara la ley de prórroga de los gastos existentes más las enmiendas que ha hecho el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero que ignora el Parlamento; no sólo el Senado, sino la Cámara de Diputados.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En un asunto como éste de Presupuesto, si alguien afirma que tal o cual decreto ha sido olvidado, sin especificar qué decreto es, uno de los 89, es difícil realmente contestar. La denuncia debe hacerse en forma concreta, diciendo cuales son los gastos que no están en el Presupuesto; en esa forma podría contestarse. Pero si la acusación consiste en decir: "Creo que tales o cuales gastos que forman parte del conjunto de 89 decretos pueden haber sido olvidados o no están computados", es difícil contestar, realmente.

SEÑOR BARAÑANO. — Le anticipo al señor Senador que hay decretos que no han sido publicados en el Diario Oficial ¿qué puede decirme a eso el señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le digo que la manera de plantear las cosas, es decir, que el decreto número tal no se contempló; pero si me manifiesta que hay decretos que no han sido publicados en el Diario Oficial, yo le contesto que no voy a leer toda la colección del Diario Oficial para ver si se ha excluído alguno, porque es realmente una tarea sobrehumana.

SEÑOR BARAÑANO. — Esa tarea se la debe ahorrar la Contaduría General de la Nación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador parte de que el hecho está probado y no siendo así tendría que probarlo.

(Ocupa la Presidencia, el señor Senador Brum).

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — El Poder Ejecutivo ha solicitado la prórroga del Presupuesto vigente y la exigencia del señor Senador Barañano importaría enviar al Parlamento un verdadero Presupuesto nuevo, con todas sus planillas, tarea que es la que anuncia que hará para el ejercicio 1944 entrante. Pedimos solamente la prórroga del Presupuesto vigente y de las disposiciones complementarias también vigentes, y nada más.

Por eso, es que no es posible hacer el examen minucioso que solicita el señor Senador.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Por qué, si el año 44 enviará un presupuesto planillado, no lo hace como sería lo lógico, ahora también?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es un pedido de prórroga de un Presupuesto de gastos y partidas autorizadas.

SEÑOR BARAÑANO. — En el Presupuesto actual que se nos envía, figuran $ 150.000.00 para represión del contrabando de la frontera, me imagino...

¿Tienen relación esos $ 150.000.00 con los que establece la ley de 5 de enero de 1933, que en el artículo 33, dice: "Cuando realizada una inspección en los locales de comercio a los fines que determina el artículo 30, se comprobara la existencia de fraude, el denunciante beneficiará de la mitad del producto de la mercadería decomisada y de la multa aplicada, correspondiendo la otra mitad a los funcionarios judiciales, administrativos y personal del ejército y de la policía que hayan contribuído a su descubrimiento y comprobación. Este último porcentaje se distribuirá de acuerdo con la reglamentación que dicte el Consejo Nacional.

Cuando el fraude se compruebe en ocasión de circular la mercadería por la zona de vigilancia, el total de los artículos decomisados corresponderá a los funcionarios administrativos y personal del ejército y policía que intervengan en la aprehensión del contrabando distribuyéndose entre ellos por partes iguales".

Y, después, el artículo 36 de la misma ley, dice: "La Presidencia de la República podrá destinar hasta la suma de $ 150.000.00 anuales, para la movilización del perso-

nal del ejército y de la policía que requiere la vigilancia de la zona".

Ahora, ¿se fija por este proyecto la cantidad de $ 150.000 con destino a retribución para los que denuncian contrabandos?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que se hace es incorporar una ley votada.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo quiero saber si esta ley del año 33, al destinar esa cantidad, se reedita ahora, o si se aumentan $ 150.000 más.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Esos $ 150.000 no aparecen para nada en el proyecto de prórroga de presupuesto del Poder Ejecutivo. Ha sido incorporada esa disposición por la Comisión del Senado, de modo que el Poder Ejecutivo no tiene nada que ver con eso. Pero, además, esa es una ley que ya fué sancionada, y el proyecto del Senado, de incorporar al presupuesto esa cantidad, lo único que hace es ajustar su inversión al procedimiento establecido por la ley de 1933.

SEÑOR BARAÑANO. — De manera que, además de darle todo lo que importa el decomiso de la mercadería, se le dan $ 150.000 más.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — El fondo que se vota es el de $ 150.000 y se ajusta su inversión a la ley del año 1933; pero, esto no es cosa del Poder Ejecutivo, sino de la Comisión del Senado que estará en condiciones de darle mejores informes.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero el señor Ministro Interino de Hacienda, dió su conformidad a esa inclusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Barañano recordará que cuando votamos la ley de Previsión Social por un millón y pico de pesos, votamos dentro de esa ley un fondo de $ 150.000 para la represión del contrabando.

Esa ley la votó el Senado y yo creo que el propio señor Senador la votó, porque fué una votación casi unánime.

Lo que hizo la Comisión de Presupuesto del Senado fué tomar esa partida de $ 150.000 e incluirla en el presupuesto imputándola, no al fondo del millón de pesos, sino a Rentas Generales.

SEÑOR BARAÑANO. — Mi pregunta es para aclarar si además de esos $ 150.000...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esos $ 150.000 son los mismos que fueron votados por el Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando vino esa ley de Previsión Social todos nos pusimos de acuerdo sobre esa cantidad, que era tomada de los fondos de Ayuda de Invierno y para no hacer volver la ley a la Cámara de Diputados, los Senadores, además, acordamos que con motivo de la ley de prórroga del presupuesto, votaríamos esa partida.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fué una ley votada por casi todo el Senado. Creo que lo fué casi por unanimidad.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Además, y a mayor abundamiento, puedo decir que la Comisión de Presupuesto recibió una nota firmada por la mayoría de los señores Senadores que integran el Cuerpo, solicitando la derogación del artículo 3.º citado.

(Murmullos. Interrupciones. Campana de orden).

—A continuación, por iniciativa o con autorización expresa del Ministro de Hacienda se incorporó la partida de pesos 150.000 a los efectos pertinentes de establecer, desde luego, esos estímulos a los que participaban en la represión del contrabando.

SEÑOR BARAÑANO. — Entonces, se agregaba a la de 1933. Conviene aclarar esto por que si no serán $ 300.000.

(Murmullos. Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Senadores no hacer debate dialogado porque no se puede tomar la versión taquigráfica en esa forma.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las medidas a que se refiere el señor Senador, son las de la ley votada el 31 de julio de 1943, que creó el fondo de Asistencia y Previsión Social, por la cual se otorga la cantidad de pesos 150.000 al Ministerio de Hacienda, suma que se distribuirá de acuerdo con lo dispuesto en los incisos siguientes.

Este es un pedido hecho a la Comisión de Presupuesto del Senado firmado por los señores Senadores: Isabel Pinto de Vidal, Roberto Berro, Federico Capurro, Angel Cusano, señora Alvarez Vignoli de Demicheli, Julio César Canessa, Gustavo Gallinal, Leonel Aguirre, Francisco Forteza, Ledo Arroyo Torres, Alfeo Brum, Domingo Bordaberry, Joaquín Secco Illa y Martín R. Echegoyen.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero yo he preguntado si esta partida...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es la misma que, a pedido de varios señores Senadores, se incluyó en el presupuesto, ajustando la inversión de los $ 150.000 votados en esa ley.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Son dos partidas que ahora se acumulan? ¿Hay, pues, $ 300.000 para represión del contrabando?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se sacan de la ley que acabo de leer: la de 31 de julio de 1943, que se titula "Fondo de Asistencia y Previsión Social".

(Murmullos. Interrupciones. Campana de orden).

SEÑORA VIDAL (Pinto de) — ¿Me permite, señor Senador Barañano, para aclarar este punto?

Tengo entendido que en esa ley, se votaron $ 150.000 para represión del contrabando. Pero no sé porque circunstancia, nunca estuvieron a mano para emplearlos con esa finalidad. Entonces la Cámara, cuando fué nuestro proyecto de Previsión Social, incluyó esa parte de la ley del año 1933, y esa modificación no fué admitida por la Comisión. Entonces, entendidas todas las bancadas, — recuerdo que el señor Senador Cusano fué el que consultó al sector de ustedes, — se pidió que se incluyera esa partida en el momento de la sanción del presupuesto.

De manera que los $ 150.000 votados en el año 1933, nunca se hicieron efectivos para reprimir el contrabando.

SEÑOR BARAÑANO. — Quiero dar ahora una respuesta al señor Senador Batlle Pacheco, respecto a los decretos que no se publicaron. Uno es de 13 de febrero de 1943; otro es de 31 de diciembre de 1942 y otro de 5 de enero de 1943. Son tres, por ahora.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la primera discusión general del proyecto de prórroga de Presupuesto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha solicitado la palabra el señor Senador Haedo. ¿Insiste el señor Senador Arroyo Torres?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Esperaba oir, señor Presidente, algunas opiniones favorables, en el Senado, respecto de este proyecto. No se ha oído ninguna. Toda la tarde de hoy ha sido dedicada a las observaciones exclusivamente, como si considerándose este proyecto de prórroga un "pecado", se deseara pasar rápidamente sobre él. Así parece demostrarlo el hecho de que se ha estado urgiendo la votación del asunto.

Antes de entrar en materia deseo hacer una declaración. Cualquier expresión que formule en el transcurso de este discurso, cualquier comentario o referencia crítica, o de simple sentido político, obedeciendo a un impulso personal, deseo que no envuelva al titular de la Cartera de Hacienda, señor Ricardo Cosio, porque me parecería poco caballeresco, que, encontrándose en la situación en que se encuentra —y ante la que todos nos unimos para formular cordiales votos para que de ella salga bien lo más pronto posible— aprovecháramos esta ocasión para mencionar su nombre o su obra, sabiendo como sabemos, que no está en condiciones de responder.

Vamos, pues, al tema. Asisto a este debate, señor Presidente, y lo esperaba, con cierta perplejidad. Es la primera vez, en el transcurso de estos ocho meses que lleva la nueva situación, en que se trata de considerar o de ver a la luz de la razón y de los números, la orientación financiero-económica del Gobierno que ha surgido, después de vivir el país un clima intenso y apasionado.

En primer término, procede decir que ha estado poco feliz el Poder Ejecutivo al formular este pedido de prórroga presupuestal. Se suma, así, este acto de Gobierno a esa serie de infortunios que elegantemente el Presidente de la República evocó en su reciente discurso de Paysandú, porque un hombre que llegó al Gobierno en las condiciones en que lo hizo el doctor Amézaga, respaldado por un gran partido político y por una fuerza de opinión que no se puede desconocer, habiendo sido profesor respetable y respetado, tiene que sentir en lo íntimo cierta desazón, al dejar transcurrir el primer año de su Gobierno, limitándose en el orden económico-financiero, a acrecer los gastos del Estado y a proyectar el aumento indefinido de la deuda pública, ofreciendo como realización efectiva, este simple proyecto de prórroga presupuestal, con nuevos aumentos y en déficit alarmante.

Seguramente no estaba en su designio, quiero creerlo, proceder en esta forma. No sé que clase de factores pueden haber influído para que este eminente hombre público no hubiera dado en esta ocasión al país, que tanto lo esperaba, no sólo la ley de gastos que estaba reclamando, sino la orientación, el rumbo, ese sentido de autoridad en el Gobierno, que prometió en términos tan pre-

cisos y tan bien acogidos por la opinión, ante la representación de la soberanía reunida en la Asamblea General el día en que prestó juramento.

Dije que entraba a este debate con perplejidad, no digo miedo. Tenía cierta inquietud, puesto que me iba a encontrar, después de diez años con el sector batllista, asumiendo buena parte de responsabilidad, si no la mayor, en este Gobierno. Pensaba que esta ocasión iba a presentarse como "de medida", para que se hiciera el proceso en materia económico-financiera, a todos los hombres que directa o indirectamente tuvimos vinculación con el régimen político del 31 de marzo, entrado, como ya he dicho, definitivamente en la historia nacional.

Yo creía —digo la verdad— que mi querido amigo y colega el Senador doctor Charlone iba a ser sentado en el banquillo de los acusados. Tenía una gran expectativa. Tanto se ha hablado de la era "charloniana", del "Ministro de los revalúos", del "Ministro de los aumentos astronómicos", del "Gobierno dilapidador", del "Gobierno que hizo el contralor de cambios", sacándole a la producción —por medio de una resolución ministerial— porque ni siquiera se decía fué por ley, un verdadero impuesto contra el cual protestaron durante muchos años no sólo la oposición, sino las clases productoras, las llamadas fuerzas vivas del país; que yo aguardaba con cierta inquietud el análisis de "la era de latrocinios", del "negociado" de las minas de la UTE, de "las papas de Dunedin", de todo aquel "andamiaje turbio" que a fuerza de tanto evocarlos en diarios, radios y discursos, había llegado a impresionar a tanta gente buena y de la otra.... Yo mismo muchas veces pensé, ¿pero no tendrán razón? ¿No habremos cometido graves errores? Yo podía responder de mi Partido, de cuyos representantes en el Gobierno — en el acierto o en el error, eso es opinable— seguro estaba que nadie podría sostener que no nos habíamos comportado con conducta limpia y con intención elevada, pero volvía a plantearme este problema: podían haber sido escasas nuestras luces, deficiente nuestra preparación, y entonces, en este largo período puede ser que sin advertirlo hubiéramos sido actores o cómplices de "tremendos" errores. En esta sesión íbamos a tener el análisis, ¡al fin!, después de tanto tiempo, de todas las situaciones económica-financiera de un Gobierno a quien se había venido atribuyendo la causa originaria, que yo reconozco que en parte la tiene, de esta situación en que nos encontramos.

Yo le agradezco mucho al señor Senador Batlle Pacheco que fuera el primero en sacarme rápidamente de la perplejidad cuando vi que había puesto su firma al pie de este informe, sin ninguna reticencia, sin ninguna salvedad, cuando vi que lo hacía en nombre de su sector político, que durante tantos años lapidó la organización no sólo institucional, sino económico-financiera del Gobierno del doctor Terra. Digo el primero porque el segundo fué el Senador Charlone que firmaba el informe favorable, pero —caso paradojal— era el único que tenía "salvedades". Vale decir, que el sector batllista aceptaba como hecho consumado la ratificación legal, jurídica, institucional y política, no sólo de todo lo que se había realizado en aquel período, que tanto había criticado, sino del que le sucedió, y que el que tenía "salvedades", era precisamente, el doctor Charlone, a quien se había sindicado como responsable directo —y lo era y lo es— de la política económico-financiera que tuvo la Nación durante el período "marzista".

De modo, pues, que me encuentro en una situación de cierto alivio; ¡por lo menos, por esta vez parece que se ha "perdonado", o que no se ha creído "oportuno" revisar como se debía hacer, como estábamos dispuestos a que se hiciera, como lo estamos en este momento, toda esa situación económica y financiera que tantas tremendas críticas mereció, y si fuera necesario, aquí mismo, votar todas las Comisiones Investigadoras para saber de todos "los latrocinios" denunciados, teniendo como tenemos la seguridad, que, mi sector político, había de votar, seguro de que los hombres muy modestos, por cierto, que actuamos en aquel Gobierno, podíamos haber sido pasibles de errores, pero estábamos y estamos todos con la conciencia absolutamente tranquila de que ninguna inconducta, que ninguna falta al deber, de que ninguna transgresión al honor público y privado, habíamos cometido en el desempeño de nuestra misión!

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

El señor Senador Haedo ha dicho, con toda razón, que el batllismo tiene gran parte en la responsabilidad del Gobierno. Y tener parte en la responsabilidad del Gobierno, es tener parte en la responsabilidad del porvenir. El sector político a que pertenece el señor Senador, nos ha llamado, distintas veces, al debate sobre el pasado; pero el pasado, señor Senador, nosotros lo hemos debatido públicamente en la prensa, en la tribuna, en la plaza y en los libros y lo sometimos a la decisión del sufragio popular. Fué este sufragio quien dijo si nuestras críticas tenían o no tenían razón; fué este sufragio el que dió su decisión y su sentencia sobre el Gobierno del doctor Terra y no estamos dispuestos a esterilizar la obra del futuro con discusiones que no conducen a nada.

Comprendo que el sector político a que pertenece el señor Senador se bañaría en agua de rosas si perdiéramos sesión tras sesión, noche tras noche, sin darle al Poder Ejecutivo el Presupuesto General de Gastos. Pero ese juego, señor Senador, no estamos dispuestos a aceptarlo. Por lo mismo que tenemos la responsabilidad del Gobierno, que es la responsabilidad del porvenir, no entramos al debate del pasado; tomamos el presente y legislamos para el porvenir. El pasado lo juzgará la historia y lo juzgó en el momento oportuno la decisión popular a que se ha referido el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: me declaro completamente satisfecho con las declaraciones que formula, en nombre de su sector político, el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Las declaraciones que formula el señor Senador Arroyo Torres, no precisa que sean del sector batllista.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, del señor Senador Arroyo Torres. Queda así perfectamente aclarado de que no se quiere revisar el pasado y por lo tanto no se le invocará más. Acepto la sugestión del señor Senador. No se nos hable, pues, más, de "latrocinios", ni de "era charloniana", ni de "aumentos inconfesables del Presupuesto", ni "de aumentos tremendos en la Administración Pública", ni de "la locura" de la emisión de deuda, de ninguna de todas esas cosas, puesto que lo que se va a hacer hoy, directa o indirectamente, por razones de "patriotismo" o de "previsión", como decía el señor Senador Arroyo Torres, o por cualquier otra, es darles un mentís terminante, esto es que se acepta, lisa y llanamente, que todos los hechos ocurridos no merecen ninguna clase de reticencia, ni ninguna clase de reserva...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no he dicho eso, señor Senador.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES BATLLISTAS. — No apoyado.

SEÑOR HAEDO. — ... ya que ninguna de ellas se ha formulado por parte del sector batllista, al suscribir el informe de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

El señor Senador no podrá sorprenderse de que los Representantes batllistas, entre los cuales me encuentro yo, en la sesión de la Comisión firmaran, sin ninguna reticencia, el informe.

En realidad, no hacemos más que responder a nuestro correligionario, el señor Ministro Cosio. Por lo tanto, no veo, pues, de donde podría sacar la sorpresa el señor Senador, porque, realmente, las actitudes batllistas son las mismas en el Senado que en el Consejo de Ministros o en la Cámara y nuestro partido había tomado, frente a la prórroga del Presupuesto General de Gastos, una decisión que era la siguiente: su prórroga.

¿Por qué había que prorrogar el Presupuesto? Porque el Poder Ejecutivo no había tenido tiempo para hacer un estudio y revisar todas las planillas de Gastos. El Presupuesto fué enviado a la Cámara de Representantes en el mes de mayo, cuando apenas tenía el Gobierno dos meses de existencia. La Cámara se tomó tres o cuatro meses para estudiarlo y allí se produjo el debate político a que hace referencia el señor Senador Haedo. Se discutieron las finanzas desde el año 1933 a 1943. Yo he leído toda la discusión. Podía reeditarse ese mismo espectáculo aquí, en el Senado; pero, nuestro Partido había tomado la decisión de realizar esta prórroga lo más rápidamente posible y no estaba dispuesto a dilatarla con una discusión que, en realidad, no tenía nada que ver con las enmiendas actuales del Presupuesto, sino con la conducta de la gente que estaba en la dictadura.

Si puede sorprender que nosotros admitamos todos los gastos que hizo la dictadura sumados al Presupuesto, mucho más me sorprendo yo de que el sector herrerista esté en contra de esos gastos después de haberlos votado. Nosotros podemos decir que es una cosa irremediable; que no vamos a dejar a los empleados nuevos sin cobrar los sueldos, que no los vamos a echar a la calle, que vamos a devolver los impuestos que se han cobrado; que nosotros nos encontramos frente a una situación creada; que si hubiéramos tenido derecho a intervenir, si hubiéramos tenido un Gobierno legítimo y una representación genuinamente popular, no se habría producido.

Yo he oído al doctor Charlone en esta sesión, y creo que ha dicho todo lo bueno que puede decirse del revalúo.

SEÑOR CHARLONE. — Yo invito al señor Senador a que complete su pensamiento. ¿Qué sería lo malo de la revaluación?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Senador, en este momento no estoy dispuesto a entrar a la discusión del asunto; pero le diré que cuando expresó la causa que provocó el reavalúo, dijo que era para no rebajar los presupuestos públicos y privados.

SEÑOR CHARLONE. — No he dicho eso, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo ha dicho recién en su discurso, señor Senador: "hubiéramos tenido que rebajar los sueldos".

SEÑOR CHARLONE. — Eso es otra cosa, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que las palabras eran las siguientes: si no hubiéramos recurrido al reavalúo, hubiéramos tenido que rebajar los sueldos en las empresas privadas y en los presupuestos del Estado, porque nuestros productos no hubieran podido competir en el mercado extranjero.

SEÑOR CHARLONE. — No es así, señor Senador. ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quién está en uso de la palabra es el señor Senador Haedo.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador Haedo?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Quiero, señor Presidente, fijar claramente mi pensamiento.

El devalúo, señor Presidente, que dió origen, como en todas partes, al consiguiente reavalúo de las reservas metálicas en función de la nueva par monetaria...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se oye.

SEÑOR CHARLONE. — ... fué la reacción contra una ilusión colectiva, que admitía que el peso nuestro pudiera recuperar el valor correspondiente al fino originario de oro. Esa ilusión, dije esta tarde, podíamos haberla perseguido y, aún cuando no lográramos totalmente, nos hubiéramos aproximado en mucho a ella.

Para obtener ese resultado habríamos tenido que efectuar una deflación imposible, es decir, que si como resultado de la valorización de la moneda, los precios de la producción se redujesen aún hasta llegar a valer la tercera parte de lo que valían, no quedaba más remedio que reducir en dos tercios los jornales, los impuestos, la tasa del interés, etc., etc.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Al reducir los jornales, reduciendo los impuestos, se reducían los presupuestos.

SEÑOR CHARLONE. — De manera que, bien miradas las cosas la devaluación monetaria le hizo un inmenso bien al país al destruir una ilusión perniciosa y darle una base firme a la moneda. Favoreció a los productores, al Estado, y al trabajo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Había dicho que una de las razones que había podido dar para defender al reavalúo había sido que hubiera tenido que ir a la rebaja de los sueldos privados y públicos. Creo que, — indudablemente, y no es con el ánimo de polemizar, no es este el momento de discutir el reavalúo —, al decir que el señor Senador Charlone dijo todo lo bueno que se podía decir del reavalúo...

SEÑOR CHARLONE. — Yo le pregunto al señor Senador: ¿qué era lo malo?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo comparto su punto de vista en cierto aspecto; pero, en cambio, creo que no se ha dicho lo malo que era, sino que expresó los beneficios del reavalúo.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a concretar mi pensamiento.

Cuando se reavalúa una moneda que teóricamente está respaldada por un encaje de oro de valor X, en realidad, todo el que tiene un peso sufre una confiscación, el del mismo valor del peso y en el caso del reavalúo, fué eso, precisamente, lo que le dió al Estado una gran masa de dinero, que el Estado empleó para cubrir sus gastos y sus deudas. Pero yo no tengo el ánimo de hacer un debate sobre este punto.

SEÑOR CHARLONE. — Señor Senador: usted hace una afirmación que yo estimo que no corresponde estrictamente a la verdad; es mi deber rectificar lo que el señor Senador hidalgamente debe admitirlo así.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Muy bien; pero, estoy en el uso de una interrupción que me ha concedido el señor Senador Haedo.

SEÑOR CHARLONE. — Si el señor Senador Haedo me permite un interrupción complementaria...

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — ... le voy a demostrar al señor Senador Batlle Pacheco que está en un profundo error.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Prefiero poner un poco de orden en este debate.

SEÑOR CHARLONE. — Seré breve para terminar con este aspecto del asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador dijo en su discurso todo lo bueno que se podía decir del reavalúo; y eso es lo que yo dije, en realidad, no he hecho ninguna acusación como para hacer un debate dialogado.

(Murmullos. Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Senadores evitar el debate dialogado.

SEÑOR CHARLONE. — Dijo el señor Senador Batlle que el Gobierno y el Ministro que patrocinó la medida de la devaluación, habían operado una confiscación, desde luego ilegítima. Le voy a demostrar que no hubo confiscación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ilegítima no, porque es legal.

SEÑOR CHARLONE. — Existe una legislación universal, una jurisprudencia universal, que reconoce que el mayor valor del oro corresponde a la colectividad y no a los bancos y a los ciudadanos. El valor del oro lo establecen las leyes y es lógico que, cuando ese valor cambia, el beneficio corresponda a la colectividad por entero, porque de lo contrario llegaríamos a este absurdo: Vd. me dirá que la mayor ganancia del oro corresponde a los dueños de los billetes porque estos billetes fueron llevados a los bancos como contra partida del oro, que constituyó, en su principio, el encaje, ¿por qué no van a tener derecho al mayor beneficio del oro los titulares de los depósitos: no solamente los que tienen depósitos en cuentas de ahorro, sino también los depósitos provenientes de préstamos bancarios?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Estamos totalmente fuera de la cuestión.

SEÑOR CHARLONE. — Le voy a demostrar, también, que el Estado no aprovechó ese dinero para las necesidades de sus presupuestos. Todo ello le ofreció una importantísima masa de maniobras que se volcó, convenientemente, en beneficio de la economía nacional. Durante 20 meses, gracias a los recursos del reavalúo pudo el Estado abstenerse de vender deuda pública en la bolsa, con el inmenso bien de tonificar los papeles públicos y hacer la magnífica operación de la conversión, que permitió restablecer las amortizaciones, convertir las cédulas hipotecarias con grandes ventajas para todos los deudores de la institución que vieron reducido el interés de sus deudas del 6 o|o a 5 o|o, como también para que decenas de millares de deudores de cuentas de pavimento y saneamiento de Montevideo que pagaban el 7 o|o de interés, pagaran en adelante el módico interés de 5 o|o.

El reavalúo no fué utilizado por el Estado para sus necesidades presupuestales. Como era lógico, fué una masa de recursos para propender la rehabilitación de la economía nacional, y esto por cierto se obtuvo. Es lo que quería expresar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No voy a contestar al señor Senador Charlone, porque nos embarcaríamos en un tema que es largo para discutir y se desplazaría completamente la discusión del Presupuesto General de Gastos.

De manera que ,en realidad, cierro este episodio; el señor Senador Charlone ha expresado su opinión, yo he expresado la mía; la del señor Senador Charlone no me ha convencido, de manera que en otro momento tendremos oportunidad de discutir sobre el tema.

SEÑOR HAEDO. — Invito al señor Senador Batlle Pacheco a que no se quede en tierra... y se embarque...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como estaba diciendo, señor Senador, muchas veces ha habido debates políticos en este Senado y creo que algunos bastantes movidos y, al final del debate, he oído decir a algunos que el Senado no trabaja, que no debía volver sobre el pasado, porque se bloquea la acción del Senado. Parecería casi imposible que una bancada que viene al Parlamento después de estar 10 años fuera de él, no entrara al Parlamento sin que provocara alguna vez el debate político y es natural que lo sostenga, pero no por hacerle el gusto al señor Senador Haedo vamos a tener un debate político en estos momentos en que estamos reunidos para aprobar una ley de prórroga al Presupuesto General de Gastos y que el Poder Ejecutivo desea, con razón, que se apruebe rápidamente.

Nosotros, al aprobar la ley de prórroga aceptamos ciertas realidades. Como va he dicho, sería muy difícil no aceptar los gastos y dejar al país sin presupuesto. Eso sería casi una locura. No hemos tenido el tiempo suficiente para hacer un reajuste del presupuesto, pero aunque le hubiéramos tenido para hacer un reajuste al presupuesto que viniera del Poder Ejecutivo, no lo podríamos hacer con arreglo a nuestras ideas porque sería un presupuesto en el que se tendrían que contemplar compromisos contraídos, es de-

cir, no podríamos reducir el personal y todo el Senado está convencido que no vamos a ir por la vía del reajuste presupuestal dejando en la calle a los empleados y obreros del Estado. Ese es un rubro que podemos llamar intocable; tampoco vamos a dejar de pagar las deudas del Estado, que significan un compromiso de $ 64 millones. Entonces, qué queda por descartar en este presupuesto ¿Pequeñas sumas, en realidad, pequeñas modificaciones. ¿Podríamos hacer otra cosa señor Senador Haedo? Me gustaría esperar del enemigo el consejo.

SEÑOR HAEDO. — Quedamos, pues, en que el voto que se va a dar a este proyetco, como es lógico, sanciona todas las disposiciones del Presupuesto General de Gastos, y no contiene ninguna reserva a la gestión anterior, porque si así no fuera debían haberse formulado en el transcurso del debate o en el propio Mensaje del Poder Ejecutivo. ¡Se ha adelantado algo!

Ahora voy a contestar al señor Batlle Pacheco. Hizo una referencia a la época en que se produjeron aumentos presupuestales y se refirió a nuestra bancada.

Voy a citar hechos y mencionar algunas cifras que le darán la convicción, de que cuando el Partido Nacional compartió la responsabilidad del Gobierno, fué la única vez en que se hicieron Presupuestos durante tres períodos seguidos, y fueron los únicos ejercicios en que hubo superávit: 1935, $ 10.000.00. 1936, $ 4.600.000. 1937, $ 2.000.000. Fué la única vez, en los últimos 30 años, en que el Presupuesto se presentó al Parlamento perfectamente equilibrado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que fué creciendo paulatinamente.

SEÑOR HAEDO. — Ahora voy a dar otras cifras, porque me interesa destacar, —yo he dicho muchas veces que admito que en nuestra actuación pública podamos haber tenido errores,— pero por ello es lógico que cuando se tratan asuntos de esta índole, procuremos cualquier ocasión propicia para destacar nuestra conducta y nuestra actuación.

Fueron los años en que se manejó con mayor discresión, no sólo la deuda pública, a pesar de la inmensa obra realizada, sino el propio Presupuesto aumentado en el término de cinco ejercicios en la suma de $ 7.000.000, en tanto en los cinco años sucesivos, —en dos de los cuales tuvo responsabilidad el sector del señor Senador que tenía sus Representantes en el Consejo de Estado,— el Presupuesto general fué aumentado en $ 14.000.000.00.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No apoyado. Las cifras del señor Senador son extraordinarias.

SEÑOR FORTEZA. — Debe estar refiriéndose al Presupuesto original de 1933 que era de $ 68:000.000.00.

SEÑOR HAEDO. — Tengo mucho gusto, a pesar de que se dice que no se quiere hacer debate sobre el pasado, que discutiéramos sobre el Presupuesto de 1933, porque entonces iba a verse que el Presupuesto de 1933 no era como se dice de 68 millones, sino de $ 86:000.000, y —quiero hacer justicia— reconozco que era un Presupuesto bastante bien estudiado, de los pocos Presupuestos bien estudiados de 1918 a 1932, porque sabe el señor Senador que en el transcurso de todo ese tiempo, en tres ocasiones se estudiaron Presupuestos, y en todos los demás, se apeló al régimen de las prórrogas, régimen en el que desgraciadamente empieza a caer también este Gobierno.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

No diga que se empieza a caer en el régimen de las prórrogas, porque en realidad, este Presupuesto es el de 1937 prorrogado continuamente. De manera que si hay prórrogas, las hay desde 1937.

SEÑOR HAEDO. — Lo que puedo asegurar, contestando su referencia, es que mientras nosotros compartimos la responsabilidad en el Gobierno de la República, las finanzas públicas, en lo que respecta a nosotros, fueron manejadas con absoluta escrupulosidad, y que si bien se hicieron gastos inevitables el aumento de la población y la inmensa obra que se hizo en toda la República, lógicamente los justifican, mucho más cuando esos gastos repercutieron en forma muy discreta sobre el Presupuesto General, e inclusive sober la emisión de deuda pública, al revés, de lo que ocurrió en la situación posterior apuntalada y apoyada por el sector a que pertenece el señor Senador.

Podría decir algo más. Podría decir que en los tres ejercicios en que compartimos la responsabilidad del Gobierno, los Ministros nacionalistas, desde el Consejo de Ministros y desde el Parlamento bregamos en forma terminante, —de ello puede dar fe el propio doctor Charlone— al revés de lo que ahora se hace, para que no pasara ningún ejercicio sin presentarse el Presupuesto al Parlamento, consecuentes con lo que al iniciar su ministerio sostuvo el doctor Pedro Manini y Ríos. Fué la insistencia de nuestros Ministros y el reclamo de nuestros legisladores lo que determinó, que en ese corto período de tiempo, que no alcanza nada más que a cinco años, se hubieran realizado tres estudios a fondo del Presupuesto y se hubieran presentado perfectamente equilibrados al Parlamento, bien distinto a lo que había ocurrido 25 años antes, en los que no se había hecho eso nada más que dos veces, y al revés —como es notorio— de lo que ocurrió posteriormente, en que no se hizo ninguna vez.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En realidad ustedes estuvieron en el Gobierno hasta el 21 de febrero de 1942, y este Presupuesto se viene prorrogando desde 1937, creciendo siempre en una cantidad que más o menos era el cinco por ciento; pero, naturalmente, que el 5 % sobre 80.000.000 es casi el doble que el 5 % sobre 58.000.000.

De manera que cuando se hace el argumento de que el Presupuesto ha crecido en una cantidad proporcional en los últimos años, es exacto, pero si se analiza, si se toman las cifras absolutas, se tiene entonces la clara visión de que el Presupuesto en los últimos años ha crecido en una cantidad mayor de millones de pesos. Por ejemplo, el último Presupuesto que fué aprobado en diciembre de 1941, creo, tiene un aumento de $ 5.000.000. Indudablemente, sobre noventa y tantos millones representa un cinco y pico por ciento, pero el aumento es de cinco millones, En cambio si ese aumento de cinco millones de pesos se relaciona con un Presupuesto de 50.000.000, aparecería como un 10 %.

SEÑOR HAEDO. — Para completar las cifras que he dado, quiero decir que durante el Gobierno en que nosotros colaboramos, no se produjo ningún déficit apreciable en el Presupuesto de la Nación; que la política de los déficits en forma alarmante, se inició a partir del año 1941 en que alcanzó a $ 20.226.000.00; en 1942, que llegó a pesos 19.250.000.00...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aprobado por ustedes.

SEÑOR HAEDO. — ...en 1943 que se calcula en pesos 16.000.000.00 — pero que bien se va a probar que llega a los 20.000.000.00, — y que las perspectivas para el ejercicio 1944 son tan alarmantes que desde ya podría decirse, que llegará a treinta millones, con el ritmo que tienen los gastos públicos, y con la voluptuosidad de emitir deudas, que ahora se siente, — otra forma del "placer de gastar" — como que ayer el Consejo de Ministros, se ha reunido y tranquilamente ha anunciado al país, como regalo, que se van a emitir 38.000.000 más de pesos de deuda pública, que arranca precisamente del período en que el partido nacional fué despojado de sus posiciones legítimas en el Gobierno.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es exacto.

SEÑOR HAEDO. — Y si hago esta disquisición no es por placer de hacer retrospectos políticos, sino para sentar cada vez más la doctrina que nosotros sostenemos, de que en el Gobierno de la Nación es indispensable la colaboración de los grandes partidos y la coparticipación en el manejo de la cosa pública, y por eso ofrezco estos antecedentes, para que pueda advertirse, que cuando así ocurrió, la gestión gubernativa se destacó por una prudencia, por una mesura, que comparada con la que vino después, resulta como se prueba, edificante, y de la que nosotros podemos responder y respondemos, con absoluta moralidad, porque si hubiera observaciones, o reticencias, ésta sería la ocasión de hacerlas, en la seguridad, de que nosotros acompañaremos cualquier investigación que se quiera hacer para probar que esa "era de latrocinios" de que se habló, era uno de los instrumentos deleznables que se usaban para sorprender a la opinión pública.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Por qué deja en el tintero los presupuestos de 1938, 39 y 40? ¿Ustedes no colaboraron?

SEÑOR HAEDO. — Tengo las cifras. En todos esos ejercicios, sumados, no se produjo un déficit que pudiera alcanzar la cuarta parte del que ocurrió el primer año en que en el Gobierno faltó el control del sector nacionalista, y la prueba está que el de 1938, fué de 3 millones y de 5 millones el de 1939 y el de 1941, de 20 millones y el de 1942, de 19 millones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Y en los de 1939, 40 y 41, no colaboraron ustedes desde el Gobierno?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor; hasta principios de 1941, vale decir que la responsabilidad alcanza sólo hasta el ejercicio 1940. Las cifras que he dado prueban con qué discreción se manejaron cuando había control nacionalista, las finanzas públicas. Lo mismo se advertiría si entramos al estudio de las emisiones de Deuda Pública, para destacar también que a pesar de todos los rigores de la oposición quedará bien en evidencia en los actuales momentos, la eficiencia con que el Gobierno de la época, se manejó, porque para ello basta decir que en el transcurso de esos 6 años en que hubo colaboración nacionalista, la Deuda Pública que se emitió alcanzó a $ 45.000.000.00, y recién cuando se prescindió del control nacionalista, aparecieron las emisiones triplicadas, la mayoría de las cuales aprobadas por el sector del señor Senador, desde el Consejo de Estado, llegando a la cifra fantástica de más de pesos 100.000.000.00.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Se puede saber qué Deuda Pública se emitió para resolver el problema del aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro? Según los datos que tenemos de aquella época, fueron de 48 millones. Con una sola cifra, como ésta, se colma la cifra dada por el señor Senador con respecto a la Deuda emitida durante 5 años.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Charlone podría contestar con mucho más propiedad que yo con respecto a la emisión de esa Deuda.

SEÑOR FORTEZA. — Pero no le he preguntado al señor Senador Charlone, sino al señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Pero si el señor Senador Charlone no lo hiciera, estoy en condiciones de hacerlo.

SEÑOR FORTEZA. — El señor Senador Haedo ha manifestado en Sala, que en los 5 años de colaboración del Partido Nacional con el Gobierno de la época se había aumentado la Deuda Pública en 44 millones. Creo que la Deuda a emitirse solamente para el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro, fué de 48 millones iniciales. ¿Es así?

SEÑOR CHARLONE. — Es así, efectivamente. La ley que autorizó las obras hidroeléctricas del Río Negro, autorizó la emisión de 48 millones.

SEÑOR HAEDO. — Que no se emitieron. Ahora, en el Consejo de Ministros, ayer, todavía se pide una ampliación por 12 millones, para las obras del Río Negro.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mi propósito no era seguir al señor Senador en esta discusión, porque si vamos a discutir déficits, el que va a producir el Río Negro, no tiene precedentes, porque va a ser arriba de 50 a 60 millones de pesos sobre los cálculos hechos. De manera que es el déficit máximo del país.

SEÑOR CHARLONE. — Ya que se reclama lo que yo considero excesivo, mi asesoramiento en la materia, puedo significar que la ley autorizó la emisión de 48 millones de pesos y como es lógico, se fueron emitiendo a medida que la financiación de la obra lo reclamaba. La piedra fundamental de esa obra, fué colocada durante la administración del Presidente Terra, en el mes de mayo de 1937, y cabalmente la obra se inició en el año 1938.

Por otra parte la experiencia de casi todas las Obras Públicas, es que la financiación inicial resulta insuficiente; pero en este caso, hay circunstancias especiales que lo determinaron así. Es público y notorio que la guerra ha encarecido el costo de materiales, que el Estado ha debido buscar en otros países que podían suministrarlos, de tal manera que por esa razón y por ampliaciones que también se harán, no es difícil que la obra del aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro, necesariamente represente una suma muy superior a la inicialmente autorizada. De esto tampoco hay que asustarse...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no me asusto.

SEÑOR CHARLONE. — ...porque la economía de combustible que al país le redituará el poder disponer de una fuente propia de producción, compensa más que holgadamente aún a los precios normales.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a hacerle notar al señor Senador Haedo, que el error de juicio más grande fué el del Río Negro, a pesar de que cuando la ley se aprobó, creo que el cálculo era de 38 millones y hubo una rebaja de 2 millones y medio, y creo que los técnicos sostenían que la propuesta era exagerada y se obtuvo una ventaja de dos millones de pesos.

SEÑOR CHARLONE. — Me permito rectificar al señor Senador, porque el Poder Ejecutivo designó una Comisión y esa Comisión, después de estudiar las propuestas, llegó al convencimiento, como lo expresó al Poder Ejecutivo, de que entre los precios ofertados por las empresas y los cálculos del Profesor Ludin, existía una "diferencia no justificada" — fueron las palabras que empleó la Comisión, — de tres millones y medio de pesos, lo que dió motivo a que el Consejo de Ministros encomendara a la Comisión la realización de las negociaciones consiguientes a efectos de obtener esa rebaja. Todo eso está expuesto con una gran meticulosidad de detalles en la resolución correspondiente que redactó después de un estudio detenido el señor Senador Echegoyen, entonces Ministro de Obras Públicas, con la colaboración del suscrito.

SEÑOR HAEDO. — Voy a contestar al señor Senador Forteza, suministrándole la información que ha pedido.

Cuando me he referido a la Deuda, — lo sabe bien el señor Senador que es un hombre muy capacitado, — debe distinguirse entre la autorización para emitir y las emisiones que se hacen, — la prueba está que se ha denunciado en la Cámara de Representantes y lo podemos hacer aquí, — que la Deuda Pública emitida llega, la Nacional, a 540 millones, pero que hay autorizaciones para 100 millones más, y si se agrega las proyectadas por el actual Gobierno se llegará a los 700 millones.

El Poder Ejecutivo establece el orden de precedencia en la colocación, y de este modo, señor Presidente, es exacta la cifra que he dado, y lo tendrá que reconocer el señor Senador, así como que el aumento vertiginoso de la Deuda Pública, se produjo en los años en que faltó el control nacionalista en el Gobierno.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Quiero aclarar bien mi concepto. No soy contrario de la emisión de Deuda Pública. No creo que un país joven como el nuestro se pueda estancar, librado a su marcha vegetativa y a hacer sólo lo que autorizan las planillas presupuestales. Lo he dicho más de una vez, creo que en este país no se puede hacer mucha obra fuera de los cauces presupuestales, si no es por medio de emisión de Deuda Pública o nuevas cargas. Hay que hacerlo así, pero para ello lo primero es examinar la conveniencia y oportunidad de las obras y luego las posibilidades económicas para la colocación de la Deuda. Es notorio que la plaza en el mejor de los casos no absorbe más de 20 millones por año.

Y no está demás que para que este debate tenga algo fructífero, aprovechemos la ocasión para hacer ver al Poder Ejecutivo, que no puede continuar en ese tren vertiginoso de emisión de deudas, porque — lo saben bien los señores Senadores — eso se transforma en compromisos permanentes de servicios en el Presupuesto. Hemos llegado a esta situación: aproximadamente 32 millones del Presupuesto de la Nación están destinados al pago de servicios de Deuda Pública, aumento de gastos que no hay manera de abatir en tanto los otros admiten siempre revisión. Pero, lo más grave, es el aumento de la Deuda Pública para financiar déficits presupuestales. Ahí radica la razón de nuestra oposición decidida a este sistema, y por eso recogemos el eco de la opinión, de los productores y hombres de trabajo al oponernos a que el Poder Ejecutivo siga en el camino que está emprendiendo, lleno de dificultades y sobre todo de zozobras que obliga a meditar mucho sobre lo que espera al país.

Para apreciar esto, no necesitamos apelar a índices estadísticos por que lo saben tanto como nosotros todos los señores Senadores.

La situación del país en estos momentos es crítica y lo más grave es que son inciertas sus posibilidades inmediatas. Felizmente para la causa de la dignidad humana es posible que pronto termine la guerra, que termine esta angustia universal, pero ello nos obliga a pensar en la fatal repercusión que tendrán sobre nuestro comercio y nuestra producción los problemas de la post-guerra, por lo menos en un ciclo de cuatro o cinco años...

SEÑOR FORTEZA. — O de diez o quince.

SEÑOR HAEDO. — ... que pueden ser pavorosos. Decía bien Ortega y Gaset y conviene tenerlo presente: "en la historia ocurre siempre lo mismo, lo que hay es que de distinto modo". Y fatalmente vamos a sufrir en 1944 o 1945, similar caída que la que produjo al país, el final de la contienda de 1914.

(No apoyados). (Interrupciones).

—Es cuestión de apreciación y de optimismo.

Volviendo al tema voy a decir ahora, — contestando al Señor Ministro Interino de Hacienda, mi joven conterráneo a quien veo con cierto placer, a pesar de ser adversario político, en una edad tan temprana, desempeñando funciones de alta responsabilidad en el Gobierno, — y de paso al señor Senador Batlle Pacheco, que no es admisible la excusa de que este Gobierno lleva pocos meses de actuación; y lo es mucho menos para un sector de la capacidad del sector batllista, que se ufana de tener una política orgánica que ha venido exaltando en diarios y tribunas a través de ocho años de continua oposición. Para probar esta afirmación voy a leer pequeños capítulos tomados del diario "El Día". Haré omisión deliberada, como lo he dicho, de los que llevan la firma del señor Ricardo Cosio. Me referiré a los otros, y se verá como el sector batllista no puede dar esa excusa. Crítico tenaz, definido, invocó siempre una política económica, una política financiera, perfectamente articulada, y también una política presupuestal. ¿Y qué es lo que ocurre? Que llegado al Gobierno por factores que no tengo por qué examinar en este momento, esa política, ¿se transforma en qué?... en seguir aumentando los gastos públicos, en seguir aumentando la deuda pública, y en presentarse al Parlamento pidiendo y apoyando una prórroga de Presupuesto General, legalizando así los hechos y las consecuencias de todo un período que... atacó con saña y con injusticia...

(Interrupción. Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador, ya que he sido aludido? Seré breve.

SEÑOR HAEDO. — Voy a leer primero, si me deja terminar el párrafo, le voy a conceder una interrupción larga...

El diario "El Día", con fecha 2 de agosto de 1941, decía: "Sería profundamente injusto equilibrar el Presupuesto del Estado exclusivamente con impuesto, después de los

derroches en que incurrió el régimen de marzo sin realizar, al propio tiempo economías. El país reclama un acto de contricción de los gobernantes, que llevaron a las nubes el monto de los gastos públicos y ningún "mea culpa" mejor expresado que podar con mano firme todo lo superflúo".

El "mea culpa" lo está haciendo el sector batllista, al aprobar lisa y llanamente la prórroga de Presupuesto General de Gastos, en las lamentables condiciones deficitarias que se propone.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador? He sido aludido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A quién concede la interrupción, señor Senador Haedo?

SEÑOR HAEDO. — Sé que el señor Presidente desea mantener el debate lo más ordenado posible. Como deseo dar todas las interrupciones pediría que se declarara libre el debate, porque es necesario que en esta sesión que es permanente, aclaremos todos los aspectos relacionados con esta ley de Presupuesto. Hago moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Haedo para que se declare libre el debate.

Si no hay observación se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa).

—Se declara libre el debate.

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto le concedo la interrupción al señor Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le quería hacer notar al señor Senador que cuando me referí a que el actual Gobierno no había tenido tiempo de estudiar un presupuesto, tomaba la fecha del envío del Mensaje, que fué en mayo. Si el Gobierno se hizo cargo el primero de marzo, solamente habían transcurrido dos meses largos y realmente para realizar un presupuesto y hacerse cargo del Gobierno, es un plazo verdaderamente corto.

La Cámara estudió el Presupuesto durante varios meses y el Senado lo ha tenido más de un mes y medio o dos meses a estudio; de manera que no se puede inculpar al gobierno batllista, porque además no existe tal gobierno batllista; nosotros somos un tercio del Parlamento, no tenemos la mayoría; somos un tercio del Consejo de Ministros; no se nos puede culpar de falta de diligencia.

Ahora, si el señor Senador quiere acumularle al Ministro batllista toda la culpa del Senado y de la Cámara, creo que sería un tratamiento injusto. En realidad hay que contar el tiempo en que se hizo cargo el nuevo Ministerio hasta el día en que se envió el Mensaje: fueron dos meses.

¿Cree el señor Senador que un gobierno nuevo puede estudiar el presupuesto en dos meses? Le hago esta pregunta, porque de lo contrario no me explicaría cómo la Cámara se toma cuatro meses para estudiar la prórroga del Presupuesto, no ya el Presupuesto, sino tres enmiendas, y el Senado un mes y medio o dos.

SEÑOR HAEDO. — No sólo creo que el Poder Ejecutivo puede sino que debe.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué debe?... ¿Qué razón me da? ¿No está prevista la prórroga?...

SEÑOR HAEDO. — Porque creo que es una ley fundamental.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... para cuando no hay tiempo de tratar el presupuesto?

SEÑOR HAEDO. — No, señor Senador. Creo que si alguna vez existe imperioso ese deber es en el primer período de un gobierno. En el segundo o tercer período, si ha hecho bien el correspondiente al primero, se justifica la prórroga. Lo que no se puede admitir porque no tiene ningún principio lógico es que en el primer período del Gobierno, que es en el que se exponen las ideas y se marcan orientaciones y actitudes, no lo haga. Se justifica — como he dicho — que el año próximo se proponga una prórroga y si bien no es legal ni aconsejable hasta se podría admitir que en los cuatro años no hiciera más que uno. Lo que no es aceptable, de ninguna manera, es que empiece su acción el Gobierno, disponga de tiempo, si no de mucho, del indispensable para poderlo hacer, sobre todo cuando los sectores que lo apoyan, el principal el batllismo, ha demostrado, — y había empezado a probarlo con los artículos de su órgano oficial — y, de ello hacía gala, que tenía concepto hecho sobre lo que había que hacer inmediatamente de entrar a gobernar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No teníamos el Gobierno; no se olvide, señor Senador.

SEÑOR MIRANDA. — Y no lo tenemos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

El batllismo se ha encontrado colaborando en el Gobierno, colaborando en los Entes Autónomos, y con la responsabilidad del Gobierno en la mayoría de las Intendencias del país, con una cantidad de empleados públicos no justificados; pero, en los Entes Autónomos, en las Usinas Eléctricas, en el poder central, en las Intendencias Municipales, el batllismo ha tratado de que ese personal que colocaron durante diez años y que no es personal batllista porque el batllismo estaba en la oposición proscripto de los cargos públicos, fuera mantenido en esa situación. Hubiera sido muy fácil — y hubiera satisfecho posiblemente bajas aspiraciones políticas, — echar a la calle a los propios correligionarios del señor Senador, a los hombres que no compartían con nosotros nuestra política, y entonces el batllismo hubiera aparecido como integrado por hombres cargados de odios y rencores. En lugar de ello, en el gobierno central, en los Entes Autónomos y en todos los Municipios batllistas, hemos seguido una política completamente distinta: la de amparar a todos esos funcionarios dando a cada uno una función que lo justifique. No hemos entrado a una política de poda, de echar a la calle a los funcionarios que sobraban o que hubieran ingresado en los últimos diez años. Eso se hubiera prestado a una maniobra política y entonces se nos habría señalado, con razón, como cargados de espíritu de venganza.

Nuestra política ha sido otra: serena, estrictamente justa, una política en la que hemos sacrificado todo, para que no se pueda decir que nuestro partido ha ido al Gobierno para perseguir a esos empleados. Nuestra política debía merecer los elogios por parte del señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Voy a contestar al señor Senador Arroyo Torres que me parece que no ha tenido mucha suerte en la elección.

Voy a leer nada más que las planillas que el Consejo de Estado aprobó en el término de seis meses...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Echando a alguno a la calle?

SEÑOR HAEDO. — ...todas referidas a la inclusión de nuevo personal y aumento de sueldos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero no eran batllistas.

SEÑOR HAEDO. — Esas planillas, son las siguientes: (Lee:)

A) Aumentos definitivos:

16 de abril. — Nuevos cargos en las planillas de la Corte Electoral	$	155.985
21 de abril. — Ampliación planilla Servicio Ingeniería y Arquitectura Militar .	"	4.800
28 de abril. — Ampliación planilla Dirección de Agronomía	"	14.308
30 de abril. — Ampliación planilla Aeronáutica militar	"	2.880
30 de abril. — Ampliación planilla Dirección General de Institutos Penales	"	26.875
Mayo 19. — Ampliación planilla Facultad de Arquitectura	"	16.720
Junio 16. — Ampliación planilla Hospital Saint Bois	"	555.992
Junio 16. — Ampliación planilla Servicio Asistencia y Prevención Anti Tuberculosa	"	11.240
Junio 18. — Ampliación planilla Inspección General del Ejército	"	3.000
Julio 7. — Ampliación Planilla Inspección General de Marina	"	36.600
Julio 7. — Ampliación planilla Subsidios y Contribuciones del Ministerio de Salud Pública	"	12.800
Julio 21. — Ampliación planilla Carnet de Salud	"	12.720
Julio 21. — Ampliación planilla Clínica Preventiva (Departamento de Higiene) .	"	13.740
Julio 21. — Ampliación planilla Instituto Técnico Forense	"	49.104
Setiembre 1.° — Ampliación planilla Jefatura de Policía de Montevideo	"	16.424
Setiembre 10. — Ampliación planillas Jefaturas del Interior (14)	"	53.424
Setiembre 22. — Ampliación planilla Gastos de Administración de Justicia	"	10.000
Setiembre 22. — Ampliación planilla Fiscalía e Inspección de Policías	"	1.140
Setiembre 22. — Ampliación planilla Personal del Ejército	"	126.000
Setiembre 22. — Varios gastos del Ministerio de Defensa Nacional	"	51.980

B) Aumentos para el Ejercicio 1942:

Junio 16. — Gastos para habilitación de pabellones del Saint Bois	"	270.000
Julio 18. — Autorización Gastos a la Corte Electoral	"	251.790
Julio 23. — Subvención a la Compañía Uruguaya de Fomento Inter Americano ...	"	24.000

Agosto 18. — Pensión graciable	"	360
Setiembre 22. — Instalación Juzgado Menores 2.º Turno	"	5.000
Total	$	1.726.888

Además, varios gastos, que merecieron al diario "El País" de fecha 7 de octubre de 1942 este juicio...

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador ha hecho al Consejo de Estado, el mejor elogio, porque todos fueron gastos realizados para servicios sociales.

SEÑOR HAEDO. — ...editorial:

(Lee).

"...Tal vez esa tarea quede reservada para la próxima Legislatura donde la participación de representantes de un partido que desde hace 10 años se mantiene ajeno al manejo de la cosa pública, permita pensar que de ellos partirá el impulso renovador que las circunstancias reclaman. Por lo menos, es notorio que, en ese sentido, la obra del Consejo de Estado a pesar de haber recibido el aporte de algunas fuerzas políticas, hasta entonces retraídas, ha resultado poco positiva. Una revisación somera de las actas del cuerpo consultivo correspondientes a sus primeros seis meses de funcionamiento comprueba que las emisiones de deuda pública autorizadas en ese período alcanzan a 75 millones de pesos, a los que si agregamos el préstamo concertado con los Estados Unidos por un monto de 12:000.000 de dólares y algunos créditos solicitados a instituciones bancarias se llega a una cifra lindera de los 100 millones de pesos. Como se comprenderá tal acrecimiento, pese a haber sido atribuído buena parte de su monto a inversiones de utilidad indiscutible, resulta difícil de justificar sobre todo si se tiene en cuenta que siempre es posible encontrar obras de realización más o menos urgente pero que presentará, sin duda, mayores dificultades enfrentar la crisis que seguramente vendrá con la persistencia de este papelismo comprometedor y desaprensivo.

En cuanto a los aumentos presupuestales votados por el Consejo de Estado a poco de haber sido puesto en vigencia un fabuloso presupuesto de 110 millones de pesos (sin incluir los gastos de los gobiernos departamentales y entes autónomos), los estimamos en una cantidad superior a un millón de pesos. Estas son sumas incorporadas a las planillas presupuestales con carácter definitivo aunque también hubo aprobación de gastos por valor de más de medio millón que han de repercutir en el desequilibrio del presente ejercicio. Tampoco aquí se evidenció prudencia. Los esfuerzos por ajustar las salidas con las entradas se tradujeron únicamente en una agudización de las gabelas. El decreto-ley del 30 de junio resultó pronto suspendido en su faz más interesante, esto es, en la que esbozaba una política de morigeración en los gastos, reduciendo algunos rubros suntuarios. Avisorada la resistencia de los jefes burocráticos, se desistió. Del intento sólo quedaron los impuestos. Y hoy no se le ve otra salida al déficit, que la deuda o nuevos gravámenes. Panorama, por cierto, nada halagador".

De manera que los aumentos de los empleados públicos a que se ha referido, y los aumentos fabulosos de los gastos de la administración, en buena parte, fueron hechos con el beneplácito del sector a que pertenecen los señores Senadores.

SEÑOR MIRANDA. — En muy pequeña parte, son aumentos de empleos...

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cuánto suma todo eso?

SEÑOR HAEDO. — Le voy a decir en seguida: un millón setecientos veintiseis mil pesos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y eran todas creaciones de cargos nuevos o ampliaciones de personal que estaban en las planillas?

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — En el término de los primeros seis meses, el Consejo de Estado aprobó aumentos en planillas presupuestales, por la cantidad de $ 1:726.000. Y después siguió...

SEÑOR MIRANDA. — Pero que no se referían a sueldos, sino en su parte mínima, porque la gran mayoría se refería a gastos...

SEÑOR HAEDO. — El pueblo no discrimina, cuando tiene que pagar impuestos, si ellos son para gastos o para sueldos, lo que sabe es que cada vez tiene que pagar más.

SEÑOR MIRANDA. — De modo que cree el señor Senador que había que dejar que se murieran los tuberculosos, sin la asistencia adecuada.

SEÑOR HAEDO. — Ese es otro problema.

SEÑOR MIRANDA. — Todos esos eran gastos para servicios reclamados para atender públicas y urgentes necesidades.

SEÑOR HAEDO. — Lo que quiero probar en este momento, es que todos esos reproches de la oposición contra "los desmanes del gobierno" en que nosotros colaboramos, eran infundados: eran un recurso político, porque el voto de todos ustedes viene ahora a certificar que no se puede o no se quiere modificar absolutamente nada.

SEÑOR MIRANDA. — Nosotros criticamos cuando se crearon puestos a granel, por ejemplo, en las Usinas Eléctricas y se estivaron a los funcionarios, porque esa es la verdadera expresión...

SEÑOR HAEDO. — Y el señor Senador sabe los aumentos que han habido en las Usinas Eléctricas después que no hubo representantes nacionalistas?

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los aumentos fueron hechos cuando no estaban los representantes batllistas.

SEÑOR HAEDO. — La Usina Eléctrica tuvo superávit cuando la administró don Juan José de Arteaga. Después empezó el período de sus déficits...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con la colaboración de ustedes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con la colaboración de ustedes.

SEÑOR HAEDO. — ...y en la actualidad, tiene un déficit de $ 1:859.000 habiendo, por otra parte, aumentado las tarifas, y aplicado un régimen que soporta penosamente el pueblo, el más antipático que se ha conocido en los últimos años, nada menos que en el suministro de la luz, indispensable, precisamente, para las clases necesitadas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El ingeniero Arteaga estuvo en la Usina en un régimen legal, y ese es el mejor elogio para los regímenes legales.

SEÑOR FORTEZA. — Ya que ha hablado de la Usina Eléctrica el señor Senador, es bueno recordar que el resultado financiero del ejercicio 37-38 fué de un déficit de $ 3:500.000: el del ejercicio 38-39, creo que de junio del 38 a junio del 39, ya dió un superávit de $ 1:500.000.

Hay una diferencia pues, en contra del régimen anterior, de casi $ 5:000.000 y en esa época no era el Consejo de Estado el que votaba el Presupuesto, ni lo era tampoco el batllismo.

SEÑOR HAEDO. — Pero, señor Senador, en los últimos cuatro años ni siquiera se puede saber cuál es el déficit de la U.T.E. Ahora mismo, el Tribunal de Cuentas no ha podido apreciar cuál es el déficit de la Usina.

SEÑOR FORTEZA. — Es natural, señor Senador...

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Senadores, que cuando quieran interrumpir, soliciten la interrupción a quien está en el uso de la palabra, porque de lo contrario la Mesa no puede amparar a los señores Senadores, y es imposible tomar la versión taquigráfica.

SEÑOR FORTEZA. — Ahora, —y no voy a defender, en realidad, la gestión administrativa de los anteriores directores de la U.T.E., mientras que ahora es explicable que el déficit llegue a sumas millonarias, porque sólo en un renglón, en el de combustibles, lo que antes se pagaba por año, hoy se paga por mes, quiere decir que, de acuerdo con las administraciones anteriores se ha aumentado enormemente el presupuesto de empleados, al extremo de que según la expresión del actual Presidente del Directorio de la U.T.E. — y puede ser que haya llegado a una cifra no totalmente exacta, que no esté de acuerdo con la realidad, — tiene en este momento la Usina del Estado más de dos mil empleados que no cree que sean necesarios para el buen funcionamiento de la misma.

SEÑOR HAEDO. — Sin embargo, está haciendo nuevas designaciones.

SEÑOR FORTEZA. — No es exacto. En este momento, por no provisión de vacantes se está economizando diariamente, $ 1.165.

SEÑOR HAEDO. — Que los va a perder con la separación injusta del Gerente ingeniero Raúl Regules, que por vía de pleito le va a aumentar bastante a esa institución el déficit que tiene...

SEÑOR FORTEZA. — Las cifras que le doy, son estrictamente exactas.

SEÑOR HAEDO. — ...separación que destruye el concepto tan elevado de respeto a los funcionarios a que se había referido hace un momento el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Están todos los Municipios batllistas a la vista.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — Continúo, señor Presidente.

Pero es que acaso ese Consejo de Estado sólo aumentó las planillas presupuestales en esa *forma vertiginosa*?

Tengo aquí el estudio, y he extraído estos datos, señor Presidente, del diario "El País" para que no se crea que los tomo de una versión parcial.

El Consejo de Estado emitió, en el término de seis meses las siguientes deudas:

(Lee)

"Ampliación Deuda Obras Públicas 1940, $ 1.400.000.
Creación Deuda Nacional de V. de Rocha, $ 4.000.000.
Creación Deuda Interna 5 o|o en 1941, $ 18.000.000.
Ampliación Deuda Obras Públicas 1940, $ 1.500.000.
Ampliación Deuda Obras Públicas 1940, $ 100.000.
Ampliación Deuda Edificios Públicos 1927, $ 750.000.
Creación Deuda Inst. Const. del A. Nacional, $ 8.000.000.
Creación Deuda Obras Públicas, 1942, $ 33.000.000.
21 de julio. Ampliación "Deudas Obras Públicas 1940, $ 33.000.000.
10 de setiembre Ampliación "Deuda Unificada" 1932, $ 840.000.

DEUDA MUNICIPAL:

16 de julio. Ampliación Bonos Palacio Municipal, pesos 1.500.000.
28 de julio Ampliación Bonos Municipales de Montevideo $ 2.750.000.
28 de julio Ampliación Bonos Expropiación C. de Montevideo, $ 1.250.000.

EMPRESTITO CON EL EXTERIOR:

2 de junio Préstamo concertado con los Estados Unidos por valor de U. S. 12.000.000 de dólares, que representan aproximadamente $ 20.000.000.

SEÑOR FORTEZA. — Para Obras Públicas, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — ... d) Diversos créditos a corto plazo. Crédito del Banco Hipotecario al Ministerio de Defensa Nacional $ 700.000; Crédito al Ministerio de Ganadería y Agricultura para subsidios, $ 250.000.

Total general, $ 98.840.000.

El señor Senador dice, "para obras públicas". Le respondo recordándole la campaña que su sector hizo contra nuestro ilustre colega el señor Senador don Martín R. Echegoyen, por la deuda pública de 22 millones de pesos, emitida en 1936 para Obras Públicas. Fué una de las campañas más injustas, que contó con el apoyo y la solidaridad del sector político a que pertenece el señor Senador, y entonces, se probó, como se puede probar en cualquier momento, la pulcritud y mesura con que fueron manejados ya que pocas veces estuvieron mejor defendidos los intereses del Estado que cuando estuvieron a cargo de un hombre de la integridad moral del doctor Martín R. Echegoyen.

Toda la propaganda del sector batllista con respecto al Presupuesto General de Gastos, toda, fué alrededor de que no había que emitir más deuda pública para financiarlo, y alrededor de que había que hacer economías. Continúo la lectura que había iniciado... hace ya un rato. "Frente a este déficit previsible, el Poder Ejecutivo propone arbitrios por siete millones: tres que dará la acuñación de níquel y la conversión del préstamo a oro y otros cuatro a cargo de impuestos. Quedará, de tal modo, un desnivel final de cinco millones trescientos dieciséis mil seiscientos setenta y seis pesos que debe desaparecer con un programa enérgico de economías". ("El Día", Agosto 7 de 1941).

Y dice: "Nadie dice nada,— esto aparece el 2 de marzo de 1941— como no sea del compás de espera o lo que hay que esperar que cambien las perspectivas una nueva fase de los sucesos mundiales". "No parece que sea del caso el dejar rodar los sucesos frente a una situación tan seria. El Ministro dice en el Mensaje que no es tan alarmante el déficit que alcanza alrededor del 5 o|o del monto del Presupuesto General de Gastos. Pero es que el tal 5 o|o se viene repitiendo desde hace tres años y, siendo así ya no es más 5 o|o anual sobre el tal monto, que es una cosa bastante diferente, sobre todo, cuando la tendencia del tal 5 o|o es a convertirse en 6 o en 7 o|o y aún en 10 o|o si no se toman medidas".

Esta prórroga presupuestal significa, señor Presidente, mucho más de el 10 o|o de déficit presupuestal, quiere decir, que el vaticinio de "El Día" se cumplió ampliamente y con exceso, porque no tomaron ninguna medida, y porque no la toman en el momento que tienen participación en el Gobierno, en el momento en que pudieron introducir, o por lo menos, aconsejar o proyectar, cumpliendo en la realidad lo que habían prometido, resultando al final que han terminado por hacer, corregido y aumentado, lo que habían venido combatiendo desde el diario "El Día", que no otra cosa significa votar esta prórroga de Presupuesto con un déficit multimillonario. Se alarmaban cuando el déficit presupuestal era de un 5 o|o, mientras que ahora votan, cuando hay un déficit que asciende a una cantidad superior a un 10 o|o.

Todos los artículos así lo prueban. Los tengo aquí porque he tenido la paciencia de irlos tomando. La mayoría de ellos a los que me he referido, pertenecen al doctor Eduardo Acevedo Alvarez, que como es notorio, es el hombre más capacitado del sector batllista para los problemas económico-financieros. El diario "El Día" y sus redactores financieros en esos artículos reclamaban un día y otro, ¡economías, economías y economías!, ¡reajuste presupuestal!; y no venía un Mensaje del Poder Ejecutivo, ni se proponía una prórroga sin que surgiera un clamor, y en todas partes hubo que soportar la crítica tremenda y tenaz de que quienes gobernaban eran insensibles a las necesidades públicas; y nos encontramos ahora que a los ocho meses de colaborar en el Gobierno, con fuerza casi decisiva, ese sector aconseja lisa y llanamente votar la prórroga del Presupuesto General de Gastos, con déficit próximo a los veinte millones, sin reajuste y sin la más remota posibilidad de una economía. ¡Así se escribe la historia...!

Señor Presidente: la Providencia nos ha de permitir encontrarnos de aquí a tres meses, a seis meses, y hemos de ver que el Presupuesto que vendrá, todavía será aumentado, y acusará un mayor déficit. Lo peor casi, en esta situación que le puede ocurrir al país, desgraciadamente, es que se estudie planilla por planilla el Presupuesto... porque no tendrá límite el desorden y los déficits.

SEÑOR FORTEZA. — El señor Senador sabe perfectamente que eso tiene que pasar fatalmente.

Esta misma tarde en la Sala de Comisiones hemos estado estudiando el aumento de dos millones de pesos en el Presupuesto General de Gastos.

Es notorio que así, es muy fácil hacer una declaración como la que hace el señor Senador que tiene de antemano, ganada la apuesta. El señor Senador dijo que con mucho gusto contribuiría a la aprobación del salario mínimo de todos los funcionarios del Estado, y ese salario mínimo significa un aumento de dos millones de pesos en el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR HAEDO. — Pero lo voy a aconsejar y a votar, no solo hasta $ 50 sino algo más, haciendo justicia con sueldos menores de $ 100.00, pero financiado y con economías dentro del Presupuesto, que pueden y deben hacerse.

Verá el señor Senador qué distinta es la conducta del sector nacionalista para propiciar iniciativas justas y humanitarias. No lo hacemos sobre la base de nuevos impuestos sino colaborando en una organización razonable de economías, que permita llevarlas a cabo sin aumentar el déficit.

SEÑOR FORTEZA. — Si las ideas del señor Senador son dignas de tomarse en cuenta, es natural que colaborando con las ideas expresadas se llegue a una solución para votar un Presupuesto General de Gastos científico y equilibrado. No crea el señor Senador que va a estar solo, ni que va a hacer por el régimen de la economía todo lo que dice, porque es más fácil decirlo que hacerlo; porque una cosa es declamar en Sala y otra cosa es revisar las planillas de gastos, y otra cosa es saber si puede resultar una disminución. Ha dicho muy bien el señor Senador Batlle, que no es tampoco en las planillas de empleados públicos, donde vamos a poder hacer esa economía, porque no está en nuestro espíritu el echar a la calle a ningún funcionario. Puede ser que por el sistema impuesto por el Gobierno legal, anterior al golpe de marzo, por la no provisión de vacantes, se pueda llegar a una economía, pero nunca lo suficientemente para poder equilibrar el Presupuesto. Tendremos que ir a otros arbitrios, y aquí sí se necesita la colaboración de todos para buscar en el sistema impositivo el mejor a adoptarse, y cuando nos encontremos en ese campo, entonces, cada uno de los sectores políticos podrá expresar su opinión. Pero, señor Senador, voy a hacer una pequeña referencia de pasada. cuando hoy nos referíamos al sueldo mínimo de los empleados del Estado, yo recordaba un poco con tristeza que ya en 1933, no había casi funcionarios que tuvieran sueldos menores de $ 50.00; que no había un funcionario en Salud Pública que ganara $ 30.00, $ 35.00 o $ 40.00, que todo eso fué posterior al 31 de marzo, y ahora, después de 10 años, vamos a corregir aquel error tremendo, que había impuesto sueldos de hambre.

Es cierto que quedaban en la administración pública algunos sueldos pequeños, desgraciadamente, hasta de pesos 15.00, pero la tendencia del Gobierno anterior al 31 de marzo, fué levantar todos esos sueldos a $ 50.00, como lo establecimos cada vez que tuvimos que colaborar en el Presupuesto General de Gastos.

Nada más por ahora, señor Presidente, para contestar esa expresión del señor Senador Haedo, cuando nos desafiaba diciendo que el Presupuesto del año 44 va a venir aumentado, natural que va a venir aumentado y va a venir aumentado con el voto del señor Senador, si llegamos a conclusiones sobre las cuales conversamos hoy en la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR HAEDO. — He oído con mucho gusto las manifestaciones del señor Senador Forteza. Le haré dos rectificaciones.

Primera, la Comisión de Presupuesto del Senado debió tener en cuenta y no lo hizo, el régimen de economías que produciría por lo menos un millón seiscientos mil pesos, redactada, no por los "herreristas", sino por funcionarios de la actual situación, en una Comisión Técnica especial, presidida creo que por el Contador General de la Nación. No lo hicieron ni la Comisión ni el Poder Ejecutivo porque según parece economía es palabra "prohibida".

SEÑOR FORTEZA. — Sería muy interesante eso, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Y la segunda rectificación, — me complace hacer justicia desde aquí, — es que el primer Presupuesto científico que se hizo en Salud Pública, corresponde al doctor Eduardo Blanco Acevedo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Se me reprocha vehemencia. Admito que pueda ser hasta un hombre apasionado; pero siempre me muevo con espíritu de justicia. Reconozco que la ley de 5 de enero de 1933 fué uno de los esfuerzos más serios que se hizo en los últimos 25 años anteriores a esa fecha para darle al país un equilibrado Presupuesto General de Gastos; pero sería injusto desconocer que posteriormente al movimiento de 1933, el doctor Eduardo Blanco Acevedo proyectó, financió y defendió en el Parlamento un Presupuesto de Salud Pública en que se contemplaban, no digo todos, pero sí la mayoría de los casos a que se refería el señor Senador Forteza.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Haedo concede la interrupción?

SEÑOR HAEDO. — Concedo todas las interrupciones que se me pidan.

SEÑOR FORTEZA. — A su vez voy a hacer una rectificación, señor Senador.

En los sueldos de enfermeros, sirvientes de sala, aprendices de enfermero, por ejemplo, no había en el 31 de marzo de 1933, un sueldo menor de cincuenta pesos. Ahora en ese Presupuesto de Salud Pública, hay infinidad de sueldos de treinta y cinco y cuarenta pesos. Los crearía el doctor Blanco Acevedo o no: no sé. Pero que actualmente todavía revistan en las planillas de Salud Pública, es una verdad; y que no revistaban en el 31 de marzo de 1933, es también otra verdad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En el año 1932, en el Presupuesto a que se refiere el señor Senador Haedo, del doctor Blanco Acevedo, se puso una disposición en la que se decía que los sueldos de cincuenta pesos pasaban a cuarenta y los de cuarenta pesos pasaban a treinta y cinco.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Senador, para una aclaración interesante, porque va a quedar en la versión taquigráfica?

El Presupuesto a que se refiere el señor Senador Arroyo Torres, en estos momentos, es el Presupuesto de 1938.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es cierto, señor Senador. Es el Presupuesto de 1938.

SEÑOR FORTEZA. — Y está, todavía, en el Presupuesto a que se refiere el señor Senador Arroyo Torres, del doctor Blanco Acevedo, un artículo por el que se establece que los funcionarios de campaña que ganaban sesenta pesos, al vacar, los cargos serán reducidos a cincuenta pesos y los de cincuenta a cuarenta y los de cuarenta a treinta y cinco.

Ese artículo, que todavía rige, será derogado si el Senado aprueba una disposición propuesta por el que habla en el sentido de eliminar ese requisito presupuestal.

De manera que el sueldo mínimo de cincuenta pesos, fijado por el doctor Blanco Acevedo, queda bastante mal parado con estos datos que acabo de dar.

SEÑOR MIRANDA. — En la Administración General de Correos, en el año 1933, antes del cuartelazo, no había ningún empleado que ganara menos de setenta pesos, debido a que la Administración de Correos había fijado el sueldo mínimo de setenta pesos. De modo, señor Presidente, que el sueldo mínimo a que se refiere el señor Senador es inferior al que la Administración de Correos y Telégrafos fijó en los Presupuestos anteriores a 1933.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Senador, para una acotación al margen?

Esa impresión que nos han dado los señores Senadores batllistas de que están dispuestos a legislar para el porvenir en forma amplia y esa adhesión que manifiestan al salario mínimo, me hacen abrigar fundadas esperanzas de que, al tratarse el problema fundamental del Consejo de Salarios, voy a contar con el voto de los representantes batllistas, para que me acompañen en mi proyecto de salario - base para todos los obreros y empleados de la industria y el comercio.

SEÑOR FORTEZA. — Muy bien, señor Senador. Discutiremos el problema en su oportunidad.

SEÑOR HAEDO. — Tengo especial interés, señor Presidente, que quede constancia que los señores Senadores batllistas que han hablado criticando o refiriéndose a las medidas del doctor Blanco Acevedo, los dos, indirectamente, lo han aplaudido porque en el año 1932 integraba el Consejo de Salud Pública este eminente ciudadano y el Presupuesto que hizo el régimen anterior al 31 de marzo fué propuesto y auspiciado por el doctor Blanco Acevedo...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por el Consejo de Salud Pública.

SEÑOR HAEDO. — ...y posteriormente, señores Senadores, el régimen que mejoró la situación de Salud Pública en una forma que nadie discutirá, se implantó mientras ejerció el doctor Blanco Acevedo el Ministerio correspondiente.

SEÑOR FORTEZA. — Aunque me comprenden las generales de la ley, cuando se hace referencia al Presupuesto del año 1932, aprobado el 24 de febrero de 1933 y que nunca entró en vigencia, lo hizo el Consejo de Salud Pública, que tuve el honor de integrar en aquella época.

SEÑOR HAEDO. — Que presidía el doctor Blanco Acevedo

SEÑOR FORTEZA. — Fué votado por el Consejo de Salud Pública de la época, por unanimidad y todas las proposiciones que se hicieron en lo que respecta a mejoras de sueldos, no partieron del doctor Blanco Acevedo, aunque debo declarar lealmente, que jamás se opuso a la implantación del salario mínimo.

SEÑOR HAEDO. — Continúo, señor Presidente. Voy a leer, solamente, las últimas citas, a que estaba refiriéndome, para no fatigar al Senado.

El doctor Eduardo Acevedo Alvarez dice en "El Día" de 23 de abril de 1941:

"Así, pues, luego de enjugar un pasivo elevado, continuaremos endeudándonos".

Se refería a la solución de los déficits presupuestales y a la emisión de deuda pública.

"Y eso, sin contar los recursos que para este ejercicio precisa la Caja Civil de Jubilaciones y el Instituto de Pensiones a la Vejez: problemas que hemos de examinar en un artículo próximo. Y todavía se resiste el Gobierno a proponer economías!"

SEÑOR MIRANDA. — ¿De qué fecha es "El Día", señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — 23 de abril de 1941.

El sector batllista criticó todo el régimen económico y financiero. Fué implacable. En un artículo del 21 de febrero de 1941 se refiere a la utilización del fondo cambiario, estos mismos que ahora quiere destinar el Poder Ejecutivo — y el sector batllista lo apoya, — para financiar la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Dice: "No constituyó, entonces, un inmenso error utilizar esos recursos como arbitrio ocasional a favor de la tesorería. Una vez elegido el mal camino, cuando su tránsito es fácil, por inercia se sigue en él".

Es admirable la previsión del doctor Acevedo Alvarez, porque realmente, bajo esa inercia está actualmente su sector, al votar este Presupuesto. "A no ser que el Ministro Mendivil — agrega el doctor Acevedo Alvarez — cambie fundamentalmente los métodos de su antecesor, — que era el doctor Charlone, agrego yo, — y se aboque, cuanto antes, a la revisión del Presupuesto General de Gastos, determinando al Parlamento a hacer economías, en el ponderable afán de no crear nuevos impuestos..."

Algo más; fecha 24 de abril de 1941. (Lee:)

"No es obra de titanes, hacer una revisión prolija de las planillas presupuestales, que fueron infladas desmesuradamente durante siete años de gobierno marzista. Que la tarea es ardua, es cierto. Que demandará mucho trabajo y algún tiempo: convenido. Pero es deber del gobierno, si quiere vindicarse de los errores del pasado, corregir cuanto antes la obra de despilfarro anterior. Procédase, como en 1933, cuando el parlamento constitucional sancionó la ley de 5 de enero; y eso que el presupuesto que fué entonces examinado, no se acercaba ni por asomo a la cifra actual de las erogaciones públicas. En aquellos momentos — frente a la crisis, en la Asamblea resplandeció el espíritu de altura y de concordia, que había sido el animador de todo un período de año y medio de reconstrucción. Es verdad que fué lenta la gestión de la ley: porque el presupuesto fué estudiado con gran minuciosidad por las comisiones informantes de ambas Cámaras, donde estaban representadas todas las opiniones políticas; concurriendo a su seno casi a diario, los Ministros de la Presidencia y del Consejo; y se hizo así una verdadera disección de las planillas y renglones, en el ponderable afán de nivelar la hacienda, llevando al máximo las economías. Pues, ese mismo afán patriótico debe dominar en la hora presente. Todos deben estar unidos en el mismo propósito de conseguir el equilibrio presupuestal. ¿Qué la regularización de las finanzas no admite una larga espera? De acuerdo. No rechazamos, por eso, un plan impositivo que brinde de inmediato, al erario, recursos millonarios. Así se hizo con las leyes de 1931, como afirma el Ministro, pero justo es a la vez que,— como

en aquellos textos, — se hagan economías, algunas de las cuales comiencen a regir sin dilaciones. Recordará, en efecto, el doctor Mendivil, que la ley de 6 de agosto de 1931, castigó en 15 % los eventuales de los Ministerios y los rubros de gastos de oficina; que efectuó reducciones importantes de las planillas del Ministerio de la Guerra y Marina; que se eliminaron partidas en otras Secretarías por $ 493.817. Y que se reglamentó la producción de vacantes, pudiendo sólo ser llenadas el 50 % de las mismas y siempre que resultare una economía por lo menos equivalente a la mitad de los sueldos correspondientes. Recordará, también que en la ley posterior de 20 de agosto, se abatieron en 10 % las partidas de gastos que no habían sido tocadas anteriormente; porcentaje que, después, la ley de 5 de enero de 1933 elevó al 20 %. Y bien: sígase, ahora, análoga conducta y suprímase, además con mano enérgica, los dispendios supérfluos que motivan las misiones al extranjero realizadas con fausto, los banquetes y recepciones oficiales de elevado costo y el uso indebido de muchos autos de chapa azul, que circulan paseando familias. ¿Qué algunos de estos ahorros serían de poca monta? No importa; pero producen un efecto moral de primer orden. Porque si el pueblo deberá soportar mayores gabelas, en estos momentos de depresión económica, debe el Gobierno dar el ejemplo de contención, para que todos acepten, sin violencia, el sacrificio nuevo que se reclama. Que sea la pauta, los dos ajustes financieros de 1931, en que se votaron a tambor batiente, arbitrios importantes, la mitad a cargo de economía y la mitad a cargo de impuestos. Y como plan más amplio y de realización mediata, que se estudie, — como en 1932 y 1933, — un método y severo criterio, un presupuesto nuevo, que consulte las verdaderas exigencias y posibilidades del país".

¡Qué fácil, señor Presidente, se falta en el Poder, a lo que se predica y promete en la llanura!

He hecho esta síntesis para probar que esta ley de prórroga presupuestal, en el aspecto político y en lo que significa definición de la orientación de un Gobierno y de los sectores que lo apoyan, constituye un lamentable paso, que producirá decepción y hará perder, a los que la tenían, la fé puesta en los actuales gobernantes.

El estudio de un Presupuesto debe hacerse en el aspecto político, financiero y económico. Lo he hecho en el político. Voy a los otros dos.

Se puede decir, señor Presidente, que esto que se va a hacer esta noche, no es nada más que consentir un aumento de los déficits presupuestales, por una suma superior a los 18 millones. Esto no tiene ninguna financiación. Si a alguien se le hubiera ocurrido presentarlo así, en el régimen pasado, hubiera levantado tempestades de críticas. Ahora se vota como una cosa corriente.

Se acude al socorrido expediente de emisión de deuda pública, que ya hemos criticado y analizado; después se apela a los beneficios del cambio.

Yo pregunto, señor Presidente, si es posible que este Gobierno que prometió a la opinión y a las clases productoras y trabajadoras que las iba a amparar, puede, en estos momentos sustraer una cantidad apreciable a un fondo determinado cuya única justificación es el de que se destinen a tonificar la economía nacional?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y algunas veces a cubrir déficits del Presupuesto.

SEÑOR HAEDO. — Muy poco; en el régimen en que nosotros colaboramos...

SEÑOR MIRANDA. — En el régimen en que ustedes colaboraron tuvieron todos los producidos del reavalúo, que fueron muchos millones de pesos.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Charlone contestará por mí, pero si no lo hiciera, contestará un correligionario del señor Senador, el doctor Acevedo Alvarez, que declaró lealmente en la Cámara de Representantes, que durante el régimen del Presidente Terra si bien se dispusieron de cantidades cuantiosas para otra clase de gastos, el Presupuesto fué equilibrado y ninguno de esos arbitrios, ninguno, se destinó a financiar el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR MIRANDA. — ¡Qué necesidad tenían de emitir deudas, si tenían los reavalúos que les daba tantos millones de pesos!

(Murmullos. Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se podía leer y traer el magnífico discurso del señor Olamendi, correligionario del señor Senador, que analizó todas las finanzas del año 1937, en tres sesiones del Senado.

SEÑOR HAEDO. — No he dicho yo mismo que estaba bajo esa preocupación. Creía que nos iban a "procesar" y me encuentro que no hacen más que ratificar todo lo que se ha hecho, por no decir elogiar. Bien ha quedado demostrado que el régimen "tan funesto", (entre comillas), en materia económica y financiera, no ha merecido no digo crítica seria y positiva, sino ninguna crítica...

SEÑOR MIRANDA. — ¡Pero si un Ministro marzista manifestó que la situación imperante se caracterizaba por "el placer de gastar"!

SEÑOR HAEDO. — Ese mismo Ministro, que compartió con el señor Senador una banca en el Consejo de Estado creado por la dictadura — lamento que sea extinto, — ese Ministro fué el que hizo en 1933, — me refiero a don Pedro Cosio — el proceso más severo al régimen económico y financiero anterior a marzo y ese mismo Ministro, a quien el señor Senador invoca en este momento, fué en 1933, a la Bolsa, precisamente, a exaltar las virtudes del régimen del 31 de marzo y de las medidas económicas que se proponían.

(Murmullos. Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hubo otro Ministro de Hacienda que presentó su renuncia porque se giraban cheques sin conocimiento suyo y fué el doctor Manini y Ríos.

SEÑOR CHARLONE. — No es exacto. El doctor Manini Ríos, me consta — pues esa fué la razón que me trajo al Ministerio, desde que me tocó sustituirlo, — se ausentó del Ministerio por razones políticas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fué lo que se dijo públicamente; pero en realidad fué porque se hacían ciertos gastos sin su consentimiento.

SEÑOR CHARLONE. — La verdad sea dicha, el doctor Manini Ríos sostenía que los Ministros de Hacienda debían tener intervención en la iniciativa de gastos, y note el señor Senador Batlle Pacheco, que posteriormente, a esas manifestaciones del doctor Manini Ríos, fué enriquecida la legislación presupuestal con ese precioso contralor del Ministro de Hacienda, en virtud del cual ningún proyecto de gasto presupuestal puede ser presentado sin su firma a la consideración del Parlamento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El hecho es exacto: se retiró por esa razón.

SEÑOR CHARLONE. — El doctor Manini Ríos se retiró por discrepancias políticas surgidas con el Gobierno.

SEÑOR HAEDO. — Continúo.

El análisis financiero de este proyecto de prórroga presupuestal, ya lo hizo el señor Senador Charlone con la notoria autoridad que posee en la materia. Se refirió al error en que se insiste de sacar del fondo de cambios una cantidad tan apreciable, para destinarla a Rentas Generales. Pero es conveniente que quede bien sentado en el Senado, no ya el origen, — que el doctor Charlone ha explicado bien, y que fué objeto de muy duras críticas, como se dijo que ni siquiera lo había hecho por ley y sí por simple resolución, — sino su destino. El país fué aceptando el régimen de diferencia de cambio porque adquirió la convicción que era una rueda de molino, que por un lado sacaba lo que legítimamente correspondía al productor, al trabajador, pero, por otro, se lo reintegraba. El detalle de cómo se ha empleado ese fondo de cambio que alcanza a 55 millones de pesos, prueba, evidentemente, que las clases productoras tenían un poco de razón. En efecto. Desde el año 1937 hasta el año 1942 inclusive, el fondo de diferencias de cambio, tuvo ingresos por $ 59:992.036.15 que se distribuyeron en los siguientes rubros:

Primas a la exportación	$	15:682.027.45
Primas para sostener precios del trigo	"	1:762.000.—
Fomento agropecuario	"	1:576.848.15
Obras Públicas	"	5:660.971.27
Subsidios al Frigorífico Nacional	"	7:471.209.70
Abaratamiento de las subsistencias ...	"	1:035.977.30
Tipos de cambios preferenciales	"	2.050.453.91
Mayor costo de la deuda externa	"	15:052.548.37
Varios	"	200.000.—
Refuerzos Rentas Generales (año 1940 únicamente)	"	5:500.000.—
	$	55.992.036.15

Quiere decir que se había construído una especie de tradición de que este fondo de cambios cuya implantación habían resistido sobre todo los agricultores y los ganaderos, realizaba una función social importante como que por la vía de primas y sobre todo por aportes como el prestado al Frigorífico Nacional, contribuía a tonificar la economía y valorizaba el trabajo.

Se explica la alarma que tiene que producir en las clases productoras ver que se echa mano de este fondo que, por factores muy diversos, entre ellos la angustia del comercio y el incremento de las exportaciones debido a sucesos internacionales, se encuentra en estado de superavit, tan luego en una situación como la actual ante

la que como nunca está indicado retener celosamente esos fondos, sobre todo frente a la crisis que determinará la post-guerra y las presentes dificultades, circunstancias en que el Estado debe estar armado de todas sus reservas económicas y financieras para atender preferentemente la campaña en el período de mayores inquietudes que ha atravesado y tendrá que atravesar.

Con esta medida, el Poder Ejecutivo, él mismo será el primer perjudicado porque lógicamente en el transcurso del año próximo, va a tener que seguir utilizando deuda pública, porque los fondos del cambio no van a transformarse, no pueden transformarse en un recurso permanente del Presupuesto General de Gastos.

Paso por alto lo de la reacuñación de las monedas de plata, porque se sabe que esa reacuñación no se ha hecho, está muy lejos de hacerse, es muy difícil todavía saber cuándo se podrá hacer. Concretando, financieramente esta prórroga de un presupuesto con déficit superior a 18 millones no tiene otra financiación que emisión de deuda pública, puesto que la de recursos de cambio, a la que no debió en ninguna forma apelar, porque no le pertenece, porque son de la producción y del trabajo nacional, confío que el Senado no le prestará aprobación. En estas condiciones este proyecto es un expediente más de que ha dispuesto el Poder Ejecutivo para salir del paso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué alterar la verdad? Esto no es un presupuesto. Es una prórroga por cuatro meses para estudiar el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR HAEDO. — No señor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es un presupuesto: es una prórroga. Por qué darle ese carácter y hacer esa tormenta en un vaso de agua cuando de los 120.000.000 de pesos, de 110:000.000 son responsables ustedes? Esa es la realidad.

SEÑOR HAEDO. — No somos responsables. Lo he probado. Y si lo fuéramos, en este momento sería el señor Senador el que acompañaría y se solidarizaría con todo esto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se lo critico, pero ¿por qué ahora arrepentirse de lo que se hizo durante diez años?

SEÑOR HAEDO. — Comprenderán bien los señores Senadores que sostener si la prórroga es o no un presupuesto es hacer un distingo bizantino. Este es lisa y llanamente un Presupuesto General de Gastos, como que ya, sin esta ley, está en plena ejecución.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando no se puede hacer un Presupuesto General se prorroga el existente.

SEÑOR HAEDO. — Este es un Presupuesto. Lo que hay es que no se quiere entrar a estudiar otro. Se considera que hay que seguir con el actual.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A mí me consta que el Ministro de Hacienda ha dedicado todo el tiempo de que puede disponer un hombre, para estudiar el reajuste del Presupuesto. De manera, que no se puede decir que no se desea hacer un nuevo Presupuesto General de Gastos. Lo que hay es una dificultad de orden práctico, dificultad de tiempo. Nosotros al venir aquí sabíamos que íbamos a heredar el régimen que se había desarrollado en el transcurso de 10 años. ¡Cuántas veces, antes de entrar al Parlamento, hablando entre nosotros decíamos: Qué problemas nos van a dejar: cuántas cosas tendremos que aguantar sin poder corregirlas! Sin embargo, no por eso estábamos dispuestos a renunciar al derecho de intervenir, y lo que el señor Haedo pretende es que nosotros cambiemos en seis meses el país con un tercio del Parlamento cuando ellos estuvieron 10 años creando todas estas cosas.

Se nos exigiría así, a nosotros, que reavaluáramos el país entero; que diéramos vuelta las cosas y empezáramos de nuevo. No tenemos poder en el Parlamento para hacer eso, ni aunque tuviéramos mayoría en el Parlamento, podríamos hacerlo. De modo, que al integrar el Parlamento en representación de nuestro partido, sabíamos que íbamos a tener que aceptar los hechos del Gobierno del doctor Terra y de los gobiernos posteriores. Esto no podría sorprender a nadie. Para hacer lo contrario, hubiera sido necesaria una revolución, desconocer las deudas, el Presupuesto, crear la anarquía para que surgiera un nuevo régimen.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite?

Si el señor Senador habla de responsabilidades, yo tengo que hacerme cargo de siete años en que me tocó regir los destinos de la Hacienda Pública.

Le puedo decir al señor Senador y demostrarle con las cifras, que durante mi gestión, el Presupuesto creció en la cantidad de 18 millones de pesos a un ritmo que está por debajo de los 3 millones anuales.

Yo desafío desde ya al señor Senador, a que el sector a que pertenece nos presente, no ya en el Presupuesto próximo, sino en todo el curso del Gobierno, un ritmo de crecimiento de los gastos públicos, menor del que yo autoricé en la época en que era responsable de las finanzas nacionales, porque no podrá negarlo el señor desde que lo supongo afiliado a mi tesis, de que los gastos tienen que crecer en un país como el Uruguay, de amplio intervencionismo del Estado, donde aún, cuando el Estado tuviera hombres que no fuesen intervencionistas por doctrina, tendrían que serlo por aquello que cierto Ministro de Hacienda de Polonia manifestaba: "Yo no soy intervencionista, pero no tengo más remedio que serlo, porque todas las clases y todos los ciudadanos de Polonia le piden a diario al Gobierno que alivie sus males".

Yo le digo al señor Senador, si comparte esa doctrina como lo supongo, cómo podría el Gobierno actual, influído desde luego en toda su gestión por el batllismo, presentarnos un ritmo de crecimiento de los gastos públicos menor que el que yo he indicado. Y eso, señor Senador, que en el aumento de 18.000.000.00 que me corresponde, hay rubros tan fuertes como los siguientes: los aumentos que necesariamente trajo el restablecimiento de las amortizaciones de la deuda pública interna y externa; el montepío de la Caja Civil, por el cual, hasta que se dictó la ley de 1939, el Estado pagaba 144.000.00 pesos anuales a modo de montepío patronal por todos los sueldos que el Estado paga a sus distintos servidores —cuota de montepío patronal, más que insignificante absurda— que comprendiendo el Estado sus deberes de patrón correcto y justo, después fué sustituída por la cuota del 8 o|o sobre todas las asignaciones en forma de salarios y sueldos, con el mínimo anual establecido en la ley, de 3 millones de pesos. Agréguele, el señor Senador, que en esa misma época, para terminar con aquello de que podía haber deuda externa nacional y municipal, cuando el Estado no tiene sino una sola deuda externa, nacionalizamos también, los empréstitos de Dillon Reed, Rambla Sur y Baring Brothers, adeudados a Estados Unidos y a Inglaterra por el Municipio de Montevideo; y por si todavía esto pareciera poco, súmele un millón de pesos de aumento en los rubros de la enseñanza primaria, para que pudiera aumentarse el número de ayudantías y tomar nuevos maestros, y agréguele 1.800.000.00 de aumento en los rubros de Salud Pública, para que el beneficio de esta institución pudiera llevarse a zonas del país que hasta entonces no lo tenían.

Yo, francamente, señor Senador, cuando se habla de la inflazón presupuestal me siento siempre inclinado a reclamar que se le pruebe y la ocasión la tendremos el día que los señores Senadores lo deseen, para que veamos en los presupuestos correspondientes a mi gestión, si es que existe esa inflazón en los gastos estrictamente burocráticos, o si por el contrario todos y cada uno de los aumentos que se hicieron, no respondieron antes que nada al deseo de promover una expansión en los fines secundarios del Estado, para que la acción de los Poderes Públicos pudiera reportarle al país todo el bien que fuera posible.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Naturalmente, yo no puedo juzgar un presupuesto por el aumento que él significa, porque en toda ley de gastos, lo primero que hay que ver es si lo que se gasta está bien gastado y si produce beneficios. Pero parece que el señor Senador Haedo nos quisiera arrancar a nosotros el compromiso de estabilizar el Presupuesto de 140 o de 120 millones de pesos por cuatro años. ¿Cómo voy a creer que eso pueda ser así, cuando al contrario, creo que un Presupuesto alto bien gastado es altamente beneficioso para el país? Puedo discrepar con el Presupuesto en las inversiones que se hagan, puedo considerar que multitud de empleados se han tomado para las funciones públicas donde no eran necesarios y que en cambio en otros sectores de la Administración donde hacía falta trabajo en la época, no existen empleados en número necesario; puedo criticar esto, puedo decir, por ejemplo, que ese presupuesto creció de 58 a 114 millones.

SEÑOR CHARLONE. — No es exacta la cifra, permítame señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí me permite, señor Senador Charlone...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CHARLONE. — El señor Senador verá lo pertinente de mi rectificación. No tome la cifra de 58 millones que se refiere al Presupuesto del Estado, de acuerdo con su vieja estructura. Agréguele los servicios descentralizados y los Entes Autónomos, que se incorporaron al Presupuesto y cuyo monto en el momento de incorporarlos, ascendió a 25 millones de pesos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De cualquier manera, sea de 114 o sea de 116 millones, se tomaron 11 mil funcionarios nuevos desde el año 1933 Sin embargo, yo veo que la Asistencia Pública no sufrió los aumentos de personal necesario, ni de dinero para gastos

Además, veo que sigue todavía en déficit, la Instrucción Primaria y que no se ha combatido, a pesar de haberse gastado 25 o 30 millones más en gastos, no se ha

combatido, digo, el analfabetismo, a tal punto que hace dos años presenciamos una iniciación de colecta pública para hacer escuelas, como si esta función primordial del Estado se pudiera lograr pidiendo limosna por las calles. Es natural que uno se rebele, pero indudablemente...

SEÑOR CHARLONE. — Pero se gastó dinero en la Instrucción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se gastó en Instrucción.

SEÑOR CHARLONE. — En el Presupuesto de 1935, se autorizaron 90 nuevas ayudantías, posteriormente se crearon otras 300 y finalmente en el año 39, los rubros de la Enseñanza Primaria, fueron reforzados en un millón más.

Yo le digo al señor Senador: siempre hay necesidad de atender la Instrucción. Pero ¿es posible, para atenderla, que el Estado considere exclusivamente, la Instrucción Primaria? No; está además, la Instrucción Secundaria, cuyos recursos nuevos supusieron más que el Presupuesto inicial, y es así que el Presupuesto del Estado ha crecido en esa parte.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sé perfectamente bien que el analfabetismo en nuestro país no se ha combatido con la energía que pudiera haberse hecho y no hay la cantidad suficiente de escuelas y 600 maestros no tienen trabajo. En cambio se tomaron 11 mil funcionarios.

SEÑOR CHARLONE. — ¿De dónde saca esas cifras el señor Senador? No es así.

(Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No quiero, señor Presidente, seguir discutiendo este aspecto. A lo que me quería referir, es a que cuando yo hablaba de responsabilidad, le decía al señor Senador Haedo que sobre esos 114 o 104 millones, que fué el último presupuesto, votado por la bancada herrerista que tenía la mitad del Senado, de esos 114 o 104 millones, tiene la responsabilidad el herrerismo por haberle dado su voto. Esto, indudablemente, no significa abrir juicio sobre el Presupuesto en sí, porque lo que quería hacerle notar, es que lo que se está discutiendo y atribuyendo cifras de cientos de millones, solamente de 8 o 9 millones del Presupuesto actual no ha sido votado por el sector herrerista, lo cual disminuye mucho la importancia de las aseveraciones del señor Senador Haedo.

En cuanto a los presupuestos futuros en lo que de mí dependa, no me preocuparé de su crecimiento, sino si el dinero se aplica a finalidades productivas para el Estado, sobre todo si se aplica a Instrucción, a Asistencia Pública, que yo creo que son fines primordiales que hay que atender de cualquier manera.

SEÑOR HAEDO. — ¡Qué consuelo para los contribuyentes!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los contribuyentes tendrán menos dinero pero más instrucción y más salud. A mí me parece que ésto es elemental. Si por algo se puede luchar es por mejorar la población del país, y creo que se mejora más la población del país por la instrucción y por la salud y no con tener unos cuantos miles de pesos en una caja de ahorro o tener grandes extensiones de tierras. De manera que el contribuyente, desde ya, y eso lo he pensado siempre y ésto coincide con las ideas generales de mi Partido, sabrá que estos gastos primordiales del Estado nosotros vamos a tratar con todas nuestras fuerzas, que se cubran en la forma más eficaz.

Por eso nuestra discrepancia con el Presupuesto no es que creamos que un Presupuesto de 105 millones sea mejor que uno de 120 millones porque tiene 15 millones de menos, no señor, porque nosotros tenemos que comparar en qué forma se ha gastado el dinero, durante el tiempo que ustedes contribuyeron de una manera decisiva en el Gobierno del país.

Precisamente nuestras críticas se refieren a que esos dineros fueron destinados a un aumento de burocracia improductiva, que no se limitó solamente al Presupuesto nacional, sino que por el contrario invadió los Entes Autónomos, y llegaron hasta en el caso de la U.T.E. a provocar un crecimiento total del presupuesto de sueldos del personal, que probablemente en un 30 o un 40 % excede a todos los excesos.

Sin embargo hoy en día, a los que hemos heredado este régimen se nos plantea un problema: ¿podemos tomar un hombre que mal o bien tiene la vida resuelta y decirle: usted está demás, váyase a la calle con su familia? Y cuando eso se manejaba por miles y miles de pesos, capaces de provocar en el país una honda crisis, ¿podríamos arreglar el Presupuesto así? No, señor. ¿Qué otros recursos podríamos disminuir del Presupuesto? ¿Las partidas de gastos? Desde ya le anticipo al señor Senador, que creo que hay que aumentarlas, porque como las partidas de gastos no se defienden como los funcionarios públicos que van a ver a los Senadores y a los Diputados, han sido llevadas a un extremo tal de miseria, que el otro día, hablando por ejemplo, con el Sub Secretario del Ministerio del Interior, me decía: ¿Sabe cuánto hay para la comida de los presos en la Comisaría de Maldonado? No sé, le contesté. Me respondió: 7 centésimos por día. De manera que no sé cuánto se puede economizar. ¿Cuánto es la comida de un soldado? 8 pesos por mes. De manera que no sé como se pueden hacer economías en este Presupuesto, si no se deciden a declarar cesantes miles de funcionarios que probablemente son inútiles a los efectos presupuestales y que provocarían una economía de millones, pero que tendría una repercusión también sobre la vida en general, por lo que habría que dar el espectáculo de ver miles de individuos hambrientos y sin trabajo. Cuando analizamos las cosas tenemos que convenir que es un mal más pequeño el que graviten sobre el Presupuesto, que no librarlos a su propia suerte, destituyéndolos. Si analizamos, pues, el Presupuesto, ¿cómo podríamos disminuir las planillas de gastos?

Otros recursos del Estado, están comprometidos en servicios de Deudas, y podría haber una gran resistencia a votar ese aumento.

Yo sé que el Presupuesto que venga dentro de cuatro años tolerará todas estas cosas, pero vendrá probablemente con algunas correcciones que aumentarán los gastos y probablemente en lugar de 7 centésimos para los presos de la Comisaría se votará un peso. Al señor Senador Haedo, le podrá parecer ésto un crimen, pero a mí se me ocurre que un crimen sería querer alimentar a un individuo con 7 centésimos por día.

El Presupuesto que venga, para ser útil tendrá que ser abultado, porque la única economía que podríamos hacer, y estamos dispuestos a no hacerla, es separar miles de funcionarios públicos.

En otros aspectos también vendría aumentado, porque como todos los señores Senadores saben, dentro de poco la Comisión de Presupuesto vá a proponer en el Senado el proyecto de salario mínimo, elevando los sueldos de administración pública a $ 50 por mes; eso significará un millón de pesos más.

SEÑOR FORTEZA. — Dos millones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Dos millones; ese proyecto viene financiado con nuevos recursos pero naturalmente aumentará las cifras del Presupuesto. Todas estas medidas de justicia, todos los mejoramientos de precios, todo el beneficio que pensamos hacer al país, van a reflejarse en aumento de gastos presupuestales. Nada se puede hacer gratis; lo único que se podría hacer gratis es llevar adelante la medida brutal de una destitución en masa, pero creo que no hay nadie en el Senado que se atreva a proponerlo.

Por estas razones, señor Presidente, es que yo sin vacilar apoyé la prórroga del Presupuesto; creo que no había otro camino para elegir; las economías no eran factibles, era necesario prorrogar el Presupuesto, para darle la ley de gastos al país.

Si hubiera creído que del análisis del Presupuesto hubiera surgido alguna medida ventajosa para el Estado, de alguna importancia, de verdadera importancia, no una economía de $ 500.000, del cuarto por ciento sobre el presupuesto, que muchas veces es justicia o puede ser un error de cálculo, si hubiera creído que pudiera haber economías en alguna parte del Presupuesto, que se pudieran retacear los gastos sin perjudicar los servicios públicos, hubiera tratado de que en lugar de prorrogarse el Presupuesto, se estudiara a fondo.

SEÑOR HAEDO. — El Senador Batlle sostiene que su partido desea seguir gastando. Pienso que cuando la opinión pública conozca las declaraciones del señor Senador Batlle Pacheco, va a completar el juicio que ya se está formando con respecto al Consejo de Ministros: que como después de cada sesión aparecen más gastos y más deuda pública es hasta deseable que no se reúna, porque cada vez que lo hace mantiene la zozobra o la amenaza de que veinte o treinta millones de deuda caigan sobre el país. Algo parecido tendrá que pensar y decir si se cumplen los designios del señor Senador, sobre las reuniones de la Comisión de Presupuesto del Senado...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para que todos los desamparados, sigan desocupados.

SEÑOR HAEDO. — ...porque verá con verdadera inquietud, la reunión de esa Comisión, sabiendo que al final se van a descargar fatalmente sobre los contribuyentes nuevas cargas tributarias que ya son realmente insostenibles.

Voy ahora a la parte final de mi disertación, el análisis económico del proyecto de prórroga.

Tanto tenemos distinta orientación con el sector a que pertenece el señor Senador Batlle Pacheco que consideramos que el Presupuesto no puede ser analizado ni votado si no es referido directamente al medio económico del país, a su enriquecimiento, a su población y a su estructura social. No se puede aumentar indefinidamente un Pre-

supuesto ni la emisión de deuda pública en una situación como la actual, de profunda crisis, y sobre todo con las perspectivas de una crisis mucho mayor, sin atentar contra la estabilidad económica de la Nación.

Tengo aquí algunos datos con respecto a la situación comparada de los cuatrenios 1914-18 y 1939-43.

Los fenómenos económicos se están produciendo, fatalmente con un sincronismo, en forma similar a aquella en que se produjeron a raíz de la guerra de 1914, y como somos tan poca cosa, bien podemos pensar que no vamos a reformar el mundo de post-guerra, y por el contrario, vamos a estar expuestos a toda clase de contingencias imprevisibles.

Lo elemental, es, en estos momentos adoptar medidas de previsión para estar en condiciones poco menos que normales para soportar sus consecuencias.

En 1914 se exportan cuarenta y cuatro millones de kilos de lanas, por un valor de veinte millones de pesos con precio promedial de $ 4.50. En 1918 se exportan treinta y tres millones pero el valor llega a treinta y cuatro millones de pesos con un precio promedial de $ 10.30. En 1939 la exportación es de cuarenta y ocho millones de kilos con un valor de treinta y nueve millones y precio promedial de $ 8.20. En 1941 cuarenta y cuatro millones de kilos con un valor de cuarenta y cuatro millones de pesos y $ 10.00 de precio promedial. En 1942 se exportan diez y nueve millones con un valor aproximado de veinticinco millones de pesos con precio promedial de $ 13.00. En el primer semestre de 1943 el precio promedial baja a diez pesos. ¡En 1918, cien pesos uruguayos valían 120.19 dólares y en 1943: 66 dólares!

SEÑOR CHARLONE. — Pero entonces, señor Senador, con un menor poder adquisitivo como lo revelaba el aumento en los índices del costo de la vida.

Cuando el país tenía grandes reservas de oro y era todavía acreedor de los países extranjeros, en el año 1920, por ejemplo, el costo de la vida estaba en 148, a pesar de que el país tenía un gran stock de oro en su poder. Si le hago esta referencia el señor Senador, es porque, de paso, no quiero tampoco que queden en pie manifestaciones análogas a la que hizo al inaugurar la Exposición del Prado el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, quien también hizo el mismo razonamiento: que el país, en cierto modo, se empobrecía, porque las exportaciones referidas a términos de oro, valían menos que en la conflagración anterior.

Por cierto que a dicho Secretario de Estado, en quien me complazco en reconocer un espíritu inquieto y constructivo, lo invitaría también a meditar sobre esas palabras, para ver si a los intereses de la producción agropecuaria que él defiende desde su cartera, les conviene que el país valorizara el peso, cosa que podríamos hacer de inmediato suprimiendo el contralor de cambios, porque parece por demás evidente que el control de cambios, concebido con la finalidad predominante de valorizar la moneda, puede ahora ser suprimido, con la seguridad de que apenas se le suprima, el peso uruguayo se cotizará por encima del dólar y la libra. Pero entonces, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, verá como en vez de pagarse $ 9.00 por las lanas, se pagarán $ 6.00; como el ganado tornará a valer $ 0.10 y cómo para el trigo no se le asegurará a los agricultores el precio mínimo tradicional de $ 5.00.

Por lo tanto, en estas cuestiones tan complejas como son las que se refiere a la moneda, para juzgar si el país se empobrece o enrique hay que hacer un examen muy cauto de la situación.

Creo que un país se enriquece cuando asegura a la producción nacional, precios que supongan beneficios para el productor, precios que, como lo dije en mi disertación anterior, no sólo cubran los costos de producción, sino que dejen las ganancias necesarias para que ese motor humano, que es el hombre, siga trabajando.

SEÑOR HAEDO. — Voy a contestar inmediatamente al señor Senador Charlone. Podrá verse que algunas de sus previsiones en este caso, no tienen en la realidad repercusión directa, me refiero al costo actual de la vida.

La exportación de carne y sub-productos llega a cuarenta y siete millones y medio en 1918 y en 1941 es apenas de 16 millones. El comercio exterior nos deja en el cuatrenio 14|18 la balanza comercial favorable con un saldo de ciento veintiún millones de pesos. De 1939 a 1942 tenemos saldos desfavorables en la balanza comercial, apenas mejorado en el primer semestre de 1943. La deuda pública pasa de ciento cuarenta y un millón en 1915 a 163 en 1918; en tanto en 1939, llega a 338 millones para subir en 1943 a 564 millones.

Los índices sobre presupuesto demuestran que fué reducido en 1917|18 con respecto al del 14|15, en tanto el de 1943 aumenta sobre el de 1939 en veinte y cuatro millones.

Algo más. Un presupuesto de 37 millones en 1918, representaba "per cápita" 26.3. Un presupuesto de 120 millones el 43, representa "per cápita" 51.5. A su vez, una deuda pública de 163 millones el 18, equivale "per cápita" a 81.10; una deuda pública de 570 millones el 43, equivale, en las mismas condiciones, a 241.50.

La emisión, por su parte, representa, "per cápita", en 1918, 48.9 y en 1943, 52.40.

Estos datos ofrecen términos de comparación muy serios. Tenemos actualmente estancamiento del comercio exterior, estancamiento de precios, inflación de los medios de pago, aumento de los tributos fiscales y de las obligaciones del Estado. Ganadería con crisis de vientre, campaña despoblada, agricultura a base de precios mínimos oficiales y por tanto artificiales y vida encarecida lindando para las clases populares en lo miserable.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso es un fenómeno universal.

SEÑOR HAEDO. — No es universal. Este Gobierno permanece totalmente impasible ante el dolor popular. No busca o no encuentra una sola medida que lo defienda de la escasez y del encarecimiento de los artículos vitales para la subsistencia y sobre todo, aparece sin autoridad para garantizar que los propios precios que se fijen, sean cumplidos.

Voy a dar aquí un estado que he hecho personalmente — y miro a la doctora de Demichelli, que es especialista — con la colaboración de mi mujer, seguramente como la de todos, angustiada por estas cosas domésticas, — para que se vea que lo traigo al Senado con sentido de la realidad y no con sentido político o de estadística, y para probar que desde el 1.º de marzo, desde que está actuando este Gobierno hasta el momento actual, — ocho meses, — después de ¡tantas promesas!, no sé porqué razones, ni nadie atina a explicarlas, el costo de la vida ha adquirido caracteres exhorbitantes. Cuando los señores Senadores lean la versión taquigráfica, de esta sesión, les solicito que esta parte la hagan leer a sus familiares para que controlen si lo que voy a decir es o no es rigurosamente exacto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se la vamos a dar a leer a los funcionarios que ganan menos de cuarenta pesos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — El 1.º de marzo, cuando tomó posesión este Gobierno, el kilo de azúcar costaba $ 0.28, ahora cuesta $ 0.31 y hay escasez. El aceite costaba, el litro $ 0.50, ahora cuesta $ 0.75 y hay escasez; el alpiste, el kilo, costaba $ 0.16, ahora cuesta $ 0.20; el alcohol, el litro, costaba $ 0.25, ahora cuesta $ 0.31, y hay escasez; es este el precio oficial que no se cumple y los venden a trastiendas, cuando lo consiguen a $ 0.35 y 0.40. El arroz costaba, $ 0.26; en la actuadidad, $ 0.28; la avena, costaba el kilo $ 0.25, ahora 0.30; el agua Jane, a $ 0.09 la botella, ahora $ 0.12; el carbón, $ 0.09, ahora $ 0.11 y hay escasez.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está equivocado el señor Senador. El carbón es un artículo que ha bajado en los últimos meses.

SEÑOR HAEDO. — Costaba $ 0.09, ahora cuesta $ 0.11 y hay una gran escasez

La carne costaba el kilo $ 0.30 y en la actualidad pesos 0.35; y todos los señores Senadores saben el drama que sufre nuestro pueblo para conseguir no un pedazo de buena carne, si no un pedazo de carne.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Supongo que el señor Senador no le cargará la responsabilidad al Gobierno porque no haya ganado gordo.

SEÑOR HAEDO. — El café costaba $ 0.85, ahora cuesta $ 0.95; cocoa, costaba $ 0.38, ahora $ 0.65; fariña, antes $ 0.10, ahora $ 0.20; fideos, $ 0.16, ahora $ 0.21; grasa de vaca, antes $ 0.25, ahora $ 0.35 y hay gran escasez; grasa de cerdo, antes $ 0.60 ahora $ 0.80; garbanzas antes $ 0.65 ahora $ 0.95; garbanzos antes $ 0.35 ahora $ 0.65; harina de maíz, antes $ 0.12, ahora $ 0.18; harina de trigo, antes $ 0.12 ahora $ 0.14; los huevos costaban $ 0.30, ahora $ 0.40, pero hace apenas un mes, se pagaban a $ 0.50, 0.60 y hasta 0.70; el jabón 1|2 kilo $ 0.10, ahora $ 0.12. El kerosene, el litro, precio oficial, $ 0.11, pero, realmente, que aparezca el bravo que pueda conseguir a discreción o por lo menos, lo elemental, para poder subsistir.

La leche, costaba $ 0.12, ahora $ 0.13 y hay escasez, maíz antes $ 0.06, ahora $ 0.10; porotos, antes $ 0.28 ahora $ 0.50; La papa... la papa, merecería un capítulo especial, pero no quiero hacer explotación de esa situación, de esa anormalidad, de esa irregularidad, sobre la cual uno no sabe sobre quien hacer recaer la responsabilidad de que en este país no se puede disponer de un kilo de papa y se dé el espectáculo de que de la Argentina, como cosa muy preciosa, los viajeros traigan un kilo o dos de papas.

El pan, costaba $ 0.18 ahora cuesta $ 0.20; pescado, kilo $ 0.25 ahora $ 0.30 y hay gran escasez; queso, $ 0.70 antes, y ahora $ 1.10; Toddy, muy necesario para los niños, antes $ 0.58, y ahora $ 0.68 el paquete; yerba, antes $ 0.28, ahora $ 0.35; vinagre, antes $ 0.30, ahora $ 0.50. Y podíamos referirnos, señores Senadores, a los gastos de electricidad, a los de alquiler, de vestidos, de medicamentos, de transporte, etc., para darse cuenta de que hay o una incapacidad de este Gobireno o una serie tal de dificultades que desborda toda acción humana, para resolver esta situación angustiosa, que aparece inquietante si se extiende la vista a lo que pasa con el comercio y la industria, trabados en su desenvolvimiento por los impuestos, por la escasez de combustibles, por la superposición de reglamentaciones y decretos, por nuevos compromisos para leyes jubilatorias y por la amenaza de nuevos tributos.

Todos por encima de diferencias políticas, tenemos el deber humano y cristiano de solucionar este problema agobiante para nuestra población.

No es con aumentos presupuestales, no es con esas limosnas de que se habla, de que "hay que llevar el sueldo mínimo de los empleados a $ 50", que lo vamos a resolver porque mejorar en cinco o diez pesos la situación de los empleados públicos, no significa gran cosa porque además hay una inmensa legión de hombres trabajadores que no están en las oficinas públicas ni en el Presupuesto de la Nación y que soportan como un plomo esta calamidad, sin que sepan a quien recurrir ni ante quien elevar su protesta.

De todos nuestros males es este el que pone más en riesgo la propia estabilidad de la Nación, por si se le agregan los gérmenes de disolución social que han ganado la calle con la complacencia gubernativa, no cuesta mucho pensar que si continúa esto y somos todos insensibles, algún día pueda brotar de cualquier parte un índice de rebeldía contra la incapacidad de un Gobierno que no puede proveer al pueblo de lo que necesita indispensablemente para vivir, ni hacer respetar el derecho de los ciudadanos.

Señores Senadores. Termino. Atraviesa el país situación muy difícil que nos obliga a meditar y a levantar el punto de mira. Hay una serie de problemas gravísimos que este Gobierno no los podrá enfrentar y menos resolver alimentando como lo hace una división áspera entre los orientales. Ni la miseria popular, ni el Servicio Militar Obligatorio, ni las medidas urgentes que eviten la desnutrición moral y material de la República y que están haciendo aflojar los resortes esenciales del país, y que puede crear un ambiente de anarquía, y de odios, podrá resolverlos. Si sigue así, adquirirá ante la Historia una reputación que no favorecerá, ni a quien lo preside, ni a quienes lo apoyan.

El pueblo espera que un aliento de superior patriotismo y de noble entendimiento, le devuelva la fe y la confianza que está a punto de perder.

El ojo del pueblo encuentra siempre la manera de ver claro cuando más cerrado está el horizonte. Es imperioso restablecer la estabilidad de la República para poder mirar de frente al porvenir.

(Muy bien. — Aplausos en la barra).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Realmente, todos esos hechos que cita el señor Senador Haedo, son exactos. Todos conocemos que la vida se encarece en forma alarmante: pero es injusto atribuirle este mal al Gobierno, puesto que cualquier legislador que tenga una idea que sea capaz de poner coto a esta suba de precios, pueda proponerla en forma de proyecto de ley.

El señor Senador Haedo hablaba de las medidas a tomar; pero si yo le pregunto en este momento o le pido que me cite una de esas medidas a tomar, realmente, se vería en dificultades, porque resolver esta clase de problemas es algo así como encontrar la piedra filosofal.

Si se pudiera desde una banca del Senado abaratar o encarecer la vida, en los puestos de gobiernos, cuando actuan sobre el país factores de carácter universal que no estaban bajo el control del Gobierno, es claro que sería de una gran dureza de corazón no abocarse inmediatamente a ese trabajo, pero, ¿cuál es el método para ello? El fenómeno es conocido de todos señor Senador Haedo, pero ¿cuál es el medio para que la vida baje de ese nivel?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo supongo que el señor Senador Haedo, se ha mudado de casa y cambió de proveedor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No creo que en realidad esta suba de la vida tenga nada que ver con la prórroga del Presupuesto, porque es un fenómeno completamente ajeno a ella, y el nivel de vida hubiera subido lo mismo.

En cambio creo que desde el Presupuesto se puede mejorar los sueldos menores; creo que la respuesta que podemos dar a la miseria, es por lo pronto tratar de mejorar los sueldos de aquellos funcionarios que ganan sueldos miserables, que están aun en la época del costo bajo de la vida, ganaban sueldos que no eran los que debían ganar en pago de su trabajo...

(Apoyados).

...y más ahora en que la vida se encarece, resultan más injustas estas remuneraciones pequeñas.

Pero naturalmente no vamos a creer que si levantamos los sueldos, vamos a tener un Presupuesto más bajo. De manera, que el señor Senador Haedo, tendrá que resignarse como todos tendremos que resignarnos, y cuando se trate el Presupuesto debidamente estudiado, tendremos que corregir muchos pequeños sueldos y sacar a muchos hogares de la miseria, aún a riesgo de hacer crecer el monto total del Presupuesto.

Otro aspecto al que me voy a referir es a la inclusión en gastos generales de la partida de diferencias de cambio.

Se considera esto como una gran imprudencia, que se tomen cinco millones de pesos, o tres millones de pesos, mejor dicho, de partida de cambio para robustecer a rentas generales y entonces se nos dice que esto es tan imprudente; que nos encontramos frente a un cataclismo mundial.

Creo que ningún Senador pretenderá medir las consecuencias de esta guerra que no tiene antecedentes en la historia que no sabemos hasta cuando va a durar; que destruye en los países de Europa, ciudades cuyo costo ha sido a veces, de miles de millones, en una semana, y cuyas repercusiones económicas no podemos prever.

En este cataclismo, ¿tendremos nosotros la seguridad que nos pueden dar cinco millones de pesos? Ninguna.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite una interrupción? Ya que en cierto modo yo soy el iniciador de esas críticas, que en realidad, son mi discrepancia con la ley de Presupuesto, me considero en el deber de llamarle la atención sobre ésto.

No me inquieta tanto el que se distraigan esos recursos, como el que se mantenga una situación que de acuerdo a lo que ya expresé, conduce fatalmente al empobrecimiento del Fondo de diferencias cambiarias.

Si el Banco de la República sacó, esa es la expresión, del mercado dirigido 15:000.000 de dólares para financiar, sin ventaja alguna para el consumidor, las compras a países con los que estábamos en déficit, que por lo tanto no producían cambio dirigido, lo que urge, es ponerle remedio a esa situación: en suma, vender esas divisas que se compraron caras. Como es lógico, señor Senador, el fondo producirá menos, y si el fondo produce menos recursos, la norma más elemental de prudencia, aconseja que antes de tocar esa suma de años anteriores para reforzar las rentas generales, procede dejarla donde está, en el fondo de diferencias de cambio. Creo que ese es el argumento más importante.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El argumento más importante sería si se extrajera en una forma permanente, si no fuera en una forma de emergencia, en que existe un déficit demasiado crecido que no se puede financiar.

Había comprendido esa parte, pero me refería en cambio, al argumento del señor Senador Haedo; no creo que exista imprudencia ninguna: creo que las repercusiones de esta guerra son imprevisibles. Creo que tener en nuestro país cinco millones más o menos, que no sabemos si después de la guerra valdrán cinco millones, porque nadie puede saber lo que puede pasar, no nos dá un mínimo de seguridad. Por eso es que entiendo que se ha exagerado alrededor de este problema. Podrá considerarse que no es un procedimiento aconsejable en épocas normales, pero decir que exponemos al país a graves riesgos, frente a las consecuencias de la guerra, creo que es decir una exageración. Nosotros, en la medida clara, en que vemos a nuestro modesto modo, tenemos que darnos cuenta que de los riesgos que deriven de la guerra no vamos a evitar ninguno: sufriremos las consecuencias, sin tener en realidad, ningún medio de oponernos a ello, ni podemos hacer ahora nada en este momento, para aumentar nuestro comercio: no tenemos barcos para llevar nuestros productos; cuando nos han hundido los barcos, no hemos podido tampoco hacer nada. Somos, naturalmente, un país chico; los peligros que provengan de la catástrofe mundial, en eso sentido, no me preocupan, porque no creo que esté en nuestras manos evitarlos, ni con los cinco millones de pesos, ni aunque tuviéramos los 55 millones que se han gastado durante el transcurso desde que se creó el fondo de cambio. De modo que este argumento del señor Senador Haedo, no me parece que tenga un valor efectivo.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite?

Si también se refiere al argumento que yo hice y afirma que las derivaciones y consecuencias inmediatas de esta guerra no pueden predecirse, ello es algo más que relativo, a tal punto, que los institutos de investigaciones económicas con los que esbozan desde ya los lineamientos generales de la política de la post-guerra los grandes países

en torno a los cuales girará la responsabilidad de la reconstrucción de la economía mundial, ya poseen estudios que se conocen y de acuerdo a ellos se dicen cosas, que en el Uruguay debieran desde ya conocerse bien; si la guerra terminara como suponemos, lo esperamos, en 1944, al menos en su parte fundamental que es Europa, a ello seguirá un interregno, una transición de dos años, dentro de los cuales el país va a tener una inmensa chance si dispone de recursos suficientes para desarrollar exportaciones nuevas, como lo voy a explicar en muy breves términos.

No podemos pensar, —la experiencia de un siglo o más nos lo dice—, en exportar más lanas ni en colocar más ganado, ni en producir más trigo; lo que en cambio sí, podemos, es desarrollar nuevos renglones de producción en el sentido de vender a Europa, principalmente, nuestras materias primas con manufactura incompleta, y en la medida, también, que sea posible, con manufactura perfectamente terminada. Porque en ese lapso de tiempo, tanto en el terreno de los alimentos como en el de la producción industrial de artículos para consumo civil, los países que han permanecido al margen de la guerra, que prácticamente son todos en la América del Sur y en la América Central, tendrán que llenar los inmensos déficits que en un país de economía compleja y diversificada, como lo es Estados Unidos, ha determinado la transformación de una economía de paz en una inmensa estructura puesta al servicio de la guerra.

Esa chance que el país tendrá y que le puede representar un positivo adelanto para su economía, la puede realizar si tiene en el fondo de Diferencias de Cambio, recursos acumulados de suficiente poder para, incluso, producir y vender, con pérdidas —con pérdidas aparentes, porque el país ganará posiciones nuevas en el mercado internacional: pero, siempre enjugando con el fondo Diferencias de Cambio, diferencias de precios que, de otra manera, no se podrían enjugar.

Cuando yo pedía, en mi disertación, al Poder Ejecutivo, un programa Presupuestal, es, precisamente, porque abrigo la esperanza y siento el deseo de que se nos ofrezca ya un Presupuesto que, al par que contemple, en la máxima medida de lo posible, las alteraciones producidas por esta guerra, —especialmente en la parte impositiva, que es la que me inquieta, como ya una vez lo expresé.— se adelante, también, hacia el porvenir y entre a planear, desde ya, el esfuerzo que el país realizaría, si se le dan los medios eficaces en épocas de paz.

Porque es por demás evidente, señor Senador, que en muchos países americanos, en estos momentos, se han creado institutos especiales para esa suerte de investigaciones, que no se concretan, únicamente a coleccionar los planes o programas que se han esbozado en el campo económico financiero para arreglar la economía del mundo, sino que, por el contrario, procuran capacitar a cada una de esas economías, para que aprovechen esas posibilidades de expansión y mejoramiento que el retorno de la paz seguramente habrá de traer.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Todo eso, señor Senador, todavía es aleatorio, porque nadie sabe los cambios políticos y sociales que puede traer aparejado el final de la guerra.

En 1918 se firmó la paz y después del armisticio del 11 de noviembre, para muchos la guerra había terminado; pero, en realidad, en casi toda Europa siguió la guerra hasta 1923, porque lo que era una guerra internacional se transformó en una lucha revolucionaria, salpicada, a veces, por guerras internacionales.

Se sabe cuando se declara una guerra; pero lo que no se puede es tener la seguridad de que un estado de violencia generalizado, como una guerra mundial, termine con la firma de un tratado de paz.

Nosotros mismos hemos perdido memoria de las guerras que hubo en Europa desde el Tratado de Paz hasta Polonia, la de Grecia y Turquía y las guerras internas de Alemania y Austria. Durante cinco años, Europa se transformó en un campo de Agramante, tanto se generalizó en todos los aspectos la lucha. Naturalmente, los países que habían vencido también tuvieron grandes dificultades internas y hasta los partidos que dominaban en los países vencedores, a pesar de haber obtenido la victoria, se vieron quebrantados por el descontento que produjo la guerra. Porque una vez que se pierde el sentido heroico de la guerra y el sentido de defensa, cuando llega el momento de curar las llagas, en todos los pueblos se produce un tremendo descontento y, a veces, llega hasta cambiarse el origen de la guerra. Tanto es así, que al final de 1918, ya casi nadie se acordaba, sobre todo entre los soldados, que la guerra la había declarado Alemania. Los soldados franceses y alemanes fraternizaban en los campos de batalla y solamente con severas medidas militares era que podía m[illegible]enerse la disciplina. Y, al final de la guerra, empezó a cundir la especie de que la culpa de la guerra no la tenía Alemania, que la guerra era debida a defectos del régimen capitalista. Se había perdido completamente de vista el punto de origen. Lo mismo puede suceder ahora; después de terminada esta guerra, pueden cambiar los Gobiernos; pueden, los Partidos que están en la oposición, subir a los Gobiernos y buscar la cura de sus heridas, la cura de las heridas de sus países, en una política totalmente distinta de la actual.

Nadie hubiera podido prever, en 1918, el fascismo en Italia, ni el nazismo en Alemania en 1934. Sin embargo, todos sabemos las repercusiones que han tenido estos hechos sobre la vida del mundo.

Esta guerra es más grande. La destrucción afecta mucho más a las clases combatientes y los perjuicios económicos van a ser muchos más. Por eso, pensar que se pueda tomar, desde aquí, alguna medida previsora que sirva realmente de defensa a nuestro país, es confiar mucho en nuestros medios.

Es lo que tenía que decir sobre este aspecto de la cuestión.

Creo, señor Presidente, que realmente, después de esta discusión tan larga que hemos tenido, estamos fuera del Presupuesto General de Gastos.

Por lo tanto, si algún señor Senador no desea hacer uso de la palabra, pediría que se pasara a la discusión particular.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

Voy a ser muy breve, señor Presidente, porque entiendo que este debate está agotado; pero, más que eso, porque estamos frente a una ley que es de naturaleza excepcional. No es de esas que permiten al legislador la amplitud de su autonomía. El país no puede vivir sin Presupuesto. Por lo tanto, es necesario proporcionar, a la marcha administrativa del Estado, los recursos indispensables para su buen funcionamiento.

Detenerse, en instantes que son preciosos, a examinar el estado actual, las causas que lo han determinado, a quienes corresponden los aciertos o los errores, podría ser un debate oportuno respecto de otro género de disposiciones; pero, no para las que se refieren a una ley de Presupuesto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR SECCO ILLA. — El proyecto, por otra parte, no tiene el alcance general de una ley para todo el año. Es apenas, en la realidad de las cosas, un proyecto de prórroga para los pocos meses que faltan para terminar el presente.

El caso, por consiguiente, tiene que ser observado bajo este dilema: o no se votan en general y en particular estas disposiciones del proyecto o dejamos al país sin presupuesto y le niega el voto y el daño es, evidentemene, mayor.

Lo que me preocupa, señor Presidente, no es esta ley de prórroga del Presupuesto, sino las previsiones del Poder Ejecutivo, cuyo representantes tenemos ahora en Sala, respecto del Presupuesto General de Gastos que debe regir en el año 1944.

Entiendo que no debemos dejar ante el país, desde luego, la impresión de que estamos dispuestos a sancionar con nuestro voto las proposiciones del Poder Ejecutivo, cualesquiera que ellas sean, y sobre todo, que estamos dispuestos a sancionar, sin ningún género de preocupación de economías, seguramente indispensables, en el nuevo Presupuesto que nos va a regir.

Las declaraciones tan incondicionadas y despreocupadas de que será necesario, de todas maneras, aumentar los presupuestos futuros, tendrán en la opinión pública, en el trabajo y en la producción nacional, una repercusión dolorosa, si no van acompañadas de ciertas salvedades.

No soy de los que creen que el presupuesto no permite reducción alguna y no me refiero, ciertamente, a esas reducciones, cortando por lo más doloroso, o sea por las pequeñas remuneraciones de los empleados, pero sí, hay en el presupuesto muchas maneras de poder conseguir esas economías y no cesaré, por mi parte, de reclamarlas, para ser consecuente con las normas que en cierto modo, han dirigido mi actitud las veces que he ocupado cargos en el Parlamento.

Hay multitud de servicios aislados en los que existe la posibilidad de que, produciendo el mismo resultado eficiente, sean concentrados y unificados. Hay multitud de oficinas dispersas que pueden ser únicas; hay otros servicios que se pagan por eventuales, evidentemente innecesarios. Las economías en ciertos servicios del Estado son absolutamente indispensables, aunque en otros sea imposible pensar en ellas.

Un estudio minucioso y detenido de cada planilla, con espíritu patriótico y necesario en estos momentos, muestra campos de economía posible y abundante y sin duda eficaces.

Por consiguiente, sobre ese punto sería muy conveniente conocer el que tiene en vista el Poder Ejecutivo para el próximo presupuesto. Pero, hay otro aspecto y son los puntos de vista del Ejecutivo respecto de los recursos con los cuales ha de nivelar las deficiencias que ese Presupuesto ha de producir.

En el ejercicio actual, para cubrir lo que nos resta del año, el Poder Ejecutivo acude a la deuda pública; acude, también, al producido por la diferencia de cambios. Será posible que manteniendo un déficit de algo más de 16 millones, puesto que esa cifra es evidentemente optimista, se encarece con esa perspectiva el próximo Presupuesto General? ¿Serán los déficits cubiertos a base de nuevas emisiones de deuda pública? Tal propósito constituiría, evidentemente un error. La población del país se satura, necesariamente, con la emisión de deuda pública nueva, sin contar las sumas casi centenarias de millones en deudas a emitir. Será necesario, pues, pensar en otras medidas; será necesario pensar en grandes sacrificios, cuya fuente, para los que estamos dispuestos, en el momento actual a dar nuetro voto a esta prórroga precaria de los gastos públicos, debemos conocer.

El señor Ministro Interino de Hacienda nos ha dicho con una amabilidad que reconocemos, que estaba dispuesto a admitir la cooperación patriótica, necesaria de parte del Parlamento.

Estas insinuaciones o preguntas que yo me permito hacer, las ratificará expresamente el señor Ministro Interino de Hacienda. ¿Cuáles son las previsiones del Poder Ejecutivo respecto del presupuesto futuro? De los estudios que sé que están muy adelantados, seguramente el señor Ministro de Hacienda ha sacado ya sus conclusiones. ¿Cree que el Presupuesto futuro podrá ser objeto de algunas economías; cree que podrá ser nivelado por nuevas fuentes impositivas? ¿Cuáles son esas fuentes? Si fuera tan amable que me diera su contestación, le quedaría agradecido.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — He anunciado el propósito del Poder Ejecutivo de enviar al Parlamento un proyecto de presupuesto que contemple los puntos de vista a que se refería el señor Senador Charlone en su exposición, o sea lo que constituye un programa orgánico de la política financiera del actual Gobierno; pero no estoy habilitado para anticipar al Senado cuales serán los lineamientos del futuro programa del Gobierno en materia financiera. En primer lugar, porque el examen total de las planillas del presupuesto no está terminado y no estaría habilitado para decir, en este momento, cuales son las economías posibles que admite el actual presupuesto. Por otra parte hay que prever que algunos servicios en los que hay que regularizar algunas situaciones del presupuesto vigente, en fin, que la revisión general del presupuesto importa el mejoramiento de algunos servicios y algún encarecimiento, por lo tanto, en esos servicios; pero la previsión de economía posible en el total del presupuesto no la puede hacer, de la misma manera que no podría adelantar lineamientos concretos en materia de recursos, porque es evidente que el próximo ejercicio exigirá la creación de impuestos y la obtención de los recursos necesarios para atender las erogaciones del presupuesto, pero por la estimación del plan financiero que está elaborándose, yo no me atrevo a comprometer la opinión del Poder Ejecutivo con una opinión definitiva sobre los puntos a que hace referencia el señor Senador Secco Illa.

Creo que no satisfago totalmente el requerimiento del señor Senador, pero a la altura actual del estudio del Presupuesto General de Gastos para el año 1944, no me es posible, en este momento, hacer otras manifestaciones en Sala.

SEÑOR SECCO ILLA. — Y bien, señor Presidente; de las manifestaciones hechas por el señor Ministro Interino de Hacienda, espero que su buen propósito pueda ser satisfecho, respecto de las posibilidades que en el estudio de las planillas del próximo presupuesto, actúe de una manera sincera y eficaz, el firme propósito de reducir, en lo posible, los gastos innecesarios del Estado.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Puedo asegurarle que ese propósito lo tiene el Poder Ejecutivo.

SEÑOR SECCO ILLA. — Me agrada recibir una promesa formal, ya que estamos dispuestos a aceptar la prórroga de este presupuesto.

Con respecto a los recursos, creo que esa colaboración parlamentaria con el Ejecutivo, para que sea eficaz, es necesario adelantarla lo más posible. Evidentemente, será necesario crear nuevos recursos. En el breve espacio de tiempo que nos separa de fin de año no creo que la improvisación de nuevas e inesperadas soluciones. Las soluciones deben estar previstas y estudiadas; no habrá ningún inconveniente, a mi juicio, para una amplia y cordial colaboración parlamentaria con el Poder Ejecutivo y adelantará el estudio de esa nueva fuente de recursos.

Hay ambiente en la opinión pública para modificar sustancialmente nuestro sistema impositivo. No es posible recargar abusivamente las viejas fuentes de donde se extraen los recursos como la propiedad, que ha sido objeto de nuevas cargas por aumento de los aforos, o como el comercio, el trabajo y las actividades en general.

Será necesario, entonces, pensar en nuevos sistemas de recursos, adelantando desde ya que será sin duda, recibido con beneplácito, por el eco que ha encontrado en la opinión pública, el impuesto a la renta, el impuesto a los beneficios, el impuesto no al trabajo, como se ha dicho generalmente, sino a los frutos percibidos por distintos orígenes por cada uno de los habitantes de la República, y que por su sistema permite una aplicación diferencial y proporcional y los recursos de cada uno.

Con estos puntos de vista, que nos alientan a esperar, nuestro papel no ha de consistir simplemente en dar al Estado los recursos indispensables que solicita, sino que se abrirá un período de organización nuevo, más justo y más propicio, evitándonos el duro trance de negar a las sucesivas prórrogas, con toda justicia, nuestro asentimiento y nuestro voto.

Quería, señor Presidente, hacer, en esta primera intervención respecto de la ley de presupuesto, esta salvedad. Con ello dejo la palabra.

SEÑOR AGUIRRE. — Voy a decir dos palabras para referirme a la parte política de este debate, casi diría, a una situación personal.

El Senador Haedo, parece creer que votar esta prórroga de la ley de Presupuesto, es conferir un "bill de indemnidad" a los Gobiernos que vienen sucediéndose desde 1933 hasta la fecha.

Ahora bien, yo voy a votar esta prórroga, y no le concedo "bill de indemnidad" a uno ni a otro Gobierno, antes ni después de 1933 ni me retracto una palabra de todo lo que he escrito respecto de ellos en el diario que dirijo.

Voy a votar esta prórroga porque considero que eso es lo patriótico, que el país tiene que marchar, que hay que hacer Gobierno, y que no hay derecho a negarle a los hombres de Gobierno, que vienen a decirnos que están preparando el Presupuesto General para 1944, la confianza necesaria para creer que eso es efectivamente cierto y que esa promesa será una realidad.

En cuanto a que con este voto no concedo ningún "bill de indemnidad", a Gobierno alguno, ello deriva de que no admito la doctrina de que votar un presupuesto es votar cada una de las leyes parciales que están refundidas en el mismo, al solo efecto de ordenar los gastos públicos. Con semejante criterio estaríamos votando aquí todas las leyes precedentes en materia de gastos, desde los albores de la nacionalidad, inclusive las sancionadas bajo el Gobierno del General Santos.

(Apoyados).

—¿Qué tiene que ver, pues, lo que se adujo, ni las circunstancias en que se hizo toda esa legislación cuando vamos a realizar un acto concreto de simple ordenación financiera que permita al país desenvolverse debidamente en busca de su progreso?

Por otra parte, cada denuncia, cada imputación y cada acusación que hicimos en los años en que no podíamos venir a hablar en el Parlamento, está escrito en diarios responsables, en páginas que ahí están y que se pueden revisar todos los días.

Pienso, pues, señor Presidente, que el deber en este momento, consiste en dejar marchar a la República y propender a su orden y no en ponerle trabas a su progreso.

Quedan ahí, repito, las páginas de los diarios donde se hicieron esas imputaciones en las peores condiciones y bajo todas las amenazas, siendo de anotarse que después de todo eso, después de ejecutada esa obra y mantenerla íntegralmente en pie, el diario que la refunde ha recibido los testimonios mayores de consideración, llegados de todas partes, de todos los partidos, de todas las opiniones y de todos los credos.

Ellos son la sanción y son la respuesta a las acusaciones actuales y es a las páginas, los artículos y las notas del diario dirigido por mí, que me remito en este momento.

Nada más.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, me sentiría eximido de la obligación aún de decir las dos palabras que había pensado, después del planteamiento tan nítido y tan eficaz que mi compañero de representación parlamentaria doctor Aguirre, acaba de hacer de nuestro estado de espíritu frente a este proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

No voy, tampoco, en modo alguno, a internarme por las sinuosidades del deshilvanado debate retrospectivo que se ha desarrollado en este recinto. Quiero limitarme, en concisas afirmaciones, a decir al Senado hasta qué punto considero comprometida mi responsabilidad de legislador, por la firma que he puesto al pie de este proyecto de prórroga

del Presupuesto. Si ese proyecto no fuera sino la avanzada de otro proyecto de prórroga, no lo hubiera firmado, pero creo que mantener al país, o dejar que el país continúe bajo un régimen crónico de prórrogas presupuestales, eludiendo el estudio sincero y a fondo de nuestra ley de gastos y de los recursos correspondientes, sería el peor servicio que podríamos prestarle a la Nación. El Partido que represento tiene otro concepto de su deber frente a los graves problemas económicos, financieros y sociales que se acumulan en el horizonte de la República.

Si he puesto mi firma conscientemente al pie de ese proyecto, es porque creo que, lo que sería un error funesto como expresión de la política gubernamental, en materia financiera, es un hecho perfectamente explicable y lógico tratándose de los primeros pasos de un Gobierno nuevo, como acto de iniciación de una actuación y un régimen que se encuentran con una compleja y muy ardua situación económica y financiera, que en lo que se refiere a nosotros, por ejemplo, no hemos contribuido a crear directa ni indirectamente, cuyas responsabilidades no nos salpican ni de lejos, pero que es un hecho consumado que no podemos ignorar, ni destruir. No podemos pasar una esponja sobre lo que se ha hecho en la pasada década y ponernos a escribir de nuevo, sin preocupaciones.

Es evidente, nunca pretendimos lo contrario, que en este proyecto de prórroga, no hay una definición orgánica de la política financiera de Gobierno y nuestra firma pretende sancionar tan sólo un arbitrio indispensable y transitorio, no plantear un programa de acción ni una definición de propósitos. Pero me parece que es excesivo pedir que la definición venga involucrada en este proyecto que obedece a motivos circunstanciales. Ni en lo que se refiere a los gastos públicos, que vamos a autorizar, en cuanto son hechos consumados, gastos públicos, obras públicas, erogaciones que no podrían ser suprimidas sin convulsionar la economía del país entero, ni en lo que se refiere al plan de recursos, que no podemos improvisar y no hemos tenido tiempo de estudiar, tomamos nosotros esto como una definición de política La tomamos como un expediente circunstancial que aceptamos precisamente porque actuamos bajo una promesa formal de este Gobierno. Si este precario proyecto de prórroga fuera todo cuanto la situación propone, sería una expresión negativa. Si contuviese todo aquello a que aspiramos, nuestras aspiraciones estarían demasiado por lo bajo de lo que el país espera y tiene derecho a esperar de nosotros. Pero esta ley de emergencia lleva involucrado un compromiso político, a cuya luz aparece su real sentido.

Este compromiso consiste, concretamente en lo siguiente, cuyo cumplimiento estamos dispuestos a exigir como un artículo fundamental de nuestro programa de acción; la promesa de entrar de inmediato al estudio a fondo del Presupuesto de la Nación, planilla por planilla, y gasto por gasto para velar sobre la legitimidad, la eficacia, sobre la justicia y fecundidad de los gastos, y también entrar al estudio de los recursos y de las soluciones amplias, en cuyo momento, lo mismo al tratar de los gastos que al tratar de los recursos o de los impuestos, el partido a que pertenezco se reserva el exponer en la Cámara y manifestar a la Nación, cuales son sus puntos de vista, cuales son a su juicio, las maneras de sanear a fondo, dentro de lo posible, en una situación determinada en gran parte, por factores de inmensa y universal trascendencia que escapan al control de toda voluntad humana, de sanear dentro de lo posible, la situación financiera y económica de la República, de decir cuáles son los arbitrios equitativos y modernos con los cuales a su juicio habría de sustituirse impuestos y arbitrios que considera anticuado e ineficaces. De tal modo, pues, que este proyecto que hoy vamos a votar, tiene, vuelvo a repetirlo, simplemente el carácter de una ley que puede calificarse sin exagerar, de intrascendente y de limitadísimos alcances y proyecciones, con la cual ganamos el espacio de tiempo necesario, la tranquilidad y la calma necesarias, para entrar a abocarnos al estudio profundo de toda la situación financiera y presupuestal de la República. Cuando suene proximamente ese momento aceptaremos todas las responsabilidades de nuestros propios actos, echaremos al tapete nuestros planes y estaríamos dispuestos, también, sin provocarlas, porque no creemos que los países deban vivir pensando en el pasado, estaríamos dispuestos, repito, a emprender el cotejo de nuestras normas financieras,, administrativas y económicas con las normas de todos los Gobiernos que se han sucedido desde 1933. Nuestros juicios a su respecto están en pie y en nada los rectificamos.

Con ese espíritu, pues, con esa limitación de fines y de responsabilidades, circunscribiendo bien nuestros propósitos, hemos firmado este proyecto de ley.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

En la exposición de motivos con que acompaña el informe de la Comisión de Presupuesto, están subrayadas, señor Presidente, las razones por las cuales el sector a que pertenezco ha firmado ese informe, accediendo a la solicitud del Poder Ejecutivo para la prórroga del Presupuesto General de Gastos, y demás está decir, señor Presidente, que conceptuamos nosotros que este proyecto de ley, sitúa este asunto trascendental dentro de un momento de alerta para nuestra economía, alerta que ha sido bien rubricada en la sesión de hoy por el discurso del señor Senador Charlone, que nos ha hecho meditar sobre un aspecto fundamental, la imputación de rubros del contralor de cambio para afectar el déficit de futuros ejercicios.

Cuando concurrí con mi voto en el seno de la Comisión a lo solicitado por el Poder Ejecutivo, lo hacía, señor Presidente, entendiendo que las disponibilidades de los tres millones y medio, que es el superávit del ejercicio 1942, más los cinco millones y medio con que el Gobierno actual aprecia las posibilidades del contralor para el año en curso, no alteran ni lesionan para nada las posibilidades absolutas del contralor del cambio dentro del régimen normal para el cual fué concebido para estímulo de la producción y para la rebaja de los artículos de primera necesidad.

Tengo entendido, señor Presidente, que el Gobierno actual se ha de mantener en un concepto de parquedad con respecto al albedrío de disponer de ese rubro que como muy bien ha sido establecido, ha provocado y ha logrado mantener dentro de una armonía absoluta, el consumo y la producción de nuestra economía. Pero además, señor Presidente, se ha dicho ya por distintos Representantes de los sectores partidarios en esta Cámara, que el Gobierno ha anunciado solemnemente que nos enviará próximamente, porque ya el estudio está muy adelantado, el proyecto definitivo del plan presupuestal para el año próximo.

Dentro de esas consideraciones, conceptuamos que es un deber patriótico colaborar en la solución propuesta por el Poder Ejecutivo y diferir para esa oportunidad el examen minucioso y coordinado del Presupuesto General de la Nación.

Por eso, señor Presidente, es que votamos la prórroga actual y aconsejamos al Cuerpo que así lo haga en el bien entendido que en el nuevo Presupuesto, con un plan de armonización, todas las bancadas han de colaborar patrióticamente a las soluciones angustiosas de la economía nacional presente.

Con estas consideraciones, señor Presidente, dejo expuestas las razones por las cuales nuestra bancada aconseja votar favorablemente la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se va a votar si se da por suficientemente discutido en general, este proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a explicar al Senado el debate prolongado y minucioso que se desarrolló en el seno de la Comisión de Presupuesto a propósito de este artículo 2.º que tuvo su iniciación en la Cámara de Representantes y que establece en forma parcial el cumplimiento auténtico del Decreto-ley de 30 de octubre de 1942, que fué rubricado y ratificado por la soberanía nacional en las últimas elecciones.

La Cámara de Representantes reproduce y afirma, el primer inciso del decreto-ley del 30 de octubre que se refiere al personal eventual que había sido consolidado en el Presupuesto General de la Nación por el decreto del 30 de octubre; pero no hizo lo mismo, señor Presidente, con el 2.º inciso del decreto-ley, que también establecía en forma afirmativa, rotunda y terminante, el amparo legítimo que asistía a los funcionarios en comisión que desempeñaban tareas permanentes.

En mérito a esa actitud parcial de consagrar a medias el decreto de 30 de octubre, tuve el honor de presentar a consideración de la Comisión de Presupuesto, que fué aprobado por mayoría, un inciso 2.º que figura en el informe adicional de la Comisión de Presupuesto y que solicito a la Mesa dé lectura para continuar abundando en las razones que me movieron a esa presentación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2.º. — Inciso aditivo. — El Poder Ejecutivo procederá de inmediato a incorporar a las planillas del presupuesto de las oficinas en que se hallaban trabajando, con la denominación que corresponda a la función que desempeñaban, a todo el personal trasladado de la Administración Central, al 30 de octubre próximo pasado, desapareciendo sus cargos de las planillas en que figuran, excepto los cargos de técnicos de campaña que el Poder Ejecutivo considere necesario mantener. Se exceptúan solamente aquellos traslados que hubieran sido dispuestos con plazo fijo, y vencido cuyo plazo el funcionario debiera reintegrarse a su puesto de origen y siempre que así conste expresamente en la resolución administrativa ordenando el traslado".

SEÑOR GIAMBRUNO. — Con el inciso aditivo presentado en la Comisión de Presupuesto, de que acaba de dar lectura el señor Secretario quedaría, señor Presidente reproducido y actualizado el decreto de 30 de octubre que en forma parcial, o mejor dicho casi total ha sido cumplido por el Gobierno de la República.

Pero así como ocurrió en el seno de la Cámara de Representantes, para evitar confusiones que padecían algunos jefes de oficinas en lo que respecta a la protección y resguardo de algunos eventuales de esas reparticiones, así también, señor Presidente. a pesar de que en la mayor parte de la Administración Pública, el decreto-ley de octubre 30 ha sido cumplido en todo su alcance, hay algunas oficinas, algunos Ministerios que han creído posible darle otra interpretación que la que surge clara y expresa del texto de la ley, del estudio anterior de sus antecedentes, y del posterior, recogido de los especializados que han abundado en razones concluyentes que establecen, señor Presidente, el imperio legítimo y la vigencia auténtica del decreto-ley de 30 de octubre.

Podría, señor Presidente, abundar en consideraciones y reproducir aquí, en el seno de este Cuerpo, la extensa y fatigosa discusión que en el seno de la Comisión de Presupuesto se desarrolló con respecto al artículo aditivo; pero prefiero, señor Presidente, evitar esta fatiga al Cuerpo si no se presentara oposición a la votación del artículo 2.º con el inciso aditivo que presenté en Comisión, y que tuvo el voto por dos veces de la mayoría de la misma.

De manera que dejo la palabra por el momento, hasta que el señor Presidente someta a votación el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: sobre este problema que plantea el señor Senador Giambruno. como él muy bien lo ha dicho, largos debates se produjeron en el seno de la Comisión.

A pesar de que el señor Senador lo ha dicho en el curso de su disertación, quiero aclarar una posición, casi diría de orden reglamentario.

La proposición del señor Senador Giambruno tuvo en el seno de la Comisión de Presupuesto integrada, mayoría relativa. Distintos factores intervinieron para que no pudiéramos tomar resolución con el quórum máximo, pero al ir a la aprobación del proyecto de resolución, se advirtió que de siete miembros de la Comisión de Presupuesto integrada, cuatro eran contrarios al artículo aditivo que propone el señor Senador Giambruno.

Las razones que tuvimos, señor Presidente, para oponernos a dar esa extensión al decreto-ley del 30 de octubre de 1942, que se le quiere dar por el artículo aditivo propuesto por el señor Senador Giambruno, son las siguientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Giambruno propone ese inciso como aditivo?

SEÑOR GIAMBRUNO. — Primero había que aclarar el concepto del señor Senador Forteza, que es relativo a la apreciación del inciso. El artículo triunfó en la Comisión y fué reconsiderado. Estoy rectificando un poco al señor Senador...

SEÑOR FORTEZA. — Hubo una mayoría relativa a favor de la proposición del señor Senador.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Si me permite le voy a aclarar brevemente, para que no queden dudas sobre la legitimidad de la aprobación del artículo por la Comisión. Sólo por una transacción o por una armonización entre los miembros de la Comisión de Presupuesto se presentó el informe en conjunto, porque al principio se previó la posibilidad de presentar dos informes, el informe de la Comisión con la única divergencia de la aplicación del artículo aditivo presentado por el que habla. Pero tan es verdad lo que afirmo que pueden revisarse las actas de la Comisión y comprobar que por dos veces sometido a votación en el seno de la Comisión de Presupuesto el artículo aditivo, tuvo mayoría y fué incorporado. En mérito a esa apreciación de no presentar dos informes, uno en mayoría y otro en minoría, una vez que fueron recabadas las firmas, se observó que cuatro de los miembros no participaban del concepto que asistía a ese artículo 2.º. Fué en esas circunstancias que de común acuerdo presentamos un solo informe con el agregado de este inciso aditivo que obtuvo por dos veces la mayoría de sufragios de la Comisión. ¿No es así, señor Senador?

SEÑOR FORTEZA. — ¿En qué difieren las manifestaciones del señor Senador de las expresadas anteriormente por mí?

SEÑOR GIAMBRUNO. — En el aspecto reglamentario.

SEÑOR FORTEZA. — En absoluto. Creo que no se me puede rebatir que en el seno de la Comisión hubo mayoría relativa, porque no estaban presentes todos los miembros de la Comisión. La prueba es que aparece el proyecto con cuatro firmas contrarias a la proposición del señor Senador Giambruno, cuando la Comisión de Presupuesto estaba integrada por siete miembros.

SEÑOR BARAÑANO. — Que no estuvieron presentes en las dos sesiones a que alude el señor Senador. Por eso no había mayoría.

SEÑOR FORTEZA. — Estamos aclarando una cosa aclarada. Por eso me extraña que el señor Senador Giambruno haya rectificado...

SEÑOR GIAMBRUNO. — Me pareció que el señor Senador Forteza al principio de su disertación decía que el artículo tenía algo así como una falla. Fué en ese concepto que me permití aclarar.

SEÑOR FORTEZA. — Hablé de la mayoría reglamentaria de las Comisiones informantes, que al suscribir el dictamen final, firman todos los miembros, conformes o nó.

En este caso de siete miembros integrantes de la Comisión de Presupuesto, cuatro firmaron contra la proposición del señor Senador Giambruno.

Bien, señor Presidente, las razones que nos llevaron a no aceptar el inciso aditivo propuesto por el señor Senador Giambruno son la de que les da una universalidad al decreto-ley de 30 de octubre de 1942, que, en realidad, no se deduce ni del espíritu ni de la letra del mismo decreto-ley.

Entrando directamente al estudio de la cuestión cuando se trata de cargos presupuestados que es lo que aquí está en discusión con respecto a la legitimidad y alcance del artículo 1.º respecto de los eventuales, no hay ninguna discusión, ni nunca pudo haberla; pero existe esa divergencia cuando se trata de apreciar el alcance de la misma disposición con respecto a los funcionarios públicos presupuestados y el inciso 2.º del artículo 1.º del decreto-ley de 30 de octubre de 1942 dice: "Así como en el personal presupuestado trasladado de una manera permanente de otras reparticiones, en cuyo presupuesto serán éstos dados de baja..."

¿Qué se entiende, señor Presidente, por comisión permanente? Aquella que se da de acuerdo con una necesidad fija y determinada de los servicios que se deben atender; no hay un traslado hecho por una razón circunstancial o para solucionar una pequeña circunstancia administrativa, pasajera. Se traslada en comisión a un funcionario en forma permanente a un determinado cargo, cuando su función es necesaria en ese cargo, y ese cargo tiene por sí mismo una función permanente; pero cuando se traslada por cualquier otra causal a un funcionario presupuestado, a un cargo de otro, ésto, en ningún caso, es un traslado permanente.

El decreto-ley se refiere exclusivamente a los traslados hechos en forma permanente y lo aclara perfectamente bien una comunicación del Ministerio de Industrias y lo aclara, también, un decreto, —no ley, sino un decreto— del 19 de enero de 1943 suscripto por el Ministro doctor Mendivil y el Presidente de la República que dice así: "Revalídanse para el ejercicio 1943, las partidas autorizadas para el ejercicio 1942, destinadas al pago de haberes de los empleados eventuales, de las oficinas que aún no han sido presupuestadas". Esas condiciones forman la parte primera del decreto-ley de 30 de octubre; pero en su artículo 3.º que es el pertinente, dice: "El personal en comisión en dependencia de una misma oficina, podrá ser incorporado a las planillas de los respectivos servicios con la denominación que corresponda "a la función que desempeña" ".

Este "podrá", señor Presidente, que, por fin, le dá un carácter facultativo, no dice "será incorporado", si nó "podrá ser incorporado" a las planillas de la oficina en que desempeñen su cargo, y eso se fija más, señor Presidente, cuando extendiendo el alcance del decreto-ley de 30 de octubre de 1942, en el Gobierno que sucedió al General Baldomir, se tomó en el Consejo de Ministros una resolución de carácter general con respecto a la aplicación del decreto-ley con el asentimiento, —a pesar de que era Ministro de Hacienda, de la época anterior—, del doctor Mendivil, actual Ministro de Industrias.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Como esa observación fué hecha en el seno de la Comisión, yo tuve el honor de conversar extensamente sobre el punto con el actual Ministro de Industrias doctor Mendivil, y él se ratifica en todo su

alcance, en todo su contenido, respecto a la legitimidad del decreto de 30 de octubre, tal como lo interpreta él, y como lo interpreto en la sesión del Consejo de Ministros que cita el señor Forteza.

SEÑOR FORTEZA. — Pero el doctor Mendivil suscribe el decreto de 30 de julio de este año, donde se le da facultad a los Ministros respectivos a que consideren cada caso particular y que las conveniencias de la administración determinen su traslado, éste quede en forma permanente, de acuerdo con el decreto-ley y si las circunstancias son contrarias a ese traslado, no queda realizado.

Esta resolución del Consejo de Ministros fué firmada por el miembro del Consejo doctor Mendivil.

SEÑOR GIAMBRUNO. — El doctor Mendivil en presencia del señor Ibarra me hizo las manifestaciones que acabo de hacerle al señor Senador Forteza; pero, por otra parte, la resolución del Consejo de Ministros, tiene el inconveniente de violar la ley por simple resolución y eso no puede hacerse.

El Consejo de Ministros no ha mandado al seno del Parlamento ningún mensaje que modifique el modo de vigencia auténtica, actualmente, del inciso 2.º del decreto-ley del 42.

SEÑOR FORTEZA. — Es una reglamentación, la misma reglamentación dada por el gobierno anterior que dictó el decreto-ley de 30 de octubre, establece la facultad del Poder Ejecutivo de hacer o no hacer tal cosa, porque, vuelvo a leer, "el personal en comisión en dependencia en una oficina, podrá ser incorporado". Podrá, dice, y si eso lo hizo el propio gobierno en función de legislador, dictando el decreto-ley de 30 de octubre de 1942, ¿cómo es posible negar la facultad reglamentaria al Consejo de Ministros, actual, también, dándole el alcance que, a su entender, tenía el decreto-ley del 42?

En ese acuerdo de Ministros, en que, repito, fué tomada esa resolución por unanimidad, llevando, en consecuencia, la firma del doctor Mendivil, Ministro de Hacienda de la época, se establece la facultad que se atribuye a los Ministros de Estado de incorporar a los respectivos presupuestos a los funcionarios presupuestados trasladados en comisión a otro cargo.

Pero, señor Presidente, yo no comprendo cómo puede tener el alcance extraordinario que se le quiere dar al decreto-ley de 30 de octubre, cuya legitimidad no hemos discutido, sino que lo que se discute es la interpretación sobre el alcance del mismo y nada más, cuando se pueden producir casos extraordinarios.

Dentro de funcionarios presupuestados se puede producir el caso de trasladar un jefe de oficina a otra función y por el hecho de estar cuando se dictó el decreto-ley de 30 de octubre de 1942 en esta última función, se le deba incorporar al presupuesto en ese último cargo en que desempeña su función, y por consecuencia, como lo manda el propio decreto-ley, nó en una forma bien clara, pero sí, tomando la letra del artículo aditivo del señor Senador Giambruno, en forma bien clara porque habla de supresión de cargos.

Voy a citar un ejemplo que se ha producido en el Ministerio de Salud Pública: un Director de Hospital del Interior, Director Jefe del Centro departamental, es trasladado en comisión a un cargo presupuestado en la capital. Si nos atenemos estrictamente y damos la universalidad que se le quiere dar al decreto-ley de 1942, ese funcionario tiene que ser incorporado al presupuesto dentro del cargo que está desempeñando actualmente.

Consecuencia lógica sería suprimir el otro cargo para el cual fué nombrado primitivamente, es decir, que se suprimiría el cargo de Jefe del Centro Departamental de asistencia en tal lado, para incorporar ese funcionario al Presupuesto y al cargo que desempeñaba antes en "comisión".

Yo no creo, señor Presidente, frente a un caso así tan claro que ese puede haber sido el alcance del decreto-ley del 30 de octubre de 1942, pues, evidentemente, ese decreto-ley tuvo su finalidad, que era de normalizar la gestión administrativa de una infinidad de funcionarios que estaban desempeñando funciones eventuales o pagos por proventos, o por partidas globales, o en "comisiones permanentes".

Todos estos funcionarios debieron ser contemplados por el decreto-ley de octubre de 1942, pero de ahí a darle esta interpretación extraordinaria, hay una gran diferencia.

El Poder Ejecutivo actual ha aceptado íntegramente como no podía ser de otro modo, todo el alcance del decreto, en lo que respecta a los eventuales. Más: ha examinado la situación de muchos empleados presupuestados en "comisión" regularizando la situación, pero en muchos casos no ha podido hacerlo: no ha debido hacerlo, porque entonces sería perturbar profundamente la situación administrativa de todas las dependencias.

Además, señor Presidente, si se toman algunos casos especiales y, ese fenómeno de los empleados en "comisión" se producía fundamentalmente en una dependencia del Poder Ejecutivo, más que nada en el Ministerio de Salud Pública, a pesar de que en el Correo y creo que en el Ministerio de Industrias se han producido algunas situaciones similares, se ha agudizado extraordinariamente en el Ministerio de Salud Pública, donde por el arbitrio de la "comisión" se han pasado empleados presupuestados a desempeñar funciones en "comisión" en cargos que no existían.

Por ejemplo, el caso más común, o uno de los casos más comunes, es el caso de funcionarios del personal secundario del servicio de Salud Pública. Un jornalero, una aprendiz de enfermera, un sirviente de sala, un enfermero que pasa en "comisión" a escribiente, a capataz o telefonista; lo mismo una aprendiz de enfermera que pasa en "comisión" a ejercer las funciones de enfermera. Se advierte fácilmente, señor Presidente, si a este Decreto-ley le damos toda la extensión que se le quiere dar, la perturbación extraordinaria de los servicios es enorme, porque, ¿qué quiso la ley cuando fijó determinado número de cargos de sirvientes de sala, o de aprendices de enfermero, o de enfermera, o de jornalero, de capataces o de telefonistas? Llenar una necesidad del servicio, de acuerdo con lo que la letra determinaba. Pero se admitió este arbitrio del Decreto-ley, que el aprendiz de enfermero, ya no sería aprendiz de enfermero, sino que podía ser telefonista, escribiente o llenar cualquier otro cargo dentro de la función administrativa o del servicio. Lo que ocurre es una cuestión natural y lógica: que los funcionarios que debieron desempeñar las funciones para las cuales fueron designados, no realizan entonces, esas funciones, y la consecuencia inmediata es que se reducen los servicios, y la mala atención del servicio.

Yo no quiero, señor Presidente, llamar vivamente la atención de los señores Senadores, recordando algunos casos perfectamente conocidos, producidos en Salud Pública, pero sí, tengo el deber de llamar la atención sobre algunos de ellos que me parecen fundamentales. Mientras funcionarios designados como aprendices de enfermeros, sirvientes o jornaleros, se desempeñan otras funciones dentro del mismo personal secundario, del mismo órgano del servicio administrativo, están centenares de enfermos en las camas de los hospitales sin que tengan a su lado al sirviente de sala, o a la aprendiz de enfermera, necesario para atenderlo en sus más mínimas necesidades.

A mí me ha tocado visitar algunas salas de hospitales donde a determinadas horas no había ningún funcionario, ni enfermera, ni enfermero, ni aprendiz de enfermero, ni sirviente. Se dió el caso concreto de que en determinado momento en que visitaba una enferma en el Hospital Maciel, frente a la cual estaba otra en estado de extrema gravedad, cuando veía que aquella enferma llamaba y nadie la atendía, me acerqué a la enferma que estaba en mejores condiciones, y le pregunté: "¿No hay aquí un sirviente? No, señor, — me contestó, — de doce a dos de la tarde, no hay personal para atender a los enfermos".

¿Qué había ocurrido? Posiblemente había ocurrido lo previsto en el Decreto-ley, que los enfermeros destinados al servicio de esas salas, estaban en "comisión" en cualquier otro lado.

Son muchos los casos de aprendices de enfermero, que son masajistas o telefonistas o escribientes o visitadoras sociales. Pero, señor Presidente, si no son necesarios los masajistas, los sirvientes, los escribientes, los auxiliares y las visitadoras sociales, que se creen esos cargos por la vía correspondiente, pero que no se quiera llegar a eso por el arbitrio, determinado por el Decreto-ley de 30 de octubre de 1942 para llenar los cargos, cuando la ley presupuestal primitiva los quería para otras funciones. Esa es la parte injusta de esta universalidad que se quiere dar a este Decreto-ley. No me hace mucha fuerza el caso de los técnicos de Salud Pública, que fué el punto del cual partió la interpretación del Decreto-ley de octubre de 1942. Supongo, señor Presidente, que había allí muchas situaciones que eran convenientes aún para los intereses del Ministerio de Salud Pública. No sé si el señor Ministro de Salud Pública las ha contemplado o no, — ya que no es mi misión controlar funciones administrativas de los Ministros, — pero entiendo que pudieron haberse contemplado sin que las funciones desempeñadas por esos funcionarios hubieran sufrido ninguna desviación, pero sí, de lo que estoy convencido, es de que con la aplicación estricta, que esa interpretación amplia que se le quiere dar al Decreto-ley de octubre de 1942, van a suceder una serie de situaciones desagradables en los hospitales y posiblemente en otras dependencias.

Yo hablo de estos casos porque son los que más conozco por razones profesionales, pero es posible que haya en el Correo, carteros en "comisión" que estén haciendo de inspectores mientras las cartas quedan detenidas en los casilleros o sobrecargando a los otros carteros, pueden ha-

ber jornaleros o peones dependientes de otras oficinas, que mientras que otros que tienen los mismos cargos que ellos, están desempeñando cargos en "comisión", de auxiliares o de cualquier otra función, y ellos van a ser recargados en sus tareas. Todo esto es posible dándole esa universalidad al Decreto-ley de 30 de octubre de 1942.

Por esas razones, señor Presidente, me parece más lógico y más juicioso la posición adoptada por el Consejo de Ministros en su resolución del 30 de junio de 1943, en la cual, cumpliendo estrictamente la ley en su primera parte, inciso 1.°, donde se establecía que todos los funcionarios eventuales o pagados por rubros especiales deberían ser incorporados inmediatamente al Presupuesto, dejaba el examen a los Ministros respectivos de toda otra condición presupuestal, para determinar lo que convenía a la buena administración y dejar en forma permanente los cargos que quedaban en Comisión.

Esa actitud, en mi opinión juiciosa, del Poder Ejecutivo actual, no podrá cumplirse, si hoy votamos el artículo aditivo propuesto por el señor Senador Giambruno y, más que nada, vuelvo a repetir, a pesar de que el señor Senador Giambruno, en la parte primera de su artículo aditivo dice que desapareciendo esos cargos de la planilla en que figuran existe el cargo de técnico de campaña que el Poder Ejecutivo considera necesario mantener, a pesar de hacer esa salvedad, es evidente que no todos los cargos que están en esas condiciones son técnicos y, más que nada, aunque lo fueran, el Poder Ejecutivo tendría que venir al Parlamento a pedir, inmediatamente, la creación de esos cargos que, al votar este artículo aditivo, suprimiríamos. De la misma manera, tendría que venir al Parlamento la ampliación de personal secundario y de servicio, si votamos este artículo aditivo tal como ha sido propuesto por el señor Senador Giambruno, puesto que, entonces, sí, faltarían sirvientes, faltarían aprendices de enfermeros, faltarían enfermeros, faltarían jornaleros y personal de servicio secundario; y, como son necesarias esas funciones, como hay que llenar esos cargos, el Poder Ejecutivo no tendría otro remedio, para poder llenar todas esas necesidades, que venir al Parlamento a pedir que se creen nuevos cargos en estas funciones, porque los funcionarios destinados a ellos han sido llevados, en comisión, a otra parte; funciones que, señor Presidente, no dudo — no tengo razones para ello — que no sean necesarias; pero sí, afirmo que, en el caso de ser necesarias, deben ser creadas por leyes especiales, sabiendo el Parlamento lo que vota y para qué vota, porque en esta forma, lo que hacemos es, indirectamente, nombrar funcionarios para determinados cargos presupuestales.

No voy a entrar, señor Presidente, ni es de mi competencia, a estudiar el aspecto constitucional de este problema. Me basta con estudiar el aspecto formal y administrativo, explicando las consecuencias inmediatas de la aprobación de este artículo aditivo, para dejar fundadas las razones que tuvo la mayoría de los integrantes de la Comisión de Presupuesto, integrada, además, con dos representantes de la Comisión de Hacienda, para no aceptar el artículo propuesto por el señor Senador Giambruno.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Yo no había hecho, señor Presidente, nada más que plantear el asunto, puesto que tenía la esperanza suprema de que este asunto no diese lugar a la reproducción del debate de Comisión; pero habiéndose pronunciado el señor Senador Forteza y abundando en detalles y razonamientos, a mi juicio desproporcionados, tengo el deber y la obligación moral de ajustarme a la técnica que desarrollé en la Comisión de Presupuesto, demostrando la legitimidad y la vigencia auténtica del decreto-ley de 30 de octubre, que, además, cubre de esperanza y desbroza el camino del actual Gobierno presidido por el doctor Amézaga.

SEÑOR FORTEZA. — Nadie duda de la legitimidad del decreto, señor Senador. Usted se referirá al alcance.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Ha interpretado bien el concepto el señor Senador. Me refiero al alcance.

Además, el decreto-ley de 30 de octubre, señor Presidente, no viene a ser nada más que la cristalización de un movimiento que puede ser recordado y por el cual se establecen las directivas del Poder Ejecutivo anterior, que ansiaba, señor Presidente, la reparación de estas dos clases de funcionarios que abundaban en nuestro presupuesto: los eventuales y los funcionarios en comisión.

Es así, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo anterior remitió al Poder Legislativo dos mensajes de fechas 3 de febrero de 1941 y 9 de enero de 1942, en los cuales se reproducía el deseo que animaba al Poder Ejecutivo, de dar fijeza presupuestal a los funcionarios eventuales y de dar fijeza en el cargo a los funcionarios que desempeñaban otras funciones distintas para las cuales habían sido designados.

Pero, a mayor abundamiento, señor Presidente, el Poder Ejecutivo reproduce el mensaje con fecha 18 de marzo de 1942, al Consejo de Estado y allí clarifica totalmente las pequeñas interpretaciones, un tanto bizantinas, que querían hacerse con respecto a la legitimidad y al alcance del decreto-ley de 30 de octubre, que, como digo, tiene estos antecedentes de dos mensajes al Cuerpo Legislativo y un mensaje al Consejo de Estado. Y luego, señor Presidente, el decreto-ley fué firmado por todos los Ministros del Poder Ejecutivo anterior, ratificado de pleno derecho por la soberanía popular en los últimos comicios de noviembre.

Pero, además, señor Presidente, ¿qué inconveniente tiene, fuera de que, indudablemente, reconozco que algunos casos particulares señalados por el señor Senador Forteza y otros que señaló en el seno de la Comisión el señor Ministro de Salud Pública, de no reunir todas las condiciones éticas desde el punto de vista administrativo, qué inconveniente puede establecerse para cumplirlo? Porque es indudable, señor Presidente, que dentro de la faz constitucional y legal, este decreto-ley está revestido de toda la solemnidad necesaria como para que, de acuerdo con este texto, el Poder Ejecutivo, lo hubiese cumplido totalmente.

Pero hay más, señor Presidente: hay un informe minucioso, concluyente, acabado, y es el informe del distinguido letrado doctor Augusto Martínez, técnico especializado en materia jurídica, del Ministerio de Salud Pública, que se pronuncia el 5 de marzo del corriente año, en forma terminante y que fija, de manera que no admite dudas, cuales son los desplazamientos y como deben ajustarse los jerarcas al cumplimiento exacto del decreto-ley de 30 de octubre.

No quisiera, señor Presidente, dar lectura a ese informe luminoso como todas las piezas de este distinguido jurisconsulto; pero es evidente que la lectura de los párrafos sustanciales, puede dar razón de sobra al Cuerpo para establecer conceptos y votar el artículo aditivo presentado por el que habla.

Dice el doctor Augusto Martínez en los párrafos sustanciales:

"Se ha procurado normalizar dos clases de situaciones: la de los empleados que figuraban como eventuales en la Administración Pública y cuyos cargos no se hallaban incorporados al Presupuesto, y la de los empleados que ocupando un cargo según la denominación presupuestal, desempeñaban funciones distintas a las del cargo para el que habían sido designados.

Ambas situaciones comprendía infinidad de casos, significaban una subversión de las funciones públicas, y la realidad era que la normalidad era importante, por lo que se consideró preciso dictar normas que en definitiva corrigieran para el futuro tal clase de situaciones". Y más adelante dice:

"La expresión "actualmente" fija el momento de aplicación del decreto-ley, comprende a los funcionarios eventuales o en comisión designados en tal concepto hasta el día 1.° de noviembre".

Y la realidad era que la finalidad es importante; de tal manera que se consideró que era necesario que se ajustara para el futuro esta clase de situaciones.

La ley dice que desde el 1.° de noviembre próximo serán incorporados al presupuesto de las reparticiones en que actualmente se encuentran prestando servicios y con el mismo sueldo indicado a todo el personal eventual. La expresión "actualmente" fija que es el momento de la aplicación del decreto-ley, y comprende a los empleados eventuales en comisión, designados en tal concepto hasta el día 1.° de noviembre. Sigue, entonces, el informe que tiene la fecha de 5 de marzo y da los lineamientos generales de la conducta a la cual se ajustó el Poder Ejecutivo en todas las dependencias a su cargo, excepción hecha del Ministerio de Salud Pública y de algunas oficinas del Ministerio de Defensa Nacional.

Pero hay más, señor Presidente. Este asunto fué sometido a un riguroso y analítico examen de una institución gremial, el Colegio Médico del Uruguay, y después de numerosas sesiones, con asistencia de destacados jurisconsultos, produjo un informe, redactado por el doctor Sayagués Lasso, donde después de abundar en los mismos razonamientos del doctor Augusto Martínez, termina estableciendo el concepto verdadero, puro, cristalino, traslúcido, que tuvo el Gobierno anterior de amparar para siempre, a los empleados eventuales y a aquellos empleados que estaban en comisión, desempeñando tareas permanentes.

No creo, y el propio impugnante doctor Forteza, no niega la legitimidad y vigencia del decreto-ley, que deba abundar en razonamientos, pero sí, tengo el deber, aún en estas horas de la noche, de dejar aclarado el alcance y la repercusión que con respecto al Ministerio de Salud Pública, ha establecido el doctor Forteza.

SEÑOR FORTEZA. — Aún voy a abusar un poco de la bondad del señor Senador, siempre con el propósito de me-

dir con el criterio tenido por el Poder Ejecutivo respecto al propio decreto dictado por el Ejecutivo. En una circular del Ministerio, se decía en esa comunicación al Contador General de la Nación, de fecha noviembre 3 de 1942, cuatro días después, que dice en su último párrafo que en cuanto al personal en Comisión, que también se incluye en las planillas del Presupuesto que rige en las oficinas donde vienen prestando servicios, debe entenderse que se trata de comisiones permanentes, y no transitorias, a plazo fijo, y no alcanza, por consiguiente, a los funcionarios que por motivos especiales, de emergencia, han pasado a prestar servicios de otro orden.

De manera, señor Senador, que todo está en encontrar el alcance que se le da a la función de comisión permanente y en eso no vamos a ponernos de acuerdo.

SEÑOR BADO. — Yo advierto, señor Presidente, que en esta discusión se confunden dos puntos de vista que deben separarse.

Primero, el alcance del decreto de que se trata, en el sentido de si comprende o ampara determinada situación. Es decir, un punto de vista netamente interpretativo. Pero, tratándose de un debate que se produce en el Parlamento, me parece un poco excesivo dilatarlo tanto, porque es — precisamente — al Parlamento al que le compete, en definitiva, la interpretación generalmente obligatoria de los preceptos que tengan carácter legal, como lo tiene — en el caso — el decreto-ley de que se trata.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Totalmente de acuerdo.

SEÑOR BADO. — Y el otro, el relacionado con el mérito de determinada solución, que se sobrepone al problema interpretativo mismo. Podríamos estar convencidos de la inconveniencia de determinado alcance del decreto-ley de que se trata y, no obstante, estar de acuerdo en que esa interpretación es la que surge del decreto. Pero se me ocurre, que la discusión, ya tan prolongada, que se viene manteniendo durante tantos días alrededor de este problema, debiera desplazarse del ángulo interpretativo para radicar de una buena vez la atención sobre la conveniencia o el mérito de determinada solución, y ratificar por la vía de la ley una interpretación que en algún sector ha aparecido como dudosa, o rectificarla si se considera que debe procederse así.

Soy uno de los firmantes del decreto de octubre de 1942 y me alarma un tanto, — debo decir la verdad con toda honradez — algunas de las conclusiones a que ha llegado el señor Senador Forteza. Por eso quiero sugerir a los señores Senadores que han prestado a este problema interpretativo, y de mérito, mayor atención que yo, la mayor ventaja de dirigir la atención fundamental al segundo aspecto, de la conveniencia de determinada tésis, porque cualquiera que sea esta última, está en nosotros el recurso de reformarla, corregirla o derogarla.

Es lo que quería manifestar, por el momento.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Estábamos discutiendo sobre ese aspecto de la cuestión planteada por el señor Senador Bado. Establecía la legitimidad del decreto-ley de octubre y es evidente que en el curso de la exposición del señor Senador Forteza, radicó algún concepto e impresiones alrededor del Ministerio de Salud Pública e hizo aparecer aquí, en el ambiente, un cuadro sombrío en lo que tiene relación o pudiera tener, con la aplicación exacta de ese decreto.

La verdad es, señor Presidente, que podría producirse esa situación, pero al revés, es decir, si no se aplica de inmediato, como lo establecemos por el inciso segundo del artículo aprobado en Comisión...

SEÑOR FORTEZA. — Sería interesante, señor Senador, que lo informe.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Los funcionarios que de una u otra forma están comprendidos en este decreto-ley de 30 de octubre, dependientes del Ministerio de Salud Pública, son los que constituyen un núcleo aproximado de 750 funcionarios, de los cuales 630 pertenecen al personal secundario y siguen dentro del personal secundario, porque únicamente han sido desplazados de un hospital a otro hospital, de un servicio a otro servicio, de una policlínica a otra policlínica.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite para una aclaración? Decir que pasa de personal secundario a personal secundario puede ser verdad en el mayor de los casos y no me refiero a lo que dice el señor Senador Giambruno; pero hay que establecer bien la diferencia que existe entre mantener a un funcionario como aprendiz de enfermero y mantenerlo como peón, o como telefonista que, también, pertenecen a ese personal, o mantenerlo como un capataz, realizando funciones distintas, aún dentro del personal secundario que aquellas para las cuales fueron designados.

Esa es la diferencia.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Yo decía, señor Presidente, que los amparados por el decreto-ley de 30 de octubre dentro del Ministerio de Salud Pública y no iba a referirme a ello, pero no tengo más remedio que hacerlo en mérito a que el señor Senador Forteza ha hecho mención a esa repartición. De tal manera que después de las expresiones del doctor Forteza, es que yo me estoy refiriendo a ellos.

El personal, señor Presidente, desplazado, y amparado por el decreto-ley del 30 de octubre que pertenece a personal secundario llega a, la cantidad de 750, de los cuales 630 se mantienen en esa categoría de personal secundario. El resto, es decir 120, pasan a otra categoría, en la cual debe hacerse una subdivición, 40 y tantos, por no decir una cosa que esté alejada de la verdad, creo que son 45, pasan al personal administrativo, y el resto alrededor de 85 a 90 ascienden a una categoría intermediaria, que se ha creado en el Ministerio de Salud Pública, en virtud de las dificultades del aprovisionamiento de medicamentos por la instalación de laboratorios, que pasan a ser auxiliares de laboratorios, telefonistas, mozos de laboratorio, una sub-categoría que puede ser catalogada como intermedia entre el personal secundario y el personal administrativo.

De manera, señor Presidente, que este personal secundario, desde hace muchos años está ocupando distintos puestos de los que tienen asignados en el Presupuesto. Si no se cumple de inmediato, si no se regulariza la situación presupuestal de acuerdo con ese decreto-ley de 30 de octubre, se va a sufrir el disturbio que señalaba el señor Senador Forteza pero al revés, se va a provocar una confusión inmensa dentro del Ministerio de Salud Pública teniéndose que alterar el ritmo normal de su trabajo, volviendo a los puestos para los cuales fueron nombrados y que muchos de los cuales jamás desempeñaron, puesto que fueron adscriptos en comisión a nuevos servicios que se creaban, a nuevas funciones en determinados servicios que se instalaban dentro del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR FORTEZA. — Las conclusiones a que llega el señor Senador y este último argumento que acaba de hacer son equivocados, por esto: porque siempre queda la facultad ministerial de mantener o no a los funcionarios que están en comisión, de acuerdo con una disposición dictada dentro del Ministerio.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite?

Eso no puede ser. El decreto-ley establece que serán confirmados los funcionarios que han sido trasladados con carácter permanente. El decreto reglamentario establece una cosa distinta: transforma en facultativo lo que es una obligación por decreto-ley, y eso no puede ser.

SEÑOR FORTEZA. — Para los traslados con carácter permanente.

SEÑOR MIRANDA. — En el decreto reglamentario se establece una disposición facultativa, cuando en el decreto ley se establece una disposición imperativa. Ese es el error del decreto reglamentario, que va mucho más allá de lo que establece el decreto-ley.

SEÑOR FORTEZA. — No me refería a eso, precisamente. Me refería a que los cargos que sean necesarios, por ejemplo esos de mozos de laboratorio, auxiliares de laboratorio en comisión, pueden quedar en su situación actual; pero extender ese criterio a todos los casos en forma imperativa es lo que encuentro perjudicial para la administración.

SEÑOR MIRANDA. — Yo creo que la solución la ha dado el doctor Bado, al establecer con carácter imperativo y no facultativo en la ley, que permanecerán en los puestos tales o cuales funcionarios.

SEÑOR FORTEZA. — Está en la definición.

SEÑOR MIRANDA. — Es preciso que la ley lo defina. No se puede dejar al arbitrio del Poder Ejecutivo confirmar o no a los funcionarios según la voluntad del Ministro.

SEÑOR FORTEZA. — Según la necesidad.

SEÑOR MIRANDA. — La necesidad, en ese caso se puede traducir en arbitrariedad, y eso es inaceptable. En la ley debe establecerse en forma clara y categórica, cuáles son los funcionarios que quedarán adscriptos a determinados servicios, y eso es lo que proponía el doctor Bado, y no engolfarse en una discusión bizantina con respecto a si ha sido un traslado permanente el que se ha operado o no con respecto a determinados empleados. La solución la ha dado, repito, el doctor Bado y con ella se podría cortar esta discusión que va en vías de hacerse eterna.

SEÑOR FORTEZA. — Tan tengo razón yo, cuando establezco que el Poder Ejecutivo, que fué quien dictó el decreto-ley sostenía este criterio, que de la acción administrativa de la época en que era Ministro de Salud Pública el doctor Mussio Fournier, se deduce que no tomó en cuenta la situación de los 750, segun el dato del doctor Giambruno, por mis datos alcanzan a 900 y pico,— el propio ex Ministro doctor Mussio Fournier había regularizado la función de *más de la mitad de estos funcionarios*, pero en el tiempo transcurrido del 30 de octubre de 1942 a 1.° de marzo del 43, es decir durante cinco meses quedaron varios centenares de funcionarios dependientes de Salud Pú-

blica, sin que su situación fuera regularizada. Quiere decir, entonces, o que el Ministro de Salud Pública no cumplió con el decreto que el mismo había refrendado con su firma, o creía que debía examinarse situación por situación, para saber si estaban o no comprendidos en el decreto ley de 30 de octubre de 1942. Esa es la conclusión lógica.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Padece un error el doctor Forteza con respecto a la interpretación que hace sobre la actitud del ex titular de la cartera de Salud Pública.

En realidad, señor Presidente, lo que ocurrió está relatado en las actas de la Comisión por un memorándum reconstruido por el señor Contador General, en el cual relata en forma fidedigna cómo ocurrieron los hechos.

La verdad es que el doctor Forteza confunde lo que es trabajo de ordenación dentro del Ministerio por el cual el jerarca solicita de todas las dependencias el ajuste al decreto referido, con la discriminación o apreciación que hubiera hecho el ex titular de la cartera doctor Mussio Fournier, que pronunció una sola vez después de los decretos aclaratorios de 15 y 19 de enero que, a mi juicio, rubrican aún más, el decreto del 30 de octubre, porque no sólo consolida a los funcionarios en comisión permanentes sino que estaban desempeñando dentro de la misma oficina, dentro del mismo ítem, cargos distintos a los que pudiera responder la denominación de esos cargos.

SEÑOR FORTEZA. — La opinión del señor Contador General de la Nación manifiesta en el seno de la Comisión de Presupuesto no concuerda con lo que dice el señor Senador. Tan no se encontró claro por la Contaduría General de la Nación el alcance del decreto-ley de 30 de octubre, que la propia Contaduría pidió la aclaración, y de ahí se derivó el decreto reglamentario de 19 de enero de 1943, es decir, 3 meses y medio después de aprobado el decreto de 30 de octubre.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Tengo aquí el memorándum, reconstruído por el señor Contador General de la Nación.

SEÑOR FORTEZA. — Sería interesante leer las expresiones del señor Contador General.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido desde luego, perdón a la Cámara, pero no tengo más remedio que dar lectura a este breve memorándum del señor Contador General de la Nación en el cual resume las manifestaciones que estableció en el seno de la Comisión de Presupuesto.

(Lee:)

MEMORANDUM

Personal en comisión en la reparticiones públicas (Denominaciones).

Decretos-Leyes de 30 de octubre de 1942 y 19 de enero de 1943.

1.º Como es sabido, el Decreto-Ley de fecha 30 de octubre de 1942 no sólo dispuso la regularización de los cargos eventuales de la Administración, incorporándolos a las planillas presupuestales de las respectivas dependencias, sino que con igual propósito estableció que los cargos ocupados por funcionarios en Comisión "permanente", serían asignados definitivamente a las reparticiones donde prestaran servicios.

La aplicación de esta última parte del precepto legal, reveló la discrepancia que existía en ciertos casos entre la denominación presupuestal del cargo y la que habría correspondido de acuerdo con la función que realmente desempeñaba el titular en la repartición a donde había sido destinado, planteándose situaciones semejantes aún dentro de una misma repartición.

2.º El Poder Ejecutivo, entendiendo que la finalidad perseguida por el Decreto-Ley citado, era la de ajustar las planillas presupuestales a las condiciones reales en que se desenvolvía cada servicio, en materia de personal, juzgó que dicha disposición autorizaba también a corregir las denominaciones de los cargos, adaptándolas a las funciones verdaderamente desempeñadas. En oficio de fecha 15 de enero de 1943, el señor Ministro de Hacienda así lo hace saber a la Contaduría General de la Nación, cuando dice: "Además, debe entenderse que los funcionarios que dentro de una repartición desempeñan cargos distintos a los de su denominación, quedarán ocupando esos mismos empleos con igual sueldo, y con la denominación correspondiente porque la finalidad del Decreto antes citado (el de 30 de octubre de 1942) ha sido la de regularizar todas esas situaciones, que no estaban ajustadas a las planillas presupuestales correspondientes".

3.º Entre las situaciones que se dieron a conocer en tal sentido, se encuentran las de un número relativamente importante de funcionarios del Ministerio de Salud Pública. Sin embargo, opinando la Contaduría General que la interpretación comentada excedía los alcances del Decreto Ley de 30 de octubre último, y que con su sola base no podría llevar a cabo las modificaciones proyectadas, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto-Ley de fecha 19 de enero próximo pasado, que faculta expresamente para realizar esa clase de ajustes en las denominaciones presupuestales. El artículo 3.º dice, en efecto: "El personal en comisión en dependencias de una misma oficina, podrá ser incorporado a las planillas donde presta servicios con la denominación que corresponda a las funciones que desempeña".

4.º El Ministerio de Salud Pública reiteró entonces, oficialmente la gestión, enviando las nóminas detalladas que se requerían y, ya en curso las tareas de ajuste, el actual titular doctor Mattiauda, manifestó su propósito de rever todos los casos de funcionarios en comisión denunciados por el anterior Ministro, y por Decreto de fecha 6 de mayo próximo pasado, quedaron en suspenso las regularizaciones para el personal en comisión en las dependencias de los Ministerios de Salud Pública y de Defensa Nacional, á la espera de nuevas "relaciones, complementarias o modificativas" de las ya enviadas.

Ese es el memorándum.

SEÑOR FORTEZA. — Advertirá el señor Senador, que aun en las expresiones del señor Contador General, se refiere a cargos en comisión permanente, y la circular que yo acabo de leer del Ministerio de Hacienda de 3 de noviembre, establece claramente qué se puede entender como cargo permanente. Dice así: "En cuanto al personal en comisión, también se incluye en las planillas del presupuesto. Estos vienen prestando servicios y debe entenderse que se trata de comisiones permanentes y no transitorias o a plazo fijo y no alcanzan, por consecuencia a los funcionarios que por motivos especiales o de emergencia han pasado á prestar servicios en otras reparticiones hasta nueva orden. Siempre todo gira alrededor de la expresión "permanente".

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pero además, señor Presidente, este asunto ha sido movilizado y tiene una actualidad pública, adquiere ya un carácter de urgencia tan manifiesta, que es evidente que se hace necesario que en este proyecto de prórroga de Presupuesto, toda vez que ya ha venido de la Cámara de Representantes con la aclaración terminante en lo que respecta a los funcionarios eventuales, salve también de manera definitiva el aspecto relativo a los funcionarios en comisión permanente, y además su aplicación de acuerdo con este criterio general no tendría más ventajas, sin ningún inconveniente, porque respalda a funcionarios que durante más do dos o tres años se creían y seguirán creyéndose amparados en este Decreto-ley de 30 de octubre.

Si no se aplicase exactamente este Decreto-ley en toda la rama de la Administración Pública, se daría el caso de que funcionarios que tuviesen en el tiempo el desempeño de una comisión de igual número de años, serían amparados en el Ministerio de Instrucción Pública e Industrias, y desconocidos sus derechos en el Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR FORTEZA. — Desempeñan una función permanente.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Queda aclarado que en el Decreto en todos sus aspectos de protección y amparo a los eventuales, funcionarios en comisión, ha sido consagrado en la mayor parte de la Administración Pública. Solamente ha sido desconocido o retaceado o interpretado en forma distinta de la que palpita en el Decreto-ley, en algunas oficinas del Ministerio de Defensa Nacional y dentro del Ministerio de Salud Pública.

Se ha creado alrededor de este asunto un cotejo de expectativa pública que es necesario terminar de una vez, dándole al Decreto-ley de 30 de octubre toda la seriedad y la majestad de legitimidad que tiene, de acuerdo con el imperio legítimo de ese decreto. En mérito de esa circunstancia, — después de las consideraciones de orden constitucional y legal, de haber sido estudiados los aspectos formales, — señor Presidente, y aún admitiendo que puedan haber algunos casos que se benefician injustamente y existir en otros alguna deficiencia, desde el punto de vista ético administrativo, sostengo que la solución que propongo es la más racional y juiciosa, y no tengo otro pronunciamiento, que ajustarse al Decreto-ley de 30 de octubre, a su letra y a su espíritu, que como ex Ministro tuve el honor de firmar, y tengo hoy como Senador, el deber y el honor de defender, y por lo cual solicito que se ponga a votación conjuntamente con el artículo 2.º, articulado por la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Moreno Zeballos.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Voy a dejar constancia de mi voto al artículo aditivo de este proyecto, porque he sido siempre partidario de los pases en comisión, porque estimo que cuando un Ministro hace ese pase a comisión, es porque considera que razones fundamentales le

obligan a llevar a un empleado de un puesto a otro en donde él cree que puede ser más efectivo.

En consecuencia, tengo derecho a pensar que el Ministro anterior, cuando hizo ese cambio de puestos a distintos empleados, fué porque en esa parte, era necesario un empleado con una necesidad más intensa y más importante que el puesto que ocupaba.

SEÑOR FORTEZA. — Lo contempla la ley, señor Senador.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pero puede dar lugar a muchos equívocos, y en cambio este artículo aditivo fija con mayor claridad la estabilización de los empleados en el puesto que actualmente ocupan.

Esta es la situación que a mí me induce a dar mi voto a este artículo aditivo.

Por ejemplo de los 4.434 empleados que tiene Salud Pública, como decía recién el señor Senador Giambruno, 750 quedaban.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Un 25 por ciento.

SEÑOR FORTEZA. — 750 son personal secundario.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — 750 son los regularizados; 616 son el personal secundario.

SEÑOR FORTEZA. — No, señor.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Más o menos 134 serían los que podemos desglosar en dos partes, como decía anteriormente el señor Senador Giambruno; 40 que eran escribientes o auxiliares, y los restantes, los 94 a que me refería antes, que son los ayudantes de laboratorio y farmacia. Pero lo que quiero destacar, señor Presidente, es que de los 616 no habría más que mantenerlos en las planillas donde ellos trabajan y en cambio, el resto que serían los 94, más los 40 y pico, serían los únicos que cambiarían de denominación dentro de ese gran personal de Salud Pública.

Este artículo aditivo contempla una serie importante de casos.

Por ejemplo, los médicos. En la Presidencia anterior hubo una serie de concursos, bastante grande. Concursos por méritos hubieron 227 y por oposición 393. De los puestos que se llenaron en el Interior, no se presentaron los médicos del Interior, y tuvieron que ser llenados con médicos de la Capital.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Especialistas en concursos.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — No fueron a ocupar sus puestos. No voy a hacer la crítica ni la defensa, simplemente quiero señalar un hecho.

En la Capital el aumento de la asistencia de urgencia, desde hace muchos años es un hecho evidente y alarmante. Recuerdo que estando en la Comisión de Salud Pública, se habló de las erogaciones que significaba un kilómetro de aumento en la extensión de los servicios de urgencia y en ese entonces ya significaba eso, $ 100.000 de aumento.

Bien; posteriormente hubo que llenar esos servicios y se designaba a los médicos, pagándose con una partida global; pero, sucedió que esta partida global se agotó y hubo entonces que apelar a esos médicos que habían sido nombrados para campaña, algunos de los cuales no habían ido a ocupar sus puestos.

De manera que estos médicos están ocupando puestos efectivos y necesarios en Montevideo; ahora bien, si nosotros facilitáramos el traspaso al Ministerio, es decir que se restituyeran a sus puestos, perjudicaríamos a esos médicos que actualmente están ocupando cargos que si en realidad, en el interior de la República son necesarios, son también aquí necesarios, lo que habría que hacer, indiscutiblemente, es nombrar para esos cargos vacantes en el interior, los médicos que esos puestos esperan.

SEÑOR FORTEZA. — Y trasladar al servicio de urgencia todos los médicos que están en comisión en otros servicios. Los médicos titulares de urgencia, especialmente aquellos viejos médicos de $ 240 mensuales, están casi todos ellos desempeñando otras funciones en otros establecimientos.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Eso, indiscutiblemente, es otro hecho. Yo me refiero a que estos médicos están ocupando un puesto que la Capital necesita y este artículo aditivo los contempla y ampara en sus legítimos derechos.

SEÑOR FORTEZA. — Ocupando ilegalmente cargos que debían haberse llenado por concurso como lo establece el Presupuesto.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — ¿Por qué causa los médicos que fueron designados en campaña, no fueron a ocupar sus puestos?

En primer lugar porque la casa donde tenían que ir no tenía la higiene necesaria para poder ocuparlo decentemente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay tres médicos del Hospital de Fray Bentos que están en Montevideo. ¿Sería porque no habían casas?

SEÑOR FORTEZA. — ¿Y los cinco médicos adscriptos al Centro Departamental de Higiene y Asistencia de la ciudad de Artigas? ¿También se puede decir que no tenían medios para vivir cuando han optado por quedarse en Montevideo?

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Puedo asegurarle una cosa...

SEÑOR FORTEZA. — Sin ser Artigas un Edén... (Interrupciones).

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Estoy en el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Moreno Zeballos.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Quería destacar el hecho que señalé al iniciar esta disertación. Ningún médico de campaña se presentó al concurso para los 27 puestos creados y eso que ellos tienen su clientela que les permite desenvolverse con cierta holgura. Con mayor razón un médico que vá de aquí con sueldo exiguo y sin clientela, no puede ocupar un puesto en campaña porque no tiene con qué vivir.

Para ratificar lo que sostenía cuando dije que era partidario y que creía que se justificaba, diré que el mismo Ministro de Salud Pública ha hecho muchos pases en comisión.

SEÑOR FORTEZA. — ¡Y cómo nó!

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Entonces me voy a ahorrar el trabajo de leer, porque aquí tengo una lista de personas que han pasado recientemente en comisión.

SEÑOR FORTEZA. — Lo hace en virtud de una facultad legal que establece que por decreto fundado se puede hacer cualquier traslado de igual categoría y cargo.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Es una razón más que justifica mi voto con respecto a este artículo aditivo de que he hablado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Voy a hacer una proposición salomónica para ver si podemos cortar este debate que empezó ayer y continúa en el día de hoy.

Es indudable que el propósito del decreto-ley fué que los empleados en comisión que prestaban servicios permanentes, se incorporaran al Presupuesto. Y es natural que sea así, porque el índice que daba el decreto-ley era la permanencia en el servicio. Si un empleado pasa a comisión y esa comisión se mantiene a través del tiempo, significa que existe la necesidad del servicio.

Esta disposición del artículo aditivo en la forma que ha sido redactada tiene su peligro, porque incorpora necesariamente a todos los empleados que estaban en comisión el 30 de octubre de 1942. De manera que aunque fuera un empleado transitorio, pasado por quince, veinte días o un mes, queda en el cargo con fijeza absoluta y eso es peligroso. En esa parte creo que merece reparos, votar una disposición en esas condiciones; pero para contemplar el espíritu del decreto-ley y sobre todo de acuerdo con lo que decía el señor Senador Bado, en nuestro carácter de Legisladores, tratándose de organizar el servicio, busqué una fórmula para que los empleados que tengan carácter permanente se incorporen al Presupuesto, y redacté así el artículo sustitutivo: "Serán confirmados en sus cargos los empleados en comisión que prestaban servicios de carácter permanente el 30 de octubre de 1942".

Quiere decir que la permanencia en el cargo en comisión, es la que vá a dar la pauta para que se incorporen al Presupuesto.

SEÑOR FORTEZA. — Eso lo dice la ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — "Los cargos anteriores que desempeñaban, serán eliminados de las planillas del Presupuesto. Esta disposición no rige con respecto a los funcionarios de carácter técnico cuyos servicios sean indispensables".

Creo que este artículo que es más breve que el propuesto y de una gran claridad, no habría inconveniente en votarlo.

Yo creo que con este artículo que, como digo, es más breve que el que se había propuesto y de una gran claridad, no habrá inconveniente en votarlo porque se va a incorporar así al Presupuesto a los empleados en comisión que el 30 de octubre de 1942 estaban prestando una función permanente y hacemos la salvedad de que los funcionarios técnicos cuyos servicios sean indispensables vuelvan al lugar en que estaban.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: no hace mucho escuchábamos palabras tendientes a buscar la manera de realizar la mayor economía posible en el próximo Presupuesto. En este momento se propone un artículo aditivo, cuya consecuencia puede ser dejar vacantes cargos

que, de una manera ineludible haya que crear en el próximo Presupuesto.

La interpretación que yo creo injustificada del decreto dejando con carácter permanente a ciertos funcionarios trasladados a otros puestos, si les asistiera para mí el derecho legal indiscutible, si la interpretación del decreto fué esa a que se refiere el señor Senador Giambruno, yo, aun corriendo el riesgo de provocar nuevas erogaciones en el próximo Presupuesto, me inclinaría por la contraria. Pero yo entiendo que no es así. En el decreto-ley a que me refiero se establece que el traslado debe tener carácter permanente y ¿quién puede apreciar el carácter permanente de la función? Tiene que ser fatalmente el Poder Administrador.

SEÑOR MIRANDA. — Es una cuestión de hecho, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero es el Poder Administrador quien debe saber si un funcionario público cumple una misión o no cumple misión ninguna y está ocupando un puesto que no sirve para nada.

No se puede hablar de traslados permanentes cuando se le otorga, por favoritismo o por cualquier otra razón un puesto a un funcionario; traslado permanente significa realizar una función permanente, útil para el Estado; pero no significa crear un puesto que no tenga utilidad para el Estado.

De manera que si el decreto hubiera querido decir que todos aquellos que estaban trasladados en tal fecha, no hubiera utilizado el propio decreto esta palabra "permanente" que la repite varias veces en todas las reglamentaciones y comunicaciones respecto de este proyecto.

Es indudable que modificar así, de una plumada, el 20 % del Presupuesto de la Asistencia Pública, por ejemplo, podría ser un acto arbitrario, pero no es acto arbitrario establecer que el Ministro vea aquellas funciones útiles que se desempeñan por funcionarios trasladados y que en aquellas funciones necesarias que tienen una necesidad permanente para el Estado, se estabilice al funcionario que la desempeña aunque esté en comisión.

Dentro de pocos meses estaremos estudiando un presupuesto detalladamente; si alguna injusticia se ha cometido en los traslados, notoriamente, podremos subsanarla; en cambio, si creamos una serie de funciones de cuya utilidad no tenemos la convicción, lo que haremos será crear una dificultad más en el Presupuesto General de Gastos.

Yo he oído en Comisión una larga exposición del señor Ministro de Salud Pública, exposición que creo que duró tres sesiones y, realmente, me he convencido a raíz de este decreto que, a mi juicio, hay cosas erróneas, verdaderamente inadmisibles.

Tengo entendido que había algunos traslados de funcionarios que realizaban la función de ir a cobrar el sueldo, porque tenían un empleo fuera del instituto y se decía allí que la comisión consistía en eso: en ir a cobrar a fin de mes.

SEÑOR GIAMBRUNO. — En realidad, no es así.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero eso se dijo y lo dijo el Ministro.

SEÑOR GIAMBRUNO. — El Ministro quiso referirse extensamente a toda la discusión que mantuvimos durante tres sesiones: pero el caso que llama poderosamente la atención del señor Ministro, y que no merece ninguna admiración de naturaleza extrema, es el siguiente: existe actualmente en el Ministerio de Salud Pública un funcionario destacado en comisión o en colaboración, como quiera llamarse, que, a mi juicio, no se encuentra justificado en el decreto-ley de 30 de octubre, en el seno de un organismo que es el Instituto Nacional de Ciegos que realiza una función eminentemente social, porque es el único instituto privado u oficial que presta asistencia a todos los ciegos del país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Instituto realiza esa función, pero el funcionario, nó.

SEÑOR GIAMBRUNO. — El Estado subvenciona a ese organismo con una cantidad de $ 150.000 anuales, y no es de extrañarse que algún funcionario del Ministerio de Salud Pública realice una función en el Instituto Nacional de Ciegos que ampara, defiende y protege a todos los ciudadanos ciegos de la República: es el único instituto que presta asistencia a todos los ciegos del país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo me refería a que la función no se realizaba. Figuraba en el Instituto con un cargo que nunca desempeñó; no existía más que en el papel.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pero la Inspección General de Hacienda y los Fiscales de Salud Pública están en condiciones, en el momento de intervenir en la contabilidad del Instituto y vigilar el desempeño de las funciones de los empleados destacados en ese Instituto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En el tiempo que se destacaban funcionarios, sucedía lo que decía el señor Senador Forteza de que de repente en la Sala de los Hospitales no tenían los enfermos asistencia de sirvientes ni de enfermeros, porque los enfermeros estaban escribiendo notas, atendiendo el teléfono y desempeñando funciones que con respecto a la función inicial, eran secundarias, porque no creo que dentro de la Asistencia Pública, sea más importante una gestión administrativa que la función de asistir a un enfermo.

El número de notas que mande la Asistencia Pública, las comunicaciones telefónicas que reciben, no son un índice de la bondad de la asistencia que se proporciona. El índice es, realmente, la asistencia que se presta.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Todo es relativo, porque una llamada telefónica atendida a tiempo puede salvar una vida.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Una llamada telefónica atendida por el telefonista pero no por el enfermero que tiene que actuar en la Sala, porque frente al llamado está la realidad, que son los 40 o 50 enfermos que están en la Sala.

Creo, que la interpretación del Ministro es la real; es el poder administrador el que tiene que juzgar quién realiza una función permanente, una función de verdad y de carácter permanente y, entonces, a éstos que comprende la ley es a los que se debe confirmar en el puesto; pero desde aquí, desde el Senado, dar una extensión mayor a la ley, modificar un 20 % el presupuesto de Salud Pública, sin que nos enteremos de si va a haber 50 telefonistas o no va a haber sirvientes en Sala, es una cosa que me parece contraria a la razón.

Por otra parte, yo advierto que si estamos en ese plan de economías, — economías en las que yo no creo y el doctor Secco Illa me reprochó un poco mi incredulidad — si estamos en ese plan de economías, en el Ministerio de Salud Pública, todas esas reformas las podemos hacer dentro de tres o cuatro meses, y podemos colocar a todo el mundo en sus cargos, y estudiar el problema del presupuesto de Salud Pública con verdadero conocimiento de causa, y si el Ministro se ha equivocado en la apreciación de lo qué es la función permanente, corregiremos esa función y crearemos los cargos necesarios.

Pero dar aquí una razón y tomar una actitud, es, al fin y al cabo, un poco duro, — sobre el derecho que se pretende que asiste a esos funcionarios, — 800 funcionarios, — decretar dentro de una ley de presupuesto que deben ocupar los cargos en "comisión", sin saber qué utilidad tendrán esos cargos. Me parece inconveniente. Por estas razones voy a votar en contra del artículo.

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a votar de conformidad, señor Presidente, ese artículo aditivo al artículo 2.° del proyecto de ley de Presupuesto, convencido por las razones que ha expuesto el señor Senador Giambruno en Comisión, y también por las manifestaciones que ha agregado en esta sesión.

En consecuencia, el sector a que pertenezco votará afirmativamente.

Nada más, señor Presidente

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Podría decirme el señor Senador Haedo explicar el alcance de esa actitud de la bancada herrerista?

SEÑOR CANESSA. — En defensa de su tésis, señor Presidente, algunos señores Senadores han aducido razones de lógica o de justicia o de méritos, que puede tener en su interpretación el decreto-ley del 30 de octubre de 1942.

Yo como firmante de aquel decreto, creo que es mi obligación, explicar en el seno del Senado, cuál fué el espíritu y la letra que dió vida a esa iniciativa del Poder Ejecutivo. Cuando acordó aprobar aquel decreto, se encontraba la administración pública ante una situación completamente irregular. Existían dos clases de funcionarios: amovibles y no amovibles, no en atención a la ley o a las funciones que desempeñaban, ni a los rubros con que eran servidos sus sueldos, sino respondiendo a razones especiales por las cuales había funcionarios permanentes en los hechos, contando con más de diez, veinte y treinta años en la Administración Pública, que por ser servidas sus asignaciones por sumas globales presupuestales, no tenían derecho alguno al reconocimiento de los beneficios inherentes a la inamovilidad en el desempeño de la propia actividad administrativa. Y con respecto a los funcionarios presupuestados, si bien a algunos de esos funcionarios, solución interesantísima, en atención a sus pedidos, por razones de conveniencia o de cualquier otro orden, se les llevaba de una oficina a otra, en la mayoría de los casos es el órgano administrador quien determina el pase de una oficina o repartición a otra, cuando exigencias del servicio lo requieren.

Ahora bien; por decretos sucesivos de 1940 y 41, se estableció — dando cumplimiento a lo que era una expectativa pública, mientras no fuera aprobado el estatuto del funcionario, — un régimen de puntaje para determinar el derecho al ascenso de los funcionarios públicos.

Y bien: ¿en qué situación se encontraban estos funcionarios en "comisión" que sumaban miles, en la administración pública, que no tenían ningún derecho a ascenso en las oficinas en que estaban desempeñando los cargos, en razón de que no eran titulares en las planillas de esas oficinas, y lo habían perdido en la de origen porque no desempeñaban una función efectiva en la repartición de la cual eran titulares?

Ante injusticia tan evidente, fué que el Poder Ejecutivo quiso poner remedio a esa situación y dictó las normas a que se ha hecho referencia en el seno de esta Cámara. La primera, relativa a los cargos amovibles, servidos por partidas globales permanentes, vale decir, eliminando todo lo que fuera provento y cargos de carácter transitorio, y en segundo término los funcionarios presupuestados que se encontraban desempeñando funciones de carácter permanente fuera de sus oficinas titulares pasando a otras ramas de la administración pública. Quiso con esto el Poder Ejecutivo, que todos aquellos funcionarios requeridos para una función distinta a la que estaban destinados en sus planillas, en razón del mejor desenvolvimiento de la función administrativa, continuarán desempeñando esa función cuando se acreditara por el órgano administrador, la calidad de permanente del nuevo destino.

Por consecuencia, este decreto-ley establecía como norma jurídica, un derecho, que se perfeccionaba por un acto administrativo posterior, cual era que el Poder Ejecutivo por el ministerio pertinente, determinara el grado o no de permanencia, en el cargo del funcionario, y entonces, por una sola vez, el órgano administrativo podía determinar si la función era desempeñada con carácter permanente o transitorio, debiendo comunicarlo el Poder Ejecutivo a la Contaduría General de la Nación. Yo no sé, señor Presidente, si en todos los casos se ha llenado ese extremo; si el Poder Ejecutivo ha remitido por el órgano de todos sus Ministerios a la Contaduría General de la Nación, las planillas pertinentes, determinando cuáles eran los funcionarios con carácter permanente trasladados a otra oficina.

Si alguno de los Ministerios o servicios no han llenado ese requisito, está en el caso de poderlo efectuar. Por consecuencia, yo, en principio, entendería que no es necesaria una nueva norma jurídica que venga a decir lo mismo que estableció con anterioridad un precepto jurídico tan imperativo o tan obligatorio como puede ser el que se determina por un artículo de la ley de Presupuesto; pero ante la duda, por una mala interpretación, como me induce a creerlo el decreto del corriente año, del Poder Ejecutivo, se impida el goce de un derecho legítimo a funcionarios que llenan todos los extremos que el mismo decreto-ley determina. Yo no vería inconveniente en que una nueva disposición se estableciera, en un artículo adicional al proyecto de presupuesto, pero entiendo sí, que debe ser lo suficientemente claro y explícito para que no vuelva a producir un equívoco por la mala interpretación que se puede haberse dado al decreto-ley de 30 de octubre de 1942.

Por ahora nada más. Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cómo se explica que la bancada herrerista que se negaba a votar el presupuesto, vaya a votar en la misma el artículo aditivo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.º tal como lo propuso la Comisión, e inmediatamente se votará el artículo aditivo propuesto por el señor Senador Giambruno.

Está a votación el artículo propuesto por la Comisión. Los señores por la afirmativa se servirán indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Como hay un artículo sustitutivo al del señor Senador Giambruno que es el propuesto por mí, pido que se lea antes de votarse la proposición del señor Senador Giambruno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Serán confirmados en sus cargos los empleados en "comisión" que prestaban servicios de carácter permanente el 30 de octubre de 1942.

Los cargos anteriores que ocupaban serán eliminados de las planillas del Presupuesto.

Esta resolución no rige con respecto a los funcionarios de carácter técnico cuyos servicios sean indispensables".

—Se va a votar el inciso propuesto por el señor Senador Giambruno.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(*Afirmativa*).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

Al tratarse en general este proyecto, propuse que no se tomara en cuenta el último inciso de este artículo 3.º, que dice: "Los recursos con que se atienden sus asignaciones, ingresarán a Rentas Generales".

Fundo este pedido, señor Presidente, en que en el mensaje y proyecto de ley que fué votado en noviembre de 1939, el Poder Ejecutivo decía lo siguiente:

"Para cubrir las erogaciones de la ley, se creó un impuesto de $ 1.00 (un peso) por cada aparato telefónico.

Los empleados y obreros que no tuvieron destino, es decir, los que no prestaron servicios, sólo tenían derecho a la liquidación del 70 o|o de las asignaciones que antes percibían. Posteriormente, por ley de 9 de enero de 1937, esa planilla pasó a cargo del Estado, adscribiéndoselas a la Contaduría General de la Nación, disponiéndose, entonces, que ese personal podía ser destinado a prestar servicios en las dependencias del Poder Ejecutivo o de los Entes Autónomos, de acuerdo con sus condiciones y aptitudes.

El impuesto de un peso por cada aparato telefónico, quedó reducido a la mitad, o sea a cincuenta centésimos.

Desde entonces se ha dado destino a la mayoría del personal, ubicándolos en distintas reparticiones donde la necesidad del refuerzo de empleados era evidente. Los servicios que presta el personal de las ex empresas telefónicas, son eficientes, porque se trata de personas disciplinadas, con gran voluntad de trabajo.

La última ley que los favoreció, o sea la de 9 de enero de 1937, tiene fuerza por el término de tres años, y en consecuencia, el 8 de enero próximo quedará sin efecto.

En la fecha del cese de las ex empresas telefónicas pasaron a integrar la lista de disponibilidad trescientos dos funcionarios.

Las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado dió ocupación incorporándolos a sus servicios, a cincuenta y una personas y posteriormente, por distintos motivos, fueron dados de baja a catorce empleados más, quedando, en consecuencia, doscientos treinta y siete empleados, que son los que actualmente integran la lista adscripta a la Contaduría General de la Nación.

De esos 237 empleados, 174 tienen destino en diversas oficinas públicas donde prestan muy buenos servicios y 63 se encuentran sin destino, percibiendo por ese motivo solo treinta y uno 70 o|o de sus haberes.

Dadas las características de las funciones que desempeñan esos 63 empleados, en su mayoría mujeres telefonistas, es muy difícil poder darles ahora un destino u ocupación adecuados a sus aptitudes, porque se trata de personas de instrucción muy deficiente.

El Poder Ejecutivo entiende que no debe desamparar a ese personal, porque tal hecho le crearía una situación realmente angustiosa y, en ese sentido, propone que se mantenga el actual estado por un tiempo, pero considera también, que deben tomarse desde ya las disposiciones necesarias para que al finalizar el término de prórroga señalado en el proyecto de ley adjunto, desaparezca definitivamente la mencionada lista, ya que su creación tuvo el caracter de transitorio, con la finalidad de solucionar una cuestión del momento.

Con ese fin se propone que la Administración Nacional de las U. T. E., cuando necesite llenar vacantes o reforzar el número de sus empleados, llame, en primer término, a los funcionarios de la lista de Disponibilidad, para seleccionar de ellos las personas que reúnan las aptitudes necesarias para el desempeño del empleo.

El procedimiento para esta selección lo reglamentará el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las informaciones que le suministre la Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado.

Dentro de las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, donde preste servicios el personal de las ex-Empresas Telefónicas, también se le dará preferencia en los casos de provisión de vacantes, siempre que los nombramientos no lesionen derechos de terceros.

Y después de todo, si vencido el nuevo período de tres años que representaría diez años de mantenimiento de la lista, aún quedaran funcionarios sin destino, entonces habría que disponer que optaran por el beneficio de la jubilación. Esto no sería una solución injusta, si se tiene en cuenta que todos los funcionarios, sin ninguna excepción tienen más de diez años de servicios".

De manera, señor Presidente, que insistiendo en mi pedido al discutirse en general este proyecto, solicitaría que se retire este inciso, para que no vaya a Rentas Generales la percepción de un impuesto que ya debe haber desaparecido, como es el de cincuenta centésimos por cada aparato telefónico.

La población ha contribuído, por este concepto, con ciento cincuenta y tantos mil pesos al sostenimiento de los ex-empleados de las empresas telefónicas particulares.

Lógico es, señor Presidente, que el Estado cumpla con su promesa y no siga reclamando al público esos cincuenta centésimos por cada aparato.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se trata, señor Presidente, de una prórroga del Presupuesto y, además, se trata de una prórroga de un presupuesto en déficit. Hasta ahora se ha estado hablando de lo que significa el déficit y ahora se propone aumentar ese déficit, aunque sea en una cantidad relativamente pequeña, pero que concurre a atenuar en una pequeña parte la situación económica porque atraviesa el país en estos momentos.

De manera, señor Presidente, que no me parece posible que el Senado pueda aceptar el temperamento propuesto por el señor Senador Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Solicito que se divida la votación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Reglamento del Senado no lo permite, señor Presidente. Primeramente hay que votar el artículo propuesto por la Comisión.

SEÑOR BARAÑANO. — Que se divida la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna disposición en el Reglamento, señor Senador, que establezca que se puede dividir. En consecuencia, se va a votar el artículo tal como viene de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo siguiente.

SEÑOR GALLINAL. — Pido que se de lectura por Secretaría de un artículo aditivo que he propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Las Instituciones a que se refiere la ley 8609 sobre pensiones de estudio, dispondrán a los fines, en las condiciones especificadas en sus disposiciones, de los recursos que dicha ley les adjudica.

La Universidad del Trabajo y la Escuela Nacional de Bellas Artes, dispondrán, cada una, de una suma igual a la de cada una de las facultades universitarias. Los fondos destinados a la Enseñanza Secundaria y Preparatoria y a la Escuela de Comercio, corresponderán respectivamente al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración".

SEÑOR GALLINAL. — La circunstancia de que hace poco tiempo hice repartir entre los colegas algunos extensos fundamentos de esta iniciativa, me exonera de la obligación —no grata, por cierto,— de hablar extensamente a estas horas de la noche.

Se trata, sencillamente, de remediar la situación en que está una ley que ha quedado en una situación muy anómala. Trátase de una ley destinada a muy altos fines culturales, que está vigente, pero cuya suspensión fué decretada hace diez años, y no ha sido levantada, de tal modo que los Institutos de Enseñanza, a los que quiere beneficiar, contribuyendo al perfeccionamiento del profesorado, han visto interrumpidos hace diez años el otorgamiento de esas becas y pensiones de Estudio y no pueden cumplir los fines que la ley había previsto.

Debo manifestar que este artículo contó con la unanimidad en el seno de la Comisión; que el Poder Ejecutivo ha enviado un Mensaje pidiendo al Parlamento que sancione recursos especiales para poner en vigencia la ley.

Existiendo ese concurso unánime de opiniones, en materia de tan grande interés cultural, me parece que sería una economía de trabajo parlamentario, establecer el artículo que pone en vigencia la ley, en estos momentos, en el Presupuesto General de Gastos.

Por estas consideraciones ofrezco a voto de los colegas este artículo.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Solamente tengo que rectificar la convicción que tiene el señor Senador sobre el artículo que presentó en el seno de la Comisión y que ya estuvo en vigencia por una ley anterior que fué derogada. Cuando el señor Senador Gallinal hizo la proposición, contó con la expresión y el voto favorables de todos los integrantes de la Comisión, como así, también, del señor Ministro de Hacienda, que consultó al Poder Ejecutivo y creyó del caso, en determinado momento, solicitar de la Comisión que dejase en suspenso el artículo en mérito a que el Poder Ejecutivo quería renovar, en un mensaje que está a consideración del Cuerpo, el proyecto.

Pero, comprendo como el señor Senador, que es economía de trabajo y de tiempo, poner el artículo en el proyecto que consideramos, — que ya tuvo, por otra parte, expresa vigencia de ley, y que por razones que no son del caso enumerar, en este momento, fué dejado sin efecto.

SEÑOR GALLINAL. — Yo, con el afán de ser breve, no sé si omití expresar concretamente que hay un mensaje especial en el cual se propone se ponga en vigencia la ley. El mensaje tiene fecha 3 de agosto, y lo digo para eliminar las dudas de carácter constitucional que puedan tener los señores Senadores.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

El señor Senador Gallinal propone que se vote como artículo 4.°.

SEÑOR GALLINAL. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra se va a votar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Hay una situación que no estaría comprendida en el régimen de becas: me refiero a las creadas por el señor Juan Pedro Tapié, por las cuales tres maestros cursan actualmente estudios en la Facultad de Filosofía de La Plata. Se trata de estudios de perfeccionamiento pedagógico. Esos maestros pueden ver perdidos los cargos que desempeñaban, que eran ayudantías en Montevideo, y, en consecuencia, el sueldo correspondiente.

Hay una gestión pendiente, a ese respecto.

No perciben sino la beca otorgada por dicho compatriota.

Como tengo entendido que, por el régimen de becas, los beneficiarios conservan los cargos y se les da licencia por el tiempo necesario para cumplir su misión en el extranjero, y, según mis recuerdos, tienen, también, derecho al sueldo, no sería justo que a estos maestros se les aplicara un régimen distinto, desde que van a cursar en el extranjero una carrera que aquí no está organizada, sacrificando su ascenso en el país. Pueden perder el cargo, no perciben sueldo alguno y quedan librados, exclusivamente, al goce de la beca dada por un particular. No sé si éste es el momento oportuno para tomar en cuenta esa situación, pero un escrúpulo de conciencia me hace traer al debate la cuestión.

SEÑOR GALLINAL. — Sí, puede ser útil, pero talvez no sea éste el momento, porque es un régimen muy limitado el de esta ley, limitado, exclusivamente, a profesores de estudios superiores y universitarios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y de los Institutos Normales. En este caso, se trata de un particular que financia las becas en vez de financiarlas el Estado. Libera al Estado del pago de un servicio que va a redundar, sustancialmente, en favor del país.

SEÑOR GALLINAL. — Por qué razón, tratándose de una fundación particular, ¿cuál es la razón que obliga a los institutos públicos a suprimir el sueldo a los funcionarios? Este es un asunto que podía resolverse por vía administrativa. En la ley 8609 fué necesario decirlo porque se trata de una verdadera acumulación de sueldos, debido a una beca, y me parece, a prima-facie, improvisando un poco, que el hecho de que un maestro reciba de un particular los fondos necesarios de una beca no impida que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal conceda las licencias y goce de sueldos durante el tiempo que se disfruta de las becas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Esas becas particulares, desde luego, están aceptadas y reglamentadas por el Estado?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay una Asociación de Amigos de los Institutos Normales, —así se llama—, que tiene por finalidad aportar todos los medios materiales, intelectuales y morales posibles en favor de esa Institución docente.

Bien; por gestión de esa Asociación, que funciona en el propio Instituto Normal, y de la que forman parte la Directora del Instituto, profesores, maestros, jueces, profesionales, el señor Tapié financió dichas becas por el término de 5 años, a fin de que los beneficiarios cursen, como decía, estudios en la mencionada Facultad de La Plata, para obtener un título de perfeccionamiento pedagógico que en el país no existe. Esos maestros podrán aportar al país el provecho que indudablemente resultará de su propia especialización.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mi pregunta es por ésto; porque si el Estado de algún modo ha oficializado esas becas de estudio en el extranjero, si asume un contralor directo, si cree que es conveniente que se ilustren fuera del país profesionales, y al mismo tiempo, quitándoles el puesto, los imposibilita a que puedan asistir a ese perfeccionamiento...

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal tiene conocimiento de la existencia de esas becas, porque esa Asociación funciona con el beneplácito del Consejo, y se le comunican las resoluciones de la índole de la que acabo de señalar.

De manera que, si bien esa Asociación no es oficial, puede decirse que es cuasi oficial, en el sentido de que colabora con una institución del Estado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y es consentida.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En consecuencia, la diferencia estaría en que es un particular el que financia un servicio de becas, que aprovechará el Estado, tanto como el régimen previsto en la ley general.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Propone alguna fórmula el señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — En consecuencia, si hubiera ambiente, propondría...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Quién adjudica la beca? ¿El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal? Porque si la adjudica el propio señor Tapié, es una cosa muy distinta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicar cómo se hizo. Se llamó públicamente para que comparecieran los aspirantes, de acuerdo con las bases que se fijaron, establecidas por personas competentes, especializadas en cuestiones de enseñanza, entre ellas la Directora de los Institutos; y se designó un tribunal formado por profesores y maestros autorizados, los que elevaron informe indicando cuál era el mejor aspirante.

Luego, el señor Tapié, sabiendo que había más de un aspirante con aptitudes, agregó, a su institución primitiva, una nueva beca y, aún, una cantidad suplementaria para la adquisición de libros a fin de facilitar los estudios de los becados. El Tribunal eligió el segundo candidato de entre los demás aspirantes, y, finalmente, el señor Juan Pedro Tapié, patrióticamente, complementó su obra, costeando los mismos estudios a otro maestro, ésto por vía particular. Esos estudiantes están, en estos momentos, terminando el primer curso en dicha Facultad.

Podría, entonces, ensayarse alguna fórmula que complementara esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mientras tanto podría votarse el artículo aditivo propuesto por el Senador Gallinal.

Se va a votar.

Se vota: *Afirmativa.*

SEÑOR ECHEGOYEN. — Podría continuarse con el resto del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.° que pasa a ser 5.°.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se votará.

Se vota: *Afirmativa.*

7

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, para una moción de orden?

La Comisión de Previsión y Asistencia Social ha terminado el informe relativo al proyecto de Consejo de salarios. Dada la naturaleza y entidad de este asunto así como la urgencia de su sanción, propondría que el Senado celebrara una sesión extraordinaria para el martes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Por qué no el lunes?

SEÑOR CANESSA. — Por inconveniente de carácter administrativo. El día lunes está muy próximo y tal vez los Senadores no tengan con suficiente antelación el repartido, que debe ser voluminoso porque requiere la inclusión de todos los antecedentes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Proponía el lunes, porque el martes algunos Senadores batllistas no van a estar en Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Asamblea General resolvió sesionar el lunes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero el martes algunos Senadores tenemos que ausentarnos para el exterior.

SEÑOR CHARLONE. — Podríamos sesionar el martes en las horas de la mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Informa Secretaría que el repartido no ha sido hecho aún.

¿El señor Senador Canessa insiste que sea el día martes?

SEÑOR CANESSA. — No insisto en el día, pero sobre la conveniencia de tratarlo en el mes en curso, no hay duda

SEÑOR HAEDO. — ¿No se podría facultar a la Mesa para que dos o tres días después de repartido el informe convocara al Senado?

SEÑOR CANESSA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, la moción del Senador Haedo.

Se vota: *Afirmativa.*

8

Léase el artículo 5.° que pasa a ser 6.°.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se votará.

Se vota: *Afirmativa.*

Léase el artículo 6.° que pasa a ser 7.°.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se votará.

Se vota: *Afirmativa.*

Léase el artículo 7.° que pasa a ser 8.°.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se votará. Se requiere mayoría absoluta.

Se vota: *Afirmativa.* 19 votos.

Léase el artículo 8.° que pasa a ser 9.°.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: *Afirmativa.* 20 votos.

Léase el artículo 9.° que pasa a ser 10.°.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: *Afirmativa.* 13 en 25.

SEÑOR CHARLONE. — Pido que se rectifique la votación porque algunos señores Senadores no han advertido el artículo que estamos considerando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — *Negativa:* 12 en 25).

Léase el artículo 10.°

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR GIAMBRUNO. — A este artículo, para dejarlo perfecto, habría que agregarle las siguientes palabras: "De acuerdo con la distribución que apruebe el Poder Ejecutivo", porque de no hacerlo así, la Contaduría General de la Nación se vería imposibilitada para dar cumplimiento a las partidas asignadas al Ministerio de Relaciones Exteriores. En tal virtud, solicito que se le agreguen las palabras que acabo de pronunciar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con el agregado propuesto por el señor Senador Giambruno, a nombre de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 10.° Fíjase una partida de sesenta y cuatro mil pesos ($ 64.000.00) para refuerzos de rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores Item 901, de acuerdo con la distribución que apruebe el Poder Ejecutivo".

—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — *Afirmativa*).

Hay un inciso aditivo al artículo 4.° propuesto por el Senador Echegoyen.

Léase.

(Se lee):

"Los maestros que cursen actualmente estudios en el extranjero, en goce de la beca de "Juan Pedro Tapié", tendrán derecho a mantener el cargo escolar que desempeñaban al iniciar dichos estudios. Queda autorizado el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a otorgarles licencia con goce de sueldo por el término de duración de sus estudios."

—En discusión.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿No quedaría mal redactado en esa forma, haciéndolo extensivo solamente a un caso tan particular como éste? Porque podría ocurrir que otra persona donara también una beca.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No conozco ningún otro caso.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pero podría ourrir y sería mejor hacerlo extensivo y más general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo me opondría, porque esta beca tiene una gran seriedad, pero se puede dar entonces el juego de simular una beca...

SEÑOR CHARLONE. — Que establezca el contralor del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...para que un funcionario salga a pasar sus vacaciones en el extranjero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además la ley de Presupuesto es anual.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Creo que es menos complicado el artículo tal como está redactado, porque lo que insinuaba el señor Senador Arroyo Torres, es verdad. Yo sería contrario a establecerlo, con caracter general, si hubiera la garantía de que fueran oficializadas; pero se pueden establecer becas sin seriedad y que permitan una situación de privilegio, siendo preferible hacerlo así en este caso concreto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el inciso aditivo propuesto por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota. — *Afirmativa*).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CHARLONE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo preguntaría a la Comisión si se tuvo en cuenta una manifestación hecha por la mayoría del Senado, con motivo de la consideración, por vía de revisión, del proyecto sobre fondo de asistencia y Previsión Social...

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Se tuvo en cuenta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... que fué modificado por la Cámara de Representantes, suprimiendo algunas disposiciones y modificando otras.

Con ese motivo, los señores Senadores Forteza y Arroyo Torres, hicieron algunas manifestaciones demostrativas de que había sido un error alterar dichas disposiciones. Se pensó, entonces, que la ocasión de reparar ese error podría ser al considerar el proyecto de prórroga de Presupuesto.

Como entonces hubo acuerdo, en principio, a requerimiento del que habla, respecto de la conveniencia de reparar ese error, me permito molestar la atención de la Comisión, por si hubiera habido olvido al respecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se habló, señor Senador de hacer una ley especial de represión del alcoholismo, pero indudablemente en este caso, yo lo recuerdo perfectamente bien, se pensó que incluirlo en la ley de presupuestos podría tener inconvenientes y dificultar su andamiento. Por otra parte, creo que no tiene ambiente en la Cámara de Representantes en la que fueron rechazadas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay otro inconveniente: no podemos introducir una disposición de carácter permanente en una ley de presupuesto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se había quedado en hacer una ley especial de represión del alcoholismo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No insisto; era con el propósito de aclarar la situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Charlone para que se suprima la segunda discusión.

Se vota: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Solicito que se comunique de inmediato el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

Texto del proyecto sancionado:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1943, el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 30 de junio del corriente año y las disposiciones aditivas y complementarias dictadas hasta esa fecha.

Art. 2.° Declárase que el Decreto-ley de 30 de octubre de 1942, comprende a todo el personal eventual que en la fecha del Decreto-ley citado, desempeñaba servicios de carácter permanente con remuneración mensual o a jornal.

El Poder Ejecutivo procederá de inmediato a incorporar a las planillas del Presupuesto de la Oficina en que se hallaban trabajando con la denominación que corresponda a la función que desempeñaban, a todo el personal trasladado en la Administración Central, al 30 de octubre próximo pasado, desapareciendo sus cargos de las planillas en que figuren, excepto los cargos de técnicos de Campaña que el Poder Ejecutivo considere necesario mantener.

Se exceptúan solamente aquellos traslados que hubieran sido dispuestos con plazo fijo, vencido cuyo plazo el funcionario debiera reintegrarse a su puesto de origen, y siempre que así conste expresamente en la resolución administrativa ordenando el traslado.

Las partidas globales del Presupuesto, los proventos o recursos especiales con que se abonaban las remuneraciones de los cargos que se regularizan, serán rebajados o afectados por la Contaduría General de la Nación a favor de Rentas Generales, en los importes equivalentes, pudiendo hacerlo, en el caso de que no alcanzaran, con la disponibilidad de otros rubros del Presupuesto o recursos de carácter permanente, o mediante autorización del Ministerio de Hacienda.

En los casos en que las dotaciones pertenecientes al personal a que hace referencia este artículo, no coincidieran con la escala establecida en el artículo 91 de la Ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, se liquidarán, a contar desde el 1.o de agosto próximo, con el sueldo — ya sea inicial o final — que se encuentra más próximo, sobre la asignación primitiva.

Art. 3.° Los funcionarios de la planilla de "Disponibilidad" procedentes de las ex-empresas telefónicas, con destino en la Administración Pública, serán incorporados a las Planillas del Presupuesto de las oficinas donde prestan servicios, con la denominación y sueldo de los cargos que desempeñan actualmente.

Los recursos con que se atienden sus asignaciones ingresarán a Rentas Generales.

Art. 4.° Las instituciones a que se refiere la ley 8609 sobre pensiones de estudio dispondrán, a los fines y en las condiciones especificadas en sus disposiciones, de los recursos que dicha ley les adjudica.

La Universidad del Trabajo y la Escuela Nacional de Bellas Artes dispondrán cada una de una suma igual a la de cada una de las Facultades Universitarias.

Los fondos destinados a la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y a la Escuela de Comercio corresponderán respectivamente al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

Los maestros que cursan actualmente estudios en el extranjero, en goce de las becas "Juan Pedro Tapié", tendrán derecho a mantener el cargo escolar que desempeñaban en el momento de iniciar dichos estudios. Queda autorizado el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para otorgarles licencia con goce de sueldo por el término de duración de sus estudios.

Art. 5.° Déjase sin efecto, eliminándose del Presupuesto General de Gastos las constancias respectivas, la exigencia de que al vacar los cargos de asignaciones inferiores a $ 60.00, se rebajan de categoría y grado.

Art. 6.o Derógase lo establecido en el primer parágrafo del artículo 3.° de la ley de 31 de julio de 1943 que creó un "Fondo de Asistencia y Previsión Social", por el cual se otorga la cantidad de $ 150.000.00 al Ministerio de Hacienda.

Dicha suma se distribuirá de acuerdo con lo dispuesto en los incisos siguientes del citado artículo 3.° de la mencionada ley.

Art. 7.° El Ministerio de Hacienda podrá disponer de la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00), anuales, que tomará de la Cuenta de Diferencia de Cambio, para que por esa Secretaría de Estado y los Ministerios del Interior y Defensa Nacional, se dé cumplimiento a las disposiciones represivas del contrabando, establecidas en los artículos números 24 a 35 inclusive de la ley N.o 8935 de 5 de enero de 1933 y se acuerden retribuciones extraordinarias y premios a las policías de las secciones fronterizas.

Dichos fondos no podrán ser aplicados a la creación de cargos administrativos.

Art. 8.° Autorízase la emisión de una segunda serie de la Deuda Interna de 1942, por un monto de diez y nueve millones de pesos valor nominal ($ 19:000.000.00 v|n.), con interés del 5 % anual y amortización acumulativa de 1 %. La colocación de esta deuda no podrá ser hecha a un tipo inferior a tres puntos de la cotización de las deudas nacionales similares, y mientras no esté colocada integramente, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, por un monto igual a la deuda no colocada, hasta 5 años de plazo y con interés máximo de 5 %.

Art. 9.° Queda facultado el Poder Ejecutivo para refundir en una o varias series, los títulos de deuda pública interna autorizada, — emitida o a emitir, — manteniendo los mismos tipos de interés y amortización establecidos en las deudas originales.

Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo para convertir o ajustar los servicios de la deuda externa radicada en el país, por títulos de deuda interna.

Art. 10. Fíjase una partida de sesenta y cuatro mil pesos ($ 64.000.00), para refuerzo de rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores, Item 9.01, de acuerdo con la distribución que apruebe el Poder Ejecutivo.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión siendo las 2 horas y 25 minutos del día 14 de octubre).

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO

XXXIV LEGISLATURA (1943 - 1947)

MESA DIRECTIVA

			Teléfono
Presidente	Doctor Alberto Guani	Paraguay 1470	9 02 02
1.er Vicepresidente	Doctor Alfeo Brum	P. de Pena 2415	41 28 18
2.o Vicepresidente	Doctor Cyro Giambruno	Magallanes 1217	4 49 21
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	P. F. Berro 992	41 29 39
Secretario	Doctor Carlos M. Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Colonia 1792	4 30 90

SENADORES

		Teléfono
Aguirre Leonel	Julio Herrera y Obes 1276	8 11 26
Arroyo Torres Ledo	Consituyente 1905	4 77 73
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Santiago de Chile 1168	8 53 74
Berro Roberto	Yí 1486, piso 3.°, Apto. 3.°	8 60 48
Bordaberry Domingo R.	Agraciada 2871	2 52 15
Brena Avelino C.	Rambla República de Chile 4459	40 17 61
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41 28 18
	(Estudio)	8 44 41
Canessa Julio César	Arocena 1681 (Carrasco)	40 03 12
Capurro Federico E.	19 de Abril 3432	22 26 13
Castellanos Daniel	Wáshington 267	9 23 18
Cusano Angel M.	18 de Julio 1091	8 36 52
Charlone César	Leyenda Patria 2880	41 10 14
Demicheli Sofía Alvarez V. de	Guayaquí 3134	41 15 59
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Echepare Modesto	Agraciada 3296	22 44 85
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Forteza Francisco	Acevedo Díaz 1513	4 94 70
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	40 19 18
García da Rosa Telmo		
Giambruno Cyro	Magallanes 1217	4 49 21
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s/n. (La Paz)	1 26
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	
Miranda César	Bulevar Artigas 302	41 19 56
Moreno Zeballos José R.	Mercedes 1745	4 20 34
Núñez Ayçaguer Angel	Hotel Colón	8 48 40
Secco Illa Joaquín	8 de Octubre 2824	4 20 51
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Justino Zavala Muniz

Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Cyro Giambruno
Dr. Martín R. Echegoyen
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Daniel Castellanos
Dr. José R. Moreno Zeballos

COMISION DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidenta: Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli

Dr. Francisco Forteza
Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Roberto Berro
D. Angel M. Cusano
Dr. Julio C. Canessa
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno

D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Francisco Forteza
Dr. César Charlone
D. Gregorio Barañano

COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. César Miranda

Esc. Ledo Arroyo Torres
Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli
Dr. Ramón F. Bado
Dr. Joaquín Secco Illa
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Gustavo Gallinal

COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Daniel Castellanos

Esc. Ledo Arroyo Torres
D. Justino Zavala Muniz
D. Angel M. Cusano
Dr. Joaquín Secco Illa

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: D. Lorenzo Batlle Pacheco

Dr. Alfeo Brum
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. José Moreno Zeballos
Dr. Modesto Etchepare.

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Cyro Giambruno

D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Modesto Echepare
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE HACIENDA

Presidente: D. César Mayo Gutiérrez

Ing. Federico E. Capurro
Dr. César Charlone
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Gustavo Gallinal

COMISION DE FOMENTO

Presidente: Dr. Ramón F. Bado

D. César Mayo Gutiérrez
Dr. Alfeo Brum
Dr. Domingo Bordaberry
Esc. Avelino Brena
D. Gregorio Barañano
Dr. Angel Núñez Aycaguer

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 153 — Montevideo, Viernes 29 de Octubre de 1943 — Núm. 11127

Tarifa de avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

IMPORTANTE

TARIFA DE AVISOS

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna .... $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta			
De $		Hasta $	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de sacos impermeables, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas se efectuará el día 9 de Novimebre a las 15 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Oct.28-10892-v.nov.9.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para la provisión de un equipo cinematográfico sonoro. En un todo de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316, (tercer piso). La apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Noviembre a las 15 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Oct.23-10719-v.nov.4.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de máquinas con destino a la Panadería Militar, de acuerdo con los detalles y pliegos de condiciones particulares, etc., confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en sete Servicio, Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán recibidas en este Servicio el día 4 de Noviembre de 1943 a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Oct.28-10865-v.nov.1.o.

ARSENAL DE MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 5|943

Llámase a licitación pública para la provisión de una sierra sinfín de carro, sobre rieles y grampas rápidas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la oficina del Arsenal de Marina en el edificio de la Aduana (4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Noviembre a las 15 horas en el mismo local. — La Comisión.

(Cuenta corriente) Oct.25-10731-v.nov.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir escritorios de roble con tres cajones, bibliotecas de roble, sillones giratorios de roble, sillas de roble con asiento de esterilla, con destino al Servicio Geográfico Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Noviembre a las 9 horas. — Nontevideo, Octubre 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Oct.27-10805-v.nov.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de una caldera de 36.000 calorías con destino a la Base Aeronáutica número 2, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494 todos los días hábiles. Las propuestas en los sellados correspondientes serán abiertas el día 30 de Octubre a la *hora 10 en* presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. —Montevideo, Octubre 21 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Oct.23-10728-v.oct.30.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 7|943
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) interruptores automáticos trifásicos para protección de líneas, destinados a la Escuela Militar de Aeronáutica.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Oct.21-10564-v.nov.1.o.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 4|943
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un torno prismático de precisión y un torno combinado de relojero.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Oct.21-10565-v.nov.1.o.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|38
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de diversas reparaciones y construcción de un garaje en el edificio de la Sucursal Florida, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Noviembre de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1943.

(Cuenta corriente) Oct.28-10866-v.nov.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Noviembre 1.o: hora 14, drogas y productos químicos; 14 y 15, papel de diario satinado; 14 y 30, gasa hidrófila; 14 y 45 material de curaciones, cirugía, etc.; 15, venta de vidrios rotos (segundo llamado); 15 y 15, carpintería (segundo llamado). Diciembre 13: hora 8 y 30, termómetros, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1943.

(Cuenta corriente) Oct.28-10893-v.nov.1.o.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|43

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de un ramal para proveer de agua potable al Granero Regional de Florida, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Noviembre de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Octubre 21 de 1943.

(Cuenta corriente) Oct.26-10785-v.oct.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores abogados para que elijan representantes para integrar el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Las elecciones se realizarán en la expresada Facultad el día 22 de Noviembre próximo de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta quince días antes del indicado para las elecciones y a su vez inscribirse como votantes en la misma oficina hasta el mismo día señalado para el expresado acto. — Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Federico Cervetto, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Oct.26-10754-v.oct.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes, a los señores profesores de la Facultad de Ingeniería, a los señores ingenieros y a los señores agrimensores, para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

Las elecciones se realizarán en dicha Facultad el día 26 de Noviembre próximo, en el siguiente orden:

La de los ingenieros (dos deelgados): de las 9 a las 11 horas.

La de los agrimensores (un delegado): de las 9 a las 11 horas.

La de los profesores (un delegado): de las 9 a las 10 horas.

La de los estudiantes (un delegado): de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta quince días antes del indicado para las elecciones los profesionales y hasta diez días antes los estudiantes y profesores. Para poder votar los profesores podrán inscribirse hasta el mismo día señalado para las elecciones; profesores y estudiantes no necesitan inscripción previa. — Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.26-10755-v.oct.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 141
Segundo llamado
Rebobinado de un motor

Llámase a licitación pública para el rebobinado de un estator y rotor de un motor de ascensores marca "Stigler", de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso), el día 4 de Noviembre de 1943 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.23-10681-v.oct.23.
Oct.28-v.nov.1.o.

CONSEJO DEL NIÑO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.500 litros diarios de leche de vaca (pasteurizada o "certificada" cruda), aceptándose la presentación por fracciones hasta un mínimum de 500 litros, por el término de un año, a los establecimientos del Consejo del Niño, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Inspección de Suministros de este Consejo, calle Yaguarón número 1617.

Las propuestas se recibirán en la Contaduría Central de la Institución, calle 25 de Mayo número 529 (primer piso), y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el sábado 6 de Noviembre a las 10 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.26-10786-v.oct.30.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 155
Segundo llamado
Compra de caño de cobre

Se llama a licitación para la provisión de 425 kilogramos de caño de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 9 de Noviembre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.26-10784-v.oct.30.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LLAMADOS A CONCURSO

La Dirección General de la Universidad del Trabajo llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Maestro de Electrotecnia para la Escuela de Mercedes.

Profesor de Dibujo Técnico para la Escuela de la Construcción.

Profesor de Animalcultura para la Escuela Industrial de San Ramón.

Profesor de Alfombras para la Escuela Femenina.

Jefe de Laboratorio para la Escuela de Colonia Suiza.

Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos, calle San Salvador 1674.

El plazo de inscripción vence el día 20 de Noviembre a las 10 horas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov.20-10519-v.nov.6.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
(Estación Estanzuela, Departamento de Colonia)
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro a este establecimiento de:

7.000 bolsas nuevas para trigo número 117.

2.000 bolsas nuevas para avena número 130.

1.000 bolsas nuevas para lino número 120.

Al fabricarse las bolsas deberá estamparse un sello a dos tintas con el membrete de este establecimiento, de forma ovalada, de 37 por 26 centímetros, cuyo texto sería: Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional ""La Estanzuela".

La entrega deberá hacerse sobre wagón Estación Central entre el 5 y 10 de Diciembre del año en curso, siempre mediando 15 días entre la fecha del pedido y la de entrega.

El pago se efectuará en el mes de Febrero de 1943.

Este Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no le satisfacen.

Las propuestas se presentarán o enviarán en sobre cerrado hasta el 31 del corriente, a este Instituto, indicando en el sobre: "Licitación de bolsas".

En tal fecha, a las 19 horas, se abrirán, pudiendo concurrir los interesados que deseen. — La Estanzuela, Octubre 20 de 1943. —Sec. Economato y Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.22-10677-v.oct.31.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE UNIFORMES DE VERANO.

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes de verano destinados al personal de carteros, choferes y porteros del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado en esta oficina los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 20 de Octubre próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Oct.20-10518-v.oct.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles, formularios, libros y demás enseres destinados al servicio de las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Secretaría, Soriano número 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Noviembre próximo a las 16 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.11-10171-v.nov.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OMAR FONTANA y JULIO C. MOURIGAN, Presidente y Secretario, respectivamente, de O. C. R. I. S. A. (Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario, Sociedad Anónima), con domicilio en las calles Mercedes esquina Andes, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo estampa de propaganda, del que se declaran autores y del que han depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.20 Oct.28-10895-v.nov.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"COOPERATIVA INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES, con domicilio en la diagonal Agraciada número 1446, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo a tres tintas con la denominación de Cooperativa Interdepartamental Transportes Automotores, destacándose en mayúsculas la palabra C. I. T. A., del que se declaran autores y del que han depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Oct.28-10850-v.nov.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO ENGELBRECHT, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Goes, número 2434, de esta ciudad, solicita la ins-

cripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de depósito para agua, para usos sanitarios, fabricado en cemento amianto o fibro cemento, del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Oct.27-10806-v.nov.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ADAN J. BOUCHATON, uruguayo, jubilado, domiciliado en la avenida Larrañaga número 2358, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo sistema de financiación de propaganda denominado "Altruísmo", del que se declara autor y del que ha depositado dos memorándums explicativos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Oct.27-10802-v.nov.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO FERNANDEZ QUINTANA y ALBERTO C. DUMAR, uruguayos, con domicilio, a estos efectos en avenida 18 de Julio N.o 1571, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un ingenioso sistema para una empresa financiadora y conservadora del hogar", denominado "El Siglo" y la frase "La mutualista del hogar", de que se declaran autores y de las que han depositado dos ejemplares explicativos impresos, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.75 Oct.22-10591-v.nov.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA", con domicilio en la calle Félix Olmedo número 3568, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes frases para la propaganda de sus productos y de las que se declara autor: "Alpargatas Tango, buenas para trabajar, lindas para bailar"; "Alpargatas Tango, a los pies de usted" y "Para caminar corriendo, para caminar al paso, Tango es la mejor alpargata, y de otras no haga caso" de las que ha depositado dos ejemplares escritos de cada una de ellas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$5.40 Oct.22-10592-v.nov.1.o.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1017. — Compra de cuatro bombas a vapor y eléctricas. Se posterga su apertura para el día 30 de Noviembre de 1943 a las 15 y 30 horas.

Número 1024. — Compra de trajes, ropa de trabajo y útiles de trabajo para el personal de servicio y operarios. Apertura: 1.o de Noviembre de 1943 a las 15 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.20-10522-v.oct.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 39702

Montevideo, Diciembre 5 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Compañía Argentina de Lijas y Esmeriles, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

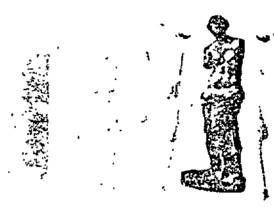


para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Oct.28-10851-v.nov.9.

ACTA N.o 41102

Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Juan Balerio", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"VENUS"

para distinguir artículos de la clase 15.a (con excepción de lápices, papel higiénico, papel de aluminio y bobinas).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Oct.28-10863-v.nov.9.

ACTA N.o 41097

Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Con esta fecha la firma Diggs y Mac Devitt, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Oct.27-10838-v.nov.8.

ACTA N.o 41098

Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Con esta fecha la firma Diggs y Mac Devitt, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

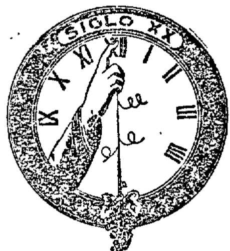


para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Oct.27-10837-v.nov.8.

ACTA N.o 41087

Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Oleaginosa Uruguaya, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Oct.27-10836-v.nov.8.

ACTA N.o 41051

Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Con esta fecha la Empresa Intercambio Comercial Uruguayo (E. I. C. U.), de los señores Tula y Vieira, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA MALAGUEÑA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Oct.21-10585-v.nov.1.o.

ACTA N.o 41067

Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

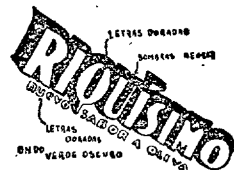
"CAOLA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Oct.21-10583-v.nov.1.o.

ACTA N.o 41053

Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Con esta fecha E. I. C. U. (Empresa Intercambio Comercial Uruguayo), de los señores Tula y Vieira, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Oct.23-10700-v.nov.4.

ACTA N.o 41052

Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Con esta fecha la Empresa Intercambio Comercial Uruguayo (E. I. C. U.), de los señores Tula y Vieira, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"E. I. C. U."

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Oct.21-10584-v.nov.1.o.

ACTA N.o 41062

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arnoldo C. Garcé, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"ARCONGA"

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Oct.21-10582-v.nov.1.o.

ACTA N.o 41059

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget, de Wasteras (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca

"ASEA"

para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a, 15.a y 24.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Oct.19-10448-v.oct.29

ACTA N.o 41064

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arnoldo C. Garcé, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"CRONEX"

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Oct.21-10581-v.nov.1.o

ACTA N.o 41078

Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Rusiñol, de La Cruz, Deaprtamento de Florida (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LA PROVINCIANA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 3.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Oct.23-10703-v.nov.4.

ACTA N.o 41079

Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fibravegetal, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 11.a, 14.a y 15.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.23-10698-v.nov.4.

ACTA N.o 41075

Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Manuel Vidal (Sucesión), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHARITO"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.23-10696-v.nov.4.

ACTA N.o 41076

Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NULODOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones contra el sudor humano, es decir, antisudorales).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.23-10695-v.nov.4.

ACTA N.o 41077

Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Nemesio Madrid, de Dolores, Departamento de Soriano (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BIMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (única y exclusivamente productos veterinarios y químicos).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.23-10676-v.nov.4.

ACTA N.o 41071

Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Con esta fecha la Cooperativa Interdepartamental de Transportes Automotores, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

letras plateadas sobre fondo azul

Cooperativa Interdepartamental Transportes Automotores

fondo amarillo.

para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.22-10593-v.nov.3.

ACTA N.o 41060

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.22-10594-v.nov.3.

ACTA N.o 41066

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Time, Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (semanarios).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Oct.21-10530-v.nov.1.o.

ACTA N.o 41054

Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Con esta fecha la razón social Materprim, S. R. L., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Oct.19-10470-v.oct.29.

ACTA N.o 41086

Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Con esta fecha los señores Pesce y Simeone, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), han solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.26-10745-v.nov.6.

ACTA N.o 41090

Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LIVONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.26-10738-v.nov.6.

ACTA N.o 41091

Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRISTINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.26-10739-v.nov.6.

ACTA N.o 41092

Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VEROTONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — B[illegible], Secretario.

$7.00 Oct.26-10740-v.nov.6.

ACTA N.o 41065

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Tomás Pellegrini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAN J. BOSCO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.23-10701-v.nov.4.

ACTA N.o 41059

Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Simón Orenstein, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



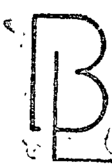
para distinguir artículos de la clase 19.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Nov.23-10702-v.nov.4.

ACTA N.o 41074

Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bausch y Lomb Optica Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



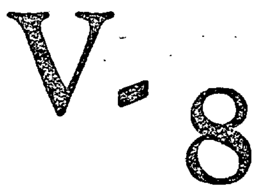
para distinguir artículos de la clase 25.a (lentes oftálmicos).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.23-10697-v.nov.4.

ACTA N.o41073

Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brands Incorporated, domiciliada en Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (una combinación de ocho jugos de vegetales).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.25-10729-v.nov.5.

ACTA N.o 41081

Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Con esta fecha la razón social Fernando Parrabére, S. A. Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.25-10710-v.nov.5.

ACTA N.o 41080

Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Con esta fecha la razón social Fernando Parrabére, S. A. Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.25-10711-v.nov.5.

ACTA N.o 41061

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BROSAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.19-10449-v.oct.29.

ACTA N.o 41088

Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Oleaginosa Uruguaya, Sociedad Anónima Comerciay e Industrial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.27-10835-v.nov.8.

ACTA N.o 41103

Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Con esta fecha los sebores De los Campos, Castro y Barca, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RECORD"

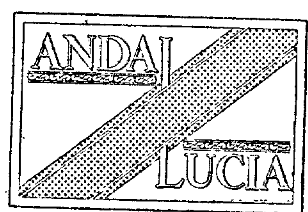
para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.27-10834-v.nov.8.

ACTA N.o 41082

Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Con esta fecha la razón social Fernando Parrabére, S. A. Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.25-10712-v.nov.5.

ACTA N.o 41089

Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VECTIDAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.26-10737-v.nov.6.

ACTA N.o 41100

Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para dsitinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.27-10831-v.nov.8.

ACTA N.o 41099

Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Con esta fecha los sebores Acquarone y Russo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GOLONDRINA"

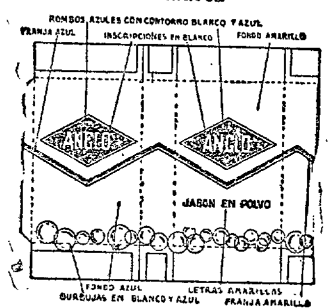
para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.27-10833-v.nov.8.

ACTA N.o 41014

Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabón en polvo).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Oct.19-10447-v.oct.29.

ACTA N.o 41093

Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Salvador Gutiérrez, de Rivera (Departamento de Rivera, República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GLAMOUR"

para distinguir artículos de la clase 10.a, (jabones de tocador).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.26-10741-v.nov.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 871

Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sales, principalmente alcalinas, de ácido clórico, a partir de los cloruros correspondientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.27-10839-v.nov.19.

ACTA N.o 5893

Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Paul Peillon, Neguib Sarrauf Bey y León Castro, con domicilio en la ciudad de El Cairo (Egipto), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en o relativas a soldadura eléctrica bajo agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director, — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.27-10832-v.nov.8.

ACTA N.o 5892

Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Geraldo Cyro Wicks, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo calentador eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.23-10704-v.nov.4.

ACTA N.o 5891

Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Alturo Rodríguez Milhomens, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de cocimiento y medios para lograrlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.23-10675-v.nov.4.

ACTA N.o 5886

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, Sociedad Colectiva, de Montevideo, ha solicitado pri-

vilegio de invención por el término de quince años para "Máquina para confeccionar librillos de papel de fumar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Oct 19-10450-v.oct.29.

ACTA N.o 870

Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de emulsiones acuosas y extractos autoemulsionables para uso insecticida partiendo de la planta correspondiente de sus principios activos químicos insecticidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1920 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secrtario.

$8.00 Oct 22-10644-v.nov.15.

ACTA N.o 5890

Montvideo, Octubre 18 de 1943. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Procedimiento para substituir los solventes derivados del petróleo u otros por el agua en la fabricación de insecticidas y preparación de extractos autoemulsionables en agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Oct.22-10645-v.nov.4.

ACTA N.o 5889

Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Con esta fecha el señor Roberto Eugenio Lagarmilla, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Solarímetro bolométrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.23-10661-v.nov.4.

ACTA N.o 5883

Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Díaz Posada, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en la construcción de flotantes para válvulas de alimentación de tanques en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8 00 Oct.19-10451-v.oct.29.

ACTA N.o 5888

Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas de afeitar y en hojas para máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.21-10573-v.nov.1.o.

ACTA N.o 5887

Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Juan Riella, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aspirador higiénico de gases mefíticos para tazas de W. C.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Oct 19-10472-v oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 372

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la Sala de Auxilios de Libertad (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Noviembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 23 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.27-10820-v.nov.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 368

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras lavadero, sala de máquinas y desinfección en la Colonia Saint Bois (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección., 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.21-10570-v oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 371

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la Casa del Director y Taller de Mecánica en la Escuela Industrial de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo números 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.23-10658-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 369

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones del edificio "Juzgado Letrado", del Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo números 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlass todas. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.21-10569-v.oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 370

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un salón y adaptación del edificio para casa habitación en la escuela rural número 43, Cañada de La Cruz, camino carretera de San Carlos a Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 692, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.23-10659-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 31|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Tranquera, en la ruta número 16, tramo Castillos - Chuy, por Los Indios, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.26-10787-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 34|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: carretera en el ramal de ruta 9, tramo Rocha - Valizas - Castillos, trozo de 235 K. 175.00 a 256 K 000, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.26-10788-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 33|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 8, tramo Treinta y Tres - Otazo, puente insumergible y accesos en el arroyo Convoy, de Kms. 308.000 a 309.475, en el Departamento de Treinta y Tres.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 12 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.26-10789-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 24|943
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras en la ruta número 42, trozo comprendido entre Polanco del Yí y arroyo Tala de Castro 0 K. a 3 K. 425), en el Departameno de Florida.

Plano y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 de Octubre corriente a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.23-10705-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 30|943

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 11, tramo Canelones - Santa Rosa, en el trazo comprendido entre Kms. 2.849.29 (T E) y Kms. 14.767.65 (T S), en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 8 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.23-10706-v.nov.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 29|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en los puentes sobre los arroyos Piraraiá, Retamosa, Gutiérrez y Sarandí de Gutiérrez, en la ruta número 8, tramo Mariscala - José P. Varela, en el Departamento de Lavalleja.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.22-10633-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 32|943

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la carretera en ruta 3, tramo Paysandú - Salto, trozo de K. 34.200 a 59.559.93, incluyendo el puente sobre el arroyo Quebracho Grande, en el Departamento de Paysandú.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 11 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — La Dirección. (Cuenta corriente) Oct.26-10790-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 30|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del puente y accesos sobre el arroyo Santa Lucía Chico, en la ruta número 6 (Departamento de Florida).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — La Dirección. (Cuenta corriente). Oct.22-10632-v.nov.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035:

Licitación número 123. — Adquisición de 15.000 kilogramos de hierro para herraduras, destinado a la Dirección de Limpieza y Usinas, por segunda y última vez. Apertura de propuestas: el 29 del corriente mes a la hora 14 y 30.

Licitación número 146. — Adquisición de 600 metros cúbicos de pedregullo, material destinado a la Dirección de Vialidad. Apertura de propuestas: el 3 de Noviembre próximo a la hora 14 y 30.

Licitación número 147. — Adquisición de 1.150 metros lineales de cordón de granito recto de 12 centímetros de grosor: 85 metros lineales cordón curvo de 4 metros 50 de radio y 50 metros lineales de 1 metro 50 de radio, material destinado a la Dirección de Vialidad. Apertura de propuestas: el día 3 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas.

Licitación número 135. — Confección sobre medida de 63 trajes, 63 capotes de abrigo y 63 impermeables, destinados al personal de Inspección y Vigilancia de la Dirección de Tránsito Público. Apertura de propuestas: el 4 de Noviembre próximo a la hora 14 y 30.

Licitación número 151. — Adquisición de 1.110 metros de cordones rectos, 135 metros de cordones curvos, de seis metros de radio, y 30 metros de cordones curvos, de diez metros de radio, material destinado a la Dirección de Vialidad. Apertura de propuestas: el 5 de Noviembre próximo a la hora 14 y 30.

Licitación número 152. — Adquisición de 770 metros cúbicos de pedregullo, material destinado a la Dirección de Vialidad. Apertura de propuestas: el 5 de Noviembre próximo a la hora 15 y 30. — Montevideo, Octubre 23 de 1943.
(Cuenta corriente) Oct.27-10817-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MERCEDES ANTONELLI MORENO DE RIXIO, en su carácter, de usuaria del sepulcro número 2668 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramona Vieytes de Ruggeri, un feto, rafael Gibelli, Pastora I. de Gibelli, Federico Gibelli y Julia F. de Domínguez, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — La Jefatura.
$21.60 Oct.6-9039-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CARMEN PEREIRA o PEREDA GOMEZ, en su carácter de heredera de don Augusto Pereira o Pereda, según lo tiene probado, solicitando la expedición de un duplicado de título del nicho número 50 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo, a nombre de su causante, se hace pública esta petición para prevenir a aquellos que se consideren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer su reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — La Jefatura.
$18.60 Oct.7-9989-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 30 METROS DE CAÑOS DE GOMA PARA LA BAROMETRICA.

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de quince días para la adquisición de 30 metros de caños de goma para la barométrica, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado y timbre de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 29 de Octubre a las 16 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 15 de 1943 — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.19-10480-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONFECCIONAR CHAPAS ADICIONALES DE RODADOS

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de quince días para la confección de 29.000 (veintinueve mil) chapas adicionales para controlar el impuesto de patentes de rodados, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, serán abiertas en la Secretaría General y en presencia de los interesados que concurran el 29 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 15 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.19-10479-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
LLAMADO A LICITACION PARA IMPRESION DE VALORES

Se llama a licitación pública por primera vez para la impresión de los valores para recaudación en 1944, de acuerdo a las condiciones establecidas en el respectivo pliego de condiciones.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 5 de Noviembre de 1943 a la hora 15, en la Secretaría de esta Intendencia. — Trinidad, Octubre 20 de 1943.
(Cuenta corriente) Oct.27-10821-v.nov.1.o.

JUNTA AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS
LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera vez a licitación pública para la construcción de un cuerpo de 30 nichos en el cementerio público de la villa.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de $ 0.50 la primer foja y de $ 0.25 la segunda, con un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá acompañarse un timbre patente de $ 0.40.

El pliego de condiciones y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta todos los días hábiles de 12.30 a 17.30.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1.o de Noviembre a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Paso de los Toros, Octubre 15 de 1943. — Carmelo Balsamo (hijo), Presidente. — Luis Alemañy, Secretari.
(Cuenta corriente) Oct.20-10514-v.oct.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la confección de (24.960) veinticuatro mil novecientos sesenta recibos proventos varios para el ejercicio 1944 y (10.045) diez mil cuarenta y cinco recibos patentes de rodados para el ejercicio 1944.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de lo sinteresados, en la Dirección General de Contaduría Municipal.

Las propuestas, por separado, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Contaduría Municipal, hasta las 10 horas del día 30 de Octubre actual, en que serán abiertas, cualquiera sea el número de propuestas que se reciban, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Octubre 18 de 1943. — Enrique Calvo, Dir. Gral. Cont. Mpal.
$6.24 Oct.23-10716-v.oct.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para la provisión de 1.300 m.2 de baldosas tipo acanalado, para veredas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de San José.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Intendencia Municipal el día 15 de Noviembre de 1943 a las 15 horas. — San José, Octubre de 1943. — Humberto Franco Maglio, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.
$7.80 Oct.21-10573-v.nov.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para la provisión de un camión nuevo para capacidad de carga de tres metros cúbicos, potencia H. P. 40 como mínimum y con doble rueda trasera, y para la provisión de cuatro cubiertas de 32 x 6, de 12 telas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de San José.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Intendencia Municipal el día 15 de Noviembre de 1943 a las 15 horas. — San José, Octubre de 1943. — Humberto Franco Maglio, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.
$7.80 Oct.21-10574-v.nov.8.

JUNTA LOCAL DE JOAQUIN SUAREZ
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE 9 (NUEVE NICHOS EN EL CEMENTERIO LOCAL.
Tercero y último llamado

Llámase por tercera y última vez a licitación pública por el término de veinte días a contar desde la fecha, para la construcción de 9 (nueve) nichos en el cementerio Local, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles de 13 a 18 y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, hasta el 5 de Noviembre próximo.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 5 de Noviembre a las 14 y 30 horas. El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que creyere más conveniente o de rechazarlas en su totalidad. — Joaquín Suárez. — Octubre 22 de 1943. — A. Carlos Dalmás Presidente. — Emilio E. Boulard, Secretario.
$9.00 Oct 25-10770-v.nov.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la venta de 500 cueros vacunos, aproximadamente, salados, provenientes de la faena del abasto municipal.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la Intendencia Municipal el día 20 del corriente mes a la hora 17, en presencia de los interesados que concurran al acto.

En la Secretaría de la Intendencia Municipal se halla a disposición de quienes quieran consultarlo el pliego de condiciones para esta licitación.

Se aceptará la propuesta más conveniente a los intereses municipales o se rechazarán todas si para ello hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1943. — S. Baudilio Núñez Mendaro, Secretario.
$6.75 Oct.20-10528-v.oct.30.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.º de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y

publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Octubre 28 de 1943

6.a Sección

JOSE ROSENDO FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1385, e ISABEL EMILIA FERNANDEZ ALONSO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1385.

10.a Sección

PEDRO JORGE SIANO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3714, y ELIDA BLANCA GUILFFORD, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3714.

11.a Sección

CARLOS ALBERTO BAS, 24 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Patricios 18, y ELSA RENEE AGUIAR, 18 años, soltera, oriental, domiciliada O. Cruz 5004.

EUSEBIO SILVERA, 28 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado Fonseca 4595, y NELLY PILAR SEBASTIANI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Aguirre 3140.

RAFAEL DIEGO DRAGONE, 44 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Ombú 3296, y TERESA ROSA SANGUINETTI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado 5211.

ALFREDO MARIO CAUTERUCCI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4945, y CARMEN MARIA EUGENIA RIBAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3133.

13.a Sección

FERMIN RIGOBERTO GONZALEZ, de 48 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Sanfuentes sin número, y JORGELINA BENTANCOR, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1717.

NORBERTO ROMULO CURUCHET, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 1760, y MATILDE ISABEL MAZZONI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Norte América 1956.

JOSE ORDOÑEZ, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Grecia 3726, y MARIA GRISELDA LASO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 237.

ALBERTO DESCALZI, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado República Argentina 425, y DOMINGA CELIA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 425.

SANTIAGO CLAVIJO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Estados Unidos 553, y CARMEN MILAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1659.

ANGEL LANDONI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Frigorífico Nacional, y JUANA OFELIA LOPEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Frigorífico Nacional.

15.a Sección

HECTOR GABUS PONS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2047, y OLGA DIOMEDES BAGNULO MONTEVERDE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1213.

19.a Sección

PANTALEON MATEO ZELPO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2376, y NORMA GLADYS ALVAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2412.

OSVALDO NICASIO BORSANI, 31 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Nicaragua 1971, y CELIA RIVERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1971.

OSVALDO PORTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1968, y VIOLETA ESTHERLINA URAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1968.

JUAN CARLOS ALBERTO BESCHIZZA, 22 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Defensa 2273, y HERMINIA LORENZUT, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Defensa 2383.

AURELIO TOMAS PIETROBONO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayivú 2357, e IRMA HORST, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2237.

OMAR PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2235, y DORIS BLANCA DELOR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1990.

24.a Sección

AUGUSTO CARLOS DE BARROS PIRES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1420, y MARIA ESTHER FERREIRO 22 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Videla 2880.

JUAN CARLOS LOUREIRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Neira 3786, y LUISA COLON, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1876.

$2.00 P|p.-v.oct.30.

Montevideo, Octubre 27 de 1943.

6.a Sección

ANTONIO ROVIRA PORTA, 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mercedes 1257, y ENRIQUETA AMEJEIRAS CARBONE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1592.

7.a Sección

LUIS MARIA SILVA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 971, y MARIA ANGELICA VILLAMIL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1667.

JULIO PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1591, y MARIA DEL CARMEN CESSIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1630.

CESAR MARIO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1477, e ILDA MUSLERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1477.

ROBERTO SEOANE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1532, y ALBA TARELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1532.

VICENTE FRANCISCO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1574, y MARIA ESTHER ROCA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1765.

ALFONSO IGLESIAS, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mercedes 1720, y JOSEFA VILANOVA, 30 años, soltera, española, domiciliada Mercedes 1720.

RODOLFO COUTURE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1280, y ELIDA CANAVESI PEYRAUBE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1280.

10.a Sección

JULIO MARIO ROMEO SILVERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3263, y ROSA ELENA TALMON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3263.

14.a Sección

LEANDRO BARON, 51 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado Guaycurú 2915, y DORA MARIA MASINI, .. años, soltera, argentina, domiciliada Guaycurú 2915.

JUAN ROBERTO NOVELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Obes 1091, y NATALIA LUCIA SUAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1091.

ANTONIO WASHINGTON FOTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Farías 2384, y MARIA ANTONIA ASTOL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Mendoza 2687.

ROBERTO VICENTE GERLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mendoza 2687, y MARIA JULIA ASTOL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Mendoza 2687.

TITO HILARIO FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2470, y LILA NORMA FONOLLOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1257.

DOMINGO ALONSO (hijo), 29 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Pablo Zufriategui 973, y EUGENIA CARABALLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Zufriategui 973.

GUILLERMO WASHINGTON COWAN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1086, y ZULMA TERESA PINTOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Melo 2495.

15.a Sección

ANIBAL BONO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 986, y RENEE CAPRIOLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1117.

21.a Sección

FRANCISCO RODRIGUEZ PERALTA, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Rivadavia 318 (Colonia), 1.a sección, y MARIA FIDELINA DORGIA, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Bell 77.

ROBERTO JUAN GIACHINO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1576 (apartamento 2), y ANGELICA PACHECO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4272.

ROBERTO VALENTIN MIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4185, y CELIA CONCEPCION VAZQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4267.

23.a Sección

SILVESTRE ALVARADO, 72 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1806, y ROSA TAVERA, 63 años, divorciada, española (C. L.), domiciliada Juan Paullier 1806. — (Matrimonio contraído "in - extremis").

JUAN SPERANZA, 37 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Rectificación Larrañaga 2227, y GRACIA CARIELLO, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Rectificación Larrañaga 2227.

$2.00 P|p.-v.oct.29.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con ROSA C. LEZICA DE SERANTES y CARLOTA V. LEZICA DE PONS y otros. Por expropiación del inmueble padrón número 85.363. N.o 6. Lo. 10. Fo. 172", y a pedido del señor Fiscal de Hacienda de primer turno, se cita, llama y emplaza a doña Rosa C. Lezica de Serantes, Carlota V. Lezica de Pons, Dominga Lezica de Quesana, don Angel A. Lezica, doña Rosa C. Quesada Lezica, Ambrosio Quesada, doña Elena Irarrazabal de Quesada, Sixto J. Galo Quesada, Galo S. Ambrosio Quesada y María Elena C. Quesada, o a sus sucesores a cualquier título, para que concurran a la Escribanía de Gobierno y Hacienda dentro del término de noventa días a formalizar la escritura correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará la escrituración judicialmente. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Costas) Oct.15-10316-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con OTTONELLO (LUIS RUFINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 23. Libro 9. Folio 42", padrón número 97.119 (noventa y siete mil ciento diecinueve), se cita, llama y emplaza a don Julio Ottonello o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 694, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. —José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9034-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco contra ROSA C. LEZICA DE SERANTES y CARLOTA V. LEZICA DE PONS y otros. Por expropiación del inmueble padrón número 85.363" (No. 6. Fo. Lo. 10. 172), y a pedido del señor Fiscal de Hacienda de primer turno, se cita, llama y emplaza a doña Rosa C. Lezica de Serantes, Carlota V. Lezica de Pons, Dominga Lezica de Quesada, don Angel A. Lezica, doña Rosa C. Quesada Lezica, Ambrosio Quesada, doña Elena Irarrazabal de Quesada, Sixto J. Galo Quesada, Galo S. Ambrosio Quesada y María Elena C. Quesada o a sus sucesores a cualquier título para que concurran a la Escribanía de Gobierno y Hacienda dentro del término de noventa días a formalizar la escritura correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará la escrituración judicialmente. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Costas) Oct.20-10508-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con C. DE GARCIA (CONCEPCION). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 129. Libro 10. Folio 166", padrón número 106.919 (ciento seis mil novecientos diecinueve) se cita, llama y emplaza a do-

fia Concepción C. de García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.15-9036-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ALCIRA CASTAÑO MARTINEZ y otros. Expropiación del inmueble padrón número 92.662" (Lo. 8. Fo. 778), se emplaza por el término de treinta días a Alcira Castaño Martínez, Elisa Josefa, Elvira Emilia y Rodolfo González Castaño, Lucrecia, Carlos Alberto y Enrique Castaño Bazterrica, Amelia Bazterrica de Castaño, Arturo Castaño y Arturo Castaño Martínez y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 92.662, frontero al Oeste sobre la calle Gaboto, 21 metros 48 al Norte a la calle Cebollatí, para que comparezcan a otorgar la escritura de expropiación relativa al bien descripto por el precio aceptado de $ 2.313.15 centésimos, bajo apercibimiento de ser otorgada la misma de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Ot.21-10571-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARIA BRIGANTI DE STAJANO y otro. Cobro ejecutivo de pesos", (Libro 5. Folio 550), se emplaza: a María Briganti de Stajano y Ricardo Stajano Briganti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 62.059 situado sobre la línea Este de la calle Alférez Real entre M. Cortés y A. Latorre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.4-9856-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra INDALECIA CAMACHO CABRERA DE PATRONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 491) se emplaza a José y Aniceto Camacho Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 26.202, situado en la calle Acosta y Lara entre Guzmán y Velazco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Set.24-9473-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE OSCAR GONZALEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde su nombre figura como "José Tomás" debe decir "José Oscar". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.28-10881-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARIA FACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.28-10857-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA MIGLINO DE LAURINO y de don ANTONIO LAURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.28-10852-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN FERRARI PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.27-10812-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMENEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.27-10797-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOMINGUEZ ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.27-10502-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUCIA JUANA NEPOMUCENA LOPEZ DE LOPEZ y de don AGAPITO VICTORIANO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Oct.26-4250-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ACUÑA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.26-10756-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELESTE o JOSE CELESTINO POMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.26-10757-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos caratulados "LINDOLFO ANIBAL PEREIRA, y otros. Prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien que a continuación se describirá para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Una fracción de terreno ubicada en la villa del Carmen, cuarta sección del Departamento de Durazno, manzana número 100, empadronada con el número 208, compuesta de un área de seis mil ciento sesenta y cinco metros, deslindada así: 75 metros de frente a la calle Palleja; 103 metros 10 centímetros de frente, por formar esquina, a la calle Flores; 50 metros sobre la calle Libertad, lindando por el Oeste en una línea de 40 metros, formando un martillo de 25 metros, y 62 metros más sobre otra fracción de la misma manzana, propiedad de Pedro Casas (hijo), quien la obtuvo por compra de don Lidoro Pereira. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$19.20 Oct.9-10080-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.26-10758-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GATTO o CARMEN GENOVEVA GATTO DE ARMAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.26-10759-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GUISANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.26-10761-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de EDUARDO LIPRANDI" se han presentado doña Ana Traveso De Boni y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las fe de bautismo de María Ana Demetria, Rosa María Antonia y Antonio Juan José De Boni Vadone: donde los apellidos de sus padres figuran, respectivamente, como "Deboni" o "de Bonis" o "Debonis" y "Badone" o "Badona" debe decir "De Boni" y "Vadone"; 2.o La de matrimonio de Juan Traverso con María De Boni y la de nacimiento de su hija Ana María Rosa Traverso De Boni: donde los apellidos de los padres de la esposa en la primera y de la madre y abuelos maternos en la segunda, figuran, respectivamente, como "Debonis" o "Deboni" y "Badone" debe decir "De Boni" y "Vadone"; 3.o La de matrimonio de Antonio De Boni con Elena Emilia Roetti y las de nacimiento de sus hijos Elena Ana Julia, Antonio y Enrique Carlos De Boni Roetti: donde figuran los apellidos del esposo y de sus padres, en la primera, como "Deboni" y "Badonna" y el apellido de la abuela paterna, en las otras, como "Badone" debe decir, respectivamente, "De Boni" y "Vadone"; 4.o La de matrimonio de Juan Garrone y Rosa De Boni y las de nacimiento de sus hijos Margarita, Juan, Eduardo, Oscar y Amanda Garrone De Boni: A) Donde en la primera figuran el apellido del esposo y su padre y en las otras, de su padre y abuelo paterno como "Garroni" o "Garoni" o "Garone" debe decir "Garrone"; B) Donde en la primera figura el apellido de la esposa y de sus padres y en las otras las de sus abuelos maternos como "Devoni" o "de Boni" o "Deboni" o "De Bonis" y "Badone" o "Barron" o "Badona" debe decir 'De Boni" y Vadone"; y C) En la de Amanda Garrone De Boni además de las mencionadas, donde sus abuelos maternos figuran como "Antonio de Boni" y "Ana de Boni" debe decir, respectivamente, "José De Boni" y "Ana Vadone" por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$22.50 Oct.26-10762-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Ghislain León Janssens contra ILSE CAROLINA OBERLANDER. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ilse Ca-

rolina Oberlander, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.40 Oct.26-10777-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZENON DE TEZANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.26-10760-v.nov.6.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "ISAAC SILBERMAN. Pieza sobre su rehabilitación", se hace saber al público que el mencionado don Isaac Silberman ha solicitado su rehabilitación. Y de acuerdo con los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Oct.23-10665-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO SOLER o SOLER VILARDEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.23-10692-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELESTINA CROSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct 22-10607-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CONDE CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.22-10599-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENIGNO RODRIGUEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.22-10587-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "REY SARAVIA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Cecefredo Guedes de Camargo y doña Alejandrina Correa de Morales o a sus sucesores a título universal o singular y, en general, a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos sobre las doscientas cincuenta y tres hectáreas de campo que se encuentran incluídas dentro del inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del campo: Una fracción de campo situada en el paraje denominado "Caraguatá" octava sección judicial del Departamento de Rivera compuesta de una superficie de seiscientas dieciocho hectáreas, cinco mil doscientas noventa y cinco centiáreas, que lindan: al Norte, con la sucesión de Camila C. de del Pino y camino vecinal por medio, con Alfredo Camargo; al Sur, camino nacional por medio, con la sucesión de Florisbela G. de Espinosa; al Este, con el lote vendido a Antero Albarenga y camino vecinal por medio con la sucesión de Gaspar Silveira de Matos, y al Oeste, con Libana Correa de Moraes, Francisca E. de Gómez y sucesión Florisbela G. de Espinosa. Está empadronado con el número 1.793. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Oct.18-10419-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIAMANTINO RAFAEL SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.21-10567-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO VICENTE TRUCO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Leopoldina Pellit, pues donde en ella figura el apellido de su esposa y de su suegro como "Pelliza" debe decir "Pellit", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Oct.20-10503-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.20-10496-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BIBIANO LIZASO o LISAZO o LIZAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.20-10497-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.20-10498-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA BERTHA SASSENHOFF DE MICHAELSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.20-10500-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIRALDES o GIRALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.20-10499-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUSTAQUIO ZUBILLAGA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Sergia Elena Guerra y las de nacimiento de sus hijos Copérnico Yamandú y Carlos Juvenal Zubillaga Guerra, pues donde en ellas figura su nombre como "Carlos E." o "Carlos Eustaquio" debe decir solamente "Eustaquio", por ser lo verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Oct.18-10416-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL BERGAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.25-10726-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES ROIBAL DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.25-10724-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NIEVES GIL DE VICINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct.20-10501-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Oct 20-10502-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Días Mintegui, dictado en los autos caratulados "JOSE Ma. DAMBORIARENA y otros Prescripción" se cita, llama y emplaza a los señores Francisco Caraballo, Gregorio de la Vega, Francisco González, José Vázquez de Ledesma, Lorenza Vega de Ledesma, Norberto Larravide, María Hines de Larravide, Manuel, María Josefa, Elisa, Augusto, Victoria, Carlos, Sofía, Alfredo y Enrique Larravide, José Gregorio Lezama, Juan Benito Brown, "Sociedad Crédito Hipotecario", S. A. Pastoril Agrícola e Industrial" José Ladislao Terra, Carlos Eusebio Zuasnaba, Joaquina Leivas de Terra, Ireneo Arturo, Honorina, María del Carmen, Julia, Gabriel, María, José Ladislao, Laura, Esther, Guillermina, Herminia, María Joaquina Raúl Alberto, Alfredo, Eloisa Guillermina y Sara Clotilde Terra, Manuel y Joaquín Vivo, Augusto Morales, Mercedes Berro de Morales, María Mercedes Morales de Lafone, Juan José Viñole, Modesto Viñoly, María Miguelina Bilbao de Viñoly Francisco García de Zúñiga, Mario José María, Julia Nélida, Zulema Hermelinda y Petrona Viñoly o Viñole, Codina Viñoly o Viñole de Bahamonde, Dolores Turunday de Romero, Tomás Castro, Martín Turunday, Fulgencia Castro, Josefa Del Pino, Agustín Uturbey, Juan Jacinto, Eduardo, María Antonia y Carmen Vargas, o a sus causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho a las sobras de doscientas ocho hectáreas, dos mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados y a las de seis mil seiscientos cinco metros cuadrados, incluídas, respectivamente, en las fracciones números 2 y 3 del campo que se describirá a continuación, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del campo: Compuesto de tres fracciones, con los edificios, arboledas, mejoras y demás anexos, situadas en los parajes conocidos por "Isla Mala" y "Santa Lucía Chico" las dos primeras, empadronadas con el número 144, en la 13.a sección judicial, y la última, empadronada con los números 521 y 522, en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida, compuestas, en conjunto, de una superficie titulada de 2.330 hectáreas 9.666 metros cuadrados, mientras que, según plano del agrimensor Alfredo Harean de Marzo de 1943, inscripto con el número 534 en Abril 14 próxi-

mo pasado en la Dirección General de Catastro, tiene un área total de 2.439 hectáreas 9.216 metros cuadrados, deslindados así: Fracción uno: Superficie, según títulos y plano mencionado: 169 hectáreas 9.786 metros cuadrados, lindando: al S. E., dos rectas de 398 metros y 1136 metros 60 centímetros, separándola de la fracción dos; al S. O., 1126 metros, con Estefanía Barceló de Apratto; al O., y N. O., vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y al N. E. y N., línea quebrada compuesta de tres rectas de 466 metros 50 centímetros, 207 metros 30 centímetros y 479 metros 20 centímetros, separando de Héctor y Manuel Fernández Castilla y Cornelio y María Castilla. Fracción dos: Superficie, según título, 1862 hectáreas 1.880 metros cuadrados y, según plano citado, 2.070 hectáreas 4.825 metros cuadrados y linda: al N., línea recta de varios trozos que suman, en total, 4.542 m. 60 centímetros, con Cornelio y María Castilla y Máximo Castilla; al E. y S. E., el río Santa Lucía Chico, línea de ribera, separando de Jacinto Casaravilla y de fracción tres y de Angela Antonia Parma de Bonino y otros y sucesión Silvestre Ayala; al S. O., recta de varios trozos que suman 4.043 metros 60 centímetros, separando de Cecilio Lopes, Antonio Falero sucesión Esteban Hernández, Elías Falero, Pedro Lemos, Agustín Ferrari y Cecilio López, al N. O. tres rectas de 1.974 metros, 1.136 metros 60 centímetros y 398 metros, separando, la primera, de Estefanía Barceló de Apratto y las otras dos de la fracción uno, ya descripta. Está atravesada por el camino departamental, cuya área ha sido descontada. Y la fracción tres: Superficie titulada: 198 hectáreas 8.000 metros cuadrados y, según plano citado, 199 hectáreas 4.605 metros cuadrados, lindando: al S. E., dos rectas de 260 metros y 601 metros 80 centímetros de frente al camino Departamental que separa de Antolín García, Marcelino Colombo, Pablo Parodi y Gabriel Silva; al S. O., recta de tres trozos, sumando 3.676 metros y separa de Nélida Viñoly de Spinelli y Angela Antonia Parma de Bonino y otros; al N. O., río Santa Lucía Chico (línea de ribera), separando de parte de la fracción dos, y al N. E., tres rectas de 3 036 metros, 312 mts 30 cts. y 715 metros, corriendo la segunda de S. O. a N. E. y separando las dos primeras de Jacinto Casaravilla y la última de Cecilio López y Antolín García. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$60.00 Oct.14-10235-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BARROS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.28-9326-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIMNENA NICOLAOS REISSE DE KIPREOS o CATALINA REISSE DE KIPREOS o LIMNENA CIPREOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.50 Set.14-8966-v.oct.29.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Nicham Bekmezian contra ARCHALOUSE MIKAELLIAN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la señora Archalouse Mikaellian para que comparezca por ante este Juzgado a esta a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.40 Set.28-9601-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO BANCHERO o BANQUIERO y LUISA STRATTA DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Oct.27-10794-v.nov.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA TERMEZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Oct.27-10841-v.nov.8.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las siguientes rectificaciones de partidas. La de matrimonio de GRACIANA URRIAGA con AGUSTIN VARIN, las de nacimiento de los hijos de éstos: Julia Elza, Haydée Elida, Raúl Héctor y Miguel Agustín Varín y las de matrimonio de Luis Alberto Cárdenas con Julia Elza Varín y la de Alcides Olivera con Haydée Elida Varín: en la primera aparece el nombre de "Julia" debiendo decir Graciana; en las seis siguientes aparece la madre como "Julia" debiendo decir también Graciana; además, en la partida de matrimonio de Haydée debe decir Haydée Elida, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$8.25 Oct.27-10840-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO COSME ALVAREZ GRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Oct.23-10654-v.nov.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta fdas a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Oct.25-10736-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA ABELLEIRA DE MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Oct.25-10721-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cocmparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Oct.25-10707-v.nov.5.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Elisa Marcinkus contra PEDRO JOSINSKAS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Pedro Josinskas por el término de noventa días para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se publica. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.
$9.60 Oct.22-10648-v.nov.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NANA DE CATENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Oct.22-10647-v.nov.3.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL FERNANDEZ PEREZ y OSCAR WALTER FERNANDEZ DE LOS CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.50 Oct.22-10610-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO EUSEBIO TOSCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Oct.19-10455-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ARIZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Oct.21-10550-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA SERVENTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Oct.20-10490-v.oct.30.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERINO o CEFERINO AYALA y BALDOMERA OCAMPO DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Oct.20-10492-v.oct.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL o ANIBAL VICTORIO MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Oct.20-10491-v.oct.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA MACHIN DE CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Oct.19-10475-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVORIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Oct.19-10454-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FEDERICO GRANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Oct.19-10456-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VALDEZ o MANUELA RAYMUNDA VALDEZ o MANUELA RAIMUNDA VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Oct.22-10595-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente caratulado "MANUEL y CANDIDO BORNET. Declaración de ausencia" cítase, llama y emplaza a dichos hermanos Manuel y Cándido Bornet para que comparezcan al Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), a deducir sus derechos en dicho juicio, bajo apercibimiento de declarárseles ausentes. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$4.50 Oct.19-10477-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALFONSO CHANA: donde el apellido del peticionante aparece "Ciana" como asimismo, el apellido materno y apellido del abuelo materno, que también aparece "Ciana" debiendo decir en todos "Chana" por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.15-10321-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FAZZIO DE CICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.25-9535-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO FRANCISCO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.28-10885-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ODDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.27-10830-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "INZAURRALDE (GABINO CRISPIN). Sucesión", se cita, llama y emplaza a Manuel María y Leonardo Severo Insaurralde Casas y a Bonifacio Cecilio, Casiana Genoveva y Marciano Insaurralde Santurio y a sus herederos a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.80 Oct.26-10651-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil dede tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO GUATTA CISCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.26-10751-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.26-10752-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SELMA WEIL DE SPEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 Set.20-9259-v.set.30. Oct.21-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados "SANCHEZ (SALVADOR). Prescripción", se cita, llama y emplaza a Roberto Stirling, Eduardo Richards, Dalmiro A. Tío Margarita Pagola de Calvo, Ana Giuliani de Ibarra, Alberto Sartori, Martín Bardoy o a sus sucesores a cualquier título, linderos y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en el terreno que se describe a continuación: Un solar de terreno situado a inmediaciones del Prado, catorce sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento cincuenta y tres mil sesenta y nueve, señalado con el número cinco en el plano trazado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro y registrado en la Dirección de Topografía el veintiséis de Agosto de mil novecientos veintisiete, compuesto, según título, de quinientos treinta y seis metros trece decímetros ocho centímetros y, según el citado plano, se compone de una extensión superficial de seiscientos treinta y nueve metros sesenta y ocho decímetros y se deslinda así: trece metros veintiséis centímetros de frente al Sur, a la calle Adolfo Berro, por donde la puerta de entrada se designa con el número mil ochenta y uno, entre la avenida Diecinueve de Abril y calle General Batlle; cuarenta y siete metros noventa y dos centímetros al Oeste, lindando con el solar cuatro; diecisiete metros cincuenta y ocho centímetros en la línea del fondo, al Nordeste, por donde limita con parte del solar uno, de Federico Capurro, y al Este, una línea quebrada en dos tramos que, a partir del fondo, miden doce metros cuarenta centímetros y treinta metros ochenta y ocho centímetros, lindando, por el primero, con señora Pagola de Calvo y, por la segunda, con el doctor B. Ayala, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$32.40 Set.28-9613-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos: "ABUCH FEDER MAZIOR o ADOLFO FEDER. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los herederos a título universal o singular de doña Juana Vidal Villagrán, y a todos aquellos que a cualquier título se consideren con derecho al bien que se describe a continuación: una fracción de terreno compuesta de una superficie de quinientos metros ochenta y tres decímetros cuarenta y dos centímetros sesenta milímetros que es parte del bien empadronado con el número cuatro mil ciento cincuenta y seis situado en la tercera sección judicial del Departamento de Montevideo compuesto según título de una superficie de sesenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros cuarenta milímetros y según plano trazado por los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), de Enero de mil novecientos cuarenta y tres cuyo duplicado fué inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el treinta del mismo mes y año con el número ocho mil trescientos veinticinco de una superficie de quinientos sesenta y tres metros cuarenta y un decímetros que se deslinda así: diecisiete metros setenta centímetros al Oeste, de frente a la calle Misiones, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números mil trescientos setenta y dos mil trescientos setenta y seis mil trescientos setenta y seis mil trescientos setenta y ocho; al Norte; tres rectas compuestas la primera de diez metros cuarenta y nueve centímetros, en dirección de Oeste a Este; la segunda de seis metros cincuenta y nueve centímetros en dirección de Norte a Sur, y la tercera de treinta y cuatro metros cuatro centímetros que corre de Oeste a Este, confinando con los inmuebles empadronados con los números cuatro mil ciento cincuenta y tres y cuatro mil ciento cincuenta y dos; once metros al Este lindando con la propiedad empadronada con el número cuatro mil ciento cuarenta y ocho y cuarenta y cuatro metros ocho centímetros al Sur, limitando con la finca empadronada con el número cuatro mil ciento cincuenta y siete, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. En el bien referido están comprendidos los edificios y mejoras que contiene. — Montevideo, veinticinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.80 Set.28-9624-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RIGHI (DANTE). Sucesión" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Catalina Rossi de Righi, donde dice "Angela" debe decir "Catalina" En las de nacimiento de Roberto, Rolando Dante y Alba Laura Callejas Righi, donde dice "Angela Rossi" debe decir "Catalina Rossi". Y en la de matrimonio de Isabelino Callejas con Laura Righi, donde dice "Angela Rossi" debe decir "Catalina Rossi". — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.14-10271-v.oct.30.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de Darbyshire (Diego). Ausencia" se hace saber al público que por auto de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, se declaró ausente a Benjamín Darbyshire y a los sucesores de Diego Darbyshire. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.24-4675-v.jn.15. Ag.13-v.set.6. Oct.13-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARTINEZ LONGUEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Oct.5-9890-v.nov.-10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Arriaga de Romito (María) contra ROMITO (FRANCISCO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Francisco Romito, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Set.28-9607-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA LOPEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Marcelina" debe decir "Antonia". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$3.20 Oct.28-10860-v.nov.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE BRIGIDO

ANDRIETTI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Andreeti" debe decir "Andrietti". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.28-10890-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de MATILDE ELVIRA MACIAS, donde la inscripta aparece como "Elvira Hermogenes" debe decir "Matilde Elvira"; y B) En la partida de matrimonio de Lindolfo López con Matilde Elvira Macías, donde el contravente aparece con el nombre de "Lindolfo" debe decir "Dionisio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.28-10861-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión del intestado HANS LIBENBAUM, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.00 Oct.28-10862-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ARCOS DE ARAGUNDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.28-10889-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE AGUSTIN REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.27-10798-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SORIA DE LAUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.27-10799-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PARODI DE AMATI, citándose a losh erederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.23-10680-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Bernini José Alberto contra VICENTE BOSSIO. Embargo" (Lo. 32. Fo. 437), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Vicente Bossio, Rosa Grissetti de Bossio, María Angélica, Julio Héctor, Raúl, Juan Bautista, Pedro Alejandro, Vicente, Rosa, Marcos Alejo, María Antonia y Amalia Bossio, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los expresados autos y dentro del referido término. — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$10.80 Oct.19-10486-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de JOSE GUERREIRO y de JOSEFA NO VAZQUEZ, estableciéndose que donde el compareciente y la madre del mismo aparecen con el apellido de "Gereiro" debe decir "Guerreiro"; y B) En la partida de nacimiento de Leopoldo Guerreiro, donde el apellido del padre del inscripto y de la abuela paterna del mismo aparece como "Gerreiro" debe decir "Guerreiro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1943. —

$6.75 Oct.22-10635-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra ANGELA OLIVERO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 252), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña Angela Olivero, a sus herederos o causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Oct.19-10485-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31-134). Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO LACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.19-10487-v.oct.29.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "COLOMBO FRANCISCO. Segunda copia" (Lo. 32. Fo. 229), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña María Sandro de Basetti, sus sucesores o causahabientes y a todos los que tuvieren oposición que formular a la gestión para obtener segunda copia de la escritura de división de los bienes de la sucesión de don Pedro Basetti, autorizada en la ciudad de Santa Lucía el 10 de Octubre de 1919 por el escribano José F. Rossi, referente al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de San José, empadronada con el número 2159, con un área de 30 hectáreas, 9376 metros 80 decímetros cuadrados, que linda: al Nordoeste, con campo de la sucesión de Antonio Penela; al Sureste, con campo, antes de Joaquín E. Moré (hoy su sucesión); a Suroeste, con Hermenegilda Rodríguez de Penela, y al Nordeste, con el arroyo de la Virgen. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$19.20 Oct.16-10341-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrársele defensor de oficio, a CARLOTA ESTHER PEREZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por su esposo don Alfredo Salvo (Lo. 32. Fo. 496). — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.14-10280-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA QUIJANO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.9-10086-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña MARIA EUGENIA SPINELLI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria que le inició su esposo don Félix Jesús Suárez, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Marzo 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Oct.9-10092-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FANNY SMITH o SMITH MOSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.3-10031-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de FELIPE FERRARI y de REGINA GOUDSCHAAL y la de defunción de FELIPE FERRARI, estableciéndose que donde el contravente y el extinto aparecen, respectivamente, con el nombre de "Pedro" debe decir "Felipe". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Oct.13-10201-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIDAL LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.27-9556-v.nov 1 o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA o MARIA SOFIA CASAS DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.26-10763-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINA ARCIERI o ALCIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.26-10764-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RAFAEL o JUAN DE LA PIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.26-10765-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "María Leonila Paredes contra MARCELINO FULGENCIO BENITEZ. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcelino Fulgencio Benítez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Oct.26-10766-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ANA ISABEL LAURA MATTEINI DE ABREU. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ana Isabel Laura Matteini, en la que el primer nombre de la inscripta aparece como Anita cuando debe decir Ana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.25 Oct.26-10769-v.nov.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "SALVADOR FERRER. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 15 del corriente se declaró a don Salvador Ferrer en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado en el carácter de curadora legítima a su esposa doña Adela Sagrera de Ferrer. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Oct.25-10713-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA PLACERES DE LAURES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.23-10476-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA GRAJALES DE AMESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.22-10605-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RITA PRIETO DE DURAN. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Buceo", señalado en el plano respectivo con el número 9 de la fracción letra "A" de la nueva sección del barrio Garibaldi, compuesto de un área de 368 metros, 94 decímetros 5 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Mentana, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar número 2; por el Nordeste, con el número 10, y por el Sudoeste, con el número 8. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.23-10653-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA DI MAURO DE RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.25-10725-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PATRICIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.25-10720-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE MARCHISIO DE RIVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.22-10589-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CIRILO ROBAINA o FRANCISCO C. ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.22-10590-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE MIGUEL ARCANGEL RUGGIERO, de ROSA DELFINO DE RUGGIERO y de TERESA o TERESA FILOMENA INVERSO DE RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.20-10531-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONELLI DE CORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.21-10543-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OFELIA PATRONE DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.20-10532-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña ISOLINA EASTMAN DE VIAL BELLO y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de área de cincuenta y un metros mil sesenta y tres centímetros, comprendida dentro del inmueble empadronado con el número 4105, situado en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 241 metros 5937 centímetros, según títulos, y, según plano levantado por el ingeniero Osvaldo Perelli, en Marzo del corriente año, registrado en la Dirección General de Catastro, con el número 8577, el 2 de Abril siguiente, consta de una superficie de 292 metros 70 decímetros, deslindados, según el mismo plano, así: 13 metros de frente al Oeste, a la calle Zabala números 1270 y 1272, entre las de Buenos Aires y Reconquista, distando el punto medio 38 metros 20 centímetros de ésta; 22 metros 56 centímetros al Norte, lindando con las propiedades empadronadas con los números 4106 y 4083; 13 metros al Este, confinando con el inmueble padrón número 4100, y 22 metros 47 centímetros al Sur, por donde linda con el bien empadronado con el número 4104. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.15-10314-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "María Esther Frágola contra PEDRO VENANCIO GAMERO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Venancio Gamero, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Oct.14-10257-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "ANGELA ALONSO COMESAÑA DE DOMINGUEZ y otros. Cesación de condominio" se llama, cita y emplaza a doña María del Pilar Domínguez de González y a su esposo don Julián González Goberna, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Oct.4-9851-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Arturo Ingold. Solicita se le designe un curador a doña HELENE STEINER", se cita, llama y emplaza a la nombrada doña Helene Steiner por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele un representante legal con los cometidos de defensor de oficio y curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Set.30-9738-v.nov.5.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "TERESA PINASCO DE DELBENE. Segunda copia de escrituras", se hace saber que doña Teresa Pinasco de Delbene ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: A) De la de venta que otorgó don Francisco Piria a don Federico Delbene ante el escribano Alberto Bayle el 3 de Mayo de 1906, relativa al inmueble empadronado con el número 31.126, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, compuesto de 1132 metros 20 centímetros; y B) De la de cesión de derechos y acciones que otorgaron los señores Julia María Luisa, Luis Federico, Felipe Santiago Pablo y Estanislao Esteban Delbene, a favor de su madre doña Teresa Pinasco de Delbene, ante el escribano José María Latorre, el 29 de Abril de 1931. En tal virtud, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisco Piria, Julia María Luisa Delbene de Valli y su esposo Enrique Santiago Valli, Luis Federico, Felipe Santiago Pablo y Estanislao Esteban Delbene o sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a oponerse a la expedición de las segundas copias arriba mencionadas, para que se presenten a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se entenderá la secuela del juicio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Set.30-9728-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ANTUNEZ o ANTUNES MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.27-9554-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO FRANCISCO ZUCCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.24-9377-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "RAMON FERNANDEZ. Sucesión. MERIN FERNANDEZ. Incapacidad", se hace público que por auto de fecha 17 de Noviembre de 1942 se declaró incapaz a don Merín Fernández y se le designó curador a su madre natural doña María de León. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.23-10693-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "CAMPOS, LUCIANO ISIDORO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Luciano Isidoro Campos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice: Luciano Isidoro Campo, debe decir: Luciano Isidoro Campos, que es el verdadero y usual, donde

dice: hijo de Luciano Campo y de Trinidad Moris, debe decir: Luciano Campos y Trinidad Esmoris, y donde su abuelo paterno figura con el nombre de Santiago Campo, debe decir: Campos, y sus abuelos maternos, que aparecen con los nombres de José Moris y Catalina Arga, debe decir: José Esmoris y Catalina Alvarez, respectivamente. — Montevideo, Febrero 4 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.25 Oct.26-10792-v.nov.12.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "PINCHES PASCALSFY. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.23-10691-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-748). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA FERREIRA o FERREYRA DE PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sextopiso). — Montevideo, Setiembre 37 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.22-10640-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSEFA MANCINI DE SUAREZ o MARIA JOSEFA MANCINO o MANCINI o MANCHINI o MANGINI DE SUAREZ GORDILLO Sucesión. Rectificación de partidas (Lo. 30. Fo. 779)" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Federico Suárez Gordillo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante: donde dice "Josefa Mancini de Suárez" debe decir María Josefa Mancino de Suárez; B) De nacimiento de Federico Yamandú: donde dice "Mangini" debe decir Mancino; y D) De matrimonio de la causante con Federico Suárez Gordillo: donde el apellido figura como "Manchini" debe decir Mancino, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.60 Oct.20-10530-v.nov.6.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don ROBERTO J. PIACENZA, por su y en representación de Zulima de Pena de Pereda, viuda de Exequiel Pereda, Juan Carlos de Pena, Esteban H. de Pena, Adán de Pena, Juan L. Solari, por sí y en representación de su hijo Carlos Daniel Solari de Pena, Juan José Solari de Pena, Prudencio de Pena Gómez, Lía de Pena Gómez, Mario E. de Pena Gómez, Hugo de Pena Gómez, Mira de Pena de Piacenza, María J. Piacenza de Pena de Silveira y su esposo Felisberto S. Silveira, Mira C. Piacenza de Pena, César A. Piacenza de Pena y Julio W. Piacenza de Pena, iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto de las sobras que se determinan a continuación: Una fracción de campo y las mejoras que contiene, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 1240, la que, según títulos, mide 726 hectáreas 3873 metros cuadrados y, según plano levantado por el agrimensor Angel Floro de Souza, el 30 de Junio de 1934, e inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Durazno con el número 22, con fecha 9 de Julio de 1934. Dicho inmueble tiene una superficie de 853 hectáreas 6155 metros, en dos fracciones: 1.o La primera, de 783 hectáreas 8594 metros, dentro de los límites siguientes: al Norte, con sucesión Felipe Ramos y don Juan Luzardo; al Sur, arroyo Maestrecampo, por medio, con don Héctor Sapriza y don Gregorio López Morales; al Este, una cuchilla por la que corre un camino separando de campos de Feliciano Burguez; luego una divisoria separando de otra fracción de los comparecientes y, por fin, una recta, luego parte del arroyo Salinas y otra línea divisoria separando de doña Angela Guerrero de García, y por el Oeste, con don Eduardo A. Sanguinetti; 2.o La segunda, lindera a la anterior, con 69 hectáreas 7561 metros y linda: al Nordeste, con sucesión Fernando Martínez; al Sureste, cuchilla divisoria por medio, con Feliciano Burguez, y al Oeste, con la fracción antes descripta. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título, singular o general, de Rufino y María Vera, Juan Casavieja, Fernando Martínez, Leoncio B. Ferreira, Juan R. Burguez y a todos los que se consideren con derecho a los excedentes de áreas que ascienden a 57 hectáreas 4721 metros los ubicados dentro de la fracción deslindada en el numeral 1.o, y a 69 hectáreas 7561 metros los que comprenden la extensión de la fracción mencionada en el numeral 2.o. Los emplazados deben comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término señalado, todo ello bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio e intentará la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.60 Oct.14-10260-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — (33-549). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE AUTUNES CORREA o FELIPE CORREA DE BORBA o FELIPE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Oct.20-10520-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (29--278). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAMON MARTINEZ GOMEZ y de don RAMON MARTINEZ FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50Oct.19-10460-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BENITEZ ANASTASIO y BLANCO DE BENITEZ TRANSFIGURACION. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Feliciano, pues en la misma, donde el padre y la madre del inscripto figuran con los nombres de "Anastacio" y "Transfigura" deben decir Anastasio y Transfiguración, respectivamente. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.15-10330-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "PEÑA DE RECOBA, VENANCIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Cipriano Recoba pues donde en la misma el inscripto figura como "Enrique Recoba" debe decir "Cipriano Recoba" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 Oct.11-10259-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "García Suárez Francisco contra EULOGIO ESTEVEZ y Sucesión de FRANCISCO ESTEVEZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña María Colombina Estévez de Estévez, por sí y en representación de sus hijos menores Walter y Alfonso Estévez, así como a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes ejecutados, dejados por el causante don Francisco Estévez en condominio con su hermano don Eulogio Estévez ubicados en esta Capital, 10.a sección judicial, empadronados con los números 74280 y 74315, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá entendiendo esta ejecución. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.

$14.40 Set.29-9619-v.nov.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PEREZ o PEREZ GARCIA o PEREZ Y GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a don Juan Santiago Pérez Trucco para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.2-9808-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CABRAL DE GODOY CAMILA ELISA AMABILIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, asistida de su esposo don Eladio Godoy solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su nacimiento, que donde dice "Camila Elisa" debe decir "Camila Elisa Amabilia"; y 2.o Las de sus matrimonios con Amandio Suero y con Eladio Godoy y de nacimiento de sus hijos Armando Elsa María Angélica y Mirta, en las que donde dicen "Elisa Amabilia" o "Elisa A." deben decir "Camila Elisa Amabilia". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.

$7.50 Oct.1.o-9748-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-720). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO FERNANDEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Set.30-9702-v nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "ALFREDO VICTOR PRIORE. Incapacidad", se hace saber que por auto número 8234, de fecha 6 de Agosto de 1943, se ha decretado la incapacidad de Alfredo Víctor Priore, designándose curadora legítima a su hermana Carmela Priore. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.22-10641-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CANCIO DE MARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1743. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.15-10302-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE ESMELA Y PAREDES o JUAN JOSE ESMELA y CONCEPCION FERREYRA DE ESMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Ostubre 15 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct 20-10511-v.oct.30.

Hallazgo de una chalana

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "Oficio de la Dirección General de Aduanas", se hace saber a quienes se consideren interesados que las autoridades marítimas, el 29 de Abril último han hallado una chalana para cuatro remos en la costa entre Pavón y Cufré, que mide 4 metros 40 de eslora; manga, 1 metro 25 y puntal, metros 0.42, con el nombre "Mito", pintada

al exterior de azul y al interior de blanco, y se los emplaza para que dentro del término de cuarenta días deduzcan sus respectivas reclamaciones, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Costas) Oct.19-10463-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CASANOVA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.19-10471-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña GABRIELA GARCIA DE ARRUA solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Donato Arrúa por aparecer en ella con el nombre de Pablo en lugar de Donato, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$5.25 Oct 18-10428-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren causahabientes o sucesores del extinto don JOAQUIN DE PALMA, para que comparezcan, dentro de dicho término, a deducir sus derechos en el juicio que, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7o piso), ha iniciado doña Rosa Cammav por sus hijos menores Ariosto y Ruggero de Palma, en el que se pide que estos menores sean declarados judicialmente hijos naturales del precitado don Joaquín de Palma. Libro 27. Folio 24. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.11-10186-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN IBAÑEZ solicitando auxiliatoria de pobreza, previo al juicio de divorcio que le iniciará a su esposa doña Margarita Audicio, y, por tal causa, se emplaza a dicha señora por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los juicios mencionados, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que la represente en ambos juicios. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$9.60 Oct.8-10048-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don PEDRO DUHART, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Esther Borrazás, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7 20 Oct.8-10045-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JOSE MAYOR, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Dolores López de Mayor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Oct.8-10044-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en autos "Jorge Kappuhn contra DAVID CEREBRIER. Prenda industrial" (Lo. 25. Fo. 891", se cita, llama y emplaza al demandante señor Jorge Kappuhn, para que comparezca por sí o nombre otra persona que lo represente en el juicio a que se ha hecho referencia anteriormente y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

— Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$9.60 Oct.2-9806-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA FERREIRA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1943. — José Miranda, Juez de Paz.
$3.75 Oct.28-10891-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$3.75 Oct.22-10646-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto, Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "PALMIRA Y GREGORIA AMUEDO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado (San José número 886), a estar a derecho en los referidos autos, dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los sucesores de Raimundo Amuedo y Avelina Sandoval o sus causahabintes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, ubicados en la localidad de Santa Rosa del Cuareim, hoy Bella Unión del Departamento de Artigas: A) Un solar ubicado en la manzana número 42, señalado con el número 228, empadronado con el número 143, con una superficie de 1.218 metros cuadrados, lindando al Norte y Este con las calles Maldonado y Florida respectivamente, y al Sur y Oeste con los solares números 229 y 230 de la misma manzana; B) Un solar esquina Noroeste, de la manzana número 41, señalado con el número 226, empadronado con el número 151, con una superficie de 1.218 metros cuadrados, lindando al Norte y Oeste, con las calles Colonia y Minas respectivamente, y al Sur, y Este, con los solares números 227 y 224 de la misma manzana; C) Un solar ubicado en la manzana número 41, señalado con el número 225, empadronado con el número 147, compuesto de una superficie de 1.254 metros cuadrados, lindando al Norte, Este y Oeste, con los solares número 224, 223 y 227, y al Sur, con la calle Maldonado, respectivamente. Además se hace constar que las actoras, una vez trabado el juicio, iniciarán auxiliatoria de pobreza para proseguirlo. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. —Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
$28.80 Oct.4-9849-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO RAFAEL TAGLIAFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes, 1141. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$3.75 Oct.25-10708-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NONEILL o NONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$6.00 Oct.9-10126-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente seguido por el Banco Popular del Uruguay contra FRANCISCO GIRAUDIN. Notificación", se hace saber a Francisco Giraudin que dentro del plazo de diez días deberá abonar en el Banco Popular del Uruguay el importe de 28 cuotas de $ 5.00 cada una, que adeuda como promitente comprador del solar de terreno señalado en el plano con el número 37, manzana B, con frente a la calle Abrevadero número 3, cuyo contrato fué inscripto con el número 1507, folio 338 libro 26. Se le previene, además, que vencidos los diez días, de acuerdo con los artículos 22 y 40 de la ley 8733, se ordenará al Registro la cancelación del contrato. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$8.25 Oct.22-10643-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección judicial de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO BATTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$4.50 Oct.23-10650-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 12.a seción de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Liga de Defensa Comercial contra LUIS ALBERTO COLUCCI. Notificación de cesión de crédito" se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Colucci, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos sobre notificación de dicha cesión, así como en el juicio que la mencionada Liga le promoverá ante este mismo Juzgado, por cobro del expresado crédito, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$9.60 Oct.14-10248-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con padrón número 48754. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 48.754, ubicado con frente a la calle Santos esquina Nueva California, siendo los linderos conocidos más cercanos, don Eugenio Menond y Juan Calero, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.16-10379-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con padrón número 48.632. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 48.632, ubicado con frente a la calle Antonio María Márquez, al lado de la finca señalada con el número 5716, esquina Fco. Alvarez, lindando con las fincas propiedad de don Tomás Valente, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.16-10381-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuesto Directos con propietario padrón número 58.681", ubicado con frente a la calle Antonio María Márquez, al lado de la finca señalada con el número 84, siendo el lindero el señor Félix Tropiano y el cercano conocido el señor Tomás Valente, o a sus sucesores a título particular

o universal o a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.16-10380-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con padrón número 49.685. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO CALASSIONE o CALASIONE, propietario del inmueble empadronado con el número 49685, ubicado con frente a la calle Behering, a 48 metros 45 centímetros del camino Santos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.16-10382-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con propietario padrón número 49.682. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO CALASSIONE o CALASIONE, propietario del inmueble empadronado con el número 49.682, ubicado con frente a la calle Behering, a cincuenta metros de la calle José María Silva, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.16-10383-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con padrón número 49.683. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO CALASSIONE o CALASIONE, propietario del inmueble empadronado con el número 49.683, ubicado con frente a la calle Behering, a sesenta y cinco metros de la calle José María Silva, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.16-10384-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con propietario padrón número 49.687. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO CALASSIONE o CALASIONE, propietario del inmueble empadronado con el número 49.687, ubicado con frente a la calle Santos, a quince metros de la de Behering, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.16-10385-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con propietario padrón número 49.684. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO CALASSIONE o CALASIONE, prpietario del inmueble empadronado con el número 49.684, ubicado con frente a la calle Behering, a sesenta y tres metros de la calle camino Santos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.16-10386-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, de fecha 28 del corriente, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con padrón número 49.686. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO CALASSIONE o CALASIONE, propietario del inmueble empadronado con el número 49.686, ubicado con frente a la calle camino Santos esquina Behering, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Sayago, Setiembre 30 de 1943. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.16-10387-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA NIEVES AMOROSO DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante es etJoadugz etoe forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1413. — Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$4.50 Oct.20-10433-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ALFREDO MARCELINO LUCHO solicitando la rectificación de las siguientes partidas y forma: Nacimiento de Marcelino Lucho: donde dice Marcelino debe decir Alfredo Marcelino y donde dice Alejos debe decir Alejo. Nacimientos de Julio César y Carlos Nelson Lucho: donde dice Esther debe decir Ubaldina Esther Aguirregaray. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 15 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.25 Oct.21-10578-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO IBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 21 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Oct.28-10887-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 7 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Oct.28-10886-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO CARLOS BARATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 19 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Oct.28-10858-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 19 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Oct.28-10859-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 19 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Oct.23-10669-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR ISIDORA LEON DE ALVARENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 30 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Oct.22-10615-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MAXIMA RIVERO DE CANAPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Agosto 31 de 1943. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$3.75 Oct.22-10634-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, don César J. Caprile, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOCADIA PEREZ MOREIRA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Octubre 20 de 1943. — César J. Caprile, Juez de Paz.
$3.75 Oct.27-10807-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 22 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$3.75 Oct.28-10845-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "ISOLINA MENA DE MEGIRIA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isolina Mena de Megiría, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Ramón, María Auxiliadora, Hugo y Omar Megiría y la de defunción de su esposo Pedro Megiría, en la siguiente forma: donde dice "Ramón Mijerias" debe decir "Ramón Megiría", donde dice María Auxiliadora Mejerias" debe decir "María Auxiliadora Megiría", donde dice "Hugo Megirio" debe decir "Hugo Megiría", donde dice "Omar Mejirio" debe decir "Omar Megiría" y donde dice Pedro Mejiria" debe decir "Pedro Megiría", por ser su verdadero apellido Se hace constar que la nombrada gestionante está auxiliada de pobreza. — Melo, Setiembre 29 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.60 Oct.25-10728-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO MUÑOZ MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Oc-

tubre 18 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Oct.23-10656-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTACILIA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 11 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Oct.22-10613-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 5 de 1943. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$3.75 Oct.23-10694-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct 23-10684-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.28-10871-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTIN o ANTIM o ANTIME STEMPHELET y de LINA o LINA LUDOVICA FLEURY DE STEMPHELET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.28-10872-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.27-10819-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO PEREZ o BRUNO RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.27-10810-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BERGER DE RABER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.27-10811-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LEONIDAS ANTONIO GREGORIO RENDELL PONS, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: En su partida de nacimiento, donde aparece con el nombre de Leonidas Antonio Gregorio debe establecerse el de Leonidas Antonio Gregorio, por ser el verdadero, y en el acta de reconocimiento del mismo, donde figura el nombre de Lionidas Antonio Gregorio debe establecerse el de Leonidas Antonio Gregorio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 14 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.28-10876-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DOHIR o ABDALA o SALVADOR o ABDALA DOHIR o ACCAR o HACAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.21-10568-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de CENDAN MANUEL", se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Setiembre 10 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.21-9310-v.oct.1.o.
Oct.21-v.nov.1.o.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "VIDAL / DAROCA. Quiebra", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Joaquín Vidal y Enrique Daroca, solicitando la rehabilitación comercial. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 6 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.20-10521-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO FLORENTINO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 5 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.19-10466-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID DAVYT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.19-10482-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA PEGAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Octubre 15 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Oct.27-10796-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO PORTA, MARIA ANTONIA RODRIGUEZ DE PORTA y EUSTACIO GERONIMO PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Octubre 11 de 1943. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$3.75 Oct.28-10875-v.nov.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Vertiz dictada en los autos "Antonio Sixto Blanco contra ISAAC BENITEZ y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a don Isaac Benitez o a sus causahabientes, don Francisco Alvarez o sus causahabientes, don Carlos Olivera, doña Jacinta Larrosa, don Martín Gadea o los causahabientes de éstos y, en general, a todos los que se consideren con derechos a y en los inmuebles que ahora se refieren, para que se presenten a deducirlos en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los inmuebles son las siguientes fracciones de campo, ubicadas en el paraje conocido por "Victoria", 8.a sección de este Departamento, comprendidas todas dentro de mayor área que mensuró y de que levantó plano en el mes de Diciembre de 1912 el agrimensor don Jaime J. Joanicó: A) Formando parte de las fracciones 5 y 6 de dicho plano, la que se delimita así: 85 metros 90 centímetros de frente al Oeste, a calle que conduce a camino departamental; igual extensión en el fondo sobre el Este, lindando con Isaac Benítez; Norte, 361 metros 80 centímetros, lindando con don Carlos Oliveri, y al Sur, también 361 metros 80 centímetros, lindando con don Diego Alvarez. Integraba el padrón número 2148. B) La señalada con el número 3 en el mismo plano, así deslindada: O., camino de la cuchilla del Comercio; 197 metros 90 decímetros; N., 464 metros 10 centímetros, con Carlos Oliveri, fracción número 4; S., 363 metros 30 centímetros, con Sebastián Peña, fracción número 2; E., Luis N. Rodríguez, vértice del triángulo que forma la fracción deslindada. Integraba el padrón número 2148. B1) Parcela de la fracción número 4 del mismo plano, así deslindada: 20 metros 50 centímetros al O., sobre calle de servidumbre al camino de la Cuchilla del Comercio; igual extensión al E., lindando con Isaac Benítez, por 361 metros cada uno de sus otros costados, lindando: el del N., con Antonio Sixto Blanco y el del S., con el resto de la misma fracción número 4. Integraba el padrón número 2148. C) Parcela de la fracción número 4 del mismo plano, así deslindada: N., servidumbre de paso con Antonio S. Blanco; E., Gumersindo C. Miguel; S., Antonio S. Blanco; O., frente a calle pública. Integraba el padrón número 2148 y en 1937 llevaba el número de empadronamiento 4323. Encierra 2 hectáreas, 9515 metros 22 decímetros cuadrados. D) La que se deslinda así: N., 434 metros 60 decímetros, con Isaac Benítez; al O., 81 metros 37 centímetros, calle de 10 metros ancho; más 20 metros 30 centímetros, con Antonio S. Blanco; E., 131 metros 60 centímetros, Sucesión Beloqui; S., 85 metros 19 centímetros, con Felipe Dorta, y 363 metros, con Antonio S. Blanco. Llevaba el número de empadronamiento 4489 y después número 4192. E) La que se deslinda así: N., 84 metros 50, con Carlos Oliveri; S., 88 metros, con Sebastián Peña; E., 78 metros, con Sucesión Manuel Beloqui; 0.78 metros, con Antonio S. Blanco. Formaba parte del padrón número 2248 y ahora lleva el número 2136. F) La que se deslinda así: N. Galo Olivera y Santos Acosta; S., antes Martín Gadea, que cedió a Ancheta; E., Sucesión Manuel Beloqui; O., calle pública. — Durazno Octubre 8 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$52.80 Oct.20-10523-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA RAMONA CAMILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 21 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Oct.27-10822-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA PETRONA MOREIRA DE TAFURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 18 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Oct.27-10823-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CARBALHO o CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno Octubre 18 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.27-10824-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA MICHELLI DE SAPPIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 13 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Oct.20-10525-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha cinco del corriente mes, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra la Sucesión JUSTO POVEDA. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 1758), ubicado en esta ciudad, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Donato, Sixto, Isabel, Camilo y Justo Nieves Poveda y a quienes por cualquier otro título se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 22 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.28-10864-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha trece de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas. Solicita se le intime a la Sucesión de SIXTO RODRIGUEZ el pago de la contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 632, ubicado en la 2.a sección de este Departamento), se cita, llama y emplaza a los herederos María Olivia, Aníbal, Fermín, Demetrio, Luciano, Pablo, Cirilo, Mariana, Pedro, Juan de Dios, Bonifacio, Marcos, Alfredo, Rogelio y Fernando Rordíguez y Sixto Sosa Rodríguez, y a quienes por cualquier otro título se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 21 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.27-10813-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 7 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.20-10524-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, de fecha cuatro de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra CARLOS CARRERE GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria". (inmuebles empadronados con los números 1200, 1201 y 1202, ubicados en esta ciudad), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los herederos, y a quienes se consideren por cualquier otro título, con derecho a los inmuebles relacionados, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 8 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.16-10353-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, de fecha treinta de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra JUSTINA G. DE BALMACEDA. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 669, ubicado en esta ciudad), se cita, llama y emplaza a Josefina Guerrero, o a quienes se consideren con derecho al inmueble relacionado para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Durazno, Octubre 5 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.13-10202-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, de fecha veintiuno de Mayo de 1942, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra PABLO RUSSOMAGNO (Sucesión) Cobro de contribución inmobiliaria". (inmueble empadronado con el número 695, ubicado en esta ciudad), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Pablo Russomagno, o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 695, ubicado en esta ciudad, se cita llama y emplaza a los sucesores de Pablo Russomagno, o a quienes se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 5 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.13-10203-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que en el expediente caratulado "JUAN CARLOS PARIS. Incapacidad" (Lo. 14 - 15. N.o 162. Fo. 393 - 70), se ha dictado el siguiente auto: "Número 3186. — Trinidad, Agosto 13 de 1943. — Vistos: Disciérnese el cargo de curador interino del presunto incapaz Juan Carlos Paris, a su hermano Alfredo Julián Paris, quien quedará investido de todas las obligaciones y deberes que le imponen su cargo (artículo 436 del Código Civil) y cúmplase con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, publicándose este auto e inscribiéndose en el Registro de Interdicciones en la forma legal, y expídase testimonio para el señor curador. — García Lagos Ramírez. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, en Trinidad, a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. — Doy fe: Antonio Quinteros". — Trinidad, Agosto 26 de 1943. — Antonio Quinteros, Actuario.

$10.38 Oct.28-10882-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña HONORATA ESTEVEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde se establece que el nombre de la inscrinta es Onorato, como del sexo masculino, debe decir Honorata, que es el que corresponde. Se hace constar que esta rectificación se efectúa a los efectos de obtener la peticionante la pensión a la vejez. — Trinidad, Marzo 19 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario.

$6.94 Oct.28-10883-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO ALBA o ALVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 30 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.54 Oct.22-10629-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO OTTATI u OTTATI NADDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 30 de 1943. — Antonio D. Quinteros, Actuario.

$3.60 Oct.22-10630-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber las aperturas de las sucesiones de JUANA MARIA o JUANA o MARIA JUANA IGUA o HIGUA, MANUEL IGUA o HIGUA y EUGENIA o MAGDALENA IGUA o HIGUA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 23 de 1943. — Mario B. Pascual.

$4.80 Oct.22-10631-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA ANGELA TEPERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.22-10616-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO DASTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 11 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.22-10617-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANO MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.22-10618-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MAMERTO BESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 8 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.22-10619-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BONILLA DE TELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 11 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.22-10620-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO MERCEDES VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 8 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.22-10621-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA BARTOLA RODRIGUEZ DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 8 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.22-10623-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ROSAURA MUÑOZ DE MACCHITELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 12 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.22-10624-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de las sucesiones de FILOMENA CUSTODIO o CUSTODIA DE PERALTA y de JOSEFA ORFILIA u ORFILIA PERALTA CUSTODIO o CUSTODIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 2 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.22-10622-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de

PEDRO JOSE CAROL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — "25 de Mayo", Octubre 9 de 1943. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.
$3.75 Oct.22-10625-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAFFERATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — "25 de Mayo", Octubre 14 de 1943. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.
$4.50 Oct.22-10626-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO GRAÑA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 28 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$3.60 Oct.28-10867-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERULE o FERULES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 11 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$3.60 Oct.28-10868-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN F. MUSSIO o MUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 11 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$3.60 Oct.28-10869-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIA CIPRIANA ROBAINA DE MONTERO y de BENITO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 9 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$3.90 Oct.28-10870-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANGELA LOPEZ DE NIETO o ANGELA LOPEZ ARAUJO DE NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 16 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.20 Oct.25-10732-v.nov.5.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "DOLORES MARTINA OLSINA ARAUJO. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 21 de 1943 se ha declarado a doña Dolores Martina Olsina Araújo en estado de incapacidad y se ha designado en carácter de tutor dativo de la misma a don Carlos S. Araújo. Y a los fines legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Octubre 4 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.20 Oct.22-10627-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Alejandro E. Requena por RAFAEL DEMARCO HERMANOS, con propiedad número 548 de Punta del Este. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Marcos Dorrego y quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: un terreno ubicado en Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, que es parte del solar letra A de la manzana número 80 empadronado con el número 548, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados aproximadamente y que se deslinda así: al Norte, calle 27, al Sur, con Leonardo y Benito Sicardi, al Este, Elvira C. de Scandriolo, y al Oeste, Leonardo Sicardi y Eduviges Schiaffino, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Octubre 13 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.
$16.80 Oct.20-10495-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASCENCION FERNANDEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Octubre 16 de 1943. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.
$3.90 Oct.25-10734-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO o ALEJO LEON MARENALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma los derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor próxima. — Pan de Azúcar, Junio 30 de 1943. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.
$3.90 Oct.22-10628-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINA BESSONART DE OURTHE - CABALE y JUAN OURTHE - CABALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 18 de 1943. — Jorge A. Castiglioni, Actuario Especial.
$3.75 Oct.26-10768-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA IRURETA GOYENA DE SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 7 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.38 Oct.19-10464-v.oct.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Eva Angélica Walpert contra Sucesión CLOTILDE WALPERT. Investigación de maternidad" (Libro 16 Folio 369 Número 628), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes y derechos de la causante, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio de investigación de maternidad y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 9 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.60 Oct.5-9912-v.nov.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos "VAUCHER ONESIMO. Sucesión", se emplaza por noventa días a los cónyuges Pedro Vaucher e Isabel Vaucher, o a quienes les hayan sucedido en sus derechos, para que comparezcan, bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal, a los efectos de la gestión de venta judicial para cese de condominio sobre los siguientes inmuebles sucesorios (artículo 1137 del Código Civil, artículo 1122 del Código de Procedimiento Civil): A) Campo con las mejoras que contiene, situado en la 5.a sección judicial de Paysandú compuesto, en conjunto, de 1297 hectáreas, 775 centiáreas 50 decímetros empadronado con los números 415, 418 y 2464, cuyos límites principales son: el arroyo el Sauce, sucesión Isabelino López de Haro, vía del Ferrocarril Midland, Juan Molinelli, camino vecinal, sucesión Ramón Piñera, sucesión Prudencia G. de Noriega y pueblo Merinos; B) Manzana de terreno con edificios y mejoras, en pueblo Merinos, 5.a sección judicial (Paysandú), empadronada con el número 38, compuesta de una hectárea, encerrada en calles Independencia, 25 de Agosto, Rivera y Sarandí; C) Dos solares con mejoras, en Merinos, 5.a sección judicial de Paysandú, números 38 y 39, manzana 6, empadronados con el número 33, compuestos en total de 2500 metros cuadrados, con 50 metros de lado: lindando: al Norte, calle 25 de Agosto; al Sur, solares 34 y 35; al Este, calle Rivera, y al Oeste, solar 37. — Paysandú, Octubre 2 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$22.80 Oct.15-10307-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ERNESTO ZURZULO o ZURZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 15 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$3.75 Oct.26-10767-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ZAMURIO DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 5 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.
$3.60 Oct.23-10672-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "Año 1943. ISLAS DE ECHEVERZ, MARIA JUSTA. Cucesión. Rectificación de partida", se hace saber que en el referido expediente se ha pedido la rectificación del error anotado en la partida de nacimiento de Cirila Palmira Arbelo estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Cirila Palmira debe decir Angélicace Palmira. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Pueblo Young, Agosto 28 de 1943. — Roberto Cash Young, Juez de Paz.
$6.45 Oct.13-10226-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instansia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ZAIDA o ZAIDA V. o ZAIDA CAROLINA ARZENO DE VAUCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 13 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Oct.23-10686-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SALIN FAGALI o SALIN FIGALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 27 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.6-9952-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VASSALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 13 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$7.50 Oct 20-10515 v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 8 de 1943. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$3.30 Oct.26-10775-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FOSSEMALE DE PRADERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 6 de 1943. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$3.30 Oct.26-10776-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ISAAC DAVID BALTUCH Y CHAWA POSER. Rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Adolfo", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Adolfo Baltuch, porque donde la madre del inscripto figura con el nombre y apellido de "Eva Rubín", debe decir "Chawa Poser", por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 28 de 1943. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$6 75 Oct.16-10345-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PESCIALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 15 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Oct.20-10535-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EULALIA JUANA MARIA ENRIQUETA ALBERDI GRIJALBA y de HERMELA CONCEPCION GRIJALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 19 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Oct.25-10717-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ILDEFONSO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 16 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3 75 Oct.20-10537-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CEFERINO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 11 de 1943 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3 75 Oct.20-10533-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, en autos "Abraham Jorge contra sucesores de MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromiso", se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloísa Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet y a Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet, y demás que se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días otorguen en favor de don Abraham Jorge la escritura de venta de un solar de terreno señalado con el número 1 en el plano respectivo con superficie de 332 metros 6631 centímetros, limitando: al Norte, con frente a calle Chaná; al Sur, lote número 2; al Este lote número 5, y Oeste con frente a calle Grito de Asencio, de esta ciudad y sección, con apercibimiento de que si no comparecieran se otorgará por este Juzgado la correspondiente escritura de oficio, por haberse comprobado que fué pago el precio pactado en el compromiso subscripto en esta ciudad, con fecha 1.o de Diciembre de 1924. — Salto, Diciembre 17 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
$16.80 Set.27-9585-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, en autos "Julián A. Fajar contra sucesores de MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromisos", se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloísa, Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet, y a Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet, y demás que se consideren con derecho, para que otorguen a favor de don Julián A. Fajar las escrituras de venta de dos solares de terreno situados en esta ciudad y sección, señalados con los números 6 y 7 en el plano de venta, constando el número 6 de 359 metros y 1274 centímetros, con frente al Norte, calle Chaná: al Sur, lote número 9; Este, con lote número 7, y Oeste, con lote número 5, y el número 7 contiene la misma superficie que el anterior, con frente al Norte, calle Chaná; Sur, lote número 9; Este, lote número 8, y Oeste, el mencionado lote número 6, quedando apercibidos de que si no comparecieran se otorgarán de oficio, por este Juzgado, los escrituras de venta por haberse comprobado que se pagaron los precios convenidos en los compromisos subscriptos en esta ciudad, con fechas 1.o de Diciembre de 1924 y 6 de Febrero de 1925, respectivamente. — Salto, Setiembre 17 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
$21.60 Set.27-9586-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 18 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.26-10780-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA PERAZA DE ALMIRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —San José, Octubre 11 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.26-10781-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MARFURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.26-10782-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO CARABALLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 20 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.26-10783-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA JOSEFA DE LOS SANTOS DE SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Octubre 11 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$3 75 Oct.25-10709-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos "LUIS PISANO. Segundas copias" (Lo. 10 Fo. 595), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Martiniano G. Abreu don Juan Luis Pisano o a los sucesores de ambos y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles que a continuación se describen: A) Dos fracciones de campo situadas en el paraje conocido por Paso del Rey, 3.a sección judicial del Departamento de San José: una, de 6 hectáreas 5973 metros cuadrados, empadronada con el número 4072 y, otra, de 50 hectáreas 9070 metros cuadrados, empadronada con el número 4073, las que hubo por compra a don Martiniano G. Abreu en escritura pública que en esta ciudad autorizó el escribano don Carmelo Bentancor el 7 de Mayo de 1931; y B) Otra fracción de campo situada en la costa del Taia, 7.a sección judicial del Departamento de San José, con una superficie de 26 hectáreas 5627 metros cuadrados, la que está empadronada con el número 2877 y que adquirió por compra a don Juan Luis Pisano, en escritura pública que en está ciudad autorizó el escribano don Santiago R. Alfaro el 3 de Abril de 1924, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Setiembre 23 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$24.00 Oct.7-9991-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO LAVEGA o REMIGIO ANTONIO LAVEGA ROLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 4 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.21-10575-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE o JUAN CLEMENTE MALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 19 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.60 Oct.28-10884-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO CIRIO o SIRIO, FRUCTUOSO CIRIO o FRUCTUOSO VICENTE SIRIO, JUAN BAUTISTA CIRIO o SIRIO, GERONIMA VIERA DE SIRIO o CIRIO, MAXIMA o MAXIMA MANUELA SIRIO, LORENZA SIRIO DE PRINCE o LORENZA JUSTINIANA CIRIO DE PRINCE, ANGELA o ANGELA BRIGIDA SIRIO y PEDRO TORIBIO SIRIO o CIRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 21 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.60 Oct 1.o-9761-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ECHEVERRIA DE JUANICOTENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anet este Juzgado. — Mercedes, Octubre 14 de 1943 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 Oct.20-10534-v.oct.30.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de RUPERTA ESTIVAR o RUPERTA CAROLINA ISTILART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 15 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 Oct.23-10660-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA o MARIA JACINTA RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Julio 24 de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.
$2.90 Oct.21-10551-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido decla-

rada judicialmente abierta la sucesión intestada de don PABLO ESTEBAN GAY, en cuyo mérito se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes de la herencia comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Agraciada, Octubre 14 de 1943. — Luis A. Busch, Juez de Paz.
$3.75 Oct.28-10874-v.nov.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Danto Sabini, dictada en autos "ROBERTO F. POSSAMAY. Quiebra Calificación" se cita, llama y emplaza a don Roberto F. Possamay a que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) Oct.9-10113-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos caratulados "LUIS IRAZUSTA. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas o a sus sucesores a título universal o singular: Ignacio Curbelo, Baldomero Curbelo, Manuel Curbelo Monzón, Zoila Lizarraga, María Amada Curbelo Monzón, María Eugenia Iglesias, Eusebio Regino Curbelo Monzón, Clorinda López da Cunha de Curbelo, Idalina Baldomera Curbelo Monzón, José María Puntigliano, María Antonia Visso de Puntigliano, Mirtha Margot, Lily, María Luisa Liropeya y Paulina Puntigliano, Venus Puntigliano de Pussillo y a los actuales y anteriores propietarios de los predios linderos del inmueble citado y, en general, a cuantos se consideren con derechos sobre el mismo, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta por don Luis Irazusta, para que se declare que ha adquirido por prescripción treintenaria la propiedad y posesión de una fracción de campo de pastoreo sita en Arroyo del Medio, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2830, compuesta de doscientas cincuenta y siete hectáreas, cuatro mil quinientos cuarenta y cinco metros ocho mil quinientos cuarenta y tres centímetros cuadrados de superficie y que linda: al Norte, con sucesión de Servando Almeida: al Sur, con sucesión de Eusebia Curbelo de Monzón y Tomás Curbelo; al Oeste, con José F. Barón, José Y. Curbelo y camino público que va a Achar, y al Este, con el mismo Luis Arazusta y Valentín García, dentro de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$25.20 Oct.15-10324-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO AGUIRRE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.
$3.75 Oct.20-10527-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados "AMADOR ALBERTO TEXEIRA. Sucesión. Incidente rectificación de partidas", se hace saber que, por intermedio de su apoderado don Carlos Hontou Aguiar, se han presentado las señoras Aromar Texeira y Viviana Texeira, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por cuanto en ellas se ha escrito "Techera" su apellido, así como el de su padre y abuelo paterno, en lugar de Texeira, que es el verdadero. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$7.50 Oct.26-10746-v.nov.12.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en autos "NATALIO DANIEL DIAZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Natalio Daniel Díaz, del sexo masculino, en la que aparece éste, por error, como del sexo femenino y por Natalia Daniela Díaz en lugar de Natalio Daniel Díaz, que es su nombre verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$5.25 Oct.23-10674-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTO DAMASIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Oct.26-10779-v.nov.6.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos "CLOTILDE HONTOU DE BRUQUETAS. Sucesión" (Lo. 11. N.o 437. Fo. 243), se cita, llama y emplaza a los señores Juan, Rogelio, María Teresa y Rosa Hontou y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de doña Clotilde Hontou de Bruquetas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en el juicio sucesorio y todos sus incidentes. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$9.60 Oct.25-10722-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO TEODORO MARTINEZ y CAMILO MERCEDES o MERCEDES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Oct.21-10552-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEODORO AZAMBULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 8 de 1943 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Oct.23-10673-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del subscripto Juez de Paz, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental, por la Dirección General de Impuestos Directos. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a CONSTANCIA M. DE RAMOS y a cualesquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien que inmediatamente se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá el trámite que hubiere lugar: Una fracción de campo ubicada en Costas de Corrales, compuesta de sesenta y cuatro hectáreas, empadronada con el número 4592, que linda: al N., con sucesores de Joaquín F. Amilivia; al E., con Nicomedes Francisco Torme Hernández y sucesores de Joaquín F. Amilivia; al O., con sucesión Ramón Blanco, y al S., con Santiago Falero. — Charqueada, Octubre 21 de 1943. — Eustaquio Sosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.27-10818-v.nov.13.

Emplazamiento

Por resolución del subscripto Juez de Paz, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental, por la Dirección General de Impuestos Directos. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a BALBINA BARRIOS o BARROS, o a cualesquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien que inmediatamente se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirán los trámites que haya lugar: Una fracción de campo ubicada en Cuchilla de Dionisio, de esta sección, empadronada con el número 4355, compuesta de seis hectáreas y que linda, según datos: al N. y E., con Lautaro Guerra; al O., con camino departamental, Cuchilla de Dionisio, y al S., con Severino Giménez. — Charqueada, Octubre 20 de 1943. — Eustaquio Sosa, Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Oct.27-10815-v.nov.13.

Emplazamiento

Por resolución del subscripto Juez de Paz, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental, por la Dirección General de Impuestos Directos. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a TEODORO OLMOS, o a toda otra persona que se considere con derechos sobre los bienes que en seguida se describirán, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirán las actuaciones pertinentes: Una fracción de campo empadronada con el número 4001, ubicada en costas del arroyo Oro, compuesta de dos hectáreas cinco mil cuatrocientos dieciocho metros, que linda: por el N., con Isolina Simona Olmos; por el E., con Isidro Ramos; por el O., con pueblo Mendizábal, y por el S., camino por medio, con Elbio Fernández. Una fracción de campo ubicada en Costas de Oro, compuesta de dos hectáreas siete mil doscientos cuarenta y cuatro metros, empadronada con el número 4261 y que linda: al N. y E., con Vicenta Mendizábal; al O., con Leopoldina Gertrudis Gigena, y al S., con arroyo Oro. — Charqueada, Octubre 20 de 1943. — Eustaquio Sosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.27-10816-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DEL PADRON N.o 83. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario del padrón número 83, o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el número 83, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Octubre 15 de 1943. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fisal) Oct.21-10556-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PONCIANO SARAVIA y CAMEJO HERMANOS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Ponciano Saravia y Camejo Hermanos, o a sus sucesores o a quien se considere con derecho a la propiedad rural situada en esta sección, empadronada con el número 2009, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Setiembre 29 de 1943. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.21-10555-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado contra MARTINA SILVA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Martina Silva, o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el número 245, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Octubre 15 de 1943. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.21-10557-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado contra ZENONA FUENTES DE SANS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Zenona Fuentes de Sans o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo y empadronado con el número 100, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Octubre 15 de 1943. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.21-10558-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO PADRON N.o 406. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario del bien padrón número 406, o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el número 406, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Octubre 15 de 1943. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.21-10559-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado contra MARIA R. DE RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María R. de Rodríguez o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el número 65, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Octubre 15 de 1943. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Oct.21-10560-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado contra CLEMEDIO B. FERREYRA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Clemedio B. Ferreyra, o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el número 48, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Octubre 15 de 1943. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.21-10561-v.nov.8.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO R. FULLGRAFF
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, dictado en el expediente caratulado: "Cayetana Granielli de Larrainci contra JULIO GOMEZ. Cobro ejecutivo de arrendamientos", se hace saber que el día treinta del corriente mes de Octubre a las once horas, en la casa "Taran Hermanos", de esta localidad, por intermedio del martillero don Francisco R. Fullgraff con asistencia del subscripto Juez de Paz y escribano ad-hoc designado al efecto, se procederá a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación y en las condiciones que se expresarán a la venta de los siguientes bienes: 1.o) Los derechos que al demandado le resultan de la promesa de compraventa que según boleto número 3040 de fecha 8 de Mayo de 1936 otorgó con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación éste de doña María Sourbies de Buranelli con referencia al solar de terreno y las mejoras en él construídas por el ejecutado, designado con el número 6 de la manzana número 1 del balneario Costa Azul, de esta jurisdicción, compuesto de 600 metros cuadrados, con 12 metros de frente al Oeste, a la calle 4 o Independencia, entre las de 25 de Agosto y Delmira Agustini, por 50 metros de fondo hacia el Este, donde confina con María Sourbies de Buranelli; lindando por el Norte, con el solar 5 y por el Sur, con el 7, y 2.o) 4 bicicletas tasadas en $ 10.00 cada una, 4 carpas de playa a $ 20.00 cada una, 3 sombrillas de playa a $ 5.00 cada una, 12 perezosos a $ 20.00, cada uno 13 sillas de lona a $ 0.20 cada una. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, respecto de los derechos descriptos en primer término el 10 olo de dicha oferta en garantía de la misma. Segundo. Que los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador. Tercero. Que las cosas muebles se venderán por precio que exceda de su tasación y que se deberá abonar en el acto del remate, y Cuarto. Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Soca, Octubre 6 de 1943. — Pablo C. Tisoni, Juez de Paz.

$44.80 Oct.15-10289-v.oct.30.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Furgoneito "Erskine". Remataré el día 9 de Noviembre a la hora 15 y 30 en el lugar de su depósito. Garaje Alvariza, calle Tacuarembó 1472, por orden del Juzgado de Paz de la 15.a sección, en autos "Funsa contra ROBERTO y MARCOS MOYA", sobre la base de $ 180.00, o sean, las 2|3 partes de la tasación.

Informes: Bartolomé Mitre, 1419.

$5.00 Oct.28-10896-v.oct.9.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Juan José Brusco contra CARLOS BASTOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras y accesorios que contenga, empadronada con el número 6689, situada en Buschental, 6.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta de una superficie de 7 hectáreas 9505 metros, que se deslindan así: 519 metros al Nordeste, de frente a la carretera Montevideo - Colonia; 190 metros al Sudeste, por donde limita con terreno de Guillermo Garino; 532 metros 70 centímetros al Sudoeste, de frente al camino a la barra de Santa Lucía, y 112 metros 20 centímetros al Nordoeste, de frente a calle pública. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc. y la comisión legal del martillero; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.90 Oct.20-10343-v.nov.11.

R. PINEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con ARTURO FIORENTINO. Ejecución de prenda" remataré el día 9 de Noviembre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una sobadora Siam "La Tragadora", con motor acoplado número 597 y una batidora Express, con motor acoplado número 92.

Seña: 20 o.o; Comisión: 6 olo; Informes: Rincón, 686. Teléf. 8 - 71 - 78.

$6.00 Oct.27-10842-v.nov.8.

FEDERICO A. OCAMPO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "NATALIA THOMAS PEREIRA DE GARCIA DE ZUÑIGA. Sucesión", se hace público que el día 6 de Noviembre próximo a las 18 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y las mejoras que contenga, que es parte del lote designado con la letra D en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en el mes de Diciembre de 1907 ubicada en Montevideo, 12.a sección judicial, empadronada con el número ochenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve (número 80.459) y que, según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Enero de 1943, se compone de una superficie de mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados sesenta y siete decímetros, deslindados así: catorce metros, treinta centímetros de frente al Sudeste a la calle Reyes, ochenta y cuatro metros treinta y dos centímetros, al Nordeste, por donde linda con José Defunchio, padrón número 80.460 por el Nordoeste: tiene veintiún metros cuarenta centímetros y linda con Francisco Gavazzo, y al Sudoeste, tiene dos líneas, una, de ochenta metros, confina con Federico Cuozzi, padrón número 80.458 antes, Natalia T. Pereira de García Zúñiga, y otra de cuatro metros, ochenta centímetros, linda con sucesión Natalia T. P. de García Zúñiga, padrón número 80.470, teniendo otra línea al Sudeste, de cuatro metros, setenta y cinco centímetros, que linda con el nombrado Federico Cuozzi. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 olo del importe de la misma. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, y cuenta de colector que afecta a dicho bien, siendo lo adeudado por este último concepto, la suma de ochocientos tres pesos con diez centésimos ($ 803.10 centésimos), según liquidación practicada por la oficina respectiva, al día 27 de Noviembre de 1942 que obra, elevada a fojas 105 de autos, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$49.50 Oct.14-10261-v.oct.30

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El viernes 29 de Octubre de 10 a 12 y de 14 a 17 y 30. Ultimos remates de las existencias de la zapatería "Franco - Española", 18 de Julio 845, esquina Andes, y de los derechos a la denominación "Franco - Española", en el ramo de zapatería. Venta ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Autos "Quiebra COURTOISIE, OTON y ELISALDE".

Exposición: Jueves 28 de 14 a 17 y 30.

$4.50 Oct.20-10504-v.oct.29.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
REMATE

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno remataré el 29 de Octubre a las 15 horas en la calle Fray Bentos número 3544 los bienes de la quiebra "TOMAS SIMONETTI.

$3.60 Oct.20-10509-v.oct.29.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión NICOLAS YENO", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 4.800.00 el siguiente bien inmueble: un solar con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 83.210, señalado con el número 3 en el plano trazado por el agrimensor Javier Alvarez, tiene una superficie de 387 metros 8.280 centímetros que se deslindan así: 10 metros 80 centímetros al Este, con frente a la calle Marsella, donde los edificios están señalados con los número 2927-29; 36 metros 65 centímetros al Sur, con el solar número 2; 10 metros 48 centímetros al Oeste, con el solar 7, y 36 metros 45 centímetros al Norte, con el solar 4. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, medianerías si se debieren y la comisión legal del martillero serán de cuenta del comprador y esta última en el acto de serle aceptada la oferta al comprador. 4.o) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana número 860. Serie "A" 1937) y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.50 Oct.13-10228-v.oct.29.

GUILLERMO DAVISON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos caratulados: "Sucesión de JUAN PERRONE", se hace saber al público que en el día 30 de Octubre pxo. en los lugares de sus respectivas ubicaciones, a las horas y sobre las bases que se indicarán a continuación, se procederá por el martillero señor Guillermo Dávison, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles:

1.o) A la hora 16, sobre la base de pesos 5.333.333. Un solo lote, comprendiendo el inmueble empadronado con el número 70.671, compuesto de dos fracciones de terreno contiguas, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicadas en la "Unión" teniendo una de ellas 12 metros 885 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Joanicó, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste, sobre la calle Gobernador Viana, por formar esquina, y la otra tiene 4 metros 295 milímetros de frente, también a calle Joanicó por 11 metros 596 milímetros de fondo al Sur. Ambas fracciones lindan al Este, y Oeste, según títulos, con sucesión Teresa Peixoto de Ramos, teniendo entre las dos un área aproximada de 381 metros 84 decímetros cuadrados. Están señaladas frente a calle Joanicó con el número 3706 y frente a calle G. Viana con los números 2592 y 2600, y la otra fracción, con las mejoras que contenga, tiene 51 metros 6 decímetros de superficie, con 4 metros 30 centímetros de frente al Noroeste, lindando con las anteriores; 14 metros 20 centímetros al Noreste con Eduardo Porta; 4 metros 30 centímetros al Sudeste, con sucesión Francisco Filippini, y 14 metros 20 centímetros al Sudoeste con esta sucesión.

2.o) A la hora 16 y 30. Sobre la base de $ 400.00. Una fracción de terreno con las mejoras que contenga, empadronado con el número 74.510, ubicada en la "Unión", se-

ñalada con el número uno en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Mayo de 1921, inscripto el 13 del mismo mes y año, y compuesto de una superficie de 724 metros 60 decímetros cuadrados, con 24 metros 30 centímetros de frente al Noroeste a calle Curiales (hoy Pamplona); 31 metros 55 centímetros al Sureste, con terreno del Ferrocarril Central; 21 metros 50 centímetros al Suroeste, también con terrenos del Ferrocarril y al Noroeste linda con el señor Crodara y la ex plaza de Toros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a rematarse, se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

7.00 Oct 14-10284-v.oct.30.

FLORENCIO MAÑOSAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Ernesto Quincke, S. A., en autos JOSE ESTRADER Quiebra. Prenda industrial" (Lo. 7. Fo. 288), se hace saber que el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, por el señor rematador don Florencio Mañosas, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, en el local de la calle Agraciada número 2733 (bis), se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes: Un equipo de condensación "Kelvinator" modelo "R 5200", con electromotor 3 H. P., un evaporador-enfriador modelo N.o 854125 y una turbina eléctrica con caja. Se previene que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso). — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$11.70 Oct.28-10888-v.nov.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Territorial del Uruguay contra MARIO DOMINGO GAMBA. Ejecución de hipoteca" Libro 28. Folio 600, se hace público que el día 22 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de pregonero, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública, digo: en almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todos sus edificios y mejoras, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones del "Arroyo Secco", empadronado actualmente con el número ciento cuarenta y seis mil doscientos setenta (número 146.270), señalado con el número 20 en el plano del agrimensor José P. Astigarraga, levantado en Noviembre de 1930, aprobado por el Municipio, el 29 de Mayo de 1931, e inscripto en la Dirección de Topografía, el 28 del mismo mes y año, citados, según el cual consta de una superficie de cuatrocientos veintidós metros con ochenta y ocho decímetros, deslindados así: doce metros de frente al Nordeste, a la calle Guadalupe entre la de Abayubá y Arroyo Grande, doce metros sesenta y tres centímetros, al Sudeste, limitando con los solares 26 y 27, treinta y tres metros veintinueve centímetros, al Nordeste, lindando con el solar número 21, y treinta y siete metros diecinueve centímetros, al Sudoeste, confinando con el solar 19. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que tanto los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificado de los Registros, serán de cuenta del comprador, a menos que éste resultare ser el propio ejecutante. 3.o) Que se ha pagado el impuesto inmobiliario correspondiente al ejercicio 1943, y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en horas y días hábiles. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$46.50 Oct.26-10793-v.nov.12.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Buena fracción de terreno y mejoras, con un área total de 619 metros 23 decímetros 80 centímetros. Remataré el día 12 de Noviembre, a las horas 16 y 30 según el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Banco Italiano del Uruguay contra MARIA VENTURA, BLANCA ORFILIA Y ALBA AMELIA PUECH GALLO. Ejecución de hipoteca", Libro 29. Folio 416, se hace público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 88.368, situado en el barrio Bella Italia, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 16, de la manzana número 21, según título. Número 24, según escrito, en el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, en Marzo de 1898, compuesto de una superficie de seiscientos diecinueve metros, veintitrés decímetros y sesenta centímetros, deslindados así: diez metros treinta centímetros de frente al Nordeste, a la calle Milán, por sesenta metros doce centímetros de fondo, lindando al Nordoeste, con el solar 21 y fondos de los solares números 25 y 26, al Sudeste, con el solar número 15, y al Suroeste, con los fondos del solar número 20, siendo, según hipoteca, la distancia media de su frente al boulevard General Garibaldi, de setenta y nueve metros y veinticinco centímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador, el pago de los gastos de escritura, impuestos y certificados. 3.o) Que serán igualmente de cargo del comprador, los saldos que en el momento de la escritura, se adeudaren por pavimento, saneamiento y vereda, y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 Oct.26-10778-v.nov 12.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ISAAC BELERMINDO GERVAIS. Cesación de condominio", se hace público que el día 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero David Detomasi, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 6.772.36, al contado, del siguiente inmueble: La fracción número 2 del plano del agrimensor Félix Logaldo, de Diciembre de 1936, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 1187, que tiene una superficie de una hectárea 7822 metros cuadrados y que, según dicho plano, se deslinda así: 140 metros 52 centímetros al Nordeste, por donde da frente a camino Continuación Propios, por 125 metros 18 centímetros al Sudeste, por donde linda con la fracción N.o 1 del mismo plano; 141 metros 54 centímetros al Sudoeste, franja de 10 metros del Ferrocarril del Estado, por medio, con fracción número 3 de dicho plano, y 126 metros 75 centímetros al Nordoeste, con sucesión José Salvo, Padrón número 163.504. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta; 2.o Que el pavimento que se adeude es de cargo de los vendedores; y 3.o Que la hijuela de doña Natalia Thomas Pereira de García de Zúñiga y la de Irene Thomas Pereira Estrada, así como los demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), y la hijuela de doña Josefina Thomas Pereira de Gervais está depositada en el Banco Hipotecario del Uruguay, préstamo serie "27" número 949, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$40.50 Oct.22-10614-v.nov.9.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Hermoso chalet en la parte más atractiva de Pocitos. Remataré el día 5 de Noviembre a la hora 16 y 30, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Ventura de Liard Doll (Delia) contra MARIA DEL PILAR SALVAGNO DE TERRA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 626), se hace público que el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número 33.941 (antes empadronada con el número 33.941 y parte del 33.942), situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B en el plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de 10 de Noviembre de 1922, con una superficie de doscientos cuarenta metros seis mil setenta y cinco centímetros, teniendo diez metros de frente al Nordeste, a la calle Cololó número 2740, entre Ellauri y Pedro F. Berro, según hipoteca; según título, en su frente mide diez metros cincuenta centímetros; diez metros cincuenta y un centímetros al Sudoeste, con terreno de la sucesión de Laureano B. Brito; veintidós metros ochenta y siete centímetros al Nordeste, con el solar A, de Sélika Salvagno de Pedemonte; veintidós metros noventa y seis centímetros al Sudeste, con el solar C, de Albertina Salvagno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que el postor fuera la propia ejecutante, en cuyo caso los gastos serán de cuenta de la ejecución; y 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.40 Oct.21-10584-v.nov.4.

ENRIQUE A. ZABALA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "ISRAEL GONZALEZ QUEVEDO. Sucesión" (Lo 30. Fo. 655), se hace público que el día 17 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523 se procederá por intermedio del martillero don Enrique A. Zabala, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública y sobre las bases que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: 1.o En un solo lote y por precio que exceda la suma de $ 18.466.67, equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado en autos: Dos fracciones de campo y mejoras que contienen, situadas en Guaycurú, 4.a sección judicial del Departamento de San José y que se deslindan así: la primera, compuesta de doscientas tres hectáreas, cinco mil ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, o sea, la fracción señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Prudencio Montagne, con fecha 23 de Junio de 1903 y linda; al Norte, arroyo Guaycurú; al Sur, con la fracción número 1, de María N. C. Quevedo de González (hoy sus sucesores); por el Este, con la fracción número 4, de Máximo González, y por el Oeste, con José Rodríguez y Juan L. González; y la segunda fracción se compone de ciento treinta y dos hectáreas doscientos noventa y nueve metros, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Prudencio Montagne, de fecha 20 de Enero de 1922 y linda: al Noroeste, en mil doscientos sesenta y tres metros, servidumbre por medio, con más campo del causante y con Máximo González, según título, con la fracción antes descripta y con Máximo González, según escrito; al Sur, en dos líneas: una de mil treinta y cinco metros, con José María González, y otra de setecientos treinta y cuatro metros, con la fracción número 2, de Máximo González; al Noreste, en dos líneas: una de setecientos metros, y otra de seiscientos cuatro metros cincuenta centímetros, con la fracción número 2, ya referida, de Máximo González, y al Oeste, en novecientos setenta metros cuarenta centímetros, camino departamental de Guaycurú. Las dos fracciones descriptas encierran un área de trescientas treinta y cinco hectáreas seis mil ciento cincuenta y ocho metros y están empadronadas con el número mil ciento noventa y cinco (N.o 1.195); y 2.o Acto continuo: Base, $ 466.67, equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado en autos: El sitio esquina número 5 de la manzana número 22 del pri-

mer cuartel de la ciudad de San José, ubicado en las calles Olimar y Río Negro, con frente a la primera calle, que da al Norte, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, según escrito, por igual extensión sobre la segunda, que da al Este. Padrón número doscientos cincuenta y tres (N.o 253). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la msima; 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador el pago de los gastos de escrituras; y 3.o Que los títulos de propiedad de la fracción descripta en primer término en el numeral 1.o y los del sitio esquina mencionado en el númeral 2.o, se encuentran agregados a los autos, en los cuales se dispone esta venta (fojas 29), y el título de la fracción descripta en segundo térimno en el numeral 1.o se halla agregado a los autos caratulados "Israel González. Quevedo. Incapaz" (fojas 60), encontrándose todo ello de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1943 — José T. Pereira, Actuario.

$96 90 Oct 23-10690-v nov.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "NAUM ROSSENBLATT. Sucesión" (Lo. 30. Fo. 656), se hace público que el día 10 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 y 17 y 30 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y sobre las bases que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: 1.o Base: $ 26.000,00: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número cinco mil ochocientos sesenta y cuatro (N.o 5864), situada en la manzana 14 de esta nueva ciudad, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sur, sobre la calle Soriano, por donde tiene el edificio señalada su puerta con los números 821 y 825, por treinta y un metros setecientos setenta y tres milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Pedro Fraga; por el Oeste, con don José Ximénez, y por el Este, con la Sucesión de Tarabal; y 2.o Base $ 18.900,00: La propiedad empadronada con el número seis mil trescientos noventa y cuatro (N.o 6394), que consiste en un terreno con lo en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 30, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano trazado por el arquitecto Joaquín Urange, de ocho metros sesenta y un centímetros de frente al Sur, a la calle San José, por donde el edificio tiene actualmente el número 959, entre las calles Río Branco y Julio Herrera y Obes; veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste, por donde limita con la finca empadronada con el número 6395, de la Sucesión Ilarraz; veintisiete metros cincuenta y siete centímetros al Este, confinando con la finca de Mariana Etchegaray, y ocho metros sesenta y siete centímetros al Norte, por donde limita con Eloísa Errasquín de Ponce de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que quedará exonerado de la obligación de oblar el 10 o|o de su oferta si el mejor postor resultare ser alguno de los condóminos; 3.o Que el pago de la comisión legal del martillero, así como el de los gastos de escrituración, certificados e impuestos pertinentes, son de cargo de los compradores; y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$55.50 Oct 20-10510-v.nov 6

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Gayón Rogelio contra ELISA M. N. MAC. GAUL y CRESCENTE ALONSO. Ejecución de hipoteca" (Número 890. Fo. 503. Lo. 30), se hace público que el día 8 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en "Malvín", 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 134.295 señalado con el número 2 en el plano levantado en Setiembre de 1932, por el agrimensor Godofredo Castrillejo y compuesto de novecientos veintisiete metros con ciento doce centímetros cuadrados, teniendo diecisiete metros un centímetro de frente al Sud, a la rambla República de Chile (ex Presidente Wilson), en su conjunción con la calle Amsterdam, y por cuya rambla se señala la puerta de entrada del edificio con el número s|n.; setenta metros sesenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1; diez metros sesenta y cinco centímetros al Norte, con los solares números 13 y 14, y sesenta y siete metros setenta y cinco centímetros al Este, con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que son de cuenta y cargo del comprador los gastos, certificados y honorarios de la escritura judicial de compra; y 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$39 00 Oct.16-10355-v.nov.3.

LUIS BIESTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ANTONIO ROTONDO, MAGDALENA ROTONDO DE FERRO y FELICIA o FELICIA SARA ROTONDO o ROTONDO GAITE DE DELISA. Sucesiones" se hace público que el día 30 de Octubre próximo, a las horas 16, 16 y 30 y 17 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero Luis Biestro, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y sobre las bases que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: 1.o Base, $ 1.600.00, equivalente a las dos terceras partes de su revalúo: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana B. 4 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 16, compuesta de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, calle en medio; llamada Fraternidad, número 432, con la manzana B. 5, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar 14; por el Nordoeste, con el solar número 15, y por el Sudeste, con los solares 23, 24 y 25. Padrón número 38.896. 2.o Base, $ 7.800.00, equivalente a las dos terceras partes de su revalúo: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situada a inmediaciones del arroyo Miguelete, paraje conocido por Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie, según título, de 3.744 metros, 37 decímetros y 52 centímetros, teniendo, según el título 13 metros 15 milímetros de frente al Sudeste, a calle pública (hoy Francisco Gómez) número 765; por el Sur linda con terrenos de Melchora Campos Carreras; por el Norte, con Gregoria Campos y, en parte, con Andrés Maciel, y por el Oeste, con la sucesión de Manuel Oribe y, según plano de fecha 8 de Setiembre del actual, levantado por el ingeniero y agrimensor Omar Paganini Rocamora, dicha fracción de terreno tiene una superficie de 3.817 metros 50 decímetros y se deslinda así: 14 metros 32 centímetros de frente al Sur, a la calle Francisco Gómez, en línea de 43 metros 15 centímetros; al Este, con Juan Delfante, otra línea de 13 metros 15 centímetros que mira hacia el Sur y linda con terreno del nombrado Delfante, y en una línea de 117 metros 30 centímetros al Este, con propiedad de Fortunato Formento, y otra línea de 10 metros 25 centímetros al Norte, linda con Orlando Marengo; 17 metros 50 centímetros al Nordoeste, de frente a calle Coronel Santiago de la Bandera, y al Oeste, una línea de 161 metros 8* centímetros linda con propiedades de Luis Tejeiro, Gilberto Patiño Ferreiro, Benito B. Delvescoho, Antonio Plana, Anunziata Liuzzo de Dikranis, Manuel Zas y Justo Fernández. Padrón número 57.052. Y 3.o Base, $ 5.333.34, equivalente a las dos terceras partes de su revalúo: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la costa Norte de la bahía de Montevideo, paraje conocido por Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B, manzana 21 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Noviembre de 1900, la cual es de figura irregular y comprende un área de 618 metros 72 decímetros cuadrados, encerrados así: 16 metros con 62 centímetros de frente al Nordeste, a calle Meca (hoy Bernabé Caravia) número 3627; en el Nordoeste, una línea de 22 metros con 77 centímetros, con más terreno de la misma manzana, y una línea oblicua, lado Oeste, de 18 metros 63 centímetros, continuación de la anterior, limitando con el solar 1 y otras fracciones hasta llegar a la rambla Sud América, con frente a la cual, Sud, mide el terreno 18 metros 30 centímetros; en el otro costado tiene una línea que corre en dirección de Sud a Norte, arrancando de dicha rambla, con 14 metros 17 centímetros, y otra, continuación de la anterior, en dirección al Este, midiendo 15 metros 63 centímetros, paralela a la de 22 metros 77 centímetros, indicada en segundo lugar de esta descripción, lindando todo este costado con la fracción letra A del referido plano. Padrón número 56.511. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de su importe, en garantía de la misma; 2.o Que son de cuenta y cargo de los compradores los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del martillero; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$85.80 Oct.15-10326-v.oct.29.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que se ha decretado la venta en remate público, en las puertas del Juzgado el 18 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas por el martillero don Elio Menoni asistido del Alguacil del Juzgado, de la cuota parte corresopndiente al incapaz Juan Medeiros Macedo en la propiedad rural padrón 1631 de la 3.a sección de este Departamento, compuesta de 110 hectáreas 6.821 metros cuadrados; previniéndose que se aceptarán ofertas superiores a las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 22 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$15.00 Oct.27-10825-v.nov.13.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha decretado la venta en remate público el día 12 de Noviembre próximo a la hora 14 y 30 en las puertas del Juzgado por el martillero don Elio Menoni asistido del señor Alguacil y Actuario de la cuota parte correspondiente al menor MARIO CEFERINO RAMOS en los siguientes bienes: Fracción con mejoras número 4 de la manzana número 142 de esta ciudad compuesta de mil doscientos treinta y ocho metros cuadrados; una acción número 0050, 3.a serie de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas y en una marca para ganado mayor; previniéndose que no se aceptarán ofertas que no excedan de su tasación y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 22 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$15.60 Oct 27-10844-v.nov.11.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "JUAN BOTTERO, OCTAVIA BOTTERO DE POGGIO y MARIA BOTTERO. Sucesiones" se hace saber al público que el día 24 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, calle Treinta y Tres número 87 de esta ciudad de Canelones, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don J. E. Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, de una finca *sita en la calle y número anteriormente* mencionados y a la que corresponde el padrón número 919 de una superficie de 391 metros 48 decímetros 92 centímetros

y 50 milímetros cuadrados. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. Segundo. Que los títulos de esta propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 21 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$22.50 Oct.27-10843-v.nov.13.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "Fernando López García contra FELISBERTO LEMOS SILVEIRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 6 de Noviembre próximo a las 9 y 30 horas en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Julio C. Cabrera asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y su edificio, sito en esta ciudad, manzana 30, empadronado en mayor área con el número 200, compuesto según mensura del agrimensor Jaime L. Costa, de 413 metros 60 decímetros, dentro de estos límites: Norte, 17 metros con terreno de Cándido Teixeira Pinto; Este, 24 metros y 40 centímetros con Demetria Tejera; Sur, 16 metros 50 centímetros frente a la calle Colón, y al Oeste, 25 metros con sucesores de Alejo Iturburo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o) Que será de cargo del comprador, los gastos de certificados, de la escritura con sus derechos correspondientes y demás pertinentes. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Octubre 13 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$21.60 Oct.20-10529-v.nov.6.

JULIO PLAZA CORREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "LISBELA VIRISIMA SILVA DE ACEBEDO y JOSE ALVES ACEVEDO Sucesiones", se hace saber que el día 6 de Noviembre próximo a las 10 y 30 horas en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Julio Plaza Correa, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y con la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en el ejido de chacras, primera sección rural de este Departamento empadronada con el número 2996 y compuesta de una superficie de 29 hectáreas 5.152 centiáreas y 40 decímetros, señalada en el plano general con el número 308, cuyos límites son: por el Norte camino vecinal por medio, con la chacra número 307; por el Nordeste, camino vecinal por medio, con la chacra número 309; por el Sud camino vecinal por medio, con la chacra número 310 de la sucesión de Juan Novo; por el Este y Sudeste, la chacra número 324 de la sucesión Jara; por el Oeste, parte de la chacra número 298, camino vecinal por medio y la chacra número 306 de Antonio Sosa. Se hace constar: 1.o) Que el inmueble descripto está tasado en la suma de mil doscientos setenta pesos (pesos 1.270.00), y 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Octubre 13 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.50 Oct.19-10457-v.nov.5.

JULIO A. BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia dictada en los autos: "Banco de la República (Sucursal Nueva Palmira) contra NICOLAS FARNESIO DOS SANTOS. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día treinta de Octubre próximo y a la hora diez y treinta, y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Julio A. Bauhoffer en presencia del subscripto y del escribano designado a la venta en pública subasta con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una parcela de terreno, con la población y mejoras que le acceden ubicada en la localidad de Agraciada, cuarta sección del Departamento de Soriano, empadronada con el número 6545, con una superficie de veintiún metros de frente al Suroeste, lindando con Angel Medina por cuarenta y tres metros de fondo, lindando por el Noroeste, Noreste y Sureste, con propiedad del señor Ciceri. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación la que se ha establecido en la suma de doscientos treinta pesos ($ 230.00). Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cargo del comprador. Que los títulos están en esta oficina a disposición de los interesados. —Nueva Palmira, Setiembre de 1943. —Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$30.00 Oct.14-10137-v.oct.30.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictado en autos "FRANCISCO WALTER THON Nombramiento de curador especial" (libro 21. Folio 113), se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las nueve horas, en el lugar de su ubicación calle Brígido Silveira entre José E. Rodó y Dr. Aníbal del Campo, en la ciudad de Minas, propiedad de la sucesión de Juana Rosa Viterba del Puerto de Dutra o Viterba del Puerto de Dutra, por precio al mejor postor se vá a proceder a la venta, de los muebles y útiles siguientes: Un juego de sala, compuesto de un sofá, dos butacas y seis sillas; cinco mesitas; dos espejitos, un florero; una calivera; dos platos pared; dos mesas de luz; un sofá y seis sillas de viena; una silla; un ropero; una jarra con plato; un timbre; una jarra para agua; dos candelabros; dos camas de hierro; tres colchones; cuatro almohadas; una cómoda; un lavatorio; dos lámparas de pie; un ropero; un juego lavatorio; una mesa; tres palanganas; un reloj pared; un aparador; un lote loza; un lote cubiertos; un primus; un armario cocina; un lote cacerolas; cucharas; una mesa; una máquina de coser marca "Singer"; un baño, un latón; un cajón; dos baúles; siete bolsas de carbón. Se previene: Que la venta se efectuará al contado; que han sido habilitadas las horas que sean necesarias para la diligencia y que no sean horas de oficina; y que la diligencia de almoneda será presidida por el señor Alguacil asistido del señor Actuario. — Minas, Octubre 13 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Costas) Oct.19-10468-v.oct.29.

ANALIO CAÑOURA RISSO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Tamon (Lorenzo) contra LARROSA (SERVANDO). Ejecución de hipoteca", hago saber que el día 28 de Noviembre de 1943 a las 10 horas y siguientes, en casa del ejecutado, se procederá por el martillero don Analio Cañoura Risso, a la venta al mejor postor y sobre las 2|3 partes de la tasación, de las construcciones de propiedad del ejecutado, muebles, herramientas, alambres y útiles, cuyo detalle y tasación se hará conocer por volantes separados. Se hace constar: A) Que fueron habilitadas la fecha y horas para el remate; y B) Que los adquirentes pagarán en el acto el importe de sus compras. — José Ignacio, Octubre 21 de 1943. — Roger V. Dutra, Juez de Paz.

$10.30 Oct.28-10873-v.nov.9.

OFELIO ACLAND
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 507 a nombre de LUIS MACEDO. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber al público que el día dieciocho de Noviembre próximo, a las diez horas si el horario fuera matutino y sino a las quince, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ofelio Acland asistido del subscripto Juez de Paz y del Actuario especial, escribano don Conrado Laurenz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo, con las mejoras que contenga, empadronada con el número 507 y ubicado en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, y que linda con arroyo Sarandí y con las propiedades empadronadas con los números 510 y 716 a nombre de Manuel Flores y A. J. Vivo y M. A. V. Rodríguez Gómez respectivamente. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la mitad de su aforo 2.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta la cantidad de cincuenta pesos y los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o) Que la escritura y certificado será por cuenta del comprador. 4.o) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1943. —Mario Echenique Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.20-10505-v.nov.6.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "OCTAVIO MARTINEZ BASOA. Quiebra" (Lo. 32. Fo. 10), se hace saber que el día 15 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el local de la calle Sarandí entre Florencio Sánchez y Brasil, de esta ciudad, por el martillero don Evergisto Acosta, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de las mercaderías, muebles y útiles que constituían el comercio del fallido, señor Octavio Basoa. Se previene que la venta es al contado. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 13 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$10.00 Oct.23-10687-v.nov.10.

LUIS R. LARROSA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra VICENTE ZENON CABRERA. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber que el día 30 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Luis R. Larrosa, con asistencia del suscripto y del Actuario ad-hoc designado en autos del siguiente inmueble: una fracción de terreno ubicada en esta ciudad empadronada antes con el número 14, hoy con el número 1587 y tiene los siguientes linderos: al Norte, Zoila C. de Rodríguez, al Este, Julián Juri, al Sur, calle Sarandí y al Oeste, calle Celedonio Rojas. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación la que asciende a $ 500.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma C) Que los gastos de la escritura de ratificación y definitiva son de cargo del comprador y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1943. — José Chaves Miranda.

(Gestión Fiscal) Oct.18-10204-v.oct.29.

COMERCIALES

VENTA DE COMERCIO

Se comunica al público y comercio en general que con esta fecha he vendido a JOSE ANTONIO y MARIA LUISA BALTASAR el comercio que en los ramos de almacén y hotel bajo la denominación de "Hotel Las Dos Naciones" giraba en esta localidad bajo mi firma, quedando exclusivamente a mi cargo. Los acreedores pueden presentarse dentro del término legal en dicho comercio con los comprobantes de sus créditos. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Carmen, Octubre 18 de 1943. — Antonio Baltasar.

$5.00 Oct.28-10827-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, hemos prometido vender a favor de los señores LEONARDO y FELIPE MINACAPILLI la cancha de bochas y cantina sita en la calle Ganaderos 4392, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — Irineo Sánchez. — Eduardo Larrosa. — Leonardo Minacapilli. — Felipe Minacapilli.

$5.00 Oct.28-10828-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público que he prometido en venta a los señores PABLO PEDRO DORTA y DOMINGO EUGENIO MAZZA el comercio "Panadería del Cabotaje", de esta plaza, calle 25 de Agosto número 482. Los interesados deben presentar los justificativos de sus créditos al escribano E. Tancredi (hijo), calle 25 de Mayo 555 (primer piso, escritorio N), dentro del término legal, efectuándose estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — (Firmado:) Rogelio Laudeira. — Pablo Pedro Dorta. — Domingo Eugenio Mazza.

$5.00 Oct.23-10611-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Julián Marichal y Juan Perrone se comprometieron escriturar a MARIO ROMULO PIZZORNO la carnicería puesto municipal situada en esta ciudad, calle Francisco Calabuig ciento cuarenta y dos, que estaba prometido en venta a dicho señor desde Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, fecha en la que se hizo cargo el comprador. Los acreedores concurrirán ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo N.o 511, haciéndose estas publicaciones de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Julián Marichal. — Juan Perrone. — Mario Rómulo Pizzorno.

$5.00 Oct.27-10750-v.nov.15.

BANCO COMERCIAL
PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre próximo pasado. Conjuntamente con dicho dividendo el Banco entregará sin contraprestación una acción por cada cinco que se presenten al cobro de dividendo. — Montevideo, Octubre 22 de 1943.

$3.75 Oct.27-10795-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor EVARISTO GARCIA GARCIA el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1331, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Felipe Pérez Pereyra. — Elvira García Lago. — Evaristo García García

$5.00 Oct.27-10771-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Ignacio Fremd comprometió vender, libre de activo y pasivo, hasta el 30 de Noviembre próximo, la carnicería situada en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1401, a don SALO ZIGLER, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Ignacio Fremd. — León Holzman, por Salo Zigler

$5.00 Oct.27-10749-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que para la explotación del ramo de empresa constructora gira en esta plaza bajo la razón social de "QUEIROLO y GHIRINGHELLI" y tiene su domicilio en la calle Misiones número mil cuatrocientos ochenta y nueve (escritorio diecinueve), de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — Enrique Queirolo Varela. — Arnaldo Ghiringhelli.

$5.00 Oct.8-10070-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Gómez y Diego" prometieron vender su establecimiento mercantil que gira bajo esa misma firma en esta plaza, calle Piedras 500, denominado "El Pelícano" a los señores LORENZO Y GOMEZ. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, previenen a sus acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene la oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — José Romero Gómez. — Manuel Diego. — José Lorenzo. — José Gómez.

$5.00 Oct.27-10814-v.nov.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) hemos contratado vender a favor de don OSVALDO CAGNANI, el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, situado en la calle Guadalupe número 1902 esquina a la de Porongos de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Adelmo Delgado. — Héctor Delgado. — Osvaldo Cagnani.

$5.00 Oct.27-10800-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que don Antonio Verolo ha prometido en venta a don ANGEL RAUL VEROLO la bodega con todas sus existencias que bajo la denominación de "Bodega Antonio Verolo" tiene establecida el primero en Colonia Cosmopolita, décimocuarta sección judicial de Colonia, cuyo establecimiento distingue sus productos con la marca "A. V.". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que dentro del término de treinta días se presenten en el comercio indicado todos los acreedores con los justificativos de sus créditos con el objeto de percibir su importe. — Colonia Cosmopolita, Octubre 19 de 1943. — Antonio Verolo. — Angel Raúl Verolo.

$6.00 Oct.27-10772-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, (Uruguay 1755), se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores José Noya y Manuel y Andrés Ramas, referente al bar con alcohólicas y restaurant, situado en la avenida 8 de Octubre número 4649, vendiendo el señor José Noya dicho comercio al señor MANUEL RAMAS. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace las presentes publicaciones —Montevideo, Octubre 21 de 1943. — José Noya. — Manuel Ramas. — Andrés Ramas.

$5.00 Oct.27-10801-v.nov.15.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
(Cerrito N.o 425 de esta ciudad)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas más abajo mencionadas, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

JUANA PREGO DE SANCHEZ, hoy sucesión, domicilio Sarandí 316 de esta ciudad, padrón número 110430, 22.a sección judicial de este Departamento, solar señalado con el número 63 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés en Octubre de 1923 y ubicado con frente a la calle Elba esquina Nilo.

SERAFIN YANNICELLI, domicilio Larrañaga 1329 de esta ciudad, padrón número 127418, 24.a sección judicial de este Departamento, solar señalado con el número 80 de la manzana F en el plano levantado por José P. Astigarraga en Octubre de 1926 y ubicado con frente a la calle Tomás de Tezanos.

$13.65 Oct.26-10773-v.nov.12.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar la casa de comercio que en el ramo de barraca de carbón y leña giraba en esta plaza bajo la razón social de DUMANIAN, TORRES y CURBELLO, con sede en la calle Médanos número 1757, de esta ciudad, quedando los señores Elzear Curbello y Alberto Torres, con el giro comercial y el señor Armenag Dumanian se hace cargo del pasivo y créditos de la sociedad hasta el 30 de Setiembre de 1943, fecha de la disolución Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Médanos número 1757. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Elzear Curbello. — Alberto Torres. — Armenag Dumanian.

$7.00 Oct.25-10689-v.nov.13.

TINTORERIA REGIA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Noviembre de 1943 a las 18 y 30 horas en las oficinas de la sociedad calle Uruguay 1129, para tratar la siguiente orden del día: 1.o- Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Nota. — Para tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en la sede social, al Gerente, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondiente (artículo 22 de los estatutos). — El Directorio.

$9.75 Oct.26-10753-v.oct.30.

ENRIQUE GOÑI BLOSSER
(Gral. Luna N.o 1367 Ap. 1 de esta ciudad)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

EDUVIGES FLORENTINO SILVA, domicilio: Rivadavia número 1583 de esta ciudad, padrón número 149, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, solares números 7 y 8 del plano levantado por el agrimensor E. Linaro en Agosto 15 de 1924, con frente a la calle San Ramón (pueblo La Paz).

LUIS A. TREBINO, domicilio: Molinos de Raffo número 153 de esta ciudad. Padrón número 1142, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, solar número 105 del plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll el 22 de Mayo de 1921, con frente a la calle "B" de 17 metros. (Pueblo La Paz).

$13.65 Oct.26-10774-v.nov.12.

AVISO

Se hace saber a JUAN ROCHA, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el registro respectivo con el número 397 al folio 90 del libro 22, que las faltas de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente. — Minas de Corrales, Octubre 22 de 1943. — Alfredo Olaizola Aguerre.

$7.80 Oct.27-10808-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la sucesión de Santiago Descalzi integrada por su esposa Isabel Rey y su hija Haydée D. de Castel, han prometido vender a CARLOS M. ALDAO el comercio que con el ramo de carnicería está instalado en esta Capital calle Esperanza 851 esquina Paraíso. Rogamos a todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos en La Defensa Minorista, calle Colonia número 1359. — Isabel Rey de Descalzi. — Haydée D. de Castel.

$5.00 Oct.26-10742-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzaibar número 1317, he prometido ceder a favor del señor MANUEL PORTO la mitad proindivisa de mis casas de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecidas en la calle Pérez Castellano números 1400 y 1404, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones — Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Evaristo Cambón. — Manuel Porto.

$5.00 Oct.26-10714-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se disolvió la sociedad CHASKEL KLEINMANN y AUGUSTO ARP, del negocio que en el ramo de cervecería y venta de frankfurter está instalado en la calle Pérez Castellano número 1489, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Augusto Arp. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa del señor Rodolfo Schnapp, Buenos Aires, 472. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Chaskel Kleinmann. — Augusto Arp

$5.00 Oct.21-10566-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén y bar con alcohólicas sito en la calle San Salvador número 2149, pactada con el señor Héctor Galán prometiendo vender, a la vez, a los señores EDUARDO ARIAS y GUALBERTO ALONSO ROBAINA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, y los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Antonio Rodríguez. — Héctor Galán — Eduardo Arias. — Gualberto Alonso Robaina.

$5.00 Oct.25-10664-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor ALCIDES URROZ el comercio establecido con los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, billar y puesto de venta de carnes, ubicado en la calle Doctor Bilbao número 495, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del referido comercio. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en la misma casa con el justificativo de sus créditos, a fin de serles satisfechos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Octubre 6 de 1943. — Alcides Urroz. — Fernando Suárez de Menezes.

$6.00 Oct.26-10827-v nov 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Mateo Buchichio, componente de la entidad "Manuel Buchichio y Hermanos" que gira en esta Capital, camino Teniente Galeano número 3183, y que explota el comercio de bodega, se ha separado de la misma, enajenando sus derechos al señor ANIBAL BUCHICHIO Por lo tanto, dicha entidad girará bajo la misma firma y la compondrán los señores Manuel, Francisco y Aníbil Buchichio. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la escribanía Bovino, Cerrito 521, con los documentos respectivos. — Montevideo, Octubre 20 de 1943 — Manuel Buchichio. — Francisco Buchichio. — Mateo Buchichio. — Aníbal Buchichio.

$5.00 Oct.23-10598-v.nov.11.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad integrada por los señores Rufino Rodríguez y Angel Granda, para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, avenida General Garibaldi número 2463; constituyéndose a la vez una nueva sociedad entre los señores ANGEL GRANDA y JOSE MARIA GRANDA la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1943 —Rufino Rodríguez. — Angel Granda. — José María Granda

$5.00 Oct 20-10453-v.nov.8.

A V I S O

Hago saber a los señores compradores de terrenos ubicados en "Tarariras", vendidos con anterioridad al 31 de Diciembre de 1938, que deben presentarse antes del 31 de Diciembre de 1943 para escriturar dichos terrenos. Vencido dicho plazo no se atenderá reclamación de clase alguna —Rivera, Octubre 8 de 1943 — F Balbín Noriega.

$5.00 Oct.15-10272-v nov.3.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don ABDON CIPRIANI el almacén de comestibles y anexo sito en la calle María Stagnero de Munar números 2851 - 55, esquina Zapucay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 19 de 1943 — Rita Costa T de Valladares.

$5.00 Oct.21-10577-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa que la sociedad colectiva "José J. Vallarino, Sociedad Comercial" con domicilio en la avenida 8 de Octubre número 2720, enajenará a la Sociedad "JOSE J. VALLARINO, SOCIEDAD ANONIMA" su activo y pasivo Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en el expresado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo Ostubre 17 de 1943. — José J. Vallarino. S. C.

$5.00 Oct.23-10609-v.nov.11.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 30 del corriente a las 10 horas en el local de la Compañía Plaza Zabala 382 (4.o piso) para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico 2.o) Reducción del capital

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea, deben cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. —Montevideo, Octubre 11 de 1943. — El Secretario.

$7.80 Oct.15-10296-v.nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de imprenta y bajo el nombre de Talleres Gráficos "Dante" giraba en esta plaza, en la calle Cerrito número 598. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, emplazando a todos los acreedores para que comparezcan a la escribanía Arregui, Sarandí 475, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Octubre de 1943. — Tomás Ciaran. — Gabriel Abeleira.

$5.00 Oct.18-10399-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Ezequiel Maderna, en fecha 31 de Agosto del año en curso, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio correspondiente al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 61, folio 181 vuelto a 184 vuelto del libro número 1 de Contratos Sociales, el señor Mario Candela, socio de la sociedad "La Candelaria, Limitada" cedió toda la parte que le correspondía en el capital de dicha sociedad, constituída por diez cuotas de $ 1.000.00 cada una numeradas del 47 el 56; importe total, $ 10.000.00, al señor Juan Machado. De acuerdo con la ley número 8.992 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1943.

$6.00 Oct.18-10412-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad "ITALO y RAFAEL PESCETTO" que gira en esta ciudad en el ramo de depósito de cereales y frutos del país. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, para que los interesados se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio de la sociedad, local ubicado en la esquina formada por las calles Treinta y Tres y Nueva Palmira, de esta ciudad. — Carmelo, Octubre 7 de 1943. — I. Pescetto. — Rafael A. Pescetto.

$5.00 Oct 18-10408-v.nov.6.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores de don Segundo José Rodríguez establecido con almacén de comestibles y puesto de verdura en la calle Lironera número 1420 quien ha prometido vender dicho negocio a don FRANCISCO CATTA Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Ernesto María Ribas, calle Rincón 569. — Montevideo Setiembre de 1943.

$5.00 Oct.18-10409-v.nov 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor PEDRO DOROTEO INZAURRALDE el comercio y sus existencias que en los ramo de bar y anexos tengo establecido en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez R etaoi shrd cmfwy vboka em sentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la feha en la escribanía del señor Indalecio Pordomo, calle José E. Rodó 581 de esta ciudad. — Minas Octubre 7 de 1943. — José Francisco Villas Boas.

$5.00 Oct 18-10404-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ANDRES GOMEZ IGLESIAS el comercio de panadería denominado "La Imparcial" que tengo establecido en esta Capital, calle Joaquín Requena número 2366 Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos ante la escribana Elsa Antelo Rodríguez en Municipio número 2590 — Montevideo, Octubre 8 de 1943 — Antonio Conde. — Andrés Gómez Iglesias.

$5.00 Oct.18-10437-v.nov.6.

VENTA DE PANADERIA

Se avisa al comercio y la público en general que he prometido vender la panadería "La Porteña" sita en la calle Cubpiró 1920 al 1924 a don MANUEL SIENRA, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía de Octavio Larocca, calle Buenos Aires 591 entrepiso, de acuerdo con la ley — Jacinto Campos — (Campos y Compañía)

$5.00 Oct.18-10371-v.nov.4

VENTA DE COMERCIO

Se comunica al público y comercio en general que con esta fecha hemos vendido la casa de comercio que en la ciudad de Mercedes giraba en el ramo de almacén ferretería, bazar y anexos bajo la razón social de RASINES y ARRUTI, quedando el activo y pasivo a cargo de los compradores señores Rasines, Rodríguez y Compañía A los efectos legales hacemos esta publicación. — Mercedes, Octubre 7 de 1943 — J Arruti Diez. — Ramiro S. Rasines. — Rasines, Rodríguez y Compañía.

$5.00 Oct.16-10320-v.nov.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que el señor Antonio di Paula ha prometido vender al señor EUSEBIO TARDUGNO la parte que le corresponde en la farmacia ubicada en esta Capital, calle Rivera número 2766, que gira bajo la razón social de "Gutiérrez Díaz y Compañía". Los interesados deben presentarse con los comprobantes de sus créditos en la escribanía del señor O. Condom Johnson, calle Colonia número 1359, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre de 1943.

$5.00 Oct.15-10249-v.nov.3.

RESCISION DE COMPROMISO

A los efectos correspondientes se hace saber al comercio y al público en general que el 2 de Octubre de 1943 el señor Tomás Simonetti, por una parte, y los señores José Pasaron y Francisco Fernández Magadán, rescindimos el compromiso de compraventa del comercio propiedad del primero, en el ramo de panadería, instalado en la calle Fray Bentos número 3544 denominada "Río de Janeiro". — Montevideo, Octubre 2 de 1943. — Tomás Simonetti. — José Pasaron. — Francisco Fernández Magadán.

$5.00 Oct.15-10247-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Manuel García prometió vender a don GELASIO CANEDO, libre de activo y pasivo hasta el treinta de este mes y año, la carnicería sita en esta ciudad, calle República número 2049, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Manuel García. — Gelasio Canedo.

$5.00 Oct.22-10539-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Alfredo Rodríguez prometió vender a don RAMON BENITEZ, libre de activo y pasivo comercial hasta el 30 de Setiembre de este año, la carnicería sita en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1498, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Alfredo Rodríguez. — Ramón Benítez.

$5.00 Oct.22-10541-v.nov 10.

"ESTANCIAS MONTANS LIMITADA"

Comunicamos al público haber constituído una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Integrantes: MANUEL MONTANS y JUAN MONTANS (hijo). Objeto: Explotación del ramo de ganadería en general, compraventa, cría e invernada de haciendas en general, como asimismo la negociación de los productos derivados de la ganadería y de la agricultura. Razón y domicilio: "Estancias Montans Limitada" y domicilio en Montevideo. Plazo: Cinco años, prorrogables por un año más cada vez. Capital: Ciento noventa y ocho mil novecientos treinta y nueve pesos, aportados por ambos socios por iguales partes. Pérdidas y ganancias: por partes iguales a ambos socios, sacándose cinco por ciento para fondo de reserva. Administración: a cargo indistinto de ambos socios salvo las facultades reservadas al Directorio y a la asamblea. Disolución: No se disolverá por muerte incapacidad o quiebra de un socio. Cualquiera de los socios puede pedir la disolución, si un balance arroja una pérdida no menor del 25 o|o. Liquidación: La liquidación estará a cargo de ambos socios y en caso de incapacidad muerte o quiebra de un socio, el otro será el liquidador. Fecha e inscripción: El contrato social fué autorizado por el escribano don Raúl Rial el 18 de Setiembre de 1943 y fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 68 del folio 201 vuelto al folio 209 vuelto del libro número 1 de "Contratos Sociales" con fecha 20 de Setiembre de 1943 — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Manuel Montans — Juan Montans (hijo).

$15.00 Oct.10606-v nov 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, contrató vender a los señores JOSE TRIGO y ATILANO GIL el comercio en los ramos de café, minutas y bebidas alcohólicas establecido en la calle Ejido número 1817 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa de la calle Médanos número 957 (apartamento 2) con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Pablo Campos. — José Trigo. — Atilano Gil.

$5.00 Oct.20-10452-v.nov.8.

"CHEMIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento del artículo 6.o del decreto-ley del 25 de Abril de 1933 se hace saber: Que por escritura que autorizó el escribano Julio L. Trías Du Pre el 20 de Agosto de 1943, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 12 al folio 44 y siguientes del tomo 5 o el 9 de Setiembre pasado, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyas principales bases son: I) Razón social: Chemil Limitada; II) Objeto de la sociedad. Elaboración y venta de productos químicos; III) Domicilio. La ciudad de Montevideo; IV) Socios. SANTOS GAYO MARTINEZ, ARTURO PROTO, AMERICO PROTO, RAFAEL PRICIVALLE, CARLOS PROTO y RODOLFO CAVIGLIA. V) Capital. $ 25.000.00, que fué totalmente integrado por los aportes efectuados por los socios. VI) Plazo. 20 años computables desde el 1.o de Agosto próximo pasado. VII) Dirección y administración, a cargo de los socios Santos Gayo Martínez, Arturo Protto y Américo Protto, con las más amplias facultades de administración y de disponibilidad; VIII) Fondo de reserva el 5 o|o de las utilidades.

$11.25 Oct.22-10583-v.nov.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CUEVILLAS Y SACARELO LIMITADA"

En cumplimiento al decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Damián Costa el 15 de Octubre de 1943, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 19 del corriente mes con el número 10 al folio 58 y siguientes del tomo 6.o del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que contiene, en extracto, las siguientes bases: 1.o Socios: JULIO ALONSO CUEVILLAS, JOSE MARIA SACARELO, OLINTO CARLOTTA BOSCH, VICTOR HECTOR GIORGI, RAUL PEREIRA IRAOLA. 2.o Objeto: Continuar los negocios de confecciones de ropa, importación de tejidos y negocios afines a que se dedicaba la firma "Cuevillas y Sacarelo". 3o. Denominación: "Cuevillas y Sacarelo Limitada". 4 o Domicilio: Ciudad de Montevideo, calle Rincón 473. 5.o Plazo: 6 años a partir del 1.o de los corrientes, prorrogables automáticamente por períodos de 2 años. 6.o Capital: $ 100.000.00 aportados: $ 70.000.00 el activo de "Cuevillas y Sacarelo" que aportan éstos por mitades y pesos 10.000.00 el aporte de cada uno de los otros socios señores Carlotta Bosch, Giorgi y Pereira. 7.o Firma social: A cargo separada e individualmente de Julio Alonso Cuevillas y José María Sacarelo, quienes administrarán con amplias facultades en representación del Directorio. 8.o Balances: Anuales. 9.o Utilidades y pérdidas: serán distribuídas en proporción a los aportes. — Damián Costa, Escribano.

$14.25 Oct.22-10666-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que el señor Rodolfo Donnangelo prometió en venta al señor MARTIN LEWY la casa de comercio que en el ramo de lechería existe en la calle José L. Terra número 3192, y que el señor Lewy cedió a Paul o Pinchos Beim los derechos emergentes de esa promesa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los acreedores que deben presentarse en la casa número 569 de la calle Rincón (escritorio 5). — Oscar Aghetti.

$5.00 Oct.22-10542-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Salo Zigler, representado por don León Holzman, prometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo comercial, al treinta y uno de este mes y año, al señor PEDRO CANCELA, la carnicería sita en la calle Marmarajá número 2157, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevidèo, Octubre 15 de 1943. — Por Salo Zigler: León Holzman. — Pedro Cancela.

$5.00 Oct.22-10540-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido vender a la señora MARIA ANTONIA GONZALO DE VIGO, el negocio que en el ramo de almacén, frutas y verduras, gira en la calle Cerro Largo número 906, patente de giro número 00131. Los acreedores pueden presentarse dentro del término legal, en dicho negocio con los comprobantes de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — María Flores de Alonso y Hna.

$5.00 Oct.16-10344-vnov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Francisco Noya Dubra ha prometido vender a ALFREDO LORENZO CAEIROS, el establecimiento comercial que en el ramo de bodega está instalado en la calle Juan de Dios Peza números 2210|12, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1393 (escritorio 5), de esta Capital. — Montevideo, Octubre 14 de 1943. — Francisco Noya. — Alfredo Lorenzo.

$5.00 Oct.20-10446-v.nov.8.

VENTA DE TAMBO

Hago saber al comercio y al público, a los efectos legales pertinentes, que he prometido en venta mi establecimiento de tambo instalado en el local número 2464, de la calle Comercio, de esta Capital, debiendo, quienes se consideren mis acreedores, concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía de don Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30. — Montevideo, Octubre 15 de 1943. — José Ares Otero.

$5.00 Oct.20-10474-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar número 1317, he prometido vender al señor EMILIO ALONSO mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Dante número 2250, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Manuel Travertino. — Emilio Alonso.

$5.00 Oct.20-10459-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que se disolverá la sociedad "TARDAGUILA y HOFFMANN", con sede en la calle 25 de Mayo número 475, de esta ciudad, y se hará cargo del activo y pasivo el señor Carlos Hoffmann. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deben presentarse en tiempo con los justificativos de sus créditos al estudio del escribano Domingo F. Pagonapé, 25 de Mayo número 591, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Carlos G. Tardáguila. — Carlos Hoffmann.

$5.00 Oct.20-10467-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta el giro de almacén de comestibles que tengo instalado en la calle Caganch̃a 2250 a favor del señor ARAN DER MEGERDITCHIAN. Notifico a todos aquelos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). —Montevideo Octubre 15 de 1943. — Eliseo Vázquez. — Arán Der Megerditchian.

$5.00 Oct.20-10526-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que con fecha 1.o de Octubre ha sido protocolizado por el escribano Otavio Larroca el concordato del señor COSME ALBERDI, propietario de los hoteles Juvencia y Porteño de Piriápolis.— Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Cosme Alberdi.

$2.40 Oct.20-10533-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que gira bajo la razón social de "LOUREIRO y COMPAÑIA", ubicada en la calle Maldonado número 1551, mediante la base de la cesión que de su cuota social hace el señor Manuel Lista al señor Jesús Loureiro. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Loureiro y Compañía. — Mánuel Lista. — Jesús Loureiro.

$5.00 Oct.20-10458-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1527, he prometido en venta al señor DOW GILBOA, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Cuñapirú 1991. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acredores para que dentro del término legal se presenten en la referida oficina con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Octubre 15 de 1943. — José García. Dow Gilboa.

$5.00 Oct.19-10481-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores José Romero Ricoy, Domingo Pérez Pérez y Manuel Romero Pérez, con respecto al comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires número 301, haciéndose cargo del mismo el señor JOSE ROMERO RICOY. Los acreedores de la firma "Pérez y Romero" deberán presentarse dentro de treinta días en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 6 de 1943. — José Romero Ricoy. — Domingo Pérez Pérez. — Manuel Romero Pérez.

$6.00 Nov.15-10256-v.nov.3.

CENTRO DE AVIACION CIVIL SALTO
LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION
Segundo llamado

Llámase a licitación para la compra de un avión para instrucción de pilotaje, destinado al Centro de Aviación Civil Salto, resolución de la Comisión Directiva de fecha 5 de Octubre corriente, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, que se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina, calle 18 de Julio número 2127 y que puede ser retirado desde el día 20 de Octubre de 12 y 30 a 17 y 30, hasta el día 11 de Noviembre. Se previene a los interesados que las propuestas serán abiertas el día 12 de Noviembre a las 16 horas en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil. — Salto, Octubre 20 de 1943. — José G. da Silva, Presidente. — Atilio Lagaxio, Secretario.

$9.00 Oct.20-10536-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por documento subscripto el 15 del corriente, fué disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Rincón 473 en los ramos de confecciones de ropa, importación de tejidos y negocios afines, bajo la razón social "Cuevillas y Sacarelo", en mérito de haberse transferido a "CUEVILLAS y SACARELO LIMITADA", que gira en el mismo domicilio. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo concurrir los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado: Rincón 473. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Julio Alonso Cuevillas. — José María Cacarelo.

$6.00 Oct.22-10667-v.nov.11.

SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO RECIPROCO "CIFSA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Octubre del corriente año, a las 18 y 30 horas en la sede de la Institución, calle Sarandí 542, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por la Presidencia de dos asambleístas encargados de recibir las boletas de entrada, verificar la inscripción capital representado y número de votos, etc. (artículo 30). 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio próximo pasado con informe del Síndico (artículo 19 inciso 1.o y 42 inciso (?) 3.o) Designación de Síndico y su suplente para el ejercicio 1943|44 y determinación de la remuneración para el saliente (artículo 44, 45 y 19 inciso 3.o). 4.o) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta (artículo 34).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad o un certificado de depósito de una institución bancaria, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación respecto de la fecha señalada para la asamblea obteniendo así la boleta de entrada correspondiente (artículos 22, 23 y 24). — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — El Directorio.

$10.80 Oct.19-10469-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Israel Lojo Estévez prometió vender a DANIEL KARAKIAN los útiles y muebles radicados en la carnicería situada en esta ciudad, calle Comercio número 2301, propiedad de la Sucesión José Crespo, cediéndole también los derechos a la explotación comercial del aludido negocio, libre de activo y pasivo comercial, calculado al 30 de Noviembre de este año, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Israel Lojo Estévez. — Daniel Kabakian.

$5.00 Oct.13-10091-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con intervención de la escribanía de don Ricardo González Arce, el negocio de esta villa, calle Guillermo Preising esquina 18 de Julio, giraba en el ramo de hotel con la denominación de "Hotel Uruguay" bajo la firma de "González y Casco" y la cual integraban los señores Enrique González y Luis Eduardo Casco, ha quedado de pertenencia de este último y de don ELISEO CESTAU. Los nuevos propietarios se han hecho cargo del activo y pasivo del indicado negocio a partir del 15 del corriente mes girando desde esa fecha dicho "Hotel Uruguay" bajo la nueva razón de "Cestau y Casco". — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Octubre 18 de 1943. — Enrique González. — Luis Eduardo Casco. — Eliseo Cestau.

$7.00 Oct.28-10809-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Max Levy ha prometido transferir a la sociedad "LEVY y COMPAÑIA" la fábrica de productos porcinos que tiene establecida en Turquía número 3842. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados en Treinta y Tres 1279 (apartamento 5). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Oct.28-10826-v nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso, en fecha de hoy, fué disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "GUZZETTI y MANASSI", haciéndose cargo el socio don Juan Guzzetti del activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre 19 de 1943. — Juan Guzzetti. — Carlos A. Manassi.

$5.00 Oct.25-10718-v.nov.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a AURELIO LEBRATO ROCES la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Buxareo esquina 26 de Marzo, números 1202 - 1204 y 3251, de esta ciudad, emplazándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado, dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Juan Parra Teruel.

$5.00 Oct.25-10662-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos legales, que los señores Domingo J. Fernández y Modesto García Alvarez vendieron a sus condueños señores AURELIO COALLA y ARTURO COSTAS las partes indivisas que les correspondían en el establecimiento comercial denominado "Hotel Central" y su anexo, situado en Punta del Este (Departamento de Maldonado), los que tomaron a su cargo su activo y pasivo desde el primero de Julio del corriente año. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del término legal en la calle Buenos Aires 630, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Domingo J. Fernández. — Modesto García Alvarez. — F. Arturo Costas. — Aurelio Coalla.

$5.00 Oct.21-10576-v.nov.9.

BUNGE Y BORN Ltda. SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 10 de Noviembre de 1943 a las 15 horas en el local de la calle Sarandí 659 (2.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aumento del capital social y modificación de los estatutos. 2.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría calle Sarandí 659 segundo piso, hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$6.83 Oct.23-10655-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las oficinas Atanasiu, Plaza Independencia número 707, de Montevideo (teléfonos 8-88-89 y 8-13-11), he prometido vender mi comercio que en el ramo de hotel tengo en Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó) denominado "Hotel del Hum", los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el plazo legal en las citadas oficinas Atanasiu. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Luis Wolf Tackovich.

$5.00 Oct.25-10663-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta la pensión familiar que tengo establecida en la calle Ciudadela 1440 a favor del señor SAMUEL SZWERCKOPF. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Carlota Gille. — Samuel Szwarckopf.

$5.00 Oct.25-10657-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del contador perito - mercantil don Julio A. Vitale, ha prometido en venta a los señores JESUS BARREIRO, JOSE PEREIRA y JUAN JOSE GONZALO el comercio de mi propiedad que gira en esta plaza, calle Arenal Grande número 1423, en el ramo de panadería denominada "Alcázar", emplazándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal en General Flores número 2903. — Montevideo, Octubre 17 de 1943. — Jesús Barreiro. — José Pereira. — Juan José Gonzalo. — José Doce.

$5.00 Oct.21-10553-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don CARLOS BRAGA y a AIDA CAPELO DE BRAGA las partes proindivisas que nos pertenecen en el negocio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, en la calle Gaboto número 1287, denominado "Modelo". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle Treinta y Tres número 1405 (escribanía de Carino Bordenave). — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Eugenio J. Isasi. — Elida R. Capelo de Isasi. — Julio Capelo Villar. — Carlos Braga. — Aida Capelo de Braga. — A ruego de Rosario Villar de Capelo, que dice no saber firmar: Alejandro Hermida.

$6.00 Oct.21-10549-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de SILVA y LARREA y bajo la denominación de Radio Nacional C. X. 30 y tiene su domicilio en 18 de Julio 1764. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Héctor G. Fiorito calle Rincón 628 escritorio 6. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Carlos Silva. — Ramón Larrea.

$5.00 Oct.23-10668-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he cerrado mi casa de comercio que tenía establecida en Cuchilla del Ombú, 4.a sección judicial de Tacuarembó, que giraba bajo mi firma personal. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con el justificativo de sus créditos en mi domicilio, calle 18 de Julio número 108, en la ciudad de Tacuarembó, dentro del plazo que fija la ley. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Cuchilla del Ombú, Octubre 1.o de 1943. — Luis Box.

$5.00 Oct.14-10176-v.nov.3.

COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA GONI LIMITADA

Conforme lo establece el decreto ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al público y comercio en general que de acuerdo con lo resuelto por la asamblea de socios del 31 de Marzo último, cuya parte pertinente se inscribió con el número 54 al folio 190 del tomo 3.o de contratos, llevado por el Juzgado Letrado de Instancia en lo Civil de sexto turno, don Carlos A. Mañé cedió la cuota social de $ 4.000.00 que había aportado a la sociedad, por lo que quedó reducido el capital social de la misma a $ 29.500.00 en lugar de $ 35.500.00 establecido en el contrato constitutivo de esta sociedad. — Luis Eduardo Piccardo. — Enrique C. Cadenas. Administradores.

$6.75 Oct.19-10484-v.oct.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido mi comercio que tenía establecido en Achar, 11.a sección judicial de Tacuarembó, en el ramo de billar y despacho de bebidas, a favor de los señores ISASA HERMANOS. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Achar, Agosto 1.o de 1943. — Atilio Bidondo Fernández.

$5.00 Oct.14-10175-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, hemos resuelto dejar sin efecto la compraventa del comercio en el ramo de almacén, sito en la calle José L. Terra 2698, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor JACOBO KAZBACH y desligándose de toda obligación el señor José Falco. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — José Falco. — Jacobo Kazbach.

$5.00 Oct.13-10121-v.nov.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "QUEGUAY - SOTO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 3 de Noviembre de 1943 a las 15 horas en el local calle Cerrito 190, para tratar la siguiente orden del día: Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1942. Informe del Síndico. Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas. Elección del Directorio y suplentes. Elección del Síndico y Síndico suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben registrar sus acciones en el mismo local con dos días de anticipación a la asamblea.

$7.40 Oct.21-10562-v nov.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Argerich 4493, en los ramos de almacén y alcohólicas, a favor del señor PEDRO BUCETA FREIJO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — Vicente Gómez Fraga. — Pedro Buceta Freijo.

$5.00 Oct.14-10191-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Luis Raymundo, el día 4 de Octubre de 1943, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en plaza bajo la razón social "CRESPO y COMPAÑIA" en los ramos de importación, exportación, compra y venta de maderas y artículos de construcción, con sede en la calle Uruguay 1971, en esta ciudad, a cuyo domicilio deberán concurrir los que se consideren con derecho, con los justificativos legales. — Marcal Hourcade. — José J. Crespo. — Athos Hourcade. — Juan Francisco Ruiz.

$5.00 Oct.14-10196-v.nov.3.

AVISO

Se hace saber a SALOME ENEBU, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el registro respectivo con el número 413, folio 107, libro 16, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Por Alberto Grange: Banco Popular del Uruguay.

$6.80 Oct.16-10350-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón de "GLOGAUER y LAUTERSTEIN", con sede en la avenida Brasil número 2709, en el ramo de cervecería y recreo denominado "La Alegría", habiendo quedado con el activo y pasivo el señor Ricardo Glogauer. Por informes: estudio jurídico Sandleri, Blanden-gues 1675. Teléfono 2-36-67, de 17 a 19. — Montevideo, Octubre de 1943. — Ricardo Glogauer. — Erwin Lauterstein.

$5.00 Oct.21-10547-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "Minuchín y Jacob" en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y anexos, con asiento en Estación Quebracho, Departamento de Paysandú, quedando a cargo del comercio con su activo y pasivo el ex socio Isaac Minuchín. — Paysandú, Octubre 14 de 1943. — Isaac Minuchín. — Federico Jacob.

$5.00 Oct.23-10670-v.nov.11.

VENTA DE NEGOCIO

Se comunica que don Manuel Gayón (hijo) ha vendido a don CESAR PIERA la casa de compraventa que gira bajo el nombre de "Casa Centenario, sita en 8 de Octubre 3607, donde podrán presentarse los acreedores dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Manuel Gayón (hijo). — César Piera.

$5.00 Oct.15-10279-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor ROBERTO BLECICH el comercio que en el ramo de juguetería e importación explotamos en esta ciudad, en el local de la calle Constituyente número 1763. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — "Raúl Garrone y Compañía".

$5.00 Oct. 13-10089-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor RAUL DARRIOLAT IBARGOYEN el comercio que en el ramo de horno de pizza y fainá tengo establecido en la calle Industria 2557, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en dicha dirección dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Julio Oscar Debitonto.

$5.00 Oct.21-10572-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley respectiva, hago saber al público que he prometido vender a los señores JUAN FRANCISCO BATISTA y VALERIO BATISTA el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la quinta sección judicial de este Departamento (Colonia). A los efectos, prevengo a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro de los treinta días a mi comercio para serles satisfechas. — Nueva Helvecia, Octubre 14 de 1943. — Ernesto Gabriel. — Juan F. Batista. — Valerio Batista.

$5.00 Oct.19-10488-v.nov.8.

AVISOS DEL DIA

ARSENAL DE MARINA

2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un micro ómnibus.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Compras del Arsenal de Marina, sita en el edificio de la Aduana, (4.o piso costado Oeste).

La apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Noviembre a las 15 horas en el mismo local. — La Comisión.

(Cuenta corriente) Oct.29-10998-v nov.10.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública para la reparación a efectuarse en las instalaciones eléctricas del cuartel de la ciudad de Rocha, de acuerdo con las memoria, plano y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle Juan Carlos Gómez número 1494. Dichos recaudos podrán ser retirados hasta el día 10 de Noviembre próximo, inclusive, en horas hábiles, y las ofertas, serán presentadas en los sellados correspondientes en este Servicio el día 20 de Noviembre próximo, a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Octubre 26 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Oct.29-11000-v.nov.10.

DIRECCION DE INDUSTRIAS

EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.o del decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al señor MIGUEL ANGEL GONZALEZ, portero de esta Dirección, para que en el plazo de tres días a contar de la fecha de la presente publicación, se presente a reanudar su trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así, se considerará que ha hecho abandono de su cargo. — Montevideo, Octubre 27 de 1943. — Vicente Ponce de León, Ingeniero Subdirector. — Raúl S. Cruz, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Oct.29-10994-v.nov.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE FALTICZEK, ciudadano legal, escritor periodista, domiciliado en la calle Misiones número 1422, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo método para informaciones, del que se declara autor, que titula "Método para información sobre acontecimientos mundiales" y del que ha depositado memorándums descriptivos en duplicado, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Oct.29-10903-v.nov.8.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1025. — Compra de papeles y sobres para correspondencia. Apertura: 10 de Noviembre de 1943 a las 15 y 30 horas.

Número 1026. — Compra de zapatos de cuero, camisas, cuellos y corbatas para el personal de servicio. Apertura: 12 de Noviembre de 1943 a las 15 y 30 horas.

Número 1027. — Compra de una báscula para pesar vagonetas y zorras de vía. Apertura: 8 de Noviembre de 1943 a las 15 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.29-10978-v.nov.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41120

Montevideo, Octubre 26 de 1943. — Con esta fecha el señor Eduardo Chiappe, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FOREST"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.29-10877-v.nov.10.

ACTA NL.o 41104

Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Juan M. Guastavino, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Oct.29-10902-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 375

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela número 11, de Estación Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 26 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.29-10898-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 373

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un pabellón de enseres náuticos en la Receptoría de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 26 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.29-10899-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 374

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de Servicio de Asistencia Externa (Sierra y Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 26 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.29-10900-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

2.o LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción del depósito de abastecimiento de agua potable en el pueblo "Casupá", de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y piezas gráficas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 9 de Noviembre próximo, a las quince horas, en la sede de la Dirección, Soriano 882, (Montevideo). — Montevideo, Octubre 27 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.29-10999-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 91

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 750 (setecientos cincuenta) metros cúbicos de pedregullo, material destinado a la Dirección de Vialidad, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 30 del mes corriente a la hora 10. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.29-10954-v.oct.30.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse

muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 908).

Montevideo, 29 de Octubre de 1943.

3.a Sección

DIONISIO FIESEL, 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 583, y MARIA ELENA MALDONADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 583.

4.a Sección

JOSE BENICIO CORREA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1274 (sección 18.a), y NELLY MESSUTI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 948 (piso 10 apartamento 20).

6.a Sección

MANUEL ALVAREZ HEVIA, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ejido 1562, y MARIA VALDEFLORES QUELLE, 35 años, soltera, española, domiciliada Yí 1623.

8.a Sección

CARLOS DEMETRIO LINARI, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Agraciada 2257, y JUANA ELVIRA SPINELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1326.

NELSON RODRIGUEZ, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Minas 1371, y NILZA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tala 2214.

9.a Sección

ALFONSO CORBAL, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Guttemberg 62, y MARIA DEL CARMEN ALVAREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Guttemberg 62.

LUCIANO ALSO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelio Guerra 1824, y FAUSTINA MARTINOL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Guerra 1824.

12.a Sección

DOMINGO ZANALOTTE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2807, y MARIA LUISA PELLICCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1627.

14.a Sección

OSCAR RAUL MACCHI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olivos 968, y BLANCA SELVA GORDON, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Maturana 975.

15.a Sección

EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA, 25 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Dr. Pablo de María 1019, y MARTHA FERREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el bulevard España 2627.

18.a Sección

MIGUEL FORT, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos M. Maggiolo 631, e IRENE RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maggiolo 631.

MARTIN IRIARTE, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1445, y FAUSTA CLAUDIA RUIZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2232.

ANDRES GIL DOMINGUEZ, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pedro Campbell 1466 (apartaemnto 4), y TERESA URES FERNANDEZ, 25 años, soltera, española, domiciliada Pedro Campbell 1466 (Apartamento 4).

$2.00 P|p.v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de VICENTE TARDUGNO", se hace saber al público que se han presentado don Félix Tardugno y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante con Antonia Biancullo, por figurar el apellido como "Tardonio" en vez de "Tardugno", que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Félix Tardugno, porque donde dice "Tarduña" y "Bianculo" debe decir "Tardugno" y "Biancullo", respectivamente; 3.o La de nacimiento de Antonia Tardugno, porque donde dice "Tardoglio" y "Bianco" debe decir "Tardugno" y "Biancullo, respectivamente; 4.o La de nacimiento de Vicenta Tardugno, porque donde dice "Tarduño" y "Bianca" debe decir "Tardugno" y "Biancullo", respectivamente; 5.o La de nacimiento de Miguel Tardugno, porque donde dice "Tarduño" y "Bianchi" debe decir "Tardugno" y "Biancullo", respectivamente; 6.o La de nacimiento de Herminia Tardugno, porque donde dice "Dardoglio" y "Bianco" debe decir "Tardugno" y "Biancullo", respectivamente; 7.o La de nacimiento de Isabelino Tardugno, porque donde dice "Tarduña" y "Bianchulla" debe decir "Tardugno" y "Biancullo", respectivamente; 8.o La de nacimiento de María Tardugno, porque donde dice "Tardoño" y "Bianchela" debe decir "Tardugno" y "Biancullo", respectivamente; y 9.o La de nacimiento de Serafina Tardugno, porque donde dice "Tardogno" y "Bianculo" debe decir "Tardugno" y "Biancullo", respectivamente, que es lo real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.00 Oct.29-10963-v.nov.16.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de doña EMA GARCIA LAGOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.29-10939-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE TARDUGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.29-10964-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN TAMBINI o TANVINI y de doña PAULA SAVINI o SABINI DE TAMBINI o TANVINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Oct.29-10961-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN PEDRO PICARONE o PICARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.29-10944-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CALIXTO BETELU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.29-10941-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ABEL DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.29-10933-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.29-10976-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ANTONIA CARRIO DE BURANELLI o ANGELA ANTONIA CARRIO o ANGELA CARRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.

$4.50 Oct.29-10950-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR EUSTAQUIO CABRERA o PILAR CABRERA o PILAR CABRERA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.29-10943-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MORADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1943. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.29-10906-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha Mayo once del año en curso, se declaró en estado de incapacidad a ANGELA AMOROSO DE LAINO, nombrándose curador de la misma a su hijo legítimo Romeo Sebastián Laino, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha Setiembre seis del corriente año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$1.40 Oct.29-10904-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO EDUARDO CASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.29-10955-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICA ZUBIZARRETA DE GARAYALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.29-10965-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA TERESA RAMA DE DUPUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.29-10966-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO MORATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.29-10967-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO o ISIDRO ESTANISLAO LUZARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct 29-10968-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.29-10945-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL o ISMAEL JUAN CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.29-10946-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o SIXTA ROSA o ROSA S. CORIA DE GIRIBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.29-10947-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO o IGNACIO SEVERO LUONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.29-10927-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GRIECO o GRIECO CASSESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.29-10928-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL PAGES o PAGES MILLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.29-10905-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALTASAR o BALTAZAR BARON o VARON o BARON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.29-10907-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LINA BRITOS DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.29-10849-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-706). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA FILOMENA COSTANZO o CONSTANZO DE CURCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.29-10949-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO PITTAMIGLIO o PITAMIGLIO o PITTAMIGLIO Y SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.29-10948-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo tudno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA BURGUEÑO DE MIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$3.75 Oct.21-10942-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo tudno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA VALES DE RODRIGUEZ o EUSTAQUIA VALEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.29-10951-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo tudno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN PABLO FERREYRA o AGUSTIN P. FERREYRA o AGUSTIN FERREYRA o FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.29-10952-v.nov.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LUZARDO o ANTONINA LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose especialmente a don Bernardino Luzardo o Lusardo o sus causahabientes, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.40 Oct.29-10848-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$3.75 Oct.29-10940-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PANDO (hijo), o GUILLERMO PANDO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Calle Juan B. Viacaba 1733. — Cerro, Octubre 18 de 1943. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$3.75 Oct.29-10920-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección don Mauricio Klot, se ha dispuesto hacer saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes de herencia, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle Dante 2267, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo a derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$6.00 Oct.29-10979-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO PRAXEDES SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 11 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$3.90 Oct.29-10953-v.nov -0.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 23 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Oct.29-10958-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MAXIMO ALANIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 22 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Oct.29-10959-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL MARTINS o MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 22 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Oct.29-10960-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA FERNANDEZ DE REYES y JOSE DE LOS SANTOS REYES o JOSE RAFAEL DE LOS SANTOS REYES o JOSE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.50 Oct.29-10932-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos "Luis María Guerein contra AURORA CAPUTTO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Aurora Caputto a estar a derecho en este juicio dentro del término de *treinta días, bajo apercibimiento* de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 21 de 1943. — Horacio Cazalás, Actuario.
$4.50 Oct.29-10957-v.nov.10.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "ALONSO DE CUADRADO MARIA CARLOTA. Incapacidad" (Lo. 32. Fo. 161), se hace saber al público que el día 24 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (Montevideo), ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Alejandro Goenaga, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de cincuenta y tres pesos ($ 53.00) la hectáreas, del inmueble ubicado en la cuarta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesto de tres fracciones de campo y sus mejoras contiguas y linderas, empadronadas en conjunto con el número 4004, compuestas cada una de ellas de una superficie de quince hectáreas. tres mil novecientos diecisiete centiáreas cinco decímetros cuadrados, que se deslindan, cada una, así: Primera fracción: al Norte, con Carlos Segundo Cuadrado; al Sur, campo de la sucesión Héctor Lavadie; al Este, con Vicente Juan Cuadrado, María Cuadrado de Pereira y Juan Rimoli, y al Oeste, con Exequiel y Emiliano Cuadrado. Segunda fracción, linda: al Norte, con Carlos Segundo Cuadrado; al Sur, con Juan Rimoli; al Este, con Virginia Corbo de Cuadrado, y al Oeste, con Paulino Norberto Cuadrado. Tercera fracción, linda: al Norte, con Carlos Segundo Cuadrado; al Sur, con María Cuadrado de Pereira; al Este, camino vecinal por medio, con Virginia Corbo de Cuadrado, y al Oeste, con Paulino Norberto Cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y compraventa, como también la comisión de rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que los autos en que se decreta esta venta, como los títulos y antecedentes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Informes: Misiones número 1489 (escritorios 2 y 3). Teléfono 9 - 06 - 76.

$57.40 Oct.29-10897-v.nov.23.

RAUL A. VACCARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "JOSE SZODO. Sucesión" (Lo. 30. Fo. 652), se hace público que el día 20 de Noviembre próximo, a las horas 17 y 17 y 30 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Raúl A. Vaccaro, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública y sobre las bases que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: 1.o Base, $ 7.000.00, equivalente a las dos terceras partes del revalúo de autos: La propiedad padrón número setenta y tres mil doscientos veintiuno (N.o 73.221), situada en el barrio Carlos María Ramírez, paraje denominado Cerrito de la Victoria, 17.a sección judicial de este Departamento, la cual, según título, tiene un área superficial de mil quinientos cuarenta y nueve metros y cincuenta y tres decímetros y está formada por tres solares de terreno con las mejoras que contienen, señalados [illegible] 16 y [illegible] de la [illegible] levantado en Octubre de mil novecientos seis, de la subdivisión que practicó el agrimensor don Federico Delgado, teniendo veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Sud, sobre la calle Industrias, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 3566, entre las de Bruselas y Lisboa (hoy Corumbé), por sesenta metros con trece centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número 20, que era también de propiedad del causante; por el Este, confina con el solar 18, y por el Oeste, con el solar señalado con el número 14 del mismo plano; y 2.o Base, $ 3.333.34, equivalente a las dos terceras partes del revalúo practicado: El inmueble empadronado con el número 73.217 (setenta y tres mil doscientos diecisiete), consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado ese solar en el referido plano con el número 21 de la misma manzana y encierra una superficie de trescientos ochenta y ocho metros con nueve decímetros que se deslindan así, según el plano citado: ocho metros con sesenta y siete centímetros de frente al Este, a la calle Lisboa (hoy Corumbé), por donde la puerta del edificio está señalada con el número 4181; cuarenta y cuatro metros con cincuenta y siete centímetros de fondo, en el lado Norte, lindando con el solar señalado con el número 22 en el plano antes citado; en el costado Sur tiene cuarenta y cinco metros setenta y nueve centímetros y linda con el solar 20, y en la línea del fondo, al Oeste, tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros, lindando con el solar número 24 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador el pago de los honorarios del rematador, certificados de los Registros, impuesto universitario y demás gastos y honorarios de escrituración; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación: — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$71.40 Oct.29-10801-v.nov.16.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Juan Luis Gatti ha prometido vender a don LUIS ALBERTO GATTI, quien se hará cargo del activo y pasivo del comercio, que en el giro comercial de artículos de viaje tiene establecido en la calle Pando 2331.

$5.00 Oct.29-10847-v.nov.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JORGE T. ADDA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Simón Martínez número 4552, esquina Gregorio Camino, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 26 de 1943. — Ramón Valverde Orueta.

$5.00 Oct.29-10894-v.nov.17.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
(Adolfo P. Mondino, hoy Hnos. Mondino Morales. Cerrito N.o 425)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las perosnas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

MARIA FRICHERO DE GARCIA. Domicilio: Martín Rodríguez número 40 de esta ciudad, padrón número 78152, 17.a sección judicial, solar número 6 de la manzana "B", del plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913 e inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Noviembre del mismo año, con frente a la calle Martín Rodríguez.

ISABEL MALDONADO. Domicilio: Camino José Ma. Silva N.o 833 de esta ciudad, padrón número 78246, 17.a sección judicial, solar número 7 de la manzana "T", del plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti, en Octubre de 1913, e inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Noviembre del mismo año, con frente a la calle Cayambé.

$15.60 Oct.29-10931-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez, los firmantes como componentes y herederos de la extinguida firma social "J. Ricagni e Hijo y Compañía", la que giró hasta el 30 de Noviembre de 1941, hemos vendido a don ANIBAL JORGE SARAVIA, todas las existencias del comercio que teníamos establecido en el pueblo José Pedro Varela, (Departamento de Lavalleja), en la calle Ramón Gutiérrez, con frente a la plaza Senén Rodríguez, y que se dedicaba a los ramos de tienda, mercería, ropería y zapatería, quedando a cargo del activo y del pasivo el comprador. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, designando como domicilio para que se presenten los acreedores a deducir sus derechos, el mismo donde está situado dicho comercio. — Batlle y Ordóñez, Octubre 22 de 1943. — José Felipe Ricagni. — Josefa R. de Maffioli.

$8.00 Oct.29-10956-v.nov.17.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Curtiembre Suizo-Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de Enero de 1943

Activo

Bienes raíces y maquinarias	$	159.510.00
Caja y Bancos	"	60.324.51
Materia prima	"	753.674.94
Varias cuentas deudoras	"	435.868.77
Total del activo	$	1.409.378.22

Pasivo

Capital realizado	$	520.000.00
Reserva legal	"	5.200.00
Varias cuentas acreedoras	"	884.178.22
Total del pasivo	$	1.409.378.22

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

10545. — $ 3.15.

Curtiembre Suizo-Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 30 de Abril de 1943

Activo

Bienes raíces y maquinarias	$	159.510.00
Caja y Bancos	"	207.982.78
Materia prima	"	1.010.441.06
Varias cuentas deudoras	"	496.897.07
Total del activo	$	1.874.830.91

Pasivo

Capital realizado	$	520.000.00
Reserva legal	"	5.200.00
Varias cuentas acreedoras	"	1.349.630.91
Total del pasivo	$	1.874.830.91

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

10544. — $ 3.15.

Compañía Nacional de Pinturas S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1941

Activo

Caja	$	838.53
Edificio, maquinarias, etc.	"	93.342.23
Mercaderías generales	"	134.115.50
Deudores varios y cuentas varias	"	54.036.92
	$	282.333.18

Pasivo

Capital autorizado	$	300.000.00
Acciones a emitir	"	135.000.00
Capital integrado	$	165.000.00
Acciones y cuentas varias	"	109.110.92
Ganancias y pérdidas	"	8.222.26
	$	282.333.18

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

10636. — $ 4.35.

EDICTOS DE REMATE
DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 19 de Octubre de 1943

Tristán Azambuya, oriental, 88 años, viudo, Agraciada 4114.
Severino Barboza, oriental, 54 años, Piedras 274.
José Alvariño, español, 52 años, casado, H. Maciel.
Tiburcio Olivera, oriental, 25 años, soltero, H. F. Ferreira.
María Antonia Villalba, oriental, 17 años, soltera, H. F. Ferreira.
Teresa Garabelli de Queirolo, oriental, 79 años, viuda, J. Ellauri 1160.
Víctor Enrique Castro, oriental, 43 años, casado, Avellaneda 3692.
Juan Carlos Cossetti, oriental, 7 años, Asilo 146.
María Silva, oriental, 7 meses, Comodoro Coé 3780.
María Elena Silva, oriental, 9 meses, Casa del Niño.
Raúl Marichal, oriental, 21 años, soltero, H. Militar.
José Pedro Murgui, oriental, 77 años, casado, Estabas 1984.
José Francisco Portiero Cotelo, oriental, 63 años, casado, República Argentina 38.
Ignacio Armando Danzeral, argentino, 41 años, casado, General Urquiza 3284.
Matías Alvarez, español, 30 años, casado, H. F. Ferreira.
Ramón Donato Pombo, oriental, 39 años, soltero, H. Maciel.
Américo Cestan Aguirre oriental, 59 años, casado, Hocquart 2248.
Invención Velazco, oriental, 30 años, casado, H. Militar.
Haydeé Alonso de De la Fuente, oriental, 26 años, viuda, H. F. Ferreira.
José Sánchez, español, 67 años, soltero, H. F. Ferreira.
Carola Frogé de Pérez, oriental, 91 años, viuda, Comercio 2490.
Angela Agustina Gómez, argentina, 68 años, soltera, Ceibal 1672.

Dío 20 de Octubre de 1943

Francisco Martínez Alzaga, oriental, 84 años, soltero, Maldonado 1680.
Ulises Cuadrado, oriental, 13 años, C. Saint Bois.
Juan Papini, italiano, 72 años, soltero, A. L. P. del Campo.
Manuel Pan, español, 85 años, soltero, A. L. P. del Campo.
Antonia Viries, española, 60 años, soltera, 21 de Setiembre 2861.
José Ortega, oriental, 25 años, soltero, H. F. Ferreira.
Delfina Depauli de Latan, oriental, 58 años, viuda, Lima 1708.
Ismael Coscia, oriental, 22 años, soltero, C. Saint Bois.
Pedro Silvera, oriental, 81 años, Yañez Pinzón 3901.
Juan Rodríguez oriental, 53 años soltero, H. Vilardebó.
Pedro Alejandro Crovetto, oriental, 64 años, viudo, Monzón 1829.
Juan Osvaldo González, oriental, 20 años, soltero, H. F. Ferreira.
Justina Izquierdo, oriental, 24 años, soltera, H. F. Ferreira.
José Migules Maura, español, 41 años, casado, H. F. Ferreira.
Delia Verde de Dalies, oriental, 28 años, casada, Santiago Sierra 3722.
Guzmán Valverde, oriental, 49 años, casado, Quito 1608.
Oagide de Salomón, siria, 42 años, casada, Suecia 747.
Víctor Zerbino, oriental, 54 años, casado, Soriano 1507.
Delicia Sena Tejera, oriental, 2 días, H. P. Rossell.
Luis Alberto Maciel, oriental, 1 mes, H. P. Rossell.
Gladys Mabel Olivera, oriental, 1 día, H. P. Rossell.
Carmen Susana Borja, oriental, 34 días, General Flores 2194.
Eleuteria Bobadilla de Cabral, oriental, 58 años, casada, H. F. Ferreira.
Petrona Bilbao, oriental, 60 años, soltera, H. Vilardebó.
Ramón Beltrán, oriental, 47 años, casado, Reconquista 263.
Vicente Benetto, español, 68 años, casado, H. Maciel.

Día 21 de Octubre de 1943

Inocencia Escalante, oriental, 80 años, soltera, A. L. P. del Campo.
Marta Echanez, oriental, 30 años, soltera, I. E. Infecciosas.
Pedro Zanessi, oriental, 51 años, soltero, H. Maciel.
Ramón Meis, español, 63 años, casado, H. Pasteur.
María Carmen Angeriz de Sande, española, 40 años, casada, 25 de Agosto 524.
Amelia Acuña de Caruso, oriental, 67 años, viuda, Garzón.
Pedro Pereyra, oriental, 26 años, soltero, Rizal 3827.
José Alberto Sastre, oriental, 5 meses, Pontevedra 3561.
Esteban Méndez, oriental, 33 años, casado, H. Maciel.
Matilde Osores Ramos, oriental, 59 años, soltera, Cabrera 3790.
Esteban Vives, español, 63 años, soltero, G. Viana 2638.
Wáshington Leal, oriental, 10 meses, H. P. Visca.
Bautista Mondo, oriental, 21 años, soltero, H. F. Ferreira.
Juan Carlos Guerrero, oriental, 45 años, Emilio Reus 2488.
Juan Osvaldo González, oriental, 20 años, soltero, H. F. Ferreira.
Evaristo Pedro González, oriental, 57 años, casado, Larrañaga 2729.
Amelia Burcet Pérez, oriental, 87 años, soltera, Rivera 3561.
Carlos Vicente Braida, oriental, 50 años, casado, Santa Ana 3534.
Raúl Rodríguez, oriental, 9 meses, H. P. Rossell.
Teófilo Ingelilli, egipcio, 60 años, soltero, I. Traumatológico.
Nery Adelmio Cardozo, oriental, 15 años, soltero, H. F. Ferreira.
Elisa Feria de Branchicella, oriental, 50 años, casada, Garibaldi 1729.
Carmen Bardesio, oriental, 23 años, soltera, H. Vilardebó.

Día 22 de Octubre de 1943

Luis Alberto Alvarez, oriental, 22 años, soltero, C. Saint Bois.
Clara Gerónima Guido de González, italiana, 76 años, casada, Tacuarembó 1654.
Enrique Lisboa, oriental, 18 meses, H. P. Visca.
María Angélica Gómez Roble, oriental, 24 años, soltera, C. Saint Bois.
Gladys Cervan Tasende, oriental, 20 años, soltera, C. Saint Bois.
Fermín Elizalde, oriental, 35 años, soltero, Departamento de Rivera.
Juana Mansilla, oriental, 17 años, soltera, C. Saint Bois.
Dolores Domenech de Bosch, española, 58 años, casada, Defensa 1919.
Ismael Pintado, oriental, 50 años, viudo, H. Maciel.
Genuina Juncal Granada, oriental, 18 años, soltera, Grecia 875.
María Raquel Sonazzi Ceriani, oriental, 46 años, soltera, P. Zufrateguy 960.
Juan Di Sebo, italiano, 56 años, casado, Juan de Dios Peza 2317.
Ramón Ernesto Ríos, oriental, 5 días, H. P. Rossell.
Ramón De San Luis, oriental, 5 meses, H. P. Rossell.
Abraham Uboldi Clérici, oriental 65 años, casado, San José 1317.
María Chuhura de Deus, oriental, 34 años, casada, I. de Radiología.
Héctor Begué Nogués, oriental, 51 años, soltero, Yaro 1181.
Estanislada Graña de Piñeyro, oriental, 55 años, viuda, Verdi 4363.
Juan Carlos Taffura, oriental, 1 mes, Casa del Niño.
Justo Ruibal, oriental, 71 años, casado, L. Fernández 1935.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4701 AL 4715

Solicitudes despachadas el día 19 de Octubre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|29525, Marcos Pschepiurca Suc., C, Inglaterra. Puntillas y encajes de algodón mezcla, 101.
7|29527, Marcos Pschepiurca Suc., C, Inglaterra, Puntillas y encajes de algodón y seda artificial, 101.
7|29485, Francisco Alonso Adami, A, Brasil, Artículos para farmacias, 1.548.
7|29516. Felipe Mauss, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.860.
7|29548, Fábrica Urug. de Neumáticos S. A., A, Brasil, Tejido de algodón, 2.204.
7|29540. Textil Uruguaya S. A., A, Brasil, Hilados de algodón para telar, 6.750.
7|29510, Larrieux Gard y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.120.
7|29484. Apolant y Cía., B, Brasil, Tejidos de algodód, 50.
7|29535, Isaac M. Tarrab y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.
7|29537, Isaac M. Tarrab y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.
7|29519, Marcos Nahoum, A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.
7|29502, Santo Franco, A, Brasil, Lienzo de algodón, 100.

7|29560, Benjamín Nahun, A, Brasil, Bramante de algodón, 100.
7|29438, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de Norte América, Glucosa anhidra, 572.
7|29543. José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Glután H-C-L., 360.

PLANILLAS N.os 4716 AL 4719

Solicitudes despachadas el día 19 de Octubre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|29575, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Piezas de acero, etc. para máq. generadora de fuerza, 211.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|29585, Rafael Melgarejo y Cía., C, Chile, Nueces de Coquimbo, 1.089.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|29747, Germán Garrido y Cía., A, Brasil, Azúcar refinada (gastos de flete y seguro), 587.
7|29749, Germán Garrido y Cía., A, Brasil, Azúcar refinada (gastos de flete y seguro), 1.205.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|29755, José C. Cadenazzi y Cía., A, Argentina, Fletes y gastos, 23.
7|29751, Mosca Hnos. S. C., A, Argentina, Fletes y gastos, 22
7|29753, Juan Félix Castillo, A, Argentina, Fletes, 21.
7|29745, Francisco Alonsco Adami, A, Brasil, Gastos de flete, 17.
7|29608, Casa D. Basso de Basso Ferrés y Scasso Ltd., B, Brasil, Bananas, 1.053.
7|29604, Manuel Gaggero Suc., B, Brasil, Bananas, 2.632.

PLANILLAS N.os 4720 AL 4728

Solicitudes despachadas el día 20 de Octubre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|29754, José J. Vallarino S. C., A, Argentina, Harina Falieres, 67.
7|29752, José J. Vallarino S. C., A, Argentina, Bálsamo medicinal, etc., 83.
7|29640, Luis Ferrari, A, Argentina, Tejidos de algodón, 263.
7|29626, José C. Cadenazzi y Cía., A, Argentina, Jeringas hipodérmicas, 626.
7|29610, B. A. Larghero e Hijos, A, Argentina, Cerdas de chancho, 1.457.
7|29743, José J Vallarino S. C., A, Argentina, Solución Peptona Iodada, 35.
7|29729, José C. Cadenazzi y Cía. A, Argentina, Iodono, bálsamo delacour, etc., 242.
7|29697, Juan Carlos Costa, A, Argentina, Tejido de tul de rayón, 360.
7|29675, Saporiti Hnos. Ltda., A, Argentina Torta de cacao, 1.029.
7|29673 Rabelino Pacheco y Cía., A, Argentina, Mica en láminas, 38.
7|29611 Joaquín Alonso Zabalo, A, Argentina, Productos farmacéuticos, 1.224.
7|29756, Ricardo Risso, C, Argentina, Una potranca en pié, 1.215.
7|29646, Herman Ferber Risso, C, Argentina, Un potrillo de carrera, 3.000.
7|29696 Ceretta y Cía., C, Argentina, Manzanas, 653.
7|29666, Palmer y Cía., C, Argentina, Esencia sintética para ind., 12.
7|29620, Bocage, Bujalance y Cía., C, Argentina, Gotas lacteada Chobet, etc., 1.140.
7|29757, Jorge Basarab, C, Argentina, Caolín, 176.
7|29727, Jaime Coll, C, Argentina, Productos opoterápicos, 678.
7|29721, Carlos Stapff y Cía. C, Argentina, Artículos ortopédicos, 268.
7|29664, Negri y Quartino, A, Argentina, Balanzas en terminación, 314.
7|29669, Rezcala Neffa Hnos., C, Argentina, Tejido de algodón. (S. F. 7|28525), 126.
7|29663, A. Carlos Mir "Casa Rim", C, Argentina, Brin de algodón. (S. F. 7|28867, etc.), 176.
7|29623, Domingo Dante Caprio, C, Argentina, Telas de alg. (S. F. 7|29310), 73.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

7|29641, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Máquina de hierro, etc., 5.103.
7|29643, Frigorífico Anglo del Uruguay. A, Argentina, Madera cajones desarmados, 1.103.
7|29645, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Tablas de madera Spruce, 825.
7|29647, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Tablones madera Vivaró, 506.
7|29649, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Filtro de aire con bomba centrif., 3.409.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|29730, José Luis Cuenca, A, Argentina, Etiquetas, prospectos, rótulos 33.
7|29693, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Brasil, Medias para señora, 100.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|29741, Sud Atlántica Limitada, C, Argentina, Arvejas para semilla, 3.920.
7|29761, Gasparri Hnos. S. A., C, Argentina, Manzanas, 848.
7|29705, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Obras de acero cadmiadas, 2.
7|29709, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Piezas de aleaciones, 71.
7|29707, Frigorífico Artigas, S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Bandas de caucho, 13.
7|29711, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Pantallas de hierro, 38.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

7|29738, "Sedalana S. A.", X, Argentina, Chablons, 370.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|29718, Remolacheras y Azucareras del Urug., A, Perú, Azúcar crudo (materia prima), 68.
7|29635, Luis Ferrari, A, Ecuador, Cloches de paja, 1.300.
7|29731 Julián Fonfría, A, Chile, Esperma de ballena etc., 409.
7|29715, Héctor M. Fabricio, A, Cuba, Ampollas de Orkilex etc., 145.
7|29716, H. Gutiérrez Bidegain y Cía., A, Méjico, Especialidades farmacéuticas, 455.
7|29684, Taranco y Cía. S. A., B, Brasil, Café en grano, 2.180.
7|29682, Taranco y Cía. S. A., B, Brasil, Café en grano, 1.475.

LA TARIFA DE PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

Empieza a regir el 1.o de Noviembre, por resolución del Poder Ejecutivo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 1.o de 1943.—Número 845|943.

Vistos: el encarecimiento de los materiales y las dificultades que tiene la Imprenta Nacional para realizar sus aprovisionamientos de papel bobinado;

Considerando: que las tarifas de "Diario Oficial", para la publicación de edictos judiciales y avisos del comercio, fueron fijadas con fecha 19 de Octubre de 1923, en una época de fáciles adquisiciones, y a bajo precio, de los elementos periodísticos, y que no han sufrido en 20 años otra alteración que la rebaja para la publicación de estatutos de sociedades anónimas, apreciable en un 33 %, concedida con fecha 21 de Abril de 1932;

Considerando: que en estas dos décadas, los diarios particulares subieron sus tarifas, a medida que lo aconsejaban las circunstancias, por medios directos (alteración del precio) e indirectos (angostamiento de las columnas), pudiendo decirse que los precios de avisos fueron duplicados y hasta triplicados;

Considerando: que tarifas de $ 0.06, $ 0.07 y $ 0.08 el centímetro, como las cobra "Diario Oficial", no las tienen ahora ni los periódicos de pueblos importantes de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse las tarifas de publicaciones del 19 de Octubre de 1923, para "Diario Oficial", en la siguiente forma:

Por cada veinticinco (25 palabras (*) por día, y hasta cinco (5) publicaciones: cuarenta centésimos ($ 0.40); por más de cinco (5) publicaciones: veinte centésimos ($ 0.20).

Inserción de balances de sociedades anónimas, por cada línea de columna: veinte centésimos ($ 0.20).

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

(*) Equivalen a un centímetro de columna.